

NIRA

Nueva

Revista del Archivo de Santiago del Estero

Época Colonial. Tomo 1. Redefinición del espacio territorial:
mercedes, encomiendas y pueblos de indios

Museo Histórico Provincial “Dr. Orestes Di Lullo” . Dirección General de Cultura . Subsecretaría de Cultura . Jefatura de Gabinete de Ministros





Autoridades de la Provincia
de Santiago del Estero

DR. GERARDO ZAMORA
Gobernador

DR. CARLOS SILVA NEDER
Vicegobernador

SR. ELÍAS MIGUEL SUÁREZ
Jefe de Gabinete de Ministros

LIC. JUAN A. LEGUIZAMÓN
Subsecretario de Cultura

Rossi, María Cecilia

Nueva Revista del Archivo de Santiago del Estero : época colonial : tomo 1. redefinición del espacio territorial : mercedes, encomiendas y pueblos de indios / María Cecilia Rossi ; coordinación general de María Cecilia Rossi. - 1a ed compendiada. - Santiago del Estero : Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero, 2021.

Libro digital, PDF - (Nueva Revista del Archivo de Santiago del Estero / 1)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3964-48-0

1. Historia de la Provincia de Santiago del Estero. 2. Pueblos Originarios. I. Título.

CDD 982

Provincia de Santiago del Estero

Subsecretario de Cultura: Lic. Juan Anselmo Leguizamón

Coordinación de edición: María Cecilia Rossi

Cuidado de la edición y

transcripción de documentos: Marta Graciela Terrera

Diseño y maqueta del libro: Pablo Álvarez

Adaptación a libro digital: Noelia Achával Montenegro

© 2013 y 2021 Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero

Av. Belgrano (s) 555 / 4200 Santiago del Estero / 54 385 422 5385

ISBN 978-987-3964-48-0

IMPRESO EN LA ARGENTINA / *PRINTED IN ARGENTINA*

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

NRA1

Nueva

Revista del Archivo de Santiago del Estero

Época Colonial. Tomo 1.

Redefinición del espacio territorial:
mercedes, encomiendas y pueblos de indios

Coordinadora María Cecilia Rossi



Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero
Santiago del Estero, 2013



Reproducción de la portada de un antiguo número de la Revista del archivo de Santiago del Estero 1924-1930
Director Andrés Figueroa imprenta Molinari,
Santiago del Estero

Presentamos las ediciones digitales de la BIBLIOTECA DE AUTORES SANTIAGUEÑOS en el convencimiento de que es una de las mejores formas de garantizar el acceso público e irrestricto a la palabra de aquellos que la historia, los lectores e investigadores han reconocido como parte del acervo intelectual de nuestra provincia.

En una época atípica, difícil y llena de desafíos para la cultura y sus manifestaciones, es la palabra escrita un sostén y una fuente de saber que siempre debe estar a disposición para todos y todas, como rasgo de una política cultural que favorezca la circulación de las obras literarias.

Lic. Juan Anselmo Leguizamón
Subsecretario de Cultura

Para construir la provincia que nos debemos, los santiagueños necesitamos mirar, estudiar y reconocer nuestro pasado.

El sostén imprescindible de la memoria y la lectura rigurosa de nuestra historia enriquecen la comprensión sobre lo que fuimos, sobre lo que somos e incitan la imaginación de lo que queremos ser.

Esta cuidada reedición es un paso concreto en la empresa, siempre colectiva, del conocimiento de los destinos de los hombres y

mujeres que hicieron nuestra provincia.

A los lectores, a los especialistas y a los estudiantes les ofrecemos, a través de esta serie, el acceso a un valioso fondo documental que será un recurso de trabajo para extender la comprensión de nuestra historia.

Santiago del Estero, abril de 2008

Dr. Gerardo Zamora

*Gobernador de la provincia
de Santiago del Estero*



Palabras preliminares

La tarea de escribir la historia de Santiago del Estero ha sido una empresa de los santiagueños que, si bien eclosionó en el siglo XX, encuentra sus primeros datos en las **Siluetas santiagueñas** en las que Pablo Lascano retrató perfiles de sus contemporáneos y de la generación que lo precedió. De este autor han quedado una serie de relatos descriptivos de costumbres y personajes del siglo XIX. De esa época datan dos minuciosas descripciones de la provincia de Santiago del Estero y su capital, en las **Memorias descriptivas** escritas por Alejandro Gancedo y Lorenzo Fazio, en 1880 y 1889. Estas Memorias, si bien no avanzan sobre la historia, hacen una interesante descripción del estado de situación en ese momento.

No obstante, la tarea de desentrañar archivos y documentos es un gesto moderno, realizado por un grupo social que, en la década de 1920, buscó por diversas vías su ingreso de pleno en la modernidad. Dan cuenta de esto **Linajes santiagueños** de Andrés A. Figueroa, una genealogía a partir de apellidos ilustres, orientada a dar cuenta de las sucesiones; y la obra emprendida, a través de la publicación de la **Revista del Archivo** donde se editaron un conjunto de documentos exhumados del Archivo Provincial.

Esta actitud de desentrañar el pasado documental se correspondía con la acción que los hermanos Emilio y Duncan Wagner llevaban a cabo desenterrando la cultura Chaco-Santiagueña en lo que supusieron un “Imperio de las Llanuras” y que consolidó el novísimo Museo de Ciencias –organizado en base a la Colección Gancedo en 1916– como Museo Arqueológico.

En esa **Revista del Archivo** Figueroa fue dando a conocer antiguos documentos que iluminaban una historia muchas veces desconocida y no escrita hasta ese momento, la base para la posterior producción historiográfica santiagueña. Un conjunto disímil de documentos fue siendo exhumado y publicado durante esos años, con una generosidad que llevaba a compartir con todos los datos que se iban descubriendo, en una modalidad específica. A ella le seguirá, sobre el medio siglo, la aparición de la **Revista de la Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero** proponiendo una mirada crítica sobre el pasado provincial con una sucesión de artículos de diversas procedencias intelectuales.

En las décadas siguientes, dos líneas de escritura de la historia, dos modos distintos de acercarse al hecho histórico se plantean en Santiago del Estero, que de algún modo se

encarnan en las investigaciones de Orestes Di Lullo y de Bernardo Canal Feijóo. Con una mirada católica e hispanista, Di Lullo indagará el pasado santiagueño intentando una coherencia temática sobre el eje de la historia política de la provincia y de la ciudad, cuya culminación será la publicación de **Noble y leal ciudad**. Su estilo, reminiscente y poético, se orientará a cantar las glorias de una ciudad y una provincia que ha visto paulatinamente perder su hegemonía en el contexto nacional. En **Templos y Fiestas Religioso-Populares de Santiago del Estero** avanzará sobre una cronología de hechos que articulan la llegada y transformaciones de las órdenes en Santiago del Estero, como asimismo un conjunto de datos sobre la construcción de los distintos templos que tuvo la provincia. Contra la mirada de Di Lullo, la escritura crítica de Canal Feijóo se orientará a tratar de describir algunos datos o puntos de la ciudad y sus procesos, en el N° 2 de su **Revista Ñan**, de 1934, que subtítulo **Nivel de Historia y Otras Proposiciones**. En ella, un artículo sobre los procesos políticos del siglo XIX, un análisis de las rúbricas de los firmantes del Acta de la Autonomía Provincial y lo que él llama “Breve guía espiritual de la ciudad sin alrededores” dan cuenta de otro modo de pensar y escribir la historia. Son ensayos breves, más del orden de la especulación a partir de un dato empírico, a través de los cuales Canal Feijóo pretende iluminar la comprensión del sistema social santiagueño.

Ya entrados los años '80 del siglo pasado una

nueva generación vendrá a dar cuenta de su aporte a la historia local, construida sobre la base formadora y la fuerte influencia de Di Lullo: son las monumentales historias de José Néstor Achával y de Luis Celestino Alén Lascano. Escritas como un compromiso cívico y patricio a la vez, aluden, la primera más bien al orden de lo político, en tanto que la segunda presenta una marca más acentuada en los procesos sociales. A la par de esas escrituras comprensivas, se acompañan las voces más específicas sobre pueblos y ciudades, o sobre curatos, de Amalia Gramajo de Martínez Moreno, sobre industria y economía de Mercedes Tenti y Raúl Dargoltz, con los que concluye el siglo pasado.

Desde el comienzo de la gestión, fue un proyecto largamente anhelado la reedición de esta colección de documentos, producto del minucioso trabajo de D. Andrés A. Figueroa en la década de 1920. En ese momento la historiografía comenzaba a gestarse en la provincia, y el trabajo de Andrés A. Figueroa fue justamente el de dar a luz un conjunto de documentos, que se presentaban agrupados por períodos históricos, al conocimiento de los santiagueños de ese entonces.

Desde esa lejana fecha, muchos de aquellos documentos sufrieron una suerte disímil: algunos se conservan, muchos se han perdido, otros desaparecieron en el incendio del Archivo de la Provincia. Nuestra única memoria son,

hoy, esos documentos transcritos y publicados entre 1924 y 1930 en lo que se llamó la **Revista del Archivo de Santiago del Estero**.

Recuperarlos, ponerlos a la vista a casi ochenta años de su edición, representa, para el Gobierno Provincial, el compromiso con la generación que hoy habita la provincia y con las generaciones venideras. Ellos dan cuenta de los procesos por los que los santiagueños nos constituimos como tales. En sus líneas, entre líneas, debemos ir a buscar las razones de nuestra identidad: los encuentros y los desencuentros, las tramas, las redes, los lazos que se fueron tejiendo en más de cuatrocientos años de historia.

El patrimonio es el espejo donde nos miramos, donde podemos comprendernos en nuestro presente; la base sobre la que planear un futuro mejor, que nos incluya a todos.

Recuperarlo es nuestro compromiso, y volver a ponerlo a la luz, a fin de que todos podamos volver sobre las vidas que vivieron otros antes que nosotros, y comprender nuestro hoy.

Finalmente, y con el horizonte del Bicentenario de la Revolución de Mayo, espacio de reflexión y recuperación de valores, esta edición es también un homenaje a aquellos hombres y mujeres que construyeron en su día a día la Patria.

Santiago del Estero, abril de 2008

Arq. Rodolfo Legname
Subsecretario de Cultura
Gobierno de la Provincia de



Introducción

A casi ocho décadas de la publicación original de la Revista del Archivo de Santiago del Estero **-RASE-**, la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santiago del Estero presenta su reedición con un nuevo formato historiográfico y estético: la **Nueva Revista del Archivo (NRA)**.

De los varios objetivos que animan nuestra tarea resaltaremos dos. Esta reedición es un homenaje a la enorme labor de recopilación documental realizada por Andrés A. Figueroa como Director del Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero, además porque estamos convencidos de la necesidad –devenida en posibilidad con la materialidad de este proyecto- de que nuevas generaciones de santiagueños puedan acceder a un repositorio documental cuyo valor histórico no sólo es infrecuente, sino que representa los primeros pasos de la historiografía santiagueña. Obra monumental, que en alguna medida –aunque con objetivos disímiles- podría equipararse a la edición de **Los Taboada. Las luchas por la Organización Nacional**, cuyos cinco tomos fueron publicados por Gaspar Taboada una década más tarde (1930-1940) y también a la reciente publicación de las **Actas del Cabildo Eclesiástico de Santiago del Estero** bajo la dirección de Silvia Palomeque (2005-2006),

cuya escrupulosa metodología la hacen una referencia ineludible.

Podemos pensar la obra de Andrés Figueroa desde varios lugares que justifiquen acabadamente su reposicionamiento en la escena historiográfica a comienzos del siglo XXI, y esto a partir de una labor institucional de envergadura desde su rol de legislador, como primer intendente de la ciudad capital, o como Director del Archivo General de la Provincia, el gran repositorio documental cuyos avatares históricos permiten dar cuenta de nuestras preocupaciones por exhumar sus casi centenarias transcripciones.

Cuando en la década de 1920 Andrés A. Figueroa escribía su **RASE**, surgía en Santiago del Estero una generación de intelectuales que, nucleados en el movimiento cultural **La Brasa**, pensaron a Santiago del Estero desde Santiago del Estero, poniendo en discusión una serie de problemáticas inéditas hasta el momento. Andrés Figueroa será tributario de este grupo de pensamiento que revolucionó toda una época y a pesar de no formar parte de la misma generación por cuestiones de edad, realizará un aporte valiosísimo desde el campo historiográfico, con miradas que anticipaban, de algún modo, el surgimiento pleno de una Historia en diálogo fructífero con la Sociología y la Antropología.

Con todo, en Figueroa se advierte el peso de

una tradición historiográfica centralizada en el valor del documento “per se”. Tradición que plantea que la verdad está en el documento, que el documento habla por sí mismo y que así, seco y descarnado, debe ser puesto en circulación. Al mismo tiempo, es heredero de un apellido que liga con la más antigua historia colonial, de manera que en paralelo a la escritura de la **RASE** orientará sus investigaciones a desentrañar la conformación de las redes sociofamiliares que sostuvieron las tramas del poder político y económico provincial desde la fundación de la ciudad y su libro **Linajes santiagueños** da cuenta de ello. Por momentos resulta difícil advertir cuándo aborda cada línea investigativa, aunque finalmente ambas contribuyen a dar el sentido final a la obra en su conjunto, en una apretada trama reticular de documentos y genealogías que se alimentan y justifican mutuamente.

Aún así, cuando analizamos la selección documental realizada por Figueroa, cuya edición original es de 22 revistas organizadas en una clásica periodización cronológica adaptada a la historia provincial -etapa colonial, antiguos pueblos de indios, independencia, autonomía, documentos posteriores a 1850 y otro conjunto de índole diversa- advertimos las complejidades del cruce que plantea la mirada de un hombre del interior santiagueño, pensando en clave histórica y escribiendo desde la centralidad del poder. De ese hombre que nacía en un lugar de frontera y en una época en que el estado provincial, en vías de consolidación, avanzaba con unas fronteras

móviles hacia el este chaqueño procurando definir sus límites con provincias vecinas -y en esto va de suyo la militarización de la frontera, las disputas por los territorios, la particular lucha contra los indios fronterizos que tiene tanto en común y tanto de disímil con la mal llamada “conquista del desierto”-. Esto hizo de Andrés Figueroa un hombre del patriciado al mismo tiempo que un vecino del indio y del mestizo, del habitante de una sociedad fronteriza con todas las particularidades que conlleva: actores a los que mira y piensa desde una otredad menos distanciada que la historiografía institucional. El “otro” de sus preocupaciones en la exhumación documental no es aquel al que hay que vencer discursivamente, sino aquel al que hay que aproximarse, auscultar históricamente y describir minuciosamente para conocer y luego comprender.

Por formación y por origen, hay momentos en que Andrés A. Figueroa se acerca al discurso constructor de la nacionalidad argentina, apoyado en la dicotómica relación “civilización/barbarie” y cuya máxima expresión fue Domingo Faustino Sarmiento. En otros momentos se aproxima al “indigenismo” latinoamericano que irrumpe en los años '20 intentando comprender -por extensión en la obra figueroana- las políticas de integración de los indígenas al proyecto político español. No es casualidad que la mayor parte de su obra está dedicada a la época colonial.

En este sentido consideramos que su labor de búsqueda, selección y transcripción documental y

su analítica primigenia representan un apasionado intento por comprender las complejidades, a partir de la irrupción española, de la construcción de una nueva trama de relaciones socio-económicas y las posibilidades y las dificultades de integración de unos y otros. Pretende desentrañar, desde una mirada de cercanía y proximidad vivencial en cruce con su intento de objetividad, qué significados podría tener la cuestión indígena –primero- y, por analogía pensar en el “otro político” cuando la provincia daba sus primeros pasos en la construcción estatal. Finalmente, pensar tanto en los orígenes de nuestra nacionalidad –y en ese marco, las particularidades de los santiagueños desde su matriz mestiza- como en las tramas de nuestras prácticas sociales, cuyas pervivencias siempre son más fuertes que los cambios o las rupturas.

Este juego de complejidades y entrecruzamientos que aparece en su escritura es lo que hace de la obra de Andrés Figueroa algo único que merece volver a pensarse. En esta edición de la **NRA** proponemos una lectura y una analítica del corpus documental figueroano, desde miradas historiográficas contemporáneas que terminan de definir sus insinuaciones y contemplan la diversidad como parte del todo y no –como las historiografías tradicionales- al todo desde la unicidad del discurso dominante. Pero como Figueroa, sólo insinuamos una mirada sobre la documentación en nuestra forma de recuperarla y de proponerla para su lectura, dejando al lector la tarea de interpretarla.

Nuestra propuesta: Nueva Revista del Archivo (NRA)

La propuesta de la **NRA** consiste en la publicación de seis volúmenes, tres dedicados a la historia colonial –en consonancia con el volumen documental transcrito por Andrés Figueroa-, uno dedicado a la independencia, uno a la autonomía y uno a documentación posterior a 1850.

Para llegar a esta organización se realizaron algunas tareas tan básicas como necesariamente previas. La primera consistió en una copia digitalizada de cada revista tal y como la planificó Andrés Figueroa, lo que nos permite contar en este momento con una versión del original que puede ser consultada on-line en: www.museohistorico.gov.ar. Concluida esta etapa, que demandó 12 meses de trabajo, se discutió la pertinencia de mantener el esquema temporal figueroano respetando la idea central y el espíritu de la **RASE**. Nuestra propuesta se orientó, entonces, en esta dirección pero modificando el orden de edición en tres sentidos: en cada volumen reunimos la totalidad de los documentos publicados para cada época –que en la edición original se encuentra dispersos en las distintas revistas-; buscamos y encontramos las dimensiones originales consideradas por Figueroa y las traducimos en temáticas determinadas y, finalmente, organizamos la tematización documental con base cronológica.

Seguidamente nos concentramos en la época colonial por las razones ya expuestas y

procedimos a realizar las transcripciones optando por el formato “literal modernizado” para facilitar la lectura a un público no especializado y, que a su vez, no modificara el documento original. En el apartado correspondiente, la responsable de la compleja tarea de las transcripciones, Marta Terrera, da cuenta detalladamente de los criterios utilizados que aquí mencionamos muy brevemente.

A su vez, cada volumen se organiza del siguiente modo: una Introducción, un Artículo de referencia según la temática abordada y las transcripciones, para finalizar con un Índice que da cuenta del contenido de la obra. Este primer volumen contará además, por su carácter de presentación de la obra en su conjunto, con la Presentación del Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Gerardo Zamora, la Justificación de la Edición, del Subsecretario de Cultura Arq. Rodolfo O. Legname y una Introducción a cargo de la Dra. María Cecilia Rossi, Directora del Museo Histórico Provincial “Dr. Orestes Di Lullo” en su calidad de Coordinadora de la edición de la NRA.

Primer volumen:

Época Colonia. Tomo 1. “Redefinición del espacio territorial: mercedes, encomiendas y antiguos pueblos de indios”

En este primer volumen se reúne una serie documental que pretende dar cuenta de los modos en que un antiguo espacio homogéneo y de uso común, habitado por unos pueblos que

iban y venían por el mismo, cultivaban, cazaban y vivían, a la llegada de los españoles se va convirtiendo en un espacio privado en el que las apropiaciones son muy nominales en los comienzos para profundizarse a medida que avanzaba la colonia. Selección que aborda cuestiones relativas al reordenamiento territorial y que por lo mismo dan el nombre al volumen. Eso no significa que sea una historia sin actores, sino que los espacios geográficos se constituyen en los actores centrales: mercedes de tierras, mercedes de encomienda, antiguos pueblos de indios, índices confeccionados por José María Goundian, el primer Archivero provincial en la gobernación de Felipe Ibarra.

El Tomo 1 se compone de dos Partes, un artículo introductorio y una biografía de Andrés A. Figueroa escrita por el académico Luis Alén Lascano.

En una Primera Parte transcribimos 28 documentos que comienzan a fines del 1500 hasta mediados del siglo XVIII. A cada uno le incorporamos –sobre los márgenes de la página- un comentario de carácter técnico-instrumental que permita al lector conocer brevemente el contenido de cada uno, y en algunos casos y cuando hizo falta, orientamos la lectura hacia otros documentos de la misma selección con el objeto de facilitar su relación. Comentarios que no intentan sino anticipar, anunciar, indicar la temática del mismo, y en este sentido respetamos absolutamente el sentido que Andrés Figueroa dio a su compilación colonial. En la Segunda Parte transcribimos completo el trabajo acerca de

los **Antiguos pueblos de indios** que, en consonancia con el formato original, fueron apareciendo de manera fragmentaria en distintas revistas y que al reunirlos en una escritura única ofrecen un sentido de completud, a la vez complejo y diverso.

Escribiendo en una época en que los estudios históricos sobre la colonia remitían a historias de gobernantes o grandes personalidades, y cuando no se avizoraba la explosión analítica de los años setenta, ochenta y noventa que dan un giro a la problemática de los “pueblos de indios” entendidos como creación española de orden, de control y de tributación, a través de los **Antiguos pueblos...** Figueroa organiza un primer relato de la historia colonial aportando su propia mirada en una narrativa que procura dar cuenta de las formas en que la corona española operaba sobre lo que ahora llamamos “pueblos originarios”.

La lógica organizacional figueroana presenta primero a los pueblos del área del río Dulce y en segundo término los pueblos de la frontera del Salado. Son 22 pueblos en total, 12 “de la real corona” y por ello tributarios directos de la corona española con administrador nombrado por el rey, y otros 10 ubicados en la región del Salado que se constituyeron en la primera barrera defensiva el territorio español con los pueblos que habitaban el Chaco.

Enfáticamente rastrea el origen de los nombres de los distintos pueblos en lenguas indígenas varias, la tenencia de la tierra y sigue la secuencia de las familias poseedoras, descubriendo las estrategias utilizadas para que

los espacios permanecieran en las mismas manos y teminaran por constituirse en fuente de su poderío. Una de las preocupaciones de Figueroa es mostrar cómo el gran espacio que luego será la jurisdicción de Santiago del Estero será parcelado, entregado a manos privadas por las formas de época, deliberadamente vaciado de población y agotado en sus recursos. No se ve en estos escritos un relato ficcional de la historia sino la historia misma con sus verdades descarnadas y una ética profesional que le hace decir siempre qué documentación dispone y hasta dónde le permite llegar en el relato.

Esperamos que la nueva puesta en circulación de este corpus documental resignificado lleve a un diálogo fructífero entre el pasado que en tanto nos constituye debe ser apropiado, y el presente que nos desafía a encontrar nuevas miradas para resolver antiguas preocupaciones sociales.

Santiago del Estero, abril 17 de 2008

Dra. Maria Cecilia Rossi



Sobre las normas de transcripción

Tomando este criterio de Tanodi: “El lector tiene derecho de contar con todas las facilidades posibles, que no alteren texto, para trabajar con mayor rapidez, comodidad y seguridad; las ediciones impresas tienen que serle cuanto más accesibles, reuniendo las calidades de fidelidad y simplicidad” (Tanodi, 1954: 17).

Para la transcripción, en este caso, se tomó esta tendencia que es intermedia según Tanodi: “Una tercera tendencia, que es intermedia, se esfuerza en presentar el texto fiel y al mismo tiempo en la forma más accesible al lector. A la primera se la ha llamado literal, a la segunda modernizada y a la tercera literal modernizada” (Tanodi, 1954: 5-8).

El presente trabajo corresponde a la transcripción “literal modernizada” en la distinción “corriente o de divulgación”, sin apartarse del texto original, es decir, sin alterar el texto pero facilitando la lectura según las Normas aprobadas en 1961, mediante:

- Suplir la letra faltante h.
- Corregir errores de c, s, z. En tanto los textos pertenecen a tres siglos, XVI, XVII y XVIII, por lo que en donde aparece cedilla (ç) en el período colonial ya no lo es en el siglo XVIII, de modo

que se unificó el uso de esas letras para facilitar la lectura y de acuerdo con las normas ortográficas, sin cambiar las palabras. Pero con el objetivo de que el Tomo I de la **Revista del Archivo** quede unificado, se tomó un solo criterio, de manera que se corrigió esa ortografía inestable a las normas actuales (c, s, x, j, etc.).

■ En la transcripción que tiene fines de divulgación, además de suplir la letra faltante h, el corregir errores de c por s o viceversa se hace a veces necesario para la mejor comprensión.

■ En los casos, tan típicos y frecuentes, de contracción de la preposición de con la palabra siguiente, iniciada por vocal, generalmente pronombre – deste, del, dello, etc. – se puede restablecer la e de la preposición – de ello, de este, – Idéntica norma se sigue en los casos de fusión de que, conjunción o pronombre relativo, con la palabra siguiente de inicial vocálica - que este, que el -. También en los numerosos ejemplos en que un vocablo iniciado con vocal pierde ésta al juntarse a la preposición en, se restituye la vocal en cuestión.

■ Las mayúsculas y minúsculas se transcriben según las normas actuales.

■ Los títulos, cargos, dignidades, empleos, atributos personales pueden transcribirse en minúscula o mayúscula, pero se mantiene la misma forma en todo el documento.

■ En la transcripción que tiene fines de divulgación, se debe prescindir en absoluto de la puntuación antigua, muy rara y arbitraria por otra parte en los documentos coloniales, para sustituirla por la actual (esto sólo cuando hizo falta).

■ Deben ser desarrolladas todas las abreviaturas y siglas. Se puede, si se quieren destacar las mismas, imprimir en caracteres cursivos las letras faltantes. Este sistema es adoptado corrientemente en las reproducciones paleográficas, en especial las que tienen carácter didáctico. Por otra parte es aconsejable esta norma siempre que se quiera dar una versión que refleje exactamente el documento.

■ Las lecturas dudosas deben darse como tales, colocando a continuación de la versión dada un interrogante o sic. entre corchetes - Grabiell [?] - y dando, en nota, la conveniente aclaración cuando ésta corresponda.

■ El signo copulativo & se transcribirá como e o como y según la forma más usada en el documento.

■ Acentuación: Se conservará la acentuación original. Todos los acentos se representarán con

el signo de acento agudo. Cuando no haya acentos, se los restituirá en las palabras cuyo sentido así lo requiera. Ejemplo: marchó, marchó, el, él.

■ Mayúsculas, se observaron las reglas de la ortografía actual.

■ En ningún caso se mantendrán las uniones contrarias a la morfología de las palabras o frases ni las separaciones indebidas de las letras de una palabra.

■ Las abreviaturas se desarrollan completando las letras omitidas, según la forma más usada en el documento. Esta norma será observada también cuando la palabra abreviada carezca de signo de abreviación. Cuando la interpretación de una palabra sea dudosa se pondrá un signo de interrogación entre corchetes después de dicha palabra; si fuera más de una palabra se hará la advertencia conveniente en nota al pie de la página.

■ Se consignó la foliación o paginación del documento original.

La normativa seguida, transcripción literal modernizada, se utilizó en la totalidad de los textos presentados. Ejemplo de ello es la palabra Majestad, que dependiendo de la época se la escribía con minúscula o mayúscula, aquí aparece siempre con mayúscula. Los títulos y cargos siguen las reglas de la ortografía actual de

de la RAE. Sólo en pocos casos se recurrió a la puntuación o al agregado de enumeraciones. En todos los casos se completaron las abreviaturas (en bastardilla), y cuando la palabra, aunque española, ya está en desuso se consideró conveniente agregar una nota al pie. Para los nombres propios se respetó en todos los casos la ortografía del documento original. En aquellos

espacios que Andrés Figueroa dejó en blanco con puntos, se colocaron corchetes y tres puntos solamente y las fórmulas latinas tienen su traducción en nota al pie. Para las palabras que no figuran en el diccionario DRAE, ni tampoco en la *Ortografía de la lengua española*, se aplicó la recomendación de las normas utilizadas con el signo de interrogación entre corchetes.

Santiago del Estero, marzo de 2008

Prof. Marta Graciela Terrera



Biografía de Andrés A. Figueroa

Un maestro de nuestra historia

En 1867, la vieja villa de Quebrachos, todavía conservaba su riqueza y señorío cuando llegó al mundo don Andrés Figueroa. Enclavada en las rutas de las postas reales, como una prolongación de los caminos del Inca, Quebrachos se hermanaba con las villas de Salavina, Atamisqui y Loreto, sus vecinos en la opulencia y la agonía. Porque después vino la “agonía de los pueblos” que ha referido Di Lullo, obra del progreso, la civilización y el trazado ferroviario. Cuando vino al mundo don Andrés Figueroa todo eso estaba en el presagio, pero aún no se lo conocía bien. El nacimiento se produjo el 30 de noviembre de 1867 y al vástago, hecho hombre, le tocaría luego narrar ésa y otras historias de su pueblo.

Después de su juventud accidentada, de sus arrebatos políticos y revolucionarios del 92, de su acción pública como primer Intendente de Santiago del Estero, fundador del Parque Aguirre, remodelador de la avenida Belgrano, y precursor de obras higiénicas y urbanistas, Andrés A. Figueroa se hizo historiador. Nada fue casual, ni esta decisión, ni las circunstancias anteriores de su vida. Una férrea voluntad y un fuerte carácter lo signaban todo. Y allí finalmente encontró la paz, llegando al camino de su larga búsqueda espiritual al hallar su verdadera vocación.

Antes de Figueroa, la historia santiagueña no había sido escrita. Los historiógrafos precedentes, se habían formado un poco “self made man”, sin rigor documental ni científico. Padeían aún del virus dejado por don Vicente Fidel López que hacía historia “de memoria”, por lo que hubo oído narrar a su ilustre padre o a los sobrevivientes de la Independencia, que trató en sus años finales. Sobre historia de Santiago sólo se tenían páginas aisladas de Ángel J. Carranza, un buen libro dedicado a la Revolución de Mayo por Miguel A. Garmendia, y los trabajos geográficos, cartográficos y estadísticos de Christensen, Gancedo y Fazio. Lo demás era insignificante, o era preciso tomarlo en los cronistas españoles o extranjeros, y cuando más en las obras sobre el Tucumán colonial.

Un lugar aparte merece don Baltasar Olaechea y Alcorta. Fue historiador, quizás el más parecido en estilo y espíritu a López. Y eso lo perdió. Porque no tuvo la pasión de la búsqueda, ni la paciencia del archivo: sus libros fueron amenísimas anécdotas, un desfile íntimo de los defectos caseros, plenos de colorido y espontaneidad; pero no obras serias de historia.

Con don Andrés A. Figueroa, los estudios históricos se intensificaron y alcanzaron autonomía y jerarquía propia. Y aunque no se hubiera liberado de los dogmas y prejuicios que

obscurieron la interpretación nacional de una filosofía histórica, producto de su tiempo y del liberalismo, fue honrado al publicar los documentos, divulgarlos y exhumarlos para que el juicio póstumo los valorara. Ése fue su gran mérito y la deuda que con él tienen los estudiosos de Santiago, que en mucho o poco se hicieron sobre la base de los “corpus” descubiertos por Figueroa. Por eso desde Gargaro y Di Lullo, hasta los investigadores actuales, todos somos en parte, la herencia que don Andrés dejó a su provincia.

Al conmemorarse el centenario de la autonomía federal, en 1920, dio a luz el libro con que inició sus publicaciones. Desde 1916 estaba al frente del Archivo de la Provincia, poniendo en el cargo su celo y organización, que le distinguían desde antes como legislador e intendente. Sus artículos históricos, publicados en **El Liberal** y otros órganos locales y nacionales, comenzaron alrededor de 1917 sin interrupción hasta su muerte. Durante ese lapso, dedicó sesudas notas a la Beata Taboada, a los militares santiagueños Borges, Besares, Iramañ; a la historia colonial: gobernantes, descubridores y misioneros del período hispano, etc. Sus estudios genealógicos fueron también los primeros de esta disciplina en Santiago, y en 1927 al editarse **Linajes santiagueños** revela un mundo nuevo de inusitados alcances sociales, dejando un segundo tomo inédito. **Santiago del Estero, Tierra de Promisión** y **Antiguos pueblos de indios** completan sus libros de historia de la conquista.

Un lugar relevante merecen los 22 números

de la **Revista del Archivo** que vieron la luz entre 1924 y 1930. En ellos volcó Figueroa toda su inquietud por la noticia histórica, por el rigor y la exactitud del hecho. Reprodujo, salvando del olvido y la destrucción, el mayor cuerpo documental de Santiago del Estero, conocido hasta la fecha. Gracias a su Revista, se puso al alcance de todos los selectos materiales guardados en el repositorio provincial, con notas y artículos de su director.

La otra mención especial corresponde a **Los papeles de Ibarra**. El plan de su publicación estaba concebido en 6 tomos, con toda la documentación concerniente al largo gobierno y a la vida del general Juan Felipe Ibarra. Y aunque el juicio personal de Figueroa, haya sido adverso al caudillo y creyera que al publicar sus Papeles contribuía a condenarlo, la sola reproducción de esos documentos era el mejor servicio que podía hacerse a su memoria. Ellos hacen luz sobre el régimen federal santiagueño y su influencia regional, y permiten sacar las propias conclusiones en base al documento y no a lo que pueda afirmar cada intérprete. Desgraciadamente, a los tomos aparecidos en forma póstuma de los años 1938 y 1941 no siguieron los demás que contemplaba toda la obra.

Cuando murió Figueroa, en 1930, ostentaba distinciones académicas de las primeras instituciones en su género. Era respetado y admirado por colegas e intelectuales del país y del continente. Sus libros y la Revista, circulaban en todos los ambientes cultos y mucho se

esperaba de sus anunciados trabajos y de lo que podría hacer por nuestra historia. Los mismos comprovincianos indiferentes, que nunca faltan, y miraban pasar sus volúmenes a veces sin abrirlos, hoy los evocan o los buscan infructuosamente aquilatando recién la ciclópea obra producida en un medio apático y poco preparado para estas disciplinas intelectuales.

Porque Andrés A. Figueroa fue un maestro precursor. Careció de los elementos que hoy

contamos para valorar mejor el pasado. Sus compulsas no llegaron a los grandes centros de investigación nacional. Y aún así hizo lo que hizo: nada más y nada menos que escribir, por primera vez, la historia de Santiago del Estero.

Luis Alén Lascano

*De la Academia Nacional
de la Historia*



La reestructuración del espacio territorial

El artículo que presentamos tiene carácter de homenaje a la labor de Andrés A. Figueroa ya que la lectura de su **Antiguos pueblos de indios** fue el punto inicial de nuestra investigación. También intervienen activamente todos los documentos de la colonia que transcribió en la colección de la **RASE y Linajes santiagueños**, como referencia ineludible a la formación y relación de las redes sociofamiliares urbano-rurales. Todo

este corpus fue cruzado analíticamente con informaciones suministradas por las **Actas del Cabildo de Santiago del Estero** y las **Actas del Cabildo Eclesiástico de Santiago del Estero**. La bibliografía actualizada de los años ochenta y noventa, y la que aún se está produciendo activamente sobre la etapa colonial latinoamericana permiten una nueva mirada a una antigua preocupación figueroana.

a- El escenario y gente

Desde el establecimiento definitivo de la ciudad de Santiago del Estero, el río Salado del Norte se constituyó en el extremo noreste del imperio español. Un río como línea, marca, borde o barrera, que transversalizó el espacio construyendo, para las autoridades del Tucumán, desde sus prácticas y su imaginario civilizatorio y evangelizador, la existencia de un espacio particularizado a partir del cual se reconocía un territorio diferente hacia el este y más allá del Salado, y otro hacia el oeste del mismo río.

El este abría las puertas al Gran Chaco¹ o valle del Salado², un bosque combinado con sabana que articulaba espacios inundables con otros de salitre y de secano³. Ecosistema único en el mundo habitado por grupos humanos diversos que circulaban, usaban y confrontaban en un gran espacio de uso común⁴. Un mundo sospechado como salvaje e inquietante, con particulares sonoridades, creencias, sistemas de

1 Gullon Abao, 1993.

2 Hutchinson, 1866.

3 Palomeque, 2000. Farberman, 2005. Rossí, 2006.

4 En ese espacio se asentaron dos grandes grupos poblacionales, los Guaicurúes y los Lules-Vilelas. De probable origen patagónico, los primeros se ubicaron al NO de Santiago del Estero y entre ellos estaban los Abipones, Tobas, Mocovíes y los propios Guaicurúes. Desde mediados del siglo XVI mantuvieron una tendencia migratoria de Norte a Sur por lo que se enfrentaron más rápidamente con los españoles, adoptaron el uso del caballo y el tejido en telar. Los Isistines, Toquistines, Aristines, Chunupíes, Ocoles, Paisanes y Atalayas, que formaban parte de la nación Lule-Vilela, eran cazadores y recolectores. Su relación con los españoles fue más sosegada que los grupos anteriores, aportaron su población para las primeras encomiendas, más tarde engrosaron las de las reducciones jesuíticas y formaron parte de los contingentes de las “entradas” al Chaco.

comunicación y simbologías complejas que, ante la presencia de los europeos, algunas veces negociaba pero generalmente resistía, que vivía de los recursos del bosque y que cuando practicaba algún tipo de agricultura, optimizaba los medios disponibles en los bañados cultivables⁵.

Hacia el oeste del río Salado se ubicará el área de la civilización y el dominio –con relativo margen de certezas– del hombre blanco. La cruz y la espada modularán una espacialidad difusa de mercedes territoriales, encomiendas, estancias y fortines, poblados y despoblados alternativamente. Instalaciones signadas por el habitar y el abandonar, en un ir y venir desacompañado e inarmónico que tenía que ver más con la falta de recursos materiales para defenderse de unos otros empeñados en sostener o recuperar el territorio de sus antiguos señoríos, con un río divagante tras sequías prolongadas, que con las intenciones españolas de ocupar permanentemente el territorio.

Generalmente se piensa que la primera fase de organización del territorio del Salado se instala con la presencia de los españoles. Pero los estudios realizados por Ana María Lorandi en el territorio⁶ proponen mirarlo como un espacio heterogéneo, de asentamiento muy anterior a la llegada de los españoles; con un alto nivel de complejidad cultural y de activa relación con los espacios que lo rodeaban, el Chaco, el Litoral y las Sierras Centrales. La arqueóloga le reconoce rasgos culturales particulares, pero, al mismo tiempo señala la existencia de intensos y progresivos procesos de transculturación de sus poblaciones⁷. Otras investigaciones darán cuenta de un cierto grado de dominio que los incas tuvieron sobre el territorio utilizando el río Salado como frontera oriental del Tawantinsuyu⁸, hipótesis propuesta para mediados de la década de 1960 por el historiador santiagueño Orestes Di Lullo⁹. Llamaron a sus pobladores Juríes y los consideraban con menosprecio *gente salvaje y semisedentaria*, que hablaban el quichua fluidamente cuando comenzó el proceso de conquista española¹⁰. A pesar de este manifiesto menosprecio, el incario establecerá con los Juríes alianzas de defensa fronteriza contra los Chiriguano. A cambio, los grupos locales obtenían tierras y privilegios¹¹.

Los primeros datos que aportan los españoles sobre las tierras del Salado surgen con los cronistas españoles. Diego de Fernández que en su **Historia del Perú** habla de una tierra “*muy poblada, a media legua los pueblos unos de otros, de 800 a 1000 casas puestas por sus calles, cercados los pueblos de palizadas*”

⁵ Gullon Abao, 1993. Palomeque, 2000. Rossi, 2006.

⁶ Lorandi, 1972.

⁷ Gullon Abao, 1993.

⁸ Palomeque, 2000. Pärssinen, 2003.

⁹ Di Lullo, 1965.

¹⁰ Figueroa, 1948.

¹¹ Palomeque, 2000.

*y tienen hechos sus terrales donde tiran el arco. Tienen sus corrales de ovejas como las del Perú; es gente limpia y bien dispuesta...*¹². Estos poblados estaban ubicados en las *tierras bajas*¹³, a orillas de un río con cauce tornadizo y voluble. Largas épocas de sequía seguidas de lluvias muy intensas hacían que mudara su curso y al desbordar dejaban esteros en las zonas más bajas donde los habitantes ribereños practicaban la *agricultura de bañados*. Cultivar en terreno inundable significaba el desplazamiento de los habitantes tras el desplazamiento de los terrenos de cultivo, como también el traslado de las casas o su protección durante las crecidas, sumado a la alta disponibilidad de trabajadores en tiempos relativamente cortos y fijos durante el año¹⁴.

El asentamiento del colonizador español en el Salado del Norte fue relativamente tardío y varias cuestiones ayudaron a que ello ocurriera.

Por una parte, la irrupción española, reorganizó el territorio saladino y a sus habitantes en función de los intereses imperiales relacionados con el manejo de los recursos disponibles: tierras y mano de obra. En un lapso de 20 años se fundaron dos ciudades, Santiago del Estero en 1553 tierra de tonocotés sobre el río Dulce, y Esteco en 1567 entre los lules y los juríes¹⁵ en el tramo norte del Salado. Ambas se convertirán en avanzadas o *puntas de lanzas para la contención de los indígenas chaqueños*¹⁶ a partir de las cuales los españoles intentarán controlar los dos cursos de agua más importantes del territorio y sus poblaciones y recursos anexos. En paralelo, la estrategia reorganizativa y de control hispano tendrá como base a las *mercedes* (territoriales y de encomienda) y los *pueblos de indios* (en tanto conformación de origen hispánico), ejes vertebradores del presente trabajo que particularizamos en los asentamientos sobre el río Salado del Norte.

Además, la misión fundacional de la ciudad de Santiago abrió un proceso de reconfiguración espacial, económico y social del territorio a conquistar, centralizado -por lo menos en los primeros 50 años-, en las cercanías del río Dulce. Los alzamientos calchaquíes orientaron los esfuerzos españoles desde la *madre de ciudades* con el objetivo de asegurar el territorio de las *tierras altas* sobre-explotando los recursos humanos y materiales de las *tierras bajas*¹⁷. Una vez pasada la etapa más compleja, casi sobre fin de siglo XVI, se vuelve la atención sobre el Salado para construirlo como la frontera oriental del Tucumán de cara al Chaco,

¹² Alén Lascano, 1992.

¹³ Palomeque, 2000.

¹⁴ Palomeque, 1992.

¹⁵ Mata de López, 2005.

¹⁶ Gullon Abao, 1993.

¹⁷ Palomeque, 1992, 2005.

lo que estaría explicando, en parte, la falta de informaciones certeras del territorio saladino anteriores al 1600. El proceso que sigue, en el cual los conquistadores y colonizadores trazaron estrategias comunes al resto del territorio, insumirá más de tres siglos y si bien en los comienzos la forma más habitual de relación entre los grupos en pugna fue la guerra¹⁸, entendemos que en su continuidad hay que pensarlo como un espacio multidimensional cuyo análisis requiere incorporar variables sociopolíticas, económicas, étnicas y culturales¹⁹.

Con los límites que impone una documentación todavía fragmentaria y dispersa²⁰ y centrando nuestro universo de estudio en las *mercedes* y *pueblos de indios*, volveremos la mirada sobre estos territorios de los confines imperiales, indagando sobre la conformación de la estructura agraria más antigua en esa franja territorial intermedia, vertebrada por el río Salado del Norte. *Mercedes* y *pueblos* que habrían formado un entramado espacial de límites difusos, con diferentes densidades poblacionales y extensiones diversas, según se analice el tramo norte, central o sur de un río Salado.

Con las *mercedes* indagaremos tres cuestiones: qué propiedades había y dónde estaban ubicadas, quiénes eran los beneficiarios y los modos de traspaso la propiedad de la tierra y el despoblamiento como parte de la catástrofe demográfica. Con los *pueblos de indios* intentamos: conocer su ubicación espacial; plantearlos como un espacio de creación española producto de las *entradas* en el que convivieron forzosamente distintas etnias, forzando el recambio poblacional, su constitución en frontera española contra los *bárbaros del Chaco* y si su instalación formó parte de la reestructuración del espacio económico, social y político del Chaco, que terminará con la desestructuración de las sociedades y de las relaciones sociales de las antiguas sociedades indígenas²¹.

b- Escrituras

Para el orden nacional existen tres estudios sobre tierras que son considerados clásicos: el de Nicolás Avellaneda **Estudio sobre las tierras públicas**²², la obra de Jacinto Oddone **La burguesía**

18 Gullon Abao, 1993.

19 Rossi, 2005.

20 Aclaremos que la documentación con la que trabajamos no es la original en tanto por prácticas de los Directores del Archivo General de la Provincia de Santiago del Estero, los documentos originales fueron trasladarlos para su transcripción y los originales se perdieron irremediabilmente.

21 No se consideran en este artículo las otras variantes de ocupación: fuertes, fortines o presidios, las reducciones, y, por último, las relaciones con los indios amigos.

22 Avellaneda, 1915.

terrateniendo argentino²³ y el estudio de Miguel Ángel Cárcano **Evolución histórica del régimen de la tierra pública. 1810-1916**²⁴. Desde distintas miradas, piensan la propiedad de las tierras en tanto producción de riqueza para el país y los efectos de los espacios no privatizados y por lo mismo sin explotación y particularmente Oddone, la formación de los grupos de poder terratenientes.

En relación con las formas antiguas de entrega, de ocupación y tenencia de la tierra pública, Nicolás Avellaneda aborda las *mercedes territoriales* bajo dos formatos: *donaciones* y *donaciones condicionadas*. Reconoce su origen colonial y la notable persistencia en la historia de nuestro país, pero tiene sobre ellas una posición muy crítica ya que no contribuyeron a estabilizar ni la población ni la posesión de las tierras, y se apoyó en las jerarquías sociales como garantía de cumplimiento de las condiciones de la entrega. Aún así, comprende su existencia por la necesidad de atraer población en los tiempos primeros²⁵.

Cárcano profundiza su estudio sobre la etapa colonial y sostiene la idea de una conquista realizada en nombre del rey, pero que cede al monopolio de la propiedad por la necesidad de estimular la ambición de quienes venían a América y requerían tierras que asegurasen y consolidasen sus dominios. Las tres formas de acceder a las tierras eran la *merced*, la *venta directa* y el *remate*, cuyos procedimientos fueron en Santiago del Estero de un formato común al resto del continente. Además, y los documentos presentados por Figueroa lo comprueban acabadamente, las *mercedes* se entregaban no sólo a quienes puedan asegurar haber prestado servicios a la corona, sino también a otras personas por servicios no propios o con influencias. Cuando la *merced* no se podría obtener, se recurría a la compra en subasta pública o *moderada composición* -en la colonia santiagueña no parece existir casos de este tipo, o por lo menos en la frontera del río Salado del Norte -, siendo condición permanente la obligatoriedad de poblar las tierras otorgadas. Finalmente ¿quiénes eran los favorecidos con las entregas de tierras? Los funcionarios, grandes comerciantes y los militares, dice Cárcano, quienes manejaban la información y por lo tanto la oportunidad de la posesión y del control posterior²⁶.

En el espacio del antiguo Tucumán, diversos autores analizaron las problemáticas de las *mercedes* y los *pueblos de indios* impulsados desde los años '70 por las investigaciones de Ana María Lorandi quien se propuso analizar el proceso de conformación del sistema colonial en el Tucumán²⁷ y de cuya producción

23 Oddone, 1965.

24 Cárcano, 1972.

25 Avellaneda, 1915.

26 Cárcano, 1972.

27 Castro Olañeta, 2005.

tomamos los estudios sobre el río Salado. Gabriela Sica²⁸ y Sandra Sánchez²⁹ trabajaron sobre Jujuy, Estela Noli³⁰, Cristina López de Albornoz y Ana María Bascari³¹ hicieron lo propio con Tucumán, Isabel Castro Olañeta en Córdoba³², Sara Mata de López trabajó en el espacio salteño³³. Los estudios realizados sobre Santiago, exceptuando las investigaciones arqueológicas de Lorandi y las publicaciones de su equipo³⁴, se concentran básicamente al área del río Dulce³⁵.

En líneas generales y aún cuando cada estudio presenta las particularidades de su espacio, los autores citados consideran que la irrupción española provocó un alto nivel de desestructuración de las comunidades originarias, tanto en sus organizaciones sociales, simbólicas y culturales como en sus modos de producción y reproducción. Pero también advierten sobre la existencia de distintos niveles de pervivencias con variables que dependerían de la mayor o menor capacidad organizativa de cada pueblo y las estrategias que pudieron llevar adelante, hasta que, a comienzos del siglo XIX se inició el proceso de expropiación de las tierras comunitarias. De hecho, cuando Gelman³⁶ piensa a nivel argentino en estas rupturas, se pregunta por las particularidades de algunas comunidades indígenas santiagueñas cuya perduración le resulta tan notable como aún de difícil interpretación.

Para el área de nuestro estudio las informaciones documentales provienen de las Actas Capitulares del

23 Oddone, 1965.

24 Cárcano, 1972.

25 Avellaneda, 1915.

26 Cárcano, 1972.

27 Castro Olañeta, 2005.

28 Sica, 1993.

29 Sánchez, 1996.

30 Noli, 2001.

31 López de Albornoz y Bascary, 1998.

32 Castro Olañeta, 2005.

33 Mata de López, 2005.

34 Lorandi, 1997.

35 El área del río Dulce concentra la mayor parte de los análisis además de los ya señalados estudios de Ana María Lorandi y su equipo. Desde la antropología, José Togo trabaja las problemáticas de la lengua quechua y aborda las cuestiones poblacionales a partir de los Padrones indígenas; Luis Alén Lascano desde la historia académica aporta la visión del conjunto histórico; Silvia Palomeque desde la historia económica analiza las tensiones territoriales entre las “tierras altas” y “tierras bajas” y el aporte de las últimas al sostenimiento de las primeras; Judith Farberman desde la etnohistoria focaliza las relaciones de parentesco que permiten la pervivencia de los pueblos, las hechicerías y los procesos judiciales que les siguen; el equipo que dirigió a fines de los años 90 José Luis Grosso pensó las identidades de lo negro y lo indio y su conformación espacial en Santiago del Estero a través de la música y la lengua.

36 Gelman, 2001.

Cabildo de Santiago del Estero que aportan algunos datos sobre los movimientos fronterizos del Salado en tanto existiera alguna *entrada*, estado de guerra o cuestiones militares, las compilaciones documentales realizadas por Andrés Figueroa en la décadas del 1920 a 1930, de los documentos originales del **AGEPSE** y de la **DGCSE**. En **Antiguos pueblos de indios de Santiago del Estero** y los distintos tomos de la **RASE**, recopila y transcribe documentación relativa al otorgamiento de antiguas mercedes y de los pueblos asentados a orillas del Salado, siendo presa de una suerte de indiferenciación entre antiguos asentamientos y los *pueblos de indios* de origen hispánico, lo que tiene que ver con la época en que fueron realizadas las transcripciones. En diferentes artículos Silvia Palomeque³⁷ incursiona en las conformaciones coloniales y los modos de desestructuración de las sociedades previas, avanzando tangencialmente sobre los espacios del río Salado.

Nuestro estudio sería, entonces, el primero en la búsqueda de la más antigua estructura de tenencia de la tierra en el área del Salado, considerando en conjunto las *mercedes* y *pueblos*. Con diversos grados de profundidad y acorde con la información y documentación disponible hasta el momento, trabajaremos con **Copo, Curu-Huasi, Mancapa, Mopa, Petacas, La Candelaria, El Salvador y Guaype, Azogasta, Mopa, Guañagasta, Inquiliguala, Lasco, Matará**. Varios de ellos con el tiempo revirtieron en estancias o conservaron pequeñas poblaciones devenidas en parajes, otros desaparecieron por completo resultando prácticamente imposible su ubicación. Respecto a los *pueblos de indios*, consideramos las informaciones que figuran en los Censos Borbónicos.

c- Modos de reorganizar espacios y hombres: mercedes, encomiendas y pueblos de indios

Decíamos en uno de los primeros párrafos que los primeros 50 años posteriores a la fundación de Santiago del Estero, los esfuerzos organizativos hispanos se centraron en el área del río Dulce. Aún así, Talavera de Esteco, con traslados, reformulaciones en su nombre, salitre y terremotos incluidos, desarrollará durante su breve existencia un rol de intermediación y conectividad de los recursos que circulaban por el espacio del Salado del Norte entre Chile y el Chaco amazónico³⁸. Cuando a fines del 1600 es abandonada, luego de violentos ataques moocovíes y un terremoto que la destruyó, será Santiago del Estero quien concentre en el Salado medio y el Salado sur las acciones y los controles.

En el resto del territorio fronterizo la falta de metales preciosos hizo del servicio indígena un reaseguro de la alimentación y del vestido, además del pago de los tributos, de modo que la primera organización

³⁷ Palomeque, 1992, 2000, 2005.

³⁸ Palomeque, 2005.

giró sobre las *mercedes de encomiendas* a partir de los antiguos asentamientos nativos. En ellas se pueden reconocer dos cuestiones. Por una parte fue un modo de compensación y reconocimiento a los conquistadores en un territorio con mucha tierra y mano de obra en disponibilidad, fue una estrategia utilizada para asentar colonos en los territorios fronterizos, se convirtieron en el eje económico de la región³⁹ y en aquellos espacios proveedores de recursos humanos y materiales a los vecinos y feudatarios durante los siglos XVI y XVII⁴⁰. Pero también se reconoce en su organización y defensa unos formatos cuasi-feudales, que se prolongarán en unas conformaciones y unos cuerpos de prácticas de marcada continuidad hasta el presente.

El destino de las *mercedes* saladinadas fue diverso. Algunas se mantuvieron vigentes y se convirtieron en *el primer antecedente de lo que serían después los pueblos de indios*⁴¹ y en tanto lograran mantenerse hasta finales del XVIII asegurarían el derecho de propiedad de los feudatarios⁴², otras estuvieron signadas por la fugacidad, otras abandonadas por falta de pago de los tributos –con lo que volvieron a poder del Estado-⁴³, o vaciadas de población, cuestión de no menor importancia en tanto algunos indicios estarían marcando este hecho como el antecedente inmediato de las migraciones⁴⁴. Estas cuestiones incidieron fuertemente en el destino de las antiguas comunidades acelerando los procesos de desestructuración⁴⁵.

Para 1600 en la frontera del Salado se planteaban determinadas situaciones que tenían que ver, por un lado, con que los pueblos de Chaco comenzaban a ejercer una fuerte presión sobre la frontera; con la pérdida de eficacia de las *mercedes* en tanto avanzadas defensivas; con el decrecimiento brusco de la población nativa y con la búsqueda afanosa –desde la legislación y desde las prácticas– de convertir la *encomienda* en un régimen de trabajo organizado. Cuando estas situaciones se vincularon, el territorio comenzó un proceso lento de reconfiguración social y económica⁴⁶ que dará a la frontera una espacialidad más definida y permitirá a las autoridades tener unos grupos indígenas más estables y mejor controlados.

Una marca de estas transformaciones fue la creación de los *pueblos de indios*. Los mandatos del virrey

39 Gullon Abao, 1993. La mayor parte de lo autores consultados refiere a las encomiendas y a los encomenderos, de modo que para no sobreadundar a ellos remitimos, pero mencionamos especialmente a Gullon Abao porque su estudio refiere al Chaco con exclusividad.

40 Farberman, 2005.

41 Garay, 1997. En: Grosso, 1997.

42 Mata de López, 2005.

43 Garay, 1997. En: Grosso, 1997.

44 Todo parece indicar que los territorios del Salado, en tanto zona de frontera, tenía menor nivel de rotación en las propiedades.

45 Figueroa, 1925, Castro Olañeta, 2006, Palomeque, 1992-2005, De la Orden de Peracca, 2002.

46 Figueroa, 1948; Garay, 1997 en Grosso, 1997 ; Rossi, 2005.

Toledo, de 1576, tuvieron en el gobernador Gonzalo de Abreu su brazo ejecutor para el espacio tucumano. Instalar los *pueblos de indios* implicó desestructurar a los grupos originales, reunirlos en grupos en extrañas mixturas y, finalmente, asentarlos en lugares determinados. La estructura organizativa de los pueblos⁴⁷ no fue homogénea y su mayor o menor complejidad dependería de la cantidad de indios que tuviera.

Las ordenanzas organizaban el trabajo indígena dentro del sistema de mita y planteaban una serie de prohibiciones hacia los encomenderos o administradores, orientadas a evitar que los indios se convirtiesen en vagabundos y perdidos, que sean sacados de sus pueblos con el objeto de trabajar en otras jurisdicciones, o emplearlos en servicios particulares y evitar su compra-venta⁴⁸. Estas prohibiciones eran frecuentemente violadas por los encomenderos y la documentación aportada por Figueroa muestra varios ejemplos, así como las acciones que el Cabildo seguía para lograr retrotraer la situación, lo que era muy difícil de resolver pues cuando la institución intervenía generalmente había pasado mucho tiempo y las familias estaban afincadas en otros territorios y difícilmente regresaban.

Respecto de las tierras a entregar a los *pueblos* no hubo legislación clara y lo usual fue una *suerte de tierras*⁴⁹. Las tierras de los españoles debían ubicarse a no menos de tres leguas del pueblo y respecto de las chacras sólo se decía que debían estar retiradas. Los conflictos que se producen tempranamente y los reclamos indígenas hablan de unas imprecisiones normativas que permitían a los colonizadores avanzar sobre las tierras de los indios, reduciendo aún más su disminuido territorio y trasladarlos para trabajar en otros territorios de su propiedad, generando un drenaje constante de recursos humanos⁵⁰. Esta situación de arbitrariedad en las extensiones de los pueblos se dio también con las mercedes o suertes de tierras, complejizando la correlación posterior de los títulos.

Sobre el Salado, estos *pueblos* asignados a particulares o a la Corona en calidad de tributarios, que tenían autoridades indígenas y control blanco y cuya producción estaba en manos de los indígenas encomendados, operaron como la primera barrera levantada entre lo propio y lo extraño, entre un nosotros y los otros constituidos en barrera defensiva contra los Chiriguano, verdaderos escudos humanos que formaban parte de la frontera militarizada a fines del siglo XVII⁵¹. Cabría mirar, entonces, a los pueblos de indios, por una parte, como la formación de una frontera interior⁵² y por otra, como el primer

47 Garay, 1997. En : Grosso, 1997.

48 Figueroa, 1925. Achával, 1998.

49 Los datos de la DGCSE indican que una "suerte" de tierras equivalía a 4 leguas² o a 7496 ha.

50 Figueroa, 1925. Garay, 1997. En : Grosso, 1997; Palomeque, 2000. Farberman, 2005.

51 Figueroa, 1948. Garay, 1997. En : Grosso, 1997. Rossi, 2005. (b)

52 Lagos, 2001.

paso del proceso de destribalización⁵³.

d- Los casos de análisis en la frontera del Salado

Con los datos disponibles hasta el momento podemos afirmar que la entrega de tierras más antigua tuvo lugar en 1574. Una fue la **merced de encomienda de Copo**, ubicada hacia las dos márgenes del Salado, entre los 25° y 27° de latitud sur, actuales departamentos Copo y Alberdi, entregada al Capitán Tomás González en 1574, con importantes poblaciones indígenas en tanto comprendía varias provincias indígenas como la de los Olcos y la de los Lules la que a su vez integraban los Socotonio y los Guataliguala. Esta merced fue la base de un gran departamento del mismo nombre que junto con el de Matará constituyen los dos espacios al oeste del Salado históricamente devenidos en curatos, partidos y departamentos. Pero, a pesar de que existen varios parajes con el mismo nombre, al no conservarse como estancia resulta muy difícil de ubicar en las planchas catastrales. La otra fue la **encomienda de Petacas**, entregada al mismo encomendero, se ubicaba al norte del actual San José del Boquerón, donde se instalará el pueblo y Reducción del mismo nombre y a la ribera oriental del Salado a 26° de latitud⁵⁴. Esta encomienda se encontraba en el espacio del antiguo Departamento Copo.

Hasta el momento desconocemos las extensiones de ambas encomiendas, imprecisiones que hablan de una voluntad de ocupar un territorio nominalmente bajo autoridad imperial, de una entrega realizada desde el mayor desconocimiento del funcionamiento socioeconómico, o apoyados en supuestos generados por las Relaciones de los cronistas y expedicionarios. Pero, que estuvieran en el norte del Salado puede relacionarse con la presencia de la ciudad de Esteco, en el extremo norte del río Salado, eje vertebrador de las relaciones económicas de la temprana colonización y, claro está, con las posibilidades de circulación de sus producciones hacia y desde el Alto Perú.

En 1583, fue entregada la **merced de encomienda de Curu-Huasi** a Juan Gómez, ubicada entre Cruz Chica (N) y Cruz Grande (S), actual Departamento Figueroa, bien hacia el norte del Salado y al norte de la merced de Copo. Si bien todavía el fraccionamiento de la merced no está muy claro durante el periodo tardo colonial, sabemos que integraba el grupo de espacios bajo el control religioso del Curato del mismo nombre con posterioridad a la autonomía provincial y que durante el Ibarismo (1820-1850) comenzó a dividirse en espacios más pequeños, que son entregados a agentes político-religiosos del proceso. Sirva como ejemplo la **merced de Hoyo Cerco**, de una legua, concedida al presbítero Rizzo Patrón por la

⁵³ Rossi, 2005 (b) Lenton, 1994. En: Briones, Delrío, 2001.

⁵⁴ Basualdo, 1982

prestación de *servicios religiosos* al proceso y que llegó a constituirse en una avanzada federal montonera casi en los límites con Salta⁵⁵. Con su nombre ligeramente variado, Cara-Huasi, fue registrada en 1866 como estancia por Martín de Moussy, en la margen izquierda del río Salado, actual Departamento Figueroa, lo que nos permite cierto margen de certezas que la estancia formaba parte de la antigua estructura de la merced.

La **merced de encomienda de Mancapa**, llamada indistintamente en la documentación colonial *pueblo, repartimiento o merced*, es un buen punto para pensar en todas nuestras preocupaciones: el desconocimiento de su extensión, las redes operando en la tenencia y el traspaso de la tierra, las disputas por reclamaciones relativos a los lazos familiares locales, la disminución de la población indígena y la provisión de los recursos del ecosistema. Y finalmente, ver como dos encomiendas se reúnen en las manos de una sola mujer.

Las informaciones más antiguas remiten a 1642 cuando fallecía su poseedor en segunda vida, el Cptn. Gonzalo González Cruzado, y estimando que la donación original pudo haber tenido lugar a comienzos de 1600 estamos ante un avance significativo de la posesión de las tierras desde el Dulce hacia el Salado en no más de 30 o 40 años. Cuando la vacancia fue reclamada por Juan de los Ríos⁵⁶ surgen datos interesantes que la muestran con poca cantidad de indios y con menores las cargas impositivas, lo que no significaba que su poseedor pudiera evitar la condición de tener *casa poblada, armas y caballos y acudir a las demás cargas a que acuden los vecinos feudatarios*⁵⁷. Situación que refiere a las *entradas* periódicas a que estaban obligados -justamente por los beneficios de las tierras que el Rey le hacía a los vecinos de las ciudades más próximas a la frontera del Chaco- a formar parte de la contención militar del llamado *bárbaro, salvaje, infiel*. En general tenían un doble objetivo, contener los avances de los pueblos originarios, sobre todo en épocas de sequía donde buscaban las aguas del Salado, y además la captura de mano de obra para alimentar a las alicaídas encomiendas. Por ello, los premios a los participantes fueron las *piezas de indios* para trabajar en las encomiendas o tierras en los márgenes de la zona⁵⁸.

Los pleitos por las posesiones de las tierras y de las encomiendas eran muy frecuentes de modo que Ríos no obtendrá la merced y sí Juan Suárez Cordero de Figueroa, quien se convertirá en su poseedor final, al haber meritulado la Audiencia que los antecedentes familiares eran de mayor relevancia⁵⁹. En este punto

55 Yocca, Rízolo Burgos, 2006.

56 Figueroa, 1924.

57 Gelman, 2001. Gullon Abao, 1993.

58 Gelman, 2001. Gullon Abao, 1993.

59 Figueroa 1927. Legname, Rossi, Reyes, 2004. Figueroa 1927.

encontraremos que dos hermanos, Juan y Gregorio Suárez Cordero de Figueroa se hallan en posesión de dos encomiendas de distinta importancia, Juan en la de Mancapa y Gregorio en la de Atamisqui, en el más antiguo corredor del río Dulce.

El Censo de 1714⁶⁰ indica que en el pueblo había cuarenta y cinco indios bajo el mando del cacique Joseph Caniso y su mandón era Pedro Campo. Del total, quince eran tributarios de los cuales once estaban presentes y cuatro ausentes. Estos datos permiten inferir que casi el 30% de los indios en edad productiva y de pago de tributo estaban fuera de la población, con paradero desconocido, probable o incierto, o casado y radicado con la familia en Santa Fe. En relación con las mujeres otra vez la imagen que el censo nos devuelve es el de la permanencia mayoritaria en su comunidad de origen. Fueron censadas veintiséis, de las cuales veintidós estaban presentes y cuatro ausentes; las nueve niñas estaban presentes y de los ocho niños sólo uno estaba fuera de la comunidad.

Más que por su extensión, Mancapa era importante por su ubicación y por lo mismo las autoridades españolas instalaron un fuerte llamado Concepción de Mancapa, avanzada contra los indígenas del Chaco y de importancia para 1727. Ubicado a 200 m del río que les proveía de agua y próximo al bosque del que obtenían la leña, contaba con una dotación permanente de cincuenta hombres, más la oficialidad y una cantidad de indios amigos. Desde allí el teniente Gobernador Joseph de Aguirre y Aráoz emitió unas *ordenanzas militares* que permiten inferir los modos de funcionamiento de los primeros establecimientos⁶¹, respecto a los modos de lidiar con el *infiel del Chaco*, cómo operar en el caso de ataques, las formas y los cuidados que tenían que tener al perseguir a los indios para no caer en emboscadas, los lugares más convenientes para instalar centinelas de avanzada –por ejemplo en el Paso de Alvaro– y en caso de ataque debían dar aviso al capitán que saldría con 40 hombres bien *amunicionados*, a caballo, dejando 10 soldados y 1 cabo en el fuerte. La idea era evaluar la factibilidad de perseguirlos *violentamente y castigarlos con todo empeño*. Si se tuviera la certeza de un ataque importante que pudiera sobrepasar su propia capacidad de defensa, debía enviarse la noticia a Chincho, el fuerte más próximo, para que las fuerzas allí apostadas llegaran *con la gente de esta frontera* a reforzar la defensa de Mancapa. Si no hubiera peligro certero, igual se despacharían 2 o 3 hombres a patrullar y rastrillar un espacio de 2 leguas a la redonda, mientras un centinela *desde lo alto donde está la bandera* vigilará y reconocerá el territorio y las señales que el mismo le ofrezca. Bandera y centinela bajaban durante las noches para realizar rondas según horarios regulares⁶².

60 En: Instituto de Lingüística y Folklore (UNSE).

61 Figueroa, 1948.

62 Figueroa, 1925. Rossi, 2005

Luego, la serie de rituales como por ejemplo rezar el rosario con la dotación completa y todos los días, la presencia de los símbolos de la corona española en el estandarte al que había que enarbolar y arriar diariamente en horarios fijos, etc⁶³. Al cambiar las guardias -por temporadas- estaban obligados a realizar un juramento de fidelidad que los obligaba a la defensa del lugar hasta dar la vida, lo que habla de prácticas y rituales imperiales, sostenidos firmemente desde el poder central, aun en el confín de la frontera saladina.

Generalmente, los fuertes se instalaban en el interior de los pueblos y relativamente cercanos unos de otros como para asegurar el socorro efectivo en caso de ataque. Surgidos al calor de una enorme presión de las etnias chaqueñas que asaltaban las estancias y los pueblos fronterizos atemorizando a los pobladores, provocando el abandono y el despoblamiento del territorio, además de obstaculizar los circuitos comerciales y las relaciones económicas y las molestias por el aumento de los gastos en defensa que ocasionaban⁶⁴. En este sentido la acción del gobernador Esteban de Urizar y Arepascochaga fue de la mayor importancia para la historia de la frontera chaco-santiagueña. Un documento de 1709 describe las impresiones de su viaje recorriendo una frontera en estado de guerra... *cuyos sucesos aumentaron el horror de estos pobres habitantes... y empezaron a clamar pidiendo el remedio [de] tan larga y sangrienta guerra. Perdidas sus haciendas y ganados, muertos sus padres, hermanos, hijos, amigos. Las ciudades sin habitantes y aún sin casas pues cuanto en ellas se ven son ruinas...*⁶⁵.

Que en el lugar hubiera dotaciones permanentes de soldados resulta importante para el análisis de la composición de la sociedad fronteriza. De los Censos Borbónicos⁶⁶ se desprende que para finales del siglo XVIII eran frecuentes los casamientos de las mujeres indias de la frontera con los soldados⁶⁷. Éstos formaban parte del grupo de *mestizos o indios libres*, una fracción social en crecimiento durante el siglo XVIII, y constituían a partir de estos casamientos con indias del lugar, parte de la vecindad del pueblo al que se integran⁶⁸.

El otro fuerte cercano a Mancapa y próximo al actual límite con Santa Fe y antiguo territorio de Abipones era el ubicado en el **pueblo de indios de Lasco**, también llamado en los documentos Lascomba, espacio estratégico para la corona española, cuya encomienda, en 1655, estaba en manos de una mujer, Isabel de Castilla⁶⁹.

63 Figueroa, 1948.

64 Gullon Abao, 1993.

65 Figueroa, 1925.

66 Grosso, 1997.

67 Farberman, 2005.

68 Grosso, 1997. Farberman, 2005.

69 Leg. 7. N° 102. AGP.

Entre 1715 y 1717 ocurrieron una serie de acontecimientos que tuvieron en la muerte su eje vertebrador, y las autoridades españolas decidieron tomar medidas de contención de los avances indígenas y de refuerzo territorial, ambas cuestiones orientadas a evitar el despoblamiento fronterizo. En sucesivas entradas desde el territorio santafecino, los indios mataron, en su estancia próxima a Lasco, a Eugenio Santillán -esposo de la encomendera de Mancapa- y también a veinte españoles que patrullaban el territorio. El hecho causó tal conmoción que se organizó el patrullaje permanente, en una suerte de *corredor* entre el pueblo de Lasco y el fuerte y paraje La Viuda, a lo que se sumó el desplazamiento de las guarniciones militares asentadas sobre el Dulce hacia el Salado con plazos perentorios. Además, se prohibió a los habitantes y estantes el abandonar la zona por ningún motivo, bajo pena de graves sanciones y sin poder argumentar ninguna excusa⁷⁰. ¿Criterios de atadura medieval de los campesinos a la tierra operando en los confines americanos? Finalmente, y aún a pesar de tantos esfuerzos, para 1743, Lasco era un pueblo prácticamente destruido y en 1786 tenía poco más de sesenta indios.

Respecto del **pueblo de indios de Mopa**, en el mapa del padre Camaño aparece cerca de la Reducción de Vilelas⁷¹, pero los actuales habitantes del Salado buscan con insistencia algún rastro que indique donde se encontraba y parece imposible hallarlo -por el momento-. Era una merced real y encomienda con pocos indios desde la entrega y los datos sobre sus encomenderos aparecen y desaparecen por épocas, cuestión que seguramente tiene relación con la dispersión documental del período, fluctuando al mismo tiempo la cantidad de indios empadronados.

Sabemos que entre 1716 y 1720 era encomendero en segunda vida el Captn. Pedro de Xeréz de Calderón⁷². En el Censo que se realizó en 1721⁷³ se señala que Mopa tenía ochenta y seis indios, su cacique se llamaba Dn. Albaro y estaba ausente. La población se distribuía de la siguiente manera: veinte indios de tasa de los cuales doce estaban presentes y ocho ausentes con lo que tenemos un 45% de adultos en edad de producir y tributar en ausencia. Se revela en este caso la magnitud del despoblamiento por migraciones laborales, a pesar de que pudiera considerarse que por el tamaño de la población las cifras no son significativas, pero en la multiplicidad de casos adquieren su real dimensión. Analicemos la situación de los ocho indios ausentes: el 70% tenía menos de 26 años, eran solteros, de la mitad se desconocía el lugar de radicación, uno posiblemente estuviera radicado en Matará, porque se lo sabía casado con una india de esa población, la que tenía un hijo viviendo allí y tres estaban radicados en la gobernación del Tucumán:

70 Figueroa, 1948. Rossi, 2005.

71 Di Lullo, 1959.

72 Figueroa, 1948. El empadronamiento realizado reveló que tenía 6 indios presentes.

73 En: Archivo del Instituto de Lingüística y Folklore – UNSE.

Londres, Choromoro y Chichigasta, pero no se tenían mayores datos sobre su estado civil o datos de familia. Por la edad que tenían y el poco conocimiento que de ellos tenía la comunidad al momento de censarlos, deducimos que hacía bastante tiempo que estaban lejos.

Casi una década posterior al Censo, 1730, de Mopa sólo se sabe que al frente de la parcialidad encomendada había un indio *foráneo* casado con una india heredera del cacicazgo, lo que constituye una situación bien particular en el marco de los liderazgos de los pueblos del Salado por lo menos, y que en 1737, ya sin encomendero, pasó a la administración de Joseph de Aguirre. En 1786 pertenecía a la Real Corona con sesenta indios, diferencias numéricas que nos permiten inferir migraciones temporarias y su cacique era José Ololzán. Los Censos Borbónicos darán cuenta de que en 1786 era un Pueblo Tributario con sesenta y nueve indios, que mantuvo sus características en el de 1791 y figura como *pueblo destruido* en el Censo de 1807 con su población *relocalizada* en Matará⁷⁴.

La **merced de encomienda y pueblo de indios de Matará** fue, sin lugar a dudas, el espacio más emblemático del Salado, lugar de activos intercambios económicos interétnicos; considerado la puerta de entrada al Gran Chaco; Ana María Lorandi estima que fue habitado desde el año 800 y fue el originario de las dinastías políticas santiagueñas de los Ibarra y los Taboada.

Aún resulta un tanto velada la conformación de Matará como pueblo de indios. Algunas informaciones estarían dando cuenta de la reunión en un antiguo espacio de la costa del Salado, de grupos originarios de labradores con una cantidad aproximada de setecientos *mataras* del Bermejo capturados en una de las entradas pacificadoras al Chaco. Esta disparidad de origen parece haber sido una de las causas de *conflictividades constantes*. Los relatos de los religiosos encargados de su evangelización son lapidarios. Dirán que era *una banda de pobladores desnudos que no cultivaban ni tenían mantenimiento para sostenerse*⁷⁵.

Respecto a la ubicación territorial, todo indica que ocupó un espacio similar a la que luego fuera estancia de San Miguel de Matará, sobre la margen oriental del río Salado *medio*. En el mapa del Padre del Techo, Matará aparece al norte de Copo como parcialidad indígena⁷⁶. Para 1600 Matará era un territorio habitado por españoles, criollos, indios y mestizos, pero las noticias más certeras respecto a la administración de la encomienda aparecen en 1673 cuando es solicitada por Antonio Cruzat. A partir de 1700 comienzan a producirse informaciones más frecuentes, lo que posiblemente tenga que ver con las Actas Capitulares de Santiago que se hallan perdidas hasta principios del siglo XVIII, ellas dirán, por

74 Grosso, 1997.

75 Farberman, 2005.

76 Basualdo, 1982

ejemplo, que en 1703 era su encomendero el Maestre de Campo Phelipe de Argañarás y Murguía y tenía sesenta y seis indios tributarios⁷⁷.

El Censo realizado en 1701⁷⁸ revela la existencia de dos parcialidades. Una bajo el cacicazgo de Juan Pasi y su mandón era Francisco Manudo Torres, y tenía ciento noventa y un indios, y la otra de Dn. Simon con sesenta y siete indios. En la comunidad de Pasi se contabilizaron sesenta y seis indios de tasa, de los cuales cuarente y nueve estaban presentes y diecisiete ausentes. Como en el caso anterior, un 45% de los indios en condiciones de producción y tributación estaban fuera del pueblo o de la parcialidad, como una muestra más de las que vamos obteniendo, las migraciones masculinas emergen en toda su magnitud. Había una importante cantidad de indios en la categoría de reservados: quince y uno solo ausente. En el plano femenino las cuarenta y dos mujeres de la comunidad estaban todas presentes ratificando las presunciones de arraigamiento femenino al lugar de origen, mientras los hombres eran los que migraban. De los sesenta y ocho niños censados, treinta y ocho estaban presentes y treinta ausentes, cifras que hablan de correlaciones con el mundo de los adultos y sus desplazamientos.

La parcialidad de Dn. Simon, siendo menos numerosa, muestra datos más impactantes todavía: de los dieciocho indios de tasa, sólo seis estaban presentes y doce ausentes, llevando los porcentajes de ausencia a más del 60%, tres reservados presentes, las catorce mujeres estaban todas presentes al igual que los doce niños y las diecisiete niñas. Además, se contabilizaron tres negros, lo que era altamente infrecuente a esa altura de la historia, pero que comienza a mostrar la presencia africana en las costas del Salado, que se irá acentuando hacia mediados del siglo XVIII hasta constituir, para fines del mismo siglo, lo que José Luis Grosso llama la “mancha negra” del Salado⁷⁹. Nuevamente la notable migración masculina en edad de producir, la presencia de la totalidad de las mujeres y la presencia de negros, iniciando una marca que se profundizará en poco tiempo más adelante.

En 1717 el pueblo pertenecía a la Real Corona y estaba sin encomendero, justamente en una época muy conflictiva con las etnias chaqueñas y cuando el Gobernador ordenaba al Cabildo local realizar entradas pacificadoras. Ese año el propio gobernador puso en manos de su Lugarteniente, Joseph de Aguirre, la administración de esta encomienda con la de Manogasta, tradicional encomienda ubicada en las cercanías de la ciudad de Santiago⁸⁰. Aguirre tomaba bajo su responsabilidad los períodos de vacaciones, pero nuevamente vacante en 1740 quedó a cargo del mandón Baltasar mientras se convertía, por su

77 Figueroa. 1925

78 En: Archivo del Instituto de Lingüística y Foklore – UNSE-

79 Grosso, 1997.

80 Acta Capitular de Santiago del Estero. 03/08/1727 y 10/08/1727. Tomo I.

importancia, en Partido y Curato⁸¹. El Padrón de Barreda y Sanmartín, de 1747, lo señala como pueblo de la Real Corona y se calcula que en el territorio había unos 17.000 habitantes, un número considerablemente superior al de la misma ciudad capital⁸².

Cuando el Pueblo fue incorporado a la Parroquia del Salado, el Padrón de 1786 censará, para este Pueblo de la Real Corona y sin encomendero, quinientos noventa y cinco indios, cifra que lo ubica entre los pueblos de mayor empadronamiento y exento de tributar por defender la frontera con los indios del Chaco. El próximo Padrón de 1791 aumenta la cifra a setecientos veinte, señalando el traspaso de grupos desde otros pueblos que, como Mopa, quedaban con poca población y se iban reuniendo en núcleos mayores. El Censo de 1807 indica una baja ligera en la población, seicientos setenta, sigue estando entre los de mayor número de empadronados⁸².

Encontramos muy pocas descripciones sobre los modos de vida de los pueblos del Salado y uno de ellos lo realizó el Padre Techo, con un discurso sobre la barbarie indígena que atravesó la historiografía a lo largo del tiempo. Sobre los mataraes dice que eran afectos a las bebidas alcohólicas y gustaban de convivir diariamente o en los aniversarios de los fallecimientos, pero también habla también de unas reciprocidades que tenían que ver con la muerte y la memoria de los antepasados, con banquetes que incluían ofrendas de animales, llantos y risas, de modo que también en su discurso puede leerse sobre los modos en que operaba la herencia en el respeto a las tradiciones, las que debían ser mantenidas para así mantener el orden⁸³.

También Matará fue un centro evangelizador muy importante y para mediados del siglo XVIII el Curato tenía dos capillas. Pero más conocida es su importancia económica durante la colonia temprana y postardía. El comercio relacionaba a criollos, españoles e indígenas y también a la ciudad de Santiago del Estero con otras regiones a partir de las producciones mataraenses. La cosecha de la miel y la cera se realizaba en las muy famosas *meleadas*, prácticas comunitarias ancestrales que en temporada de la recolección concentraba una cantidad importante de gente del pueblo que se internaba en los bosques para regresar con cantidades significativas de productos que negociaban. A ello se sumaban otras actividades de trueque con algodón, maíz y trigo que producían en los bañados⁸⁴.

Las autoridades españolas intentaron regular el comercio interétnico de Matará controlando a los españoles que ingresaban a traficar, o se instalaban en el pueblo o sus cercanías para a cambiar

81 Basualdo, 1982.

82 Grosso, 1997.

83 Figueroa, 1925. En: Tomo 5. **Historia de la Compañía de Jesús**.

84 Figueroa, 1925.

mercaderías o vinos por miel y cera sin las respectivas autorizaciones. Importantes documentos emitidos en 1773 por el protector de indios Lorenzo Goncebat, dan cuenta de una serie de situaciones que contravenían expresas disposiciones de la legislación hispana, lo que por otra parte, no era poco habitual. El cura doctrinero Francisco de Luna y Cárdenas se quejaba amargamente porque no podía *domesticarlos a la doctrina y buenas costumbres* y eran tan mal ejemplo para el resto de los indios que se *temía se experimente un levantamiento de dhos. pueblos*. Finalmente, cuando uno de estos forasteros rapó a una mujer que estaba en depósito hasta su casamiento⁸⁵ y en el hecho mató a un indio de Inquiliguala, la conmoción fue tal que las autoridades españolas ordenaron a todos los forasteros que se encontrasen en el distrito, su abandono de manera perentoria⁸⁶.

Así como Ana María Lorandi expresó que Matará es un sitio interesante para realizar una excavación en busca de la historia de un tiempo indígena, nosotros diremos que Matará es un buen punto para realizar un estudio de caso que permita develar todas las dimensiones intervinientes en la profundidad de la historia, que permita pensar en la desestructuración de las sociedades originarias, en las reconstrucciones coloniales y las pervivencias indígenas de las que los autores que citamos dieran cuenta en importantes trabajos de investigación.

Muy cerquita de Matará está la **merced de encomienda y pueblos de indios de Guañagasta**, cuyos datos más antiguos son de 1677 cuando en la testamentaria del Capitán Diego de Trejo declaraba que la encomienda le pertenecía a su hijo, Juan de Trejo, haciendo suponer la entrega original entre 1640 o 1650. En 1702 los indígenas estaban bajo la protección de Alonso de Alfaro con 54 indios tributarios y por el padrón que él mismo mandó a levantar en 1717 se sabe que en el pueblo tenía agregadas varias parcialidades: Obas, Ylapanes, y Tatingastas⁸⁷.

La relación entre encomenderos y encomendados parece no haber sido sencilla en Guañagasta y por lo menos dos documentos parecen probarlo. El primero es de 1726 y refiere a una reunión de varios caciques, curacas y mandones de los pueblos de la costa del Salado, entre los cuales estaba Guañagasta, de la que parece haber surgido el pedido *voluntario* de reducción y nombramiento de un cura doctrinero. Al mismo tiempo y revelando conocimiento de que la legislación en vigencia los amparaba contra los excesos o arbitrariedades del encomendero, advirtieron que el encomendero estaba violando las leyes indianas y

85 Estas cuestiones relativas al orden colonial asentado sobre el control de la sexualidad de la mujer se desarrolla en: Guevel, Alicia, 2005.

86 Figueroa, 1925: “pues estos radicarón con sus operaciones insolentes, y poco conformes a nuestra intrucción cristiana, a esos pobres indios, y dejarán a salvo la conducta de su Doctrinero para que los catequize libremente, pues como llevo dicho ser contra las ordenes, y concilio Limense, el que aviten dhos. españoles en Pueblos de Indios.

87 Figueroa, 1948.

solicitaron el respeto de sus derechos. Dos años más tarde -en 1728- el esposo de la encomendera en segunda vida Josefa de Alfaro, Domingo Gerónimo de Frías, elevará una queja al Gobernador Don Baltasar de Abarca y Velasco denunciando que los indios reducidos de Guañagasta no estaban pagando los tributos correspondientes, no hacían las sementeras de comunidad ni tampoco obedecían las reales ordenanzas.

En 1747 estaban agregados a dicha encomienda los Guaypes y los Meojas y los libros del Cabildo santiagueño indican que estos indios eran utilizados en las obras públicas de refacción de la iglesia matriz y de las casas capitulares en calidad de mitayos . En 1788 ya figura como desaparecido.

Respecto de la sus historias nos permiten pensar los formatos que adquirió el vaciamiento poblacional por traslado a extrañas latitudes de la población originaria y sus consecuencias y el paso de merced a estancia a fines del siglo XVIII. Finalmente, Guaype será conocida como las tierras de Barraza, en alusión al comandante militar que prácticamente fue el dueño del territorio durante la larga gestión de los Taboada y hasta fines del siglo XIX. Si Sancho de Paz y Figueroa era su encomendero en segunda vida y falleció en 1707, estamos frente a una entrega original que rondaría a década de 1670 u 80.

Los comienzos del siglo XVII fueron complejos para la vida en la frontera del Salado y las crónicas españolas revelan una gran inquietud al respecto. Las tribus chaqueñas avanzaban sobre los territorios más próximos al río robando ganado y saqueando las estancias en el marco de la guerra declarada al español. Las pérdidas del comercio eran muy importantes y en algunas ocasiones los circuitos comerciales quedaban directamente cortados, las viviendas destruidas y los habitantes que no huían corrían peligro de muerte. Este avance indígena en progresión de violencias, concluyó con el asalto y destrucción del pueblo de Guaype y otros pueblos ubicados en las costas del Salado, generando una suerte de diáspora de su población. En tales circunstancias y en el año 1709, el gobernador del Tucumán recorrió las ciudades de Santiago, San Miguel de Tucumán y el Real Presidio de Esteco -la -, ante un pedido

Evaluando la situación y habiendo constatado los dichos de los pobladores, el gobernador desestimó la guerra como estrategia y más bien aconsejó

Este mismo gobernador puso a los indios del pueblo en ca

Censo realizado para conocer la población que contenía la encomienda dejó en evidencia⁹¹ que varias familias del pueblo estaban *hastizadas en el Paraje del Totoral jurisdicción de la ciudad de Cordova... considerando por ahora muy dificultosa su reducción así por mucha distancia como por estar allí connaturalizados y tener sus conveniencias en dicho paraje*. Éste es uno de los casos documentados que encontramos de traslado de indios o grupos de ellos, a trabajar a otras zonas donde el mismo feudatario tenía asignados otros terrenos cultivables. Generalmente, estos indios solos, en familia o en grupos familiares quedaban radicados en aquellos lugares y resultaba prácticamente imposible hacerlos regresar.

De origen vilela y ubicado a tres leguas al sur de Matará, la **merced y pueblo de indios de Inquiliguala**⁹², remonta la antigüedad de los relatos sobre su existencia a la Relación de Sotelo de Narváez en 1583 -quien se habría hecho cargo en ese año del repartimiento- y a Hernán Mexía de Mirabal, quien lo ubica en la provincia de Guataliguala bajo el nombre de Xocaleguala. Aún así, las informaciones documentales más certeras surgen con el Padrón de 1647, cuando el encomendero era Roque López de Velazco, miembro de la familia más importante de Santiago del Estero. Allí existía un fuerte incorporado al servicio de la defensa de la frontera del Chaco y su importancia se revela cuando, en 1690 ante la guerra declarada por los mocovíes, se reúnen varios capitanes y presentan un escrito al Tte. Gobernador Don Ignacio Ibáñez del Castillo, *pidiendo autorización para hacer una expedición a su costa hasta las tolderías mocovíes que estaban más allá de los Lules...*

En 1705 la encomienda había pasado a manos de Juan de Paz y Figueroa y Juárez Babiano casado con Gregoria del Castrillo. Al igual que el caso anterior, había trasladado varios indios de su encomienda para trabajar sus tierras en Córdoba lo que motivó al gobernador a emitir un documento que reflejaba la preocupación por el despoblamiento del territorio al mismo tiempo que ordenaba levantar una información sumaria⁹³. La situación de la encomienda se complica aún más porque una gran inundación desvió el curso del Salado y dejó a Inquiliguala y otros pueblos ribereños sin agua. Se suma entonces la acción del gobernador procurando hacer las obras necesarias para que el río retome su antiguo cauce a partir de 1705⁹⁴. Nueva información de 1729 indica que la encomienda seguía en manos de la misma familia ya que era su encomendero Bernardo del Campo, esposo de Andrea de la Paz y Figueroa⁹⁵, y para 1737 con doscientos treinta y nueve indios, pertenecía a la Real Corona⁹⁶.

⁹¹ Figueroa, 1925/1948.

⁹² Di Lullo, 1949.

⁹³ Figueroa, 1925.

⁹⁴ Di Lullo, 1949.

⁹⁵ Leg. 4- Expte. 48- AGP.

⁹⁶ Di Lullo, 1949.

Reconstruir la tenencia de las tierras de la **merced de encomienda y pueblo de indios de Anzogasta** resulta muy interesante porque, por una parte, permite conocer los nombres de los españoles que primero fueron sus poseedores. Pero luego también a través de ellos, es posible reconstruir la historia de las redes familiares que operaban en Santiago del Estero desde la fundación de la ciudad⁹⁷. Éste es uno de los casos paradigmáticos que nos muestran a una red urbana operando en el área rural conservando la estructura de dominación.

Por el norte se encontraba la **merced La Candelaria** que a su vez era el límite sur de la **merced de El Salvador**, al naciente estaba la **merced de Lojloj** y hacia el sur –una tres leguas- la **merced de Guaipe** y el **pueblo de Matará**. Según manifestaciones de Jerónimo de Peñaloza, el pueblo era fronterizo a Matará⁹⁸.

El primer nombre que tenemos es el de Francisco Juárez Babiano, como descendiente del conquistador y fundador Juan Rodrigo Juárez, encomendero en 1717⁹⁹, Francisco era hermano de Valeriana Juárez de Babiano y por lo mismo reconocía la ascendencia que detallamos en la Merced de Mancapa. Cuando Francisco reclama la encomienda y pueblo de Anzogasta recurre a su propia historia y a la de su esposa que considera era más importante¹⁰⁰. Pero además tuvo una actuación muy importante con posterioridad a la expulsión de los jesuitas como Administrador de la Reducción de Abipones ubicada sobre el río Salado y que fuera la más importante en el territorio santiagueño¹⁰¹. Falleció el 06 de enero de 1771 siendo Maestre de Campo y la encomienda y el pueblo de Anzogasta lo heredó su hijo Pedro, (su primogénito no podía heredar porque era sacerdote) casado con Isabel Avellaneda y por otorgamiento del gobernador Gerónimo de Matorras¹⁰². Su fallecimiento en 1746 traspasó la administración por el año vacante al Sargento Mayor Juan José de la Paz y Figueroa y Juárez Babiano, hijo de Juan de Paz y Figueroa y de Gregoria Ibáñez del Catrillo. Luego se hizo cargo como encomendero Domingo de la Paz y Figueroa Juárez Babiano, hermano de Juan José, hasta 1762 en que falleció y al publicarse los edictos de oposición se presentó el sargento mayor Francisco Jiménez de Paz casado con Lorenza de Luna y Cárdenas¹⁰³.

Todo parece indicar que en esta fecha se interrumpe la historia de la tenencia de la encomienda en manos de familias coloniales y comienzan a aparecer apellidos llegados a mediados del siglo XVIII con las

97 Rossi, 2005. Legname, Rossi, Ruiz, 2005.

98 Di Lullo, 1959.

99 Figueroa, 1948.

100 Según Legajo 1 Expte. 2 del AGP que reproduce Figueroa, 1927.

101 Figueroa, 1927. Alen Lascano, 1970.

102 Figueroa, 1927. Figueroa, 1948.

103 Figueroa, 1948.

reformas borbónicas¹⁰⁴. Dato sumamente interesante que confirma este recambio dominial de los antiguos hacia los recientemente instalados¹⁰⁵ y que tiene que ver con cuestiones del orden de lo institucional, en el Cabildo, y a través de alianzas matrimoniales con antiguas familias empobrecidas, en el acceso a la tenencia de la tierra¹⁰⁶.

La cantidad de indios que tenía el pueblo es una cuestión compleja de resolver porque las cifras son un tanto contradictorias. Figueroa¹⁰⁷ lo hace un pueblo con pocos indios desde el otorgamiento de 1717 y aparece *agregado al pueblo de Mopa*. Los Censos Borbónicos indican otra cuestión ya que en 1786 tenía encomendero (¿Pedro Ximénez de Paz?) con ochenta y dos indios figurando como *destruido y relocalizado*. En el Padrón de 1791 la cantidad de indios disminuyó a 71 y nuevamente aparece la cita de *pueblo destruido y relocalizado*¹⁰⁸.

d. A modo de conclusiones: el impacto del reordenamiento y los primeros pasos privatizadores¹⁰⁹

Con el paso del tiempo las tierras de las *mercedes* y de los *pueblos de indios* pasaron a manos privadas. Mientras los *pueblos* eran paulatinamente desarticulados por la desaparición de la población aborigen, los territorios vacíos fueron considerados tierras realengas y salieron en venta o en renta, casi todos los arrendatarios o adquirentes serán miembros o allegados al Cabildo santiagueño¹¹⁰ y seguirán destinados a la producción ganadera y la invernada de mulas¹¹¹. Las tierras de las *mercedes*, también sin

104 Legname, Rossi, Ruiz. 2005.

105 Figueroa, 1927.

106 Legname, Rossi, Ruiz. 2005.

107 Figueroa, 1925.

108 Grosso, 1997.

109 El antiguo territorio del Salado se dividió históricamente en dos grandes bloques territoriales, Copo y Matará y sucesivas divisiones reorganizarán de tal suerte que para 1778 se dividía en dos Parroquias: la del Salado y la de Guañagasta. La primera con predominio de población española e indígena: 43% de españoles, 51% indios y 6% de negros, zambos y mulatos libres. Por el contrario, en Guañagasta el 65% eran negros, zambos y mulatos libres, el 31% de indios y un 4% de españoles. Estas cifras nos ponen frente a un territorio claramente dividido étnicamente, pero también nos hablan de la prematura desaparición de los indígenas en el Salado medio y norte, relacionado a la sobre-explotación de los recursos humanos y materiales, que fuera reemplazada por esclavos procedentes de África.

Ahora bien, tomado el Salado en su unidad las cifras indican que el 30% de su población era de origen español, el 44% era indios y había un 22% entre esclavos, negros, zambos y mulatos libres. Si estos datos particularizados del Salado los contraponemos con los totales de la población santiagueña a fines del siglo XVIII, tendremos que de los 15.465 habitantes el 15% eran españoles, 31% indios y 51% negros, mulatos y zambos, la mancha negra de los cuales solo el 4% (654) eran esclavos y el 92% eran libres.

110 *Actas Capitulares de Santiago del Estero*, Tomo V.

población, comenzaron a ser reclamadas por antiguos encomenderos para su pase a condición de estancia¹¹².

En cuanto a las *mercedes*, la historia de **La Candelaria** es un buen ejemplo de los procesos privatizadores que siguieron.

Los datos más antiguos remiten a la entrega -el 10 de mayo de 1730- a Joseph de Aguirre, de un territorio que iba de sur a norte desde el Pueblo de Indios de Azogasta hasta la merced de El Salvador, al norte de Guaipe y al noroeste de Lojloj¹¹³. Sus terrenos se expandían sobre ambas márgenes del río Salado, dos leguas a cada lado y 8 leguas de sur a norte, lo que hace una extensión de 32 leguas o 59968 has¹¹⁴. Para comienzos del siglo XIX, la antigua estructura se encontraba en pleno proceso de parcelación, una de las estancias mantendrá el nombre de La Candelaria¹¹⁵, además de varias fracciones, lo que contribuye a la confusión general sobre los nombres de las propiedades.

Todo parece indicar que el núcleo central de La Candelaria atravesó el siglo XVIII al XIX en poder de Matías Loto¹¹⁶, padre de Narcisca Loto quien al casarse con Javier Paladea y tener siete hijos hizo que para 1830 el nivel de fraccionamiento fuera importante, ya que a cada uno le correspondió una parte¹¹⁷. En la década de 1880 estas partes fueron reunidas parcialmente por compras sucesivas realizadas por León Paladea. Ahora, cuando en 1895 Manuel del Carmen López compró una fracción de 4588 ha. de la antigua merced a los herederos de Manuel Paladea, los títulos de los terrenos colindantes son difíciles de obtener¹¹⁸,

111 Palomeque, 1992.

112 Figueroa, 1924. Copia Legajo 14, Expte 29. Hay datos que indican que en la frontera saladina las extensiones de las propiedades eran mayores que las cercanas al río Dulce, pero son escasos los registros notariales que den cuenta de las transacciones de tierra anteriores al 1600 y de la documentación analizada se desprende que las extensiones de las mercedes oscilaban entre 2, 4, 8 leguas de tierra o más.

113 DGSE Copia de mensura N° 10 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa.

114 DGSE Copia de mensura N° 27 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa.

115 DGSE Copia de mensura N° 10 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa.

116 Con el apellido Loto estamos aún en la disyuntiva de conocer, de momento, si se trata de los Lotos españoles o de los Loto indígenas que tenían sus cacicazgos en las inmediaciones.

117 DGSE Copia de mensura N° 10 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa.

118 Las tierras comenzaron a tener un valor económico importante a partir de los procesos capitalistas, segunda mitad del siglo XIX, y será ése momento cuando los agrimensores se encontraron con el problema de la precariedad de los títulos de propiedad. Los dueños de los terrenos sostenían que sus títulos se habían perdido por las inundaciones, los incendios, y las invasiones militares a los territorios, de modo que para reconocer esas tierras como de antigua posesión era necesaria la presencia de testigos que corroboraran historias de legítimas tenencias. Recién a fines del siglo XIX se advirtió que Anzogasta y El Salvador nunca fueron mensuradas de modo que en las ventas efectuadas en las décadas de 1880 y 1890 los agrimensores se vieron en la necesidad de mensurar las antiguas posesiones antes de comenzar con las que estaban sali

de las tierras¹¹⁹. Finalmente, como estos terrenos fueron hipotecados por el Banco Nacional, que exigía la presentación de los títulos además de 30 años de posesión, se presentaron los títulos de la merced otorgada en 1730, como título primitivo y origen de todos los terrenos de esta parte del río Salado¹²⁰.

En función del cruce de datos obtenidos en el AGCSE y el AGEPSE surge que a fines del siglo XIX la margen oeste del río estaba dividida en las siguientes estancias (de Sur a Norte) Anzogasta, Cara-Huasi, Cachi-Pampa¹²¹, Candelaria, Yacu-Hurmana¹²² y Jume Esquina¹²³. Mientras que de la otra banda y también de sur a norte encontramos: El Sauce, El Mistolar, Loj-loj, Yacu-Huarcuna, Rumi¹²⁴, Del Valle, Figueroa, La Maravilla, La Bruja y Tusca-Pozo.

En relación con los *pueblos de indios*, un punto importante para pensar la historia que siguió son los Censos Borbónicos, realizados a partir de la necesidad de los nuevos gobernantes españoles de revisar la

119 DGSE Copia de mensura N° 10 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa. En algún momento se modificó el fondo de dos leguas otorgado a las mercedes, haciendo que de las dos leguas originales se extiendan hasta tres leguas, a partir de las cuales comenzaban a establecerse familias sin tierras propias. Este fue otro problema que dificultaba las mediciones y originaba reclamos airados. Finalmente, unas propiedades que tomaban como límite el curso del río, que cambió varias veces su curso, hacía que las mediciones también se modificaran. En fin una serie de cuestiones que complica enormemente la regularidad en las tenencias y la claridad en las extensiones y que hace aún más importante poder develar la antigua estructura de tenencia de las tierras del Salado del Norte.

120 DGSE Copia de mensura N° 27 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa. Ref.: L. 28, Expte. 105.

121 AGCSE, 2007. Copia de mensura N° 10 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa. Cachi-Pampa se sitúa al sur de Candelaria y al norte de Azogasta. Los antecedentes más remotos que tenemos de su fraccionamiento corresponden a 1832 cuando ante el escribano Goundian y el Juez de 1° Instancia Sebastián de Palacio Carmen Gauna traspasó la estancia a Antonio López con una extensión de 1 legua².

122 AGCSE, 2007. Copia de mensura N° 25, 24 y 27 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa. Yacu-Hurmana: en el mes de noviembre de 1825, José A. Salvatierra, heredero de Bernarinda Paz, su madre fallecida, se presentó ante el Alcalde de 1° Voto Manuel de Alcorta, para vender a Ventura Moyano un terreno de 1 legua de frente por 3 leguas de fondo en las costas del Salado, 3748 has. El Paraje se llamaba Yacu-Hurmana, sobre fin del mismo año el comisionado Antonio López le dio la posesión.

123 AGCSE, 2007. Copia de mensura N° 24, 27 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa. Jume-Esquina: ubicada como a 20 leguas de la ciudad, fue en el mes de junio de 1825 cuando José Pelayo de Alcorta se presentó ante el Alcalde José Neyrot en su calidad de albacea testamentario de Ramón Suasnábar y vendió a Florencio Figueroa la estancia con una extensión de 1 legua y 300 varas de frente por el fondo correspondiente. A Suasnábar le cupo por herencia de su padre y en 1825 Figueroa pide la posesión que fuera otorgada por el comisionado José Baltasar Olaechea y Alcorta. Con Yacu-Hurmana también aparecen los problemas de los diversos cauces del río Salado ya que cuando en 1903 el agrimensor necesita sanear los fondos de la estancia para poder mensurar el terreno uno de cuyos límites era la barranca del río viejo se encuentra que está completamente borrada. La información la busca entonces en antiguos vecinos pero obtiene solo aproximaciones, por ello se rigió por las mensuras de Anzogasta y El Salvador realizadas en 1876 y afirma enfáticamente que Cachi-Pampa, Cara-Huasi y Anzogasta formaban parte de la antigua merced de Aguirre.

124 AGCSE, 2007. Copia de mensura N° 15 de Matará Norte, actual Departamento Figueroa. Rumi: aparece como estancia en 1840 en poder de Pedro Ignacio Costa quien presentó los documentos que acreditaban su antigua posesión ante el Juez de 1° Instancia Pedro Ignacio Únzaga. La estancia fue herencia de sus padres y en 1817 la había vendido al coronel Francisco Antonio Ibarra por \$50 en plata, papeles que recién en el año de 1840 se estaban presentando, de modo que en esta instancia traspasó los documentos al comprador.

estructura poblacional y tributaria de sus territorios y finalmente decidir la aplicación de una serie de reformas fiscales, que afectaron profundamente la vida de sus habitantes¹²⁵. Ellos marcan con bastante claridad el proceso de los pueblos a partir de 1778, su destino al finalizar la colonia y los primeros pasos privatizadores de las tierras que ocupaban que pasan a convertirse en estancias.

En el Censo de 1786 están registrados como pueblos de indios: **Guañagasta, Inquiliguala, Matará, Mopa, Asogasta, Lasco y Anchanga**. En el Padrón de 1791, es decir 5 años después, **Asogasta, Lasco y Anchanga** figuran como *pueblos destruidos y relocalizados*. En el de 1807 a la lista anterior se agrega **Mopa**, de modo que para la época inmediata anterior a la Revolución de Mayo encontramos sobre el Salado el pleno funcionamiento tres pueblos: **Guañagasta, Inquiliguala y Matará**, en estado de decadencia¹²⁶ y con su población concentrada en **Matará y Guañagasta**, que en tanto cabeza de doctrina tenían la dependencia de una cantidad de *asentamientos menores, vinculados entre sí y con otros asentamientos rurales vecinos*¹²⁷.

La primera década del siglo XIX fue particularmente compleja para Santiago y para el Salado en particular. Al desmoronamiento del sistema colonial y al corrimiento del centro de la estructura económica desde Potosí a Buenos Aires con todo lo que ello significó de notables perjuicios para la economía primaria santiagueña, le correspondió una suerte de aflojamiento de los controles fronterizos y el avance paulatino de las etnias chaqueñas que encontrarán sus primeras resistencias en los *pueblos* fronterizos, cuya decadencia obedecía, entre otras cuestiones, a enfermedades epidémicas, falta de agua por lluvias y por lo mismo dificultades en los circuitos de supervivencia, y fundamentalmente, por las migraciones temporales, estacionales o difinitivas¹²⁸. De todas estas acciones y preocupaciones dan cuenta varias Actas Capitulares, pero particularmente del 30 de julio 1801¹²⁹ en que el Cabildo trató una solicitud realizada cuatro meses antes por el gobernador de la Intendencia de Salta del Tucumán para *informarse*

125 Palomeque, 2000. Grosso, 1997.

126 Grosso, 1997.

127 Farberman, 2005.

128 Estos procesos se evidencian en las Actas Capitulares, en las que puede verse cómo progresivamente las autoridades locales comienzan a tomar decisiones sobre qué hacer y cómo administrar los conflictos en el Salado cuando advierten que las autoridades centrales, atravesadas sus vidas institucionales por unas estructuras que se desmoronan y la modificación del escenario internacional, tienen una suerte de ignorancia de lo que ocurre en Santiago y su jurisdicción, lo que es interpretado por las autoridades locales como un abandono a su propia suerte. Y como en este arreglarse como se pueda y con lo que se tenga, muy poco y nada, la frontera del Salado se constituye en un problema por la falta de recursos materiales y humanos para su control. De tal suerte que desde la gobernación del Tucumán se organizaron unas estrategias de pacificación con dos naciones particularmente problemáticas para la época, los Tobas y los Cangayé quienes, según informaciones proporcionadas por el cura de Matará, han hecho sufrir repetidos desastres y muertes además de cortar el comercio principal de cera y miel, aspirando a unas bases lo suficientemente estables que permitan una continuidad temporal.

sobre la verdadera situación de los pobladores de la costa del río Salado y además y principalmente sobre las ventajas que podrá proporcionar la paz proyectada... De su lectura se desprende que el interés del gobierno estaba focalizado en la recuperación de los giros comerciales de miel y cera, interrumpidos por la guerra fronteriza¹³⁰.

Las Guerras por la Independencia ahondaron la crisis al quebrar la estructura económica orientada -en sus principales circuitos comerciales- hacia el Alto Perú, profundizaron la reorientación atlántica, empobrecieron el territorio y, al llevar a los hombres a la guerra, dejaron las producciones bajo responsabilidad de las mujeres¹³¹. De modo paralelo se debilitaron aún más las fronteras saladinas, permitiendo los avances indígenas en busca de recursos por lo que el Cabildo debió realizar mayores inversiones -las que siempre resultaban insuficientes- y los hacendados costeños terminaron convirtiendo a sus empobrecidas estancias en la última línea de asentamiento blanco defendida con milicias rurales integradas por la peonada.

En este marco la década de 1810 a 1820 fue clave en la desaparición de muchos pueblos de indios. Las tierras fueron apropiadas legalmente por los grupos que controlaban el poder local. De bañados y adecuadas para el pastoreo, resultaron monopolizadas a partir de acciones muy concretas del Cabildo que encabezó los procesos. Con las informaciones disponibles hasta el presente, todo hace presuponer que este proceso tuvo una temporalidad marcada y no hubo modificaciones desde la década del 20 hasta mediados de los años 30¹³². Por el contrario, esto comienza a dificultar las condiciones de subsistencia de una mayoría poblacional costeña para la que siguen siendo importantes los recursos de recolección que el bosque cercano les ofrece, las producciones domésticas de textiles, además de la crianza de pequeñas majadas de cabríos -siempre en tierras ajenas¹³³. Estas dificultades significarán, en la práctica, procesos muy intensos de migración hacia un litoral o una pampa húmeda que prometía, a los santiagueños,

129 *Actas Capitulares*, 1948.

130 El gobernador tenía como base una Información del Cura de Matará producida en Junta de Militares quien aseguraba que habían ocurrido muertes y desastres. También sugiere que las autoridades locales procuren fondos con que asegurar una contribución anual con que reglar a dichos indios como indispensable para asegurar dicha paz y en la instalación de una serie de fuertes y fortines, de los que, en palabras del gobernador, carecían totalmente. Para todo ello era necesario tener una idea bastante aproximada de la geografía del Salado, de los que tienen nociones mucho menos claras que las informaciones de que disponía a comienzos del siglo XVIII el gobernador Estevan de Urizar y Arespacochaga, quien recorría la zona y la conocía. La idea que se tenía de aquellas naciones era su mala fe y traición, lo que los distinguía de las demás naciones. Es interesante ver como el gobierno calcula por donde parece pasar el Salado abraza como unas cien leguas y gira al parecer de Noreste a Sureste, y está poblada en distancias considerables de unas Gentes de mucho valor, y disposición para perseguir a los Indios que las abrazan, e impiden la saca de la sera, y miel que hazen uno de los principales Ramos de Industria con que se mantienen.

131 Rossi, 2005.

132 Palomeque, 1992.

mejores condiciones de vida y mayores facilidades para acceder a la propiedad de la tierra.

Maria Cecilia Rossi

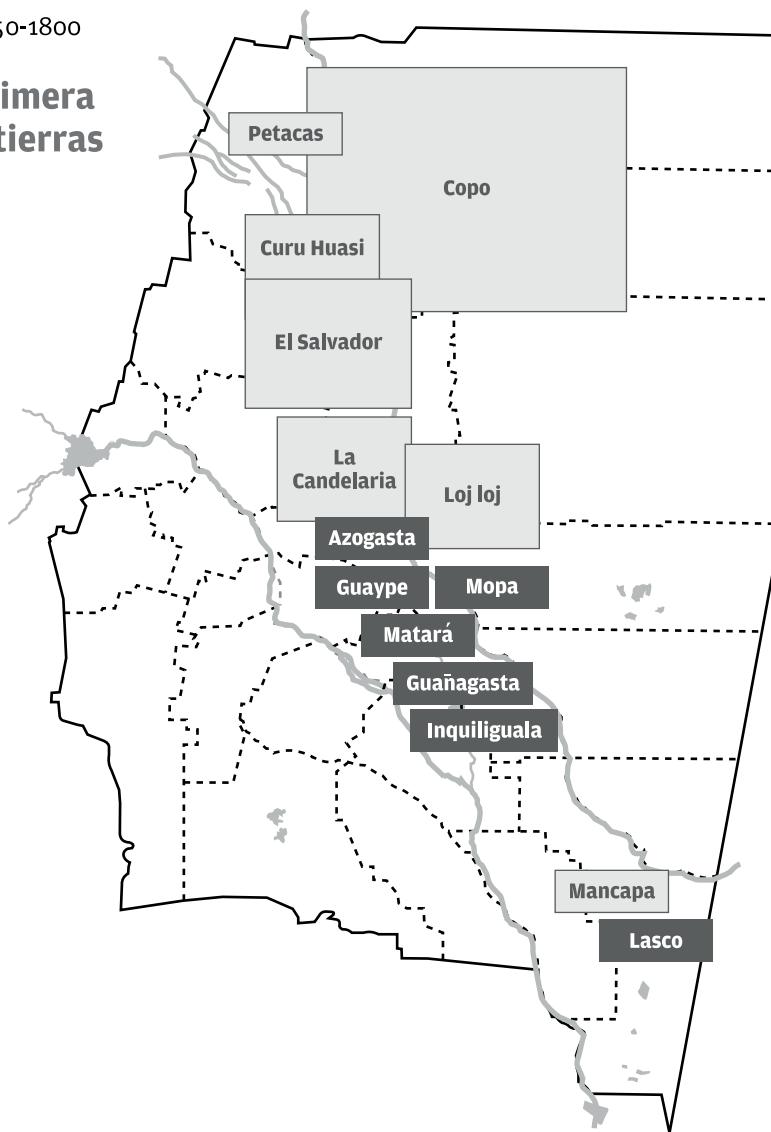


133 Gelman, 2001.

Río Salado del Norte - 1550-1800

Estimado de la primera ocupación de las tierras

Esta estimación se realizó cruzando información proporcionada por la DGCSE, el AGEPSE, plano catastral de 1904, datos catastrales de diversas mensuras y bibliografía.



Bibliografía e información documental

- Achával, José Néstor (1998) *Historia de Santiago del Estero. Siglos XVI-XX*. Ediciones de la Universidad Católica. Santiago del Estero.
- *Actas Capitulares de Santiago del Estero (1941) Tomo I. Años 1554-1747*. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires.
- *Actas Capitulares de Santiago del Estero (1948) Tomo V. Años 1792-1803*. Talleres Gráficos San Pablo. Buenos Aires.
- *Actas Capitulares de Santiago del Estero (1951) Tomo VI. Años 1806-1833*. Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires.
- Alén Lascano, Luis C. (1970) *Historia de la Compañía de Jesús en Santiago del Estero. Siglos XVI-XVIII*. Academia Nacional de la Historia. Separata del Archivum – T. IX.
- Alén Lascano, Luis C. (1992) *Historia de Santiago del Estero. Plus Ultra*. Buenos Aires.
- Avellaneda, Nicolás (1915) *Estudio sobre las leyes de Tierras Públicas*. Librería La Facultad. Buenos Aires.
- Basualdo, Ángel Mario (1982) *Rasgos fundamentales de los departamentos de Santiago del Estero. Tomo I y II*. Municipalidad de Santiago del Estero.
- Bonnin, Mirta y Laguens, Andrés (2000) “Esteros y algarrobales. Las sociedades de las sierras centrales y la llanura santiagueña”. En: *Nueva Historia Argentina. Tomo 1. Los pueblos originarios y la conquista*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
- Cárcano, Miguel Ángel (1972) *Evolución histórica del régimen de la tierra pública. 1810-1916*. Eudeba. Buenos Aires.
- Castro Olañeta, Isabel (2006) *Transformaciones y continuidades de las sociedades indígenas en el sistema colonial. El pueblo de indios de Quilino a principios del siglo XVII*. Alción Editora. Córdoba.
- De la Orden de Peracca, Gabriela (2002) *Los pueblos de indios de Colpes y Mutquin del oeste de Catamarca. Trabajo y tributo. Estrategias de pervivencia. Siglos XVII y XVIII*. Congreso Regional de Ciencia y Tecnología NOA 2002. SCT-UNCa. Catamarca.
- Di Lullo, Orestes (1949) *Reducciones y fortines*. Santiago del Estero.
- Di Lullo, Orestes (1953) *El General Taboada a través de su epistolario*. Santiago del Estero.
- Di Lullo, Orestes (1959) *Caminos y derroteros históricos en Santiago del Estero*. Cartografía de Luis B. Garay. S. del E.
- Di Lullo, Orestes (1965) *Un cuadro de la prehistoria santiagueña*. Talleres Gráficos Amoroso. Santiago del Estero.
- Garay, Luis. “El proceso de indianización. Padrones y Pueblos de Indios en Santiago del Estero. Siglo XVI-XVIII”. En Grosó, José Luis (Director) (1997) *Identidades étnicas y hegemonías en Santiago del Estero. Informe Final del Proyecto de Investigación*. UNSE. Inédito. Santiago del Estero.
- Grimson, Alejandro (2003) “Disputas sobre las fronteras. Introducción a la edición en español”. En: Scout M. y Jonson D (2003) *Teoría de la frontera. Los límites de la política cultural*. Gedisa Editora. España.
- Grosó, José Luis (Director) (1997) *Identidades étnicas y hegemonías en Santiago del Estero. Informe Final del Proyecto de Investigación*. UNSE. Inédito. Santiago del Estero.
- Guevel, Alicia (2005) “Juegos de poder. Controles y transgresiones en el Santiago tardo-colonial. El caso de Paula y Andrea de Sabagasta”. Mimeo.
- Gullon Abao, Alberto José (1993) *La frontera del Chaco en la gobernación del Tucumán. 1750-1810*. Servicio de publicaciones Universidad de Cádiz. Cádiz.
- Farberman, Judith (2005) *Las Salamancas de Lorenza. Magia, hechicería y curanderismo en el Tucumán Colonial. Siglo XXI*. Editores. Buenos Aires.
- Ferreyro, Juan Pablo (1997) “Encomienda, tributos y sociedad en el Tucumán Colonial temprano”. En: Lorandi, Ana María

-
- (Comp.) El Tucumán colonial y Charcas. Tomo II. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires.
- Figueroa, Andrés (1924) “Merced otorgada por el Gobernador del Tucumán, Dn Miguel Dessese, del pueblo y repartimiento de Mancapa, situado sobre el río Salado, a Dn. Juan de los Ríos”. En: Revista del Archivo de Santiago del Estero. Tomo 1. N 2. Imprenta Molinari. Santiago del Estero.
 - Figueroa, Andrés (1925) “1717. Padrón de indios del pueblo de Asogasta sobre el Salado, levantado en Mopa”. En: Revista del Archivo de Santiago del Estero. T II. N 3. Imprenta Molinari. Santiago del Estero.
 - Figueroa, Andrés (1925) Revista del Archivo de Santiago del Estero. Tomo IV. N 6. Imprenta Molinari. Santiago del Estero.
 - Figueroa, Andrés (1927) Linajes santiagueños. Establecimiento Biffignardi. Santiago del Estero.
 - Legname Rodolfo, Rossi María Cecilia y Ruiz María de las Mercedes, 2005/06. “Vida urbana en Santiago del Estero, 1817-1916”. CICYT-UNSE. Mimeo.
 - López de Albornoz, Cristina y Bascary, Ana María (1998) “Pueblos de indios de Colalao y Tolombón: identidad colectiva y articulación étnica y social (siglos XVII-XIX)”. Humanitas, Revista de la Facultad de filosofía y Letras. UNT Nº 27.
 - Lorandi, Ana María (1974) “Espacio y tiempo en la prehistoria santiagueña”. Relaciones. Nueva Serie. Tomo VIII. Sociedad Argentina de Antropología. Bs. Aires.
 - Lorandi, Ana María (Comp.) (1997) El Tucumán colonial y Charcas. Tomo II. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires.
 - Mata de López, Sara Emilia (2005) Tierra y poder en Salta. El noroeste argentino en vísperas de la Independencia. CEPHIA-UNSA. Salta.
 - Noli, Estela (1999) “La recolección en la economía de subsistencia de las poblaciones indígenas: una aproximación a través de fuentes coloniales (piedemonte y llanura tucumano-santiagueña, Gobernación del Tucumán)”. En: Aschero Carlos, Korstanje María Alejandra y Vuoto Patricia (Edit.) En los tres reinos: prácticas de recolección en el cono sur de América. Instituto de Arqueología y Museo. UNT. Tucumán.
 - Palomeque, Silvia (1992) “Los esteros de Santiago. Acceso a los recursos y participación mercantil. Santiago del Estero en la primera mitad del siglo XIX”. DATA. Revista del Instituto de Estudio Andinos y Amazónicos. Nº 2. La Paz.
 - Palomeque, Silvia (2000) “El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII”. En: Tandeter, E. (Dir. del tomo) Colección: Nueva Historia Argentina. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
 - Palomeque, Silvia (Director) (2005) “Santiago del Estero y el Tucumán durante los siglos XVI y XVII. La destrucción de las tierras bajas en aras de la conquista de las tierras altas”. En: Actas del Cabildo Eclesiástico. Obispado del Tucumán con sede en Santiago del Estero 1592-1667. Ferreyra Editor. Córdoba.
 - Pärssinen, Marti (2003) Tawantisuyu. El Estado Inca y su organización política. IFEA – Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Embajada de Finlandia. 1ª reedición.
 - Presta, Ana María (2000) “La sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI y XVII”. En: Tandeter, Enrique. (2000) “La sociedad Colonial”. En: Nueva Historia Argentina. (1992) Tomo 2. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
 - Ríos, Ricardo (1944) “Santiago del Estero carece de un plano catastral. A las “mercedes” o “suertes de tierras”, se les dio una extensión arbitraria. Antecedentes de la “Merced de Contreras”. En: Revista de la Junta de Estudios históricos de Santiago del Estero. Año II. N 3 y 4. Santiago del Estero.
 - Rossi, María Cecilia (2005, a) Espacios y relaciones de poder. Su articulación durante el proceso inicial de implante de la modernidad. 1851-1875. Tesis Doctoral. UNLP. Inédita.
 - Rossi, María Cecilia (2005, b) “Consideraciones en torno a la construcción de la frontera del río Salado del Norte en Santiago del Estero”. VI Reunión de Antropología del Mercosur. RAM. Montevideo. Uruguay.
-

-
- Rossi, María Cecilia (1997) “Tácticas y estrategias en La Viuda. Una lectura de Reducciones y Fortines de Orestes. Di Lullo en la perspectiva de Michel de Certeau”. Santiago del Estero. Mimeo.
 - Rossi, María Cecilia (1997) Un comentario sobre el texto de Orestes Di Lullo. “Reducciones y fortines”. Santiago del Estero. Mimeo.
 - Saguier, Eduardo (2004) “La economía agraria como sede conflictiva de los mundos colonial y nacional” (siglos XVII, XVIII y XIX). En Saguier, Eduardo (2004) Un debate histórico inconcluso en América Latina (1600-2000). Cuatro siglos de lucha en el espacio colonial peruano y rioplatense y en la Argentina moderna y contemporánea. <http://www.er-saguier.org>.
 - Sánchez, Sandra (1996) “Fragmentos de un tiempo largo. Tilcara entre fines del siglo XVI y principios del XIX”. Tesis de Lic. En Historia. FFyCS, UNJu.
 - Tandeter, Enrique (2000) “La sociedad Colonial”. En: Nueva Historia Argentina. (1992) Tomo 2. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
 - Teruel Ana, Lacarrieu Mónica y Jerez Omar (2002) Fronteras, ciudades y Estados. Tomo I. alianza Editorial. Grupo de Trabajo del Chaco y Pedemonte Surandino. Unidad de Investigación en Historia Regional. Universidad Nacional de Jujuy.



Primera parte

Mercedes y encomiendas



1576

El documento trata de la entrega de tierras que el gobernador del Tucumán Gonzalo de Abreu de Figueroa en nombre del Rey de España realiza el 13 de abril de 1576 a Lorenzo de Herrera quien la solicita para ponerlas en producción. Las mismas revisten carácter de “vacas” (término en desuso del castellano equivalente a “fiscales”), la ubicación es imprecisa y la única certeza es que están en el camino a Tucumán, como a 8 o 9 leguas de Santiago del Estero. Permite advertir el sentido de la ocupación de las tierras desde Santiago del Estero al Tucumán, a 11 años de fundada la capital del antiguo Tucumán. Es el documento sobre tierras más antiguo que se consigna en la Revista del Archivo.

DOCUMENTO 1

Merced de tierras

Gonzalo de Abreu de Figueroa gobernador, capitán general y justicia mayor en estas provincias de Tucuman, juries, diaguitas y comechingones, por su *Majestad* y, por cuanto vos Lorenzo de Herrera me habéis hecho relación que en los términos y jurisdicción de esta ciudad está un pedazo de tierra vaca¹ nueve o diez leguas de esta ciudad, camino de Tucumán, arriba del pasaje que llaman y me habéis pedido os haga merced de él en nombre de su *Majestad*. El cual pedazo de tierra os le doy, y hago merced que se entienda desde el dicho pasaje hasta del remate que hace un ancon o reoyada, todo el pedazo de tierra como va corriendo con otra tanta longura de largo y otro tanto en la otra banda del rio, para vuestras haciendas y granjerías. *Hecha* en Santiago del Estero, a trece dias del mes de abril de mil quinientos setenta y seis años. Gonzalo de Abreu. Por mandato de su señoría Luis Pinelo Escribano».



Referencia del A.G.P.: Copia Legajo 14 Expte 29

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, n^o 1, julio-septiembre, p. 9.

1 REF: vaco, ca. (Del lat. vacūus). 1. adj. vacante (sin proveer). DRAE, 2008. N. de T.

DOCUMENTO 2

Encomienda

El licenciado Hernando de Lerma, *gobernador* y *capitan general* y justicia mayor de estas provincias de Tucuman, juríes, diaguitas y comechingones, por su *Majestad* y por cuanto vos Luis de Cabrera sois tenido por hijodalgo y sois poblador y conquistador de esta ciudad de Lerma del valle de Salta, y habéis venido y viniste a la pacificación y población de ella y de los naturales, con *vuestra* persona, armas y caballo; y su *Majestad* es servido que en su real nombre se gratifique a los que lo sirvieren y trabajaren, y en remuneración de ello, en nombre de su *Majestad* y por virtud de los reales poderes que para ello tengo, que por su notoriedad no van aquí insertos, encomiendo a vos, el *dicho* Luis Cabrera en los términos y jurisdicción de esta *dicha* ciudad de Lerma los indios que estaban poblados en la quebrada que de este valle [?] va al Perú, como nueve leguas de esta ciudad poco más o menos, o donde quiera que los *dichos* indios *hubieren* pasado y poblado en términos de esta ciudad, los cuales os doy por yanaconas para que os sirváis de ellos en *vuestra* casa y servicio, como los demás que os tengo encomendados por todos los días de *vuestra* vida y de vuestro sucesor, para que os sirváis de ellos como *dicho* es, dejando los caciques y principales sus mujeres, hijos y piezas de su servicio, y no les llevando más tributos y aprovechamientos de aquellos *que* buenamente y sin vejacion los pudieren dar, y aunque después de *haberlos* tasados los volváis o descontéis lo que les hubieres llevado más que la tasación, que los tuvieréis en las cosas de nuestra santa fe católica como sois obligado, porque con vos descarga la real anuencia de su *Majestad* y mía, que en su real nombre vos los encomiendo y ordeno que tengáis en esta ciudad *vuestra* población, armas y caballos que sea suficiente y a servir a su *Majestad* y otro sí con las [...] y teniendo consideración a lo

1583

Documento emitido el 8 de abril de 1583 referido a la entrega de una “encomienda de indios” que realiza el gobernador y capitán del Tucumán Hernando de Lerma, en nombre del Rey de España, a Luis de Cabrera. Extenso escrito que contiene muchos detalles de la calidad personal de Cabrera y de su participación en la fundación y pacificación de la ciudad de Salta, acciones que justifican la gratitud del Rey.

El lugar de entrega de la “encomienda” marca, por un lado el afincamiento poblacional orientado a la ciudad de Salta recientemente fundada, y por otro la voluntad de comenzar a ocupar los espacios de la provincia del Tucumán y del camino al Perú. En referencia a los indios encomendados, el documento muestra





imprecisiones en el conocimiento de su ubicación con la sola referencia que poblaban el valle de Lerma camino al Perú. La calidad de la entrega es como “yanaconas”, una de las tres formas de servidumbre que regía en la legislación para los indios, ésta al servicio personal de los españoles. También se puede observar que la extensión del documento tiene que ver con la creciente complejidad de la burocracia indiana y el cúmulo de cuestiones que debían presentarse para la justificación de las entregas. Se destacan las titulaciones de los gobernadores como símbolo de distinción.

DOCUMENTO 2

Continuación

mucho que importa al servicio de su *Majestad* el atento dictamen [...] y población, vos encomiendo en nombre de su *Majestad* los dichos indios y repartimiento por tercera vida, con que dentro de cuatro años traigáis aprobada y confirmadas de su *Majestad*, y mando a las justicias de su *Majestad* que son o fuesen de la dicha ciudad os metan en la posesión del dicho repartimiento de pueblos de caciques y os amparen en ella, so pena de mil pesos de oro para la Cámara de su *Majestad*. En fe de ello se los mandé dar y di la presente firmada de mi nombre y refrendada de *Francisco* de Benavente, escribano de gobierno, mi secretario, que es hecho en ocho dias del mes de abril de mil quinientos ochenta y tres años.

El licenciado Hernando de Lerma
Por mando de Su Señoría
Francisco de Benavente
Escribano de Gobierno

Vuestra Señoría encomienda indios de Luis Cabrera



Referencia del A.G.P.: Legajo de papeles sueltos

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 1, julio-septiembre, p. 10-12.

DOCUMENTO 3

Merced de encomienda de las parcialidades de los caciques Cuyabei, Baireque y Purunba

-1584- Merced de encomienda del licenciado Hernando de Lerma, gobernador, capitán general y justicia mayor de estas provincias de Tucumán, juríes, diaguitas y comechingones, a favor de Luis de Cabrera, señalándole las parcialidades de los caciques Cuyabei, Baireque y Puruna, ante Francisco de Aguirre, escribano público y de cabildo, en Salta a diez y seis de (septiembre) diciembre de mil quinientos ochenta y cuatro. En una hoja.



Referencia en el A.G.P.: Legajo 6 de los Papeles del Cabildo

Referencia R.A.S.E.: (1929), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 10, nº 19, enero-marzo, p. 31, 33 y 35.

1584

La importancia de este documento, además de su contenido (aunque breve) es que señala el inicio de los trabajos de Archivo del Gobierno de Santiago de Santiago del Estero el 26 de agosto de 1829, tarea que estará a cargo de José María Goundian, el primer archivero provincial que también desempeñaba funciones de Escribano de Número, Hacienda y Guerra del gobernador Felipe Ibarra. Que no existiera un encargado del Archivo Provincial con anterioridad pudiera explicar la falta de información de los tiempos anteriores. Este documento es un Índice sobre una “merced de encomienda” a favor de Luis de Cabrera el 16 de diciembre del año 1584.

El documento refiere a la entrega de una “merced de tierras” que el 3 de julio de 1608 el gobernador de Tucumán Alfonso de Ribera, realiza al “vecino-encomendero” capitán Miguel Álvarez de Avila. La calidad de militar señala los méritos de la entrega en actividades de conquista y pacificación. Este documento, que originalmente tenía partes ilegibles (lo que explica que Figueroa escribiera puntos suspensivos en esos lugares), ubica las tierras a entregar a menos de 4 km de centro de la ciudad, hoy espacio peri-urbano conocido como “campo Contreras” antiguamente “Laguna del Capitán Alonso de Contreras”. La mención de los colindantes plantea un mayor conocimiento que se tiene del territorio de la jurisdicción de Santiago del



DOCUMENTO 4

Merced de tierras de la laguna del capitán Alonso de Contreras (hoy campo Contreras)

Don Alonso de Ribera, gobernador y capitán general y justicia mayor de estas provincias de Tucuman, por el Rey nuestro señor, etc. Por cuanto vos el capitán Miguel Álvarez de Avila, vecino encomendero de la ciudad de Santiago del Estero me habéis hecho relación [...] María de Figueroa, viuda, mujer [...] Roldan con chacras [...] de Abrego y capitán Gaspar Rodrigues [...] fueron de Pedro Nuño Roldan que ahora son [...] y de Diego Abad, con ot [...] me habéis pedido y suplicado com [...] la dicha donación, y para continuación de todas las demás [...] en ejecución y cumplimiento de una Real Cédula de Su *Majestad* y que exhibiste ante mí pidiendo su cumplimiento, despachada para el señor Virrey del Perú, firmada de su real mano y refrendada de Juan de Ibarra, su secretario, su data en San Lorenzo a tres de noviembre de mil quinientos noventa y tres años, a las espaldas de la cual están seis señales y rúbricas que parecen ser de los señores de su Real Consejo, por la cual manda que os den tierras y solares diciendo se debía [...] Perú, para donde fué dirigida y encaminada, cuyo tenor de la cual dicha Real Cédula es como sigue: El Rey. A mi virrey de las provincias del Perú, Miguel Davila, vecino de Granada, me ha hecho relación que pasa a esa tierra con licencia mía, y que para tener en ella su asiento y granjería tenía necesidad de tierras y solares en que poder labrar y edificar, suplicándome se las mandase dar; y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias lo

he habido por bien, y mando que sin perjuicio [...] alguno déis y señaléis [...] y por mi visto vuestro mérito [...] que sois hijodalgo, y de que estáis perpetuado en ésta [...] de mujer y familia [...] y cumplimiento en nombre de Su Majestad, y como yo, Gobernador y Capitan General en virtud de sus reales poderes que para dar tierras, solares, estancias y caballerías tengo, que por su notoriedad no van aquí insertos, en la mejor vía y forma que puedo y debo, os hago merced a vos, el dicho capitan Miguel Albares de Abila, a mayor abundamiento y corroboración de vuestro derecho de las dichas tierras que de su uso van declaradas, y se os han dado y donado [...] Doña Maria Figueroa como parece por [...] otorgó de ellas ante Juan de Elisondo, escribano público y del cabildo de esta dicha ciudad, en doce de marzo de este presente año. *Con más dos leguas de tierras de largo* en torno de las dichas tierras, de las que estan vacantes y sin dueño para el efecto que las pedís, y las unas y las otras las tengáis y poseáis vos y vuestros herederos y sucesores, y quien de vos y de ellos tuviere razon en cualquier manera, con todas las aguas corrientes y vertientes, entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres que le pertenecen o pueden pertenecer en cualquier manera, y que como cosa habida por justo y derecho título podáis usar de ellas a vuestra voluntad, la cual dicha merced os hago sin perjuicio de indios naturales ni de otro cualquiera que mejor derecho tenga en posesión o propiedad: y mando a cualesquiera justicias mayores y ordinarias de esta dicha ciudad, ante quien la presentares que en su virtud os den y metan en posesión de ellas, y dada no consentan que de ellas seáis despojado ni desposeído sin primero ser oído y por fuero



Estero a comienzos del siglo XVII.

Es un texto interesante para aproximarnos a las tramitaciones burocráticas en torno a la entrega de tierras cuando apenas habían pasado 50 años de la fundación de Santiago del Estero y en particular el relato del rito de posesión de las tierras, que con ligeras variantes se mantiene hasta mediados del siglo XIX. Al mismo tiempo se advierte preocupación por no ocasionar ningún perjuicio ni a los indios ni a ninguna otra persona, y la obligatoriedad de presentar los títulos de propiedad al Cabildo santiagueño junto con la solicitud de la posesión. Una vez concluidas las tramitaciones formales, las





autoridades se trasladan al espacio mencionado y concluyen con la fórmula ritual de toma de posesión y de servidumbre indígena.

DOCUMENTO 4

Continuación

y derecho vencido, so pena de quinientos pesos para la Cámara Real y gastos de justicia por mitad. Hecha en la ciudad de Santiago del Estero, a diez y siete días del mes de abril de mil seiscientos ocho años. Diego Sánchez de Araya, escribano de Gobierno. En la ciudad de Santiago del Estero, gobernación de Tucumán, en tres días del mes de julio de mil seiscientos y ocho años, ante el licenciado José de Fuensalida Meneses, alcalde ordinario por su *Majestad* en esta dicha ciudad, pareció² el capitán Miguel Álvarez de Abila, y presentó el título de tierras en ella mencionadas, y pidió que se le diera posesión de ellas, y por el dicho Alcalde vista, mandó se le dé la posesión de ellas que pide en conformidad de dicho título, y así lo proveyó, mandó y firmó el licenciado José de Fuensalida Meneses. Miguel Álvarez de Abila, ante mí Juan de Elizondo, escribano público. Estando en la chacra y estancia que llaman La Laguna, del capitán Alonso de Contreras, como tres cuartos de legua de la ciudad de Santiago del Estero, en tres días del mes de julio de mil seiscientos ocho años, el dicho alcalde licenciado Fuensalida Meneses vino en persona [...] que linda con chacras del capitán Gaspar Rodríguez, de los herederos del capitán Alonso Abad, con tierras del capitán Juan de Abrego y de los herederos de Juan Núñez Roldán; y estando en pie en las dichas tierras el dicho Alcalde le dio posesión de ellas según y como en el dicho título se contiene, el cual la tomó quieta y pacíficamente, sin contradicción de persona alguna. Real corporal jure domini vel quasi³, y en señal de posesión arrancó yerbas y mandó a unos indios



² Parecer. (Del lat. vulg. *Parescere*, der. del lat. *parere*). 1. intr. Dicho de una cosa: Aparecer o dejarse ver. DRAE, 2008. N. de T.

³ Real corporal actual jure domini vel quasi. Fórmula que se encuentra en la mayoría de los otorgamientos de mercedes y encomiendas. Una traducción puede ser: “Real, corporal, actual por ley de señor o casi [...]” N. de T.

que allí estaban que trabajasen, e hizo otros actos de posesión, y de como así la tomó, lo pidió por testimonio y el dicho Alcalde se lo mandó dar en la forma susodicha y le firmaron: testigos don Alonso de Herrera Gusmán y Juan Bautista presentes, el licenciado José de Fuensalida Meneses, Miguel Alvarez de Abila».



Referencia A.G.N.: De copia en el Legajo 24. Exp. 64.

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, n^o 1, julio-septiembre, p. 12-15.

El documento registra la entrega de una “merced de tierras” realizada por el gobernador de Tucumán Luis de Quiñones y Osorio, con fecha 8 de noviembre de 1618, a Francisco de Abreu y Figueroa, en calidad de “vecino” de Santiago del Estero. Se trata de las tierras de una estancia ubicada en la zona de Río Hondo que perteneció a Pedro Nuño Roldán, suegro de Abreu, entregada como dote matrimonial. Los títulos de propiedad a la fecha se encuentran perdidos, por lo que recurre al argumento de la antigua posesión de las tierras y los trabajos realizados para solicitar se le haga una nueva merced.



DOCUMENTO 5

Merced de tierras del Río Hondo

Don Luis de Quiñones y Osorio, caballero del orden de Alcántara, gobernador y *capitan* general en las provincias de Tucuman, por *Su Majestad* y por cuanto ante mí pareció don Francisco de Abreu y Figueroa, vecino de esta ciudad, y me hizo relacion que el susodicho ha poseído y posee una estancia en la jurisdicción de esta dicha ciudad, en la parte del Río Hondo, catorce leguas de ella; la cual fue [...] su suegro que la poseyó muchos años por títulos y recaudos bastantes, y al dicho don Francisco le fué dada en dote y casamiento con doña Luisa Roldan, su mujer, hija legítima del dicho *capitan* Pedro Nuño Roldan. Todo lo cual era notorio y al presente se hallaba sin los dichos títulos y recaudos que no parecían, y mediante la antigüedad y posesion referida me pedía que atento era persona benemérita le hiciera nueva merced de las dichas tierras y estancia referida, con la antigüedad y derecho que a ellas tenía; por tanto, mediante las causas referidas y ser notorio la antigüedad y posesion en que ha estado y está el dicho don Francisco de Abreu de las dichas tierras, y en virtud de los reales poderes que tengo y son notorios, ratifico y apruebo los títulos de la dicha estancia referida en todo tiempo que parezcan y antigüedad y posesion en que ha estado y está el dicho don Francisco de Abreu de las dichas tierras; y a mayor abundamiento en el dicho real nombre le hago merced de ellas para él, sus herederos y sucesores perpetuamente, para siempre jamás, la cual dicha [...] ser de las tierras referidas en el dicho sitio que es una estancia que tiene poblada en el dicho

Rio Hondo, que está catorce leguas de esta ciudad en el distrito de ella desde el mismo rio Hondo, el rio abajo media legua más abajo de la junta del rio Grande, y de la otra banda desde la chacra que fue del cacique Salinga del pueblo de Yalapa, hasta media legua más abajo de las juntas del rio Grande y el rio Yucucu que linda con la estancia de doña Mariana de Ardiles, que será de ancho legua y media con todas las entradas y salidas, uso y derecho y servidumbres para que pueda poblar estancias de ganados mayores y menores y chacras, y tener en las dichas tierras las demás comodidades que le pareciere, y para que sean suyas y de sus herederos y sucesores y como cosa suya habida y adquirida por su justo y derecho título de merced las pueda donar, trocar y cambiar y hacer de ellas y en ella de su voluntad y manda a todas y cualesquiera jueces justicias de esta provincia, o cualquiera persona que sepa leer y escribir, para que siendo requeridos o cualquiera de ellos por el dicho don Francisco de Abreu o quien su poder hubiere o sin él, mostrando este título, le den la posesión de las dichas tierras y estancia actual Real corporal jure domini vel quasi y en ella lo amparen y defiendan y no consientan sea desposeído y vencido por fuero y derecho, y lo cumplan so pena de que quinientos pesos de oro para la Real Cámara. Y esa merced se entienda la hago sin perjuicio de tercero y de naturales que mejor derecho tenga de la cual mandé dar el presente firmado de mi nombre y refrendada del infrascripto, mi escribano *maestre* de gobernación. Hecho en la ciudad de Santiago del Estero, en ocho



DOCUMENTO 5 Continuación



días del mes de noviembre de mil seiscientos dieciocho años. Don Luis de Quiñones y Osorio, por mandato del señor gobernador Gregorio Martínez Campusano, escribano *maestre* de Gobernación».



Referencia A.G.P.: Legajo 4. Exp. 42.

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 2, octubre-diciembre, p. 9-11.

DOCUMENTO 6

Inscripción de encomienda de la parcialidad del cacique Beniagua (Salta)

En cumplimiento de lo cual yo Juan de Higuera, escribano de su *Majestad* público y del cabildo de la ciudad de Lerma, hice sacar y escribir el título y encomienda que el dicho Antonio Marcos presentó originalmente y otro que está inserto en una real ejecutoria de su *Majestad* por el *señor* Presidente e Oidores de la Real Cámara de la Plata a Pedro Marcos, padre del dicho Antonio Marcos, de unos autos dados y pronunciados en la dicha Real Audiencia, en un pleito que allí trató con el capitán Bartolome Balero, la que está presentada en un pleito y causa que don Juan Pedrero de Trejo siguió sobre unos indios contra Francisco de Baldenebro y otros, y la cláusula del testamento que el dicho Pedro Marcos ante mí otorgó so cuya disposición murió referida en el pedimento precedente, que lo uno y otro es del tenor siguiente. El llamado Hernando de Lerma, gobernador y capitán general, justicia mayor de estas provincias de Tucuman, juries y diaguitas y comechingones, por su *Majestad*, y. Por cuanto vos Pedro Marcos sois persona hijodalgo y sois poblador y conquistador de esta ciudad de Lerma del valle de Salta y habeis venido y venistes a la pacificacion y poblacion de ella, y los naturales con vuestra persona, armas y caballo, y su *Majestad* es servido que en su real nombre se gratifique a los que sirvieren y trabajaren y en remuneracion de ello, en nombre de su *Majestad* y

1623

El documento refiere a la inscripción por parte de Antonio Marcos de los títulos de la “encomienda” de los indios de la parcialidad del cacique Beniagua (de la jurisdicción de Lerma), que fuera en primera vida de su padre Pedro Marcos (recientemente fallecido) y en segunda vida del propio Antonio Marcos. Inscripción que se realiza por parte del Escribano del Cabildo de la ciudad de Salta.

Nuevamente aparecen las calificaciones relativas al merecimiento del postulante para una entrega como el haber participado en la pacificación y poblamiento de la ciudad de Salta y la indicación de tener casa poblada en la citada ciudad. Si bien el documento de referencia corresponde al año 1623, en el mismo se transcriben los documentos que dieron origen a las





entregas anteriores, lo que nos permite llevar la entrega hasta el año 1583 y conocer así los fundamentos que dieron origen de la encomienda.

Hay tres cuestiones interesantes para considerar: una es el rito de posesión de los indios encomendados muy similar al que se ejecutaba con las “mercedes”, otro es el juramento de fidelidad a la iglesia católica que Pedro Marcos realiza poco antes de su fallecimiento y el último la declaración de la “dote” que el mismo recibe al momento de su casamiento con Antonia Zorrilla.

DOCUMENTO 6

Continuación

por virtud de sus reales poderes que para ello tengo que por su notoriedad no van aquí insertos, encomiendo en vos, el dicho Pedro Marcos, en los términos y jurisdicción de esta ciudad de Lerma, el cacique Beniaguas que está más adelante del pueblo *donde* al presente suele estar y residir el dicho indio Migelillo con sus parcialidades e indios al dicho cacique Beniaguas, sujeto con sesenta indios de visita y más si más tuviere y *hubiere* por todos los dias de vuestra vida y de vuestro sucesor, para que os sirvais de ellos en vuestras haciendas y granjerías, conforme a cédula y *prohibición* de su *Majestad*, dejando a los caciques principales sus mujeres e hijos y piezas de su servicio, y no les llevando más tributos ni aprovechamientos de aquellos que buenamente y sin vejación os pudieren dar. En el entretanto que se tasan los tributos que los dichos indios *han* de dar y conque después de *haberlos* tasados les volvais y desconteis lo que les *hubieredes* llevado, más que la tasa y conque los dotrineros en las cosas de *nuestra* santa fe catolica como sois obligado, porque con vos descargo la real conciencia de su *Majestad* y mía que en su real nombre vos los encomiendo y conque tengais en esta ciudad casa poblada, armas y caballo que sea suficiente para servir a su *Majestad* y otrosí con las dichas condiciones, teniendo consideración a lo mucho que importa al servicio de su *Majestad* el sustento de la nueva ciudad y población, vos encomiendo en nombre de su *Majestad* los dichos indios y repartimiento por tercera vida conque dentro de cuatro años traigais aprobacion y confirmacion de su *Majestad* y mando a las justicias de su

Majestad de la dicha ciudad que son o fueren os metan en la posesión del dicho repartimiento, y pueblos, caciques e indios los amporen en ella so pena de mil pesos de oro para la cámara de su *Majestad*. En fe de lo cual mandé dar y di la presente firmada de mi nombre y refrendada de Francisco de Benavente, escribano de Gobernación, mi secretario, que es hecha en esta dicha ciudad de Lerma, a ocho días del mes de abril de mil quinientos ochenta y tres años. El ilustre licenciado Hernando de Lerma por mandado de Su Señoría Francisco de Benavente, escribano de Gobernación.

En la ciudad de Lerma, en el Valle de Salta, en veintiocho días del mes de enero de mil quinientos ochenta y cinco años, ante el ilustre señor Francisco Moran de la Serda, *alcalde* ordinario por su *Majestad* en esta dicha ciudad, y en presencia de mí, Francisco de Aguirre, escribano público y de cabildo, de ella pareció presente Pedro Marcos, vecino de esta dicha ciudad, y presentó ante el dicho señor *Alcalde* esta cédula de encomienda de indios hecha por el muy ilustre señor licenciado Hernando de Lerma, gobernador de estas provincias, y pidió le diesen posesion de los indios contenidos en la dicha cédula, y vista por el dicho señor *Alcalde* mandó a mí, el dicho Escribano, leer la dicha cédula y habiendo leído dijo que su merced está presto de le dar la dicha posesion, trayendole indios en que. Y luego incontinenti⁴, el dicho señor *Alcalde* a un indio el cual por lengua de barbola india del servicio del señor capitán Bartolome Balero y de Pasqual Anacona del servicio de Pedro del Sueldo, vecino de esta ciudad, dijo y



⁴ incontinenti. (del lat. in continenti, en seguida). 1. adv. t. p. us. Prontamente, al instante. DRAE, 2008. N. de T.



DOCUMENTO 6

Continuación

confesó llamarse Beniaguas, contenido en la *dicha* cédula: Y visto por el *dicho* señor *Alcalde* llamarse Beniaguas y ser el contenido en la *dicha* cédula tomé al *dicho* cacique por la mano y se lo dio y entregó al *dicho* Pedro Marcos y dijo que se lo daba en señal de posesion corporal actual *servil* señorio vel quasi⁵ para que se sirva de él segun y como le están encomendados, y el *dicho* Pedro Marcos recibió de manos del *dicho* señor *Alcalde* con sus manos la *dicha* posesion le fuese a servir y pidió al *dicho* señor *Alcalde* se comande dar todo como lo pide por testimonio y de como tomaba y aprendia la *dicha* posesion de día y en parte pública quieta y pacíficamente sin contradiccion de persona alguna, y el *dicho* señor *Alcalde* se lo mandó dar todo como lo pide, siendo testigos Juan de las Turyandres de Arteaga y Anton Fernandez, vecino y estantes en esta *dicha* ciudad, y el *dicho* señor *Alcalde* lo firmó de su nombre, Francisco Moran de la Serda, y yo el *dicho* Francisco de Aguirre, escribano público susodicho presente y en uno con el *dicho* señor *Alcalde* y testigos y de pedimento del *dicho* Pedro Marcos, y mandamiento del *dicho* señor *Alcalde* di el presente testimonio de posesion segun y de la manera que ante mí pasó y en fe de ello *hice* mi signo a tal, en testimonio de verdad. Francisco de Aguirre, escribano público y de cabildo.

(Siguen otras diligencias y al final el testamento Pedro Marcos que va en seguida).

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Pedro Marcos, vecino feudatario de la ciudad de Lerma Valle de Salta, Gobernacion de

⁵ Real corporal actual jure domini vel quasi. Fórmula que se encuentra en la mayoría de los otorgamientos de mercedes y encomiendas. Una traducción puede ser: “Real, corporal, actual por ley de señor o casi [...]” N. de T.

Tucuman, natural de la villa de Castromocho, Castilla la Vieja, en los reinos de España, hijo legítimo de Anto Gines Marcos y de Toribia Sanches, su legítima mujer, que Dios *haya* estando con algunos achaques de enfermedad aunque en mi justo y entero entendimiento natural del cual Dios nuestro señor fué servido de me dar temiendome de la muerte que es trance de que ninguno se debe librar creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene, enseña y confiesa la Santa Madre Iglesia Romana debajo de cuya fe y creencia me juzgo de haber vivido y protesto de vivir y morir, y si agravandome la enfermedad en el artículo de la muerte o en otra cualquiera manera, por persuasion del demonio o por otro acaecimiento alguna cosa hiciere o dijere lo revoco y doy por ninguno, tomando como tomo por intercesora a la Soberana *Regina*⁶ de los Angeles Señora Nuestra para que interceda por mi anima ante el acatamiento divino de su precioso Hijo, Nuestro Señor Jesucristo a gloria y honra de su Divina *Majestad*, otorgo y conozco que en la mejor via y forma que *haya* lugar de derecho hago mi testamento ultima y postrimera voluntad en la manera siguiente.

Item declaro que yo fui casado *in fasie ecclesie*⁷ con Antonia Zorrilla que es ya difunta, con la cual me dieron en dote y casamiento doscientas ovejas de Castilla, dos yuntas de bueyes y

⁶ Regina, æ f.: reina, princesa. (1989) Dic. Latino-Español, Español-Latino, Spes. Barcelona, Rei. N. de T.

⁷ In facie Ecclesiae. (En presencia de la Iglesia). Se usa hablando del sacramento del matrimonio cuando se celebra públicamente y con las ceremonias establecidas. N. de T.





una chacra en Esteco el Viejo, que vendí en cincuenta pesos y todos los demas bienes que tengo los hube durante el dicho matrimonio, constante el cual *hube* en ella por mis hijos legítimos a Antonio Marcos que sucede en el feudo de indios de que su Majestad me hizo merced y doña Bernarda Zorrilla, doña Catalina Marcos y Zorrilla y a Beatriz y Petrona que hoy son vivas, éstas últimas por casar y las dos primeras casadas la doña Bernarda con Pedro Lopez de Cosar y la doña Catalina con el dicho don Guillermo de la Vega, declarolas por mis por mi hijo e hijas legítimas y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor y efecto otros y cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para reglar y otras últimas voluntades que antes de éste *haya* hecho y otorgado así de palabra como por escrito y en otra cualquier manera para que no valgan ni hagan fe en tiempo ni por manera alguna, sino este reglamento que agora⁸ hago que quiero valga por tal y por mi última y postrimera voluntad y como más *haya* lugar de derecho en testimonio de lo cual lo otorgué así ante el Escribano Público y del Cabildo y testigos y uso escritos; que es *hecho* en la dicha ciudad de Lerma, a veintisiete días del mes de julio de mil seiscientos veintitrés años, y el otorgante que yo el Escribano y uso escrito, doy fe que conozco estaba lo que parecía en su juicio y entendimiento natural, lo firmó de su nombre siendo testigos Tomas de las Higueras, Gaspar de los Reyes, Francisco Lopez de Caceres, Gaspar Rodriguez y Domingo Jorge, residentes en esta dicha ciudad. Pedro Marcos ante Juan Higueras, escribano.

⁸ agora. (Del lat. hac hora, en esta hora). 1. adv. t. ant. ahora (|| a esta hora). U. c. vulg. (N.del T.).

Y se corrigió y concertó y va cierto y verdadero y lo saqué del dicho pedimento y mandamiento, en la ciudad de Lerma, a veinticuatro dias del mes de octubre de mil seiscientos veintitrés años.

Ante mí signo en *testimonio* de verdad.
Joan de Higuera
Escribano Público y Cabildo



Referencia A.G.P.: Legajo 5, Exp. 71

Referencia R.A.S.E.: (1927) Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 5, nº 11, enero-marzo, p. 7-12.

1629

Se trata de una solicitud fechada en la ciudad de Salta el 22 de diciembre de 1629, por vacancia de dos encomiendas que estaban, una otorgada en segunda vida a Juan de Pedrero y Trejo hasta su fallecimiento y comprendía los pueblos de Quasingasta, Pulpabil y Tupisa y otros de los alrededores. Y la segunda comprendía los pueblos de Pulares, Scoipos y Guachipas en dominio de Rosa Valero hasta el momento de su fallecimiento. La solicitud es para que ambas encomiendas se reúnan bajo el dominio de Diego de Trejo en virtud de los méritos de su padre y su abuelo. Son muy interesantes tanto la numeración como los relatos de los méritos del fallecido, del que se cuenta que llegó al Perú en 1587 y desde entonces estuvo al



DOCUMENTO 7

Vacancia y otorgamiento de dos encomiendas reunidas en una sola persona: Qualsingas, Pulpabil y Tupisa, y Pulares, Scoipos y Gauchipas

Don Felipe de Albornoz, *caballero* del hábito de Santiago, *gobernador* y *capitan general* en estas *provincias* de Tucuman, por su *Su Majestad*. Porque habiendo vacado en la ciudad de Salta y su jurisdicción los indios, pueblos y departamento de Quassingasta, Pulpabil, Tupisa, y todos y lo demas a ello anexo, por fin y muerte de don Juan Pedrero de Trejo, su padre, en quien fueron encomendados los dichos indios y puestos edictos a la dicha vacante, y a otros que ha habido en la dicha ciudad de Salta y en esta provincia, con término de cincuenta dias, dentro de ellos pareció ante mí el capitan Juan de Navarro de Mendoza en nombre y con poder de doña Ana de Molina, madre, tutora y curadora de don Juan de Trejo, su hijo legítimo y del dicho Juan Pedrero de Trejo, su marido, y por petición que presentó en veintinueve de mayo pasado de ese presente, se opuso así a la dicha vacante del departamento que tuvo y poseyó el dicho don Juan Pedrero de Trejo, como al departamento y pueblo de los pulares, escoipes y guachipas que vacaron en la jurisdiccion de la dicha ciudad de Salta, por fin y muerte [de] doña Rosa Valero, pidiendo que ambos departamentos fuesen encomendados al dicho don Juan de Trejo en remuneracion de las partes, meritos y servicios de los dichos sus abuelos y padre. Y en conformidad de lo contenido en dos reales

cédulas de Su *Majestad*, la una dirigida al *governador* Alonso de Rivera, mi antecesor en este gobierno, de recomendacion de la persona del *dicho* capitan don Juan Pedro de Trejo y la otra que habla con el marques de Montes Claros, virrey que fué de estos reinos de Su *Majestad* por *dicha* ordenanza y más daba *que* el *dicha* *dicho* Virrey encomendara al *dicho* capitan Juan Pedro de Trejo mil ducados de renta por dos vidas en indios vacos. Su *fecha* de la *dicha* Real Cédula, en Madrid, en once de *diciembre* del año de mil seiscientos siete, la cual el *dicho* virrey marqués de Montes Claros *habia* remitido a los gobernadores de esta *provincia* para que en las vacantes de ella se cumpliese y así mismo intimó y presentó carta y provision real a los *señores* de la Real Audiencia de la Plata, librada en la misma razon que por mi vista le hube propuesto a las *dichas* vacantes y porque presentadas las *dicha* reales cédulas y provision que obedecí con el respeto debido, y mandé todo ello se pusiese con los demas autos, papeles y recados de otros opositores y siendo pasado el término, visto todo ello proveí cierto auto, cuyo tenor y de las dos reales cédulas de Su *Majestad* y oposicion *hecha* por parte del *dicho* don Diego de Trejo, en veintinueve de mayo de *este* año, es como sigue: El rey, Alfonso de Rivera, mi *governador* de la *provincia* de Tucuman o la persona o personas a cuyo cargo fuera de *dicho* Juan Pedrero de Trejo, me ha hecho relación que a treinta [y] seis años que pasé a las tierras del Perú y en ellas *ha* servido al Rey mi *Señor*, que está en gloria, y a mí en todas las ocasiones que se han ofrecido y en particular fué con el virrey don Francisco de Toledo a la jornada de los chiriguanos a su



servicio del Rey participando en las grandes represiones a los Chiriguanos como a los Quilmes y ser parte de las fundaciones de Tarija, de Jujuy y de Salta; haber matado a un cacique y defendido al virrey Francisco de Toledo con su propia vida. Finalmente las dos encomiendas que Diego de Trejo reúne, comprenden los pueblos de Tupisa, Loclos, Pulpabil y Quasingasta, por dos vidas más.





costa, y se halló en la población de la Villa de Tarija y asistió en él mucho *tiempo* con sus armas y caballos por ser frontera de enemigos, y despues fué a la población del Valle de Jujuy con el general Pedro de Zarate, y habiendo salido a ellos muchos indios mató él por su persona a su caudillo y defendió al dicho general mucho tiempo que era muy infestado de indios, padeciendo mucho *hambre* y trabajos, y que tambien se halló en la población que se hizo en el Valle de Calchaquí, en el cual habiéndole quitado los indios el agua y echado muchos españoles por un cerro, él volvió con dieciocho y resistió más de mil indios y estuvo a pique de perder la vida por haber caido en un hoyo, y así mismo se halló en la población del Valle de Salta y en la de Lerma con mucho valor, y que Juan Ramírez de Velasco siendo *gobernador* de esa provincia le nombró por su Teniente, sirvió este oficio a ocho años con mucho de su *hacienda* como consta y aparecía por cierta *información* y otros recaudos en mi Consejo [de] Cámara de las Indias, suplicandome que teniendo *consideración* a los dichos servicios y a que volvía de *esa* tierra con licencia mía a continuarlos, os mandase se le proveyesedes y ocupasedes en cosas donde lo pudiese hacer, y visto por los del dicho Juan Pedrero de Trejo reciba *merced* y favor; os mando le tengais particularmente por mi encomendado y le proveais y ocupeis en cargos y oficios de mi *gobierno*, que sean conforme a la calidad de superiores en que él pueda servirme honradamente y tener *aprovechamiento*, y en lo demas que se le ofreciera le ayudareis, honrareis y favoreceries, que en ello seré servido. *Hecha* en San Lorenzo, a veintiocho de julio de mil setecientos siete años. Yo el Rey. Por mandato del Rey *Nuestro Señor*.

Pedro de Ledesma.

El Rey. Marqués de Montes Claros, pariente mi Virrey y Gobernador Capitan General de las provincias del Perú, a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, el capitan Juan Pedrero de Trejo me ha hecho relación que a treinta años que pasó a esa provincia y todo este tiempo ha servido en lo que se ha ofrecido, y particularmente fue con el virrey don Francisco de Toledo a la jornada de los chiriguano y se halló en la población de la Villa de Tarija y asistió en ella mucho tiempo por ser frontera de enemigos, y después fue a la población del Valle de Jujuy con el general Pedro de Zarate y habiendo salido a ellos muchos indios de guerra peleó entre otros soldados y mató a su caudillo y defendió al que asistió en la tierra, mucho tiempo padeciendo mucha hambre y trabajos, y tambien se halló en la población del Valle de Calchaquí donde habiendo los indios quitado el agua y echado a los españoles por un cerro, él volvió con dieciocho y resistió a más de mil indios y estuvo a punto de perder la vida por haber caido en un hoyo, y asimismo se halló en la población del Valle de Salta y en la del Valle de Lerma y en todas sirvió con mucho valor hasta que Juan Ramirez de Velasco, gobernador que fué de Tucuman, le nombró por su teniente en cuyo oficio le continuó ocho años, y todo lo que fué a su cargo dió muy buena cuenta. Como constaba y parecia por informaciones de parte y oficio, testimonios y otros recaudos de que presenta suplicándome. Atento a los dichos servicios que no habían sido remunerados y que por haber gastado en ellos muy gran parte de su hacienda y la que le quedó haberla perdido en los galeones del cargo de don Luis de Cordova se hallaba con





mucha necesidad, le hiciese *merced* de alguna renta en las *provincias* de Tucuman en indios vacos, en la cantidad que yo fuese servido y *habiendoseme* consultado por los de mi Consejo de Cámara de las Indias, he habido por bien de hacerle *merced* como por la presente se la hago al *dicho capitán don Juan Pedrero* de Trejo de un mil ducados de renta por dos vidas en indios vacos de estas *provincias*, y así os mando que los que al presente hubiere vacos o en los que primero vacaren en ella, encomendeis al *sobredicho* los que rentan y valgan *dichos* mil ducados en cada un año para que los tenga y goce por su vida y la de un heredero. Conforme a la ley de la *sucesion* que así es mi voluntad. Hecha en Madrid, a once de diciembre de mil seiscientos siete años. Yo el Rey. Por mandado del Rey *Nuestro Señor, Pedro* de Ledesma, Juan Navarro de Mendoza en nombre de *doña Ana* de Molina, tutora y curadora de la *persona y bienes* de *don Juan* de Trejo, su hijo menor legítimo, y de *don Juan Pedrero* de Trejo, su marido difunto, y haciendo como *hago presentacion e intimacion* con el respeto debido de estas reales cédulas de Su *Majestad* y señor Virrey y provision de los *Señores* de la Real Audiencia de la Plata, en aquella vía y forma que más de derecho lugar haya en el *dicho* nombre me opongo a los indios y repartimientos de los pulares, escoipos y guachipas que vacaron en la ciudad de Salta, por fin y muerte de *doña Ana Valero* y al repartimiento que vacó en la *dicha ciudad* por fin y muerte del *dicho don Juan Pedrero* de Trejo, nombrados de los pueblos de Gualfingasta, Palpabil y Tupissa y sus anexos. Y digo, que en conformidad de lo que su *Majestad* dispone y tiene mandado por las *dichas* reales cédulas y provision, se deben por derecho

encomendarlos *dichos* repartimientos por *cuenta* de los mil ducados de renta que Su *Majestad* fue servido hacer *merced* en indios vacos al capitán Juan Pedrero de Trejo y al *dicho* don Juan de Trejo, su hijo, que por no haber tenido cumplimiento el tenor de las *dichas* reales cédulas ni encomendarse ningunos indios a los *dichos* su abuelo y padre, hablan y se dirige a mi parte como su hijo mayor, legítimo al efecto y cumplimiento de la voluntad de su *Majestad*, particularmente habiendo quedado con notoria pobreza el susodicho y *dicha* doña Ana de Molina, su madre, que son personas nobles y principales y de la calidad que a *Vuestra Señoría* consta, y de los servicios que *representan* y contienen en las *dichas* reales cédulas y *provisiones* que caso que cesara este derecho en mi parte por los *dichos* meritos y *servicios* en alguna remuneracion de ellos: hago esta oposicion por el *dicho* poder que tengo para que como a una de las *personas más* benemeritas, sea preferida a otros opositores, haciendole a mi parte *merced* y encomienda por los *dichos* servicios, meritos y calidad en que *Vuestra Señoría* cumplirá con la disposicion de leyes cédulas y ordenanzas. A *Vuestra Señoría* pido y suplico que mande haber por opuesto al *dicho* mi parte y por presentados los *dichos* recaudos, y hacer y proveer según tengo pedido de que siendo *necesario* informacion de ser tal hijo y nieto legítimo y de legítimo matrimonio, mi parte del capitán Juan Pedrero de Trejo y don Juan de Trejo y doña Ana de Molina, su *madre* y tutora, la ofrezco y los testigos se examinan por este pedimento sobre que pido *justicia* y lo *necesario* y. Juan Navarro de Mendoza. En la ciudad de Santiago del Estero, a treinta dias del mes de octubre de mil seiscientos





veintinueve años, su señoría el *gobernador* don Felipe de Albornoz, *caballero* del hábito de Santiago, *gobernador* y *capitan general* en estas provincias del Tucuman. Por Su *Majestad* y vistos los autos de la vacante a los indios y pueblos y repartimiento de Gualfingasta y Pulpabil y Tupissa y los en la *jurisdicción* de la *ciudad* de Salta que vacaron por fin y muerte de don Juan Pedrero de Trejo. Dijo que de las *personas* opuestas al *dicho* repartimiento o en *nombre* de Su *Majestad* por virtud de sus reales poderes, encomendaba y encomendó en don Juan de Trejo, hijo legítimo del *dicho* don Juan Pedrero de Trejo y los indios del *dicho* pueblo de Tupissa y lo doy con sus caciques y parcialidades y lo demas al *dicho* pueblo anexo, y perteneciente por dos vidas suya y la de su sucesor, atendiendo a sus partes meritos y servicios y de sus padres y abuelos, con cargo de vecindad en la *dicha* *ciudad* de Salta y de pagar de seis pesos corrientes en cada un año durante los días de su vida y de su sucesor, y pagar los tributos corridos desde el día de la vacante hasta y el en que se enteren cincuenta días a su *Majestad*, y pagar asimismo los derechos de mesada y no se le grava de traer confirmacion de Su *Majestad* por ser los *dichos* indios pocos, y se le despachó título y lo firmó reservando como su señoría reserva en sí encomendar los otros indios y pueblos de Qualfingasta y Pulpabil. Don Felipe de Albornoz, ante mí, Gregorio Martínez Campuzano, *escribano* de su *Majestad* y Gobernación.

En conformidad de lo proveído en el *dicho* auto inserto del treinta de octubre pasado de este presente año, atendiendo a los meritos y servicios del *dicho* *capitan* Juan Pedrero de Trejo y del *dicho* don

Juan Pedrero de Trejo, abuelo y padre de vos, el *dicho* don Diego de Trejo expresados en las *dichas* reales cédulas y petición de oposición, inserto partes y calidad de vos, el *dicho* don Diego de Trejo, por la presente en nombre de Su *Majestad* y por virtud de sus reales poderes en remuneración de los *dichos* servicios os hago *merced* y encomienda en vos, el *dicho* don Diego de Trejo, todos los indios pertenecientes a los *dichos* pueblos de Tupissa y Locloco en la jurisdicción de la *dicha* ciudad de Salta, que vacaron por fin y muerte de los *dichos* capitan Juan Pedrero de Trejo, vuestro padre y abuelo, con la reserva contenida en el *dicho* auto, de los indios del *dicho* pueblo de Gualfingasta y Pulpabil, que éstos tengo encomendados en otra persona de los opuestos, para que tengais y poseais a los *dichos* indios y pueblos de Tupissa y Locloco por dos vidas vuestra y del vuestro legítimo sucesor, conforme a la ley de la inberdsion [?] con sus caciques y parcialidades, tierras, aguadas, cazaderos y pescaderos y rancherías, montes y pastos, y todo lo demas de ello anexo y perteneciente segun y con el derecho y antigüedad y posesión que los tuvieron y poseyeron, y fueron encomendados al *dicho* capitan Juan Pedrero de Trejo llevando los tributos y aprovechamientos conforme a lo dispuesto por ordenanzas de esta provincia y a lo que adelante se ordenare por su Su *Majestad* y leal Consejo de las Indias, haciendo a los *dichos* indios todo buen tratamiento, curandoles en sus enfermedades, defendiendoles y amparándoles, guardando a los caciques y principales sus mugeres e hijos las exenciones que deben gozar, dando a todos doctrina suficiente sobre que os encargo la conciencia y el descargo la de su *Majestad* y mía. En su real nombre en





la cual os hago esta merced y encomienda sin cargo de traer confirmación de Su *Majestad*, conque tengais obligación de pagar de pensión en cada un año seis pesos corrientes al Colegio Seminario de esta ciudad, para ayuda al desempeño de los reales novenos durante los días de vuestra vida y del *dicho* vuestro sucesor, y de enterar los derechos de mesada conforme a la cédula de Su *Majestad* y los cincuenta días de la vacante, y con cargo y precisa obligación de hacer y sustentar vecindad en la *dicha* ciudad de Salta, con casa poblada, armas y caballos, estando a mi orden y de los *señores gobernadores* que me sucedieron y demas capitanes de Su *Majestad* para acudir de *Real* servicio siempre que se ofrezca *mando* a mi *Lugarteniente* General y a los demas de las ciudades de *esta provincia* y alcaldes *ordinarios* y cualquier de *ellos* que presentándose [...] por parte del *dicho don Diego* de Trejo ante cualquier de *ellos* reciban y tomen el juramento de fidelidad acostumbrado y habiéndolo hecho le den y digan dar la posesión de los *dichos* indios, pueblos y repartimiento de Tupisa y Locloco y lo demas a ello anexo *Real* corporal actual *jure domini* vel *quasi* y valga aunque le sea dada la *dicha* posesión en un indio solo en el de todos, y en ella las *dichas* justicias le amparen y defiendan sin consentir ni dar lugar que sea desposeído sin primero ser oído y vencido por fuero y derecho, lo cual a [...] pena de cada quinientos pesos aplicados para la *Real* Cámara de lo cual mandé despachar este título, firmado de mi *nombre*, sellado con el sello de mis armas y refrendado del *infrascripto* *Escribano Mayor* de *Gobernación*, que es hecho en la *ciudad* de Santiago del Estero, en veintidós días del mes de diciembre de mil seiscientos veintinueve

años. Don Felipe de Albornoz. Por orden de *Su Señoría* del gobernador Gregorio Martínez Campuzano, *Escribano* de su Gobernación.



Referencia A.G.P.: Hay un sello Legajo 5, Exp. 70.

Referencia R.A.S.E.: (1924) Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 1, julio-septiembre, p. 16-24.



Merced de tierras en el paraje de las Tres Cruces

El documento refiere a una “merced de tierras” que el gobernador Francisco de Abendaño y Valdivia otorga a Alonso de Herrera y Guzmán “vecino feudatario”. Herrera se encontraba ocupando y trabajando las tierras que, en una extensión de 4 leguas equivalente a “una suerte de estancia” aledañas al río Dulce, son referidas como “estancia” por su producción ganadera. De modo que con este acto aspira a legalizar su ocupación de hecho y se encuentran camino a Córdoba, paraje Tres Cruces, como a 14 leguas (unos 70 km) de la de Santiago del Estero.

Este documento muestra cómo la colonización se va afianzando hacia el sur y como cuestión recurrente el manifestar la extensión de las tierras en entrega en el



Don *Francisco* de Abendaño y Valdivia, caballero del orden de Santiago, *gobernador* y *capitan general* y justicia mayor de esta provincia de Tucumán por su *Majestad*, por cuanto ante [?] se presentó una petición cuyo tenor con lo a ella decretado, es como sigue: don Alonso de Herrera y Guzmán, vecino feudatario de la ciudad de Santiago del Estero parezco ante *Vuestra Señoría* y digo que para el sustento de mi familia tengo necesidad de poblar una estancia en que criar ganados mayores y menores, hacer sementeras de trigo y maíz, y en la jurisdicción de la *dicha* ciudad catorce leguas de ella camino de Cordoba, en el paraje que llaman de las Tres Cruces hay unas tierras desiertas donde al presente tengo poblado y hechas algunas casas, y pretendo poblarlas para estancia y dichas sementeras, así para que lo pueda hacer y que ninguna persona me lo impida ni pretenda derecho, pidiéndolas por merced; a *Vuestra Señoría* pido y suplico en nombre de su *Majestad* me haga merced de ellas, señalándome una legua de tierras rio arriba y abajo con sus casaderos y pescaderos, despachándome título de ellas en forma, con comision para que cualquiera persona que sepa leer y escribir me dé posesión de ellas que [...] justicia que pido y para ello etcétera. Don Alonso de Herrera Gusman hácele merced en nombre de su *Majestad* al contenido de la legua de tierra rio arriba y abajo que pide, que se entiende dos leguas en cuadro, con sus cazaderos y pescaderos en la parte que señala, catorce leguas de *esta ciudad*, camino de la que va a Cordoba en el paraje que llaman de las Tres Cruces, estando yermas y

desiertas y sin perjuicio de las reducciones y pueblos de los indios, para que pueble estancia y haga sementeras y tenga ganados mayores y menores aparte de la distancia que disponen las ordenanzas de esta provincia y sola pena de ellas, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Y se le despacha título en forma para que le dé la posesión, constando primero haberse hecho la avaluación de los derechos que deba pagar de la media anata y tasación del alcalde ordinario Juan de Abreu a quien se comete el hacerla juntamente con el Oficial Real de esta ciudad, con cuya certificación de haber enterado y pagado puesta al pie del *dicho* título los justicias mayores ordinarios de esta *ciudad* por sí, o por la persona que nombraren le dé la *dicha* posesión y no de otra manera. En esta forma lo decretó el *señor gobernador* don Francisco de Abendaño y Valdivia, en Santiago del Estero, en diecisiete días del mes de julio de mil seiscientos cuarenta años, y el título se entregue original al Oficial Real para que lo vuelva a la parte [...] Don Francisco de Abendaño y Valdivia. Ante mí Lorenzo de Sobrazo, escribano de su *Majestad*.



sentido de la longitud, pero no refiere la profundidad o “fundo” como se llamará mucho más tarde. Por lo general se tomaban los fondos que se podían trabajar o se querían y las dificultades no aparecerán sino hasta que, promediando el siglo XIX, las tierras tomen valor económico con los procesos capitalistas y salgan a la venta.

Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 20, Expt. 108

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, n^o 1, julio-septiembre, p. 28-30.

1642

Este documento presenta el caso de una vacancia de encomienda de los indios Qualsingasta, de la ciudad de Salta, por ausencia prolongada -más de catorce años- de su encomendero Juan de Ver

Entrega de encomienda de Qualsingasta por ausencia prolongada del encomendero

Don Miguel de Sese, *gobernador*, capitán *general* y *justicia* mayor en esta *provincia* de Tucumán. Por su *Majestad* y por cuanto por auto por mí proveído en conformidad y cumplimiento de las reales cédulas, leyes y ordenanzas, tengo declarado y dado por vacos los indios y repartimiento de Qualsingasta y sus anexos en el distrito y juraron de la ciudad de Salta mediante la larga ausencia de ella y de esta *provincia* y no haber vuelto a hacer y sustentar vecindad a la *dicha* ciudad don Juan de Vera y Carate, en quien fueron encomendados los *dichos* indios y repartimiento, estando como está ausente más tiempo de catorce años está *presente* en las provincias del Perú corriendo ese mismo ejemplar por lo que sea acostumbrado en esta *dicha* *provincia* por los gobernadores, mis antecesores, en particular por el *gobernador* don Luis Osorio de Quiñones quien por las mismas y largas ausencias de Antonio Miraval y del capitán Jinez Delillo dio por vacos los indios de los repartimientos de Maquijata en esta ciudad y del de Singuil en la de San Miguel de Tucuman y habiéndolos encomendado en Juan de Cifuentes [...] y en don Antonio Davila Quiros se aprobaron y confirmaron por su *Majestad* y *Real* Consejo de las Indias *dichas* encomiendas según de ellas consta y parece. Y a la *dicha* vacante se ha opuesto don Juan de Lugones Osorio y presentado la *peticion* que se sigue: Don Juan de Lugones, *vecino* encomendero del pueblo de Pitambala en esta ciudad parezco ante *Vuestra Señoría* como más haya lugar de *derecho* y me opongo al pueblo de Qualsingasta en los

términos de la ciudad de Salta, que está vaco y digo que es de justicia yo deseo ser antepuesto a cualquier opositor por cuanto yo soy hijo legítimo del maestro de campo don Francisco de Lugones Osorio que sirvió a su *Majestad* en los reinos del Perú y esta provincia donde en compañía del gobernador don Pedro de Mercado Peñaloza entró al Valle de Calchaqui y se halló a su allanamiento y pacificación y después de haber servido en otras ocasiones se redujo a la Iglesia y fue muchos años cura y vicario de la ciudad de la Rioja, donde sirvió mucho a las dos *Majestades*; y soy nieto del general Bartolomé Sandoval que después de haber servido mucho en las conquistas del Perú entró a hacerlo en éstas, donde fue Teniente *General* y en la del Paraguay, y lo que así mismo donde hizo muchos y calificados servicios que demás de estar probados son muy notorios hasta perder la vida y la hacienda en servicio de su *Majestad*, a manos de indios de guerra en el río Parana, y aunque yo le sucedí en segunda vida en el dicho repartimiento de Pitambala hoy me hallo con hijas y en tanta pobreza que no tengo con que remediarlas, y con deseo de darles sucesión tendré por remuneración tener otro repartimiento en dos vidas. Y pues su *Majestad* por su *Reales* cédulas encarga tanto el remedio de los hijos y nietos de conquistadores, a *Vuestra Señoría* pido y suplico que habiendome por opuesto al dicho repartimiento, y anteponiendome a otro cualquier opositor por la justa causa que tengo referida, mande hacerme *merced* y encomienda del dicho repartimiento vaco por dos vidas, que en ello la recibiré con justicia para ello y. Don Juan de Lugones Osorio. Y por mi vista en atención de su calidad del dicho don Juan de Lugones Osorio y de los servicios hechos a su *Majestad*



a las conquistas del Perú y del Tucumán y a la fundación de ciudades. Pero su pobreza es tal que le hace pedir un nuevo otorgamiento. Sólo ése, además de sus antecedentes, es el argumento utilizado por Lugones Osorio para la petición.



DOCUMENTO 9
Continuación

referidos y expresados en la *dicha* petición y oposición de que me consta por ciertos y notorios y ser la voluntad de su *Majestad* que las tales personas de su calidad y nobleza y servicios sean remunerados y tenido por bien de le hacer *merced* de encomendarle como por la presente en *nombre* de su *Majestad* por virtud de sus *Reales* poderes hago *merced* y encomiendo como tal su *Gobernador* y Capitan General de *esta* provincia al *dicho* don Juan de Lugones Osorio todos los indios, pueblos y repartimiento de Qualsingasta y sus anejos en la *dicha* ciudad de Salta, su distrito y *jurisdicción* con todos sus caciques y parcialidades, tierras y aguadas y algarrobales, cazaderos y pescaderos y todo lo demas perteneciente al *dicho* repartimiento, con el *derecho*, antigüedad y *posesión* que lo tuvieron y *han* tenido y poseído los encomenderos antecesores, para que lo tengais y poseais vos, el *dicho* don Juan de Lugones Osorio, por dos vidas, *vuestra* y de *uestro* legítimo sucesor conforme a la ley de la sucesion acudiendoos los *dichos* indios con los tributos y obligaciones según *disposición* de ordenanzas de *esta* provincia. Y de lo que adelante se mandare por su *Majestad* haciendoles todo buen tratamiento, defendiendoles y amparandoles, dandoles doctrina suficiente sobre que os encargo la conciencia y descargo la de su *Majestad* y mía, en su [...] nombre en el cual os hago esta *merced* y *encomienda* sin poner os cargo ni gravamen de pagar el *derecho* de media anata por ahora, mediante ser indios que [...] su pueblo y reducción en tierras del Valle de Calchaqui, y no obligarles como no se les obliga por el estado *presente* a que den y paguen el tal tributo, mas de solo acudir con las mitas a la *dicha* ciudad de Salta, quedando como queda reservado el cobrarse de vos y *uestro*

sucesor en la segunda vida lo que montare el *derecho* de la media anata. Luego que con se pagar y cobrarse de ellos *dichos* indios los tributos y tasa permitido por las *dichas* ordenanzas y asimismo se reserva el señalar para entonces la *cantidad* de pesos en que cada un año vos y *vuestro* sucesor hubieres de pagar al Colegio Seminario de esta *ciudad* para ayudar al desempeño de los *Reales* novenos, en cumplimiento de lo mandado por cédulas de su *Majestad*. Como se ha acostumbrado en las demas *mercedes* y encomiendas que se han hecho por mis antecesores. Y con cargo de hacer y sustentar vecindad en la *dicha* ciudad de Salta y acudir al *Real* servicio siempre *que* se ofrezca y os fuere mandado, con lo cual ordeno y mando a mis lugartenientes y alcaldes ordinarios así de la *dicha* ciudad de Salta como de ésta y demas de la *provincia* y a cualquier de ellos que constando haber hecho el *dicho* don Juan de Lugones Osorio la acetacion y juramento de fidelidad en tal caso necesario, le den y hagan dar la *posesion* de los *dichos* indios y repartimiento referido. Real corporal actual juri domini vel quasi y valga la *dicha* *posesion* aunque os la den o a quien *vuestro* poder hubiere en un indio o dos en *nombre* de todos y en ella os amparen y defiendan las *dichas* *justicias* y no consientan seais desposeído sin primero ser oído y vencido por fuero y *derecho*. Y así lo cumplan pena de cada quinientos pesos de buen oro *para* la *Real* Cámara y gastos de *justicia* por mitad. Y con cargo de que hayais de ocurrir ante su *Majestad* y *Real* Consejo de las Indias a pedir y suplicar se os dé y conceda confirmacion de *esta merced* y encomienda, y sea ella dentro de seis años de la fecha de ella en conformidad y cumplimiento de su *Reales* cédulas en fe de lo cual di la *presente* firmada de mi



DOCUMENTO 9 Continuación



nombre, sellada con el sello de mis armas y refrendada del infrascrito *Escribano* de su *Majestad Pública* y Cabildo. Que es hecho en la ciudad de Santiago del Estero en veintiocho de mayo de mil seiscientos cuarenta y dos años.

Don Miguel de Sesse
Por mando del *señor* Gobernador
Gregorio Martínez Campuzano
Escribano de su *Majestad Pública* y Cabildo



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 6 Exp. 94

Referencia R.A.S.E.: (1927) Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 7, nº 13, julio-septiembre, p. 7-10.

DOCUMENTO 10

Petición en tercera vida de la encomienda de Mancapa

Don Miguel Dessese, *gobernador*, capitán y justicia mayor de esta provincia de Tucuman, por su *Majestad* y por cuanto por fin y muerte del capitán Gonsalo Gonsales, cruzado, vacaron el pueblo y repartimiento de Mancapa y sus anexos que los tenía y poseía en segunda vida, que están en el río Salado de esta jurisdicción de Santiago del Estero, y por mí se proveyó auto en que declaré la vacante, y se fijó edicto de ella y en el término pareció don Juan de los Ríos y por *petición* que presentó se opuso a ello, alegando ser persona noble y nieto e hijo de pobladores de esta provincia y servicios y ser de los beneméritos, y que su *Majestad* manda por sus reales cédulas sean premiados y remunerados, en cuya consideración y constarme de todo ello y a aquel dicho don Juan de los Ríos es persona noble y principal y estar casado con hija y nieta asimismo de pobladores y conquistadores, y no haber sido remunerado en parte de sus servicios ya pasados, y a que no tiene con qué sustentarse y cargado de hijos. En ocho días del mes de abril de este presente año proveí auto en que le declaré por tal benemérito, y que *merced* en el real nombre como su *Gobernador* y Capitán General y en virtud de los reales poderes que tengo para encomendar indios al dicho don Juan de los Ríos, del pueblo y repartimiento de Mancapa y sus anexos, que vacaron por fin y muerte del capitán Gonsalo Gonsales, cruzado, en esta jurisdicción de la ciudad de Santiago del Estero por todos los días de su vida y de la de su sucesor, en conformidad de las cédulas reales que tratan sobre ello, y sin cargo ni gravamen de que traiga confirmación de su *Majestad* ni Real Consejo atento a ser poca la cantidad de los indios, sino que tan solamente pague los *derechos* de la media anata, conforme al arancel

1642

El documento trata sobre la vacancia de una encomienda sobre el río Salado y la petición para una tercera y cuarta vida.

Ante el fallecimiento de Gonzalo González Cruzado, encomendero del pueblo y repartimiento de Mancapa y anexos sobre el río Salado, se declara la vacancia de la misma y se espera por cincuenta días, como era de uso y costumbre. Se presentó entonces Juan de los Ríos quien plantea sus antecedentes de servicio y sus relaciones matrimoniales para obtener el beneficio de la encomienda. Como ya para ese entonces cuenta con muy pocos indios le corresponde pagar media anata y se lo libera de pagar el tributo con el que se sostienen las instituciones religiosas. Terminado estos trámites formales al nuevo





encomendero le quedan dos obligaciones: una es la de tener casa poblada en la ciudad de Santiago del Estero, armas y caballos dispuestos para cuando las autoridades lo necesiten y la presentación ante las autoridades del Cabildo local del título de la encomienda para que las autoridades le den posesión “real y corporal”.



real de este *derecho* en poder del Oficial *Real* de esta ciudad, y sustente en ella casa poblada, armas y caballos y la que da las demás carga de vecino feudatario de ella, en cuya conformidad en *nombre* de su *Majestad* como su *Gobernador*, *Capitan General* de estas provincias y en virtud de sus reales poderes que tengo, que por su notoriedad no van inserto, hago *merced* y encomienda del *dicho* pueblo de Mancapa y sus anexos, vacante por fin y muerte de Gonsalo Gonsales, cruzado, en esta *jurisdicción* al *dicho* don Juan de los Rios por todos los dias de su vida y de su legítimo sucesor conforme a la ley de *sucesión* con todos sus caciques principales e indios a ellos sujetos, pueblos, tierras, aguadas y pescaderos y casaderos, con todo lo demás a ellos perteneciente, el cual los goce según y de la forma que los tuvo y poseyó su antecesor con el mismo *derecho*. Poseyeron servidumbre y antigüedad y propiedad, el cual no lleve de ellos más tributo ni *aprovechamiento* que el que debieren dar conforme a ordenanzas de esta provincia y les enseñe nuestra santa fe católica, cure sus enfermedades y les haga todo buen *tratamiento* en que le encargo la conciencia y descargo la de su *Majestad* y mía; y sin que tenga la obligacion de traer confirmacion de su *Majestad* ni real consejo atento a ser poca la cantidad de los *dichos* indios, sino que es obligado a sustentar en esta ciudad casa poblada, armas y caballos y acudir a las demás cargas a que acuden los vecinos feudatarios de ella. Y con que pague los *derechos* de la media anata en poder del Oficial *Real* de esta ciudad, conforme al arancel real de ella con fianza que de el *dicho* don Juan de los Rios de que luego que llegue enterará el *dicho* *derecho* en su poder y sacará *testimonio*, y hecho el *juramento* y pleito homenaje que está obligado, y mando a mi Lugarteniente, Alcaldes Ordinarios, ante quien se presentare con esta mi encomienda, le den la *posesión* actual corporal vel quasi de los

dichos indios, o en uno en vos y en *nombre* de los demás en la cual os amparen y defiendan y no consientan sea desposeído sin que primero sea oído por fuero y *derecho* vencido, pena de cada quinientos pesos. *Cámara* de su *Majestad* y gastos de justicia por mitad y mandé dar la presente firmada de mi nombre, y sellada con el sello de mis armas, refrendada del infrascrito *sello* de su *Majestad* por falta del de Gobierno. En la ciudad de Santiago, en ocho días del mes de abril de mil *seiscientos* cuarenta y dos años.

Don Miguel de Sesse
Por mandato del señor Gobernador
Gregorio Martínez Campuzano
Servidor de su *Majestad* y Público
Derechos veinte reales



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 6 - Exp. 94.

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 2, octubre-diciembre, p. 13-15.

Se trata de una “petición” relativa a la vacancia y oposición de la “merced de tierras” y “encomienda” del pueblo de Atamisqui por fallecimiento de su tenedor en segunda vida el capitán Gómez Suárez Cordero. Atamisqui había sido entregada originalmente a Alonso Suárez de Figueroa, luego en segunda vida a su hijo mayor Gómez Suárez Cordero y el reclamo que da origen al presente documento lo realiza Gregorio Suárez Cordero y Figueroa, hijo segundo del fallecido, siendo representado en el acto por su tío el maestro de Campo Juan Suárez Vaviano, familia arraigada en la conquista. Justamente son los antecedentes a los que acude para reclamar sus derechos, además de recordar los cargos



DOCUMENTO 11

Petición por merced de las tierras del Pueblo de Atamisqui

Petición – El maestro de campo Juan Juárez Vaviano en nombre y prestando voz y caucion por Gregorio Suarez Cordero y Figueroa, mi sobrino, me opongo al pueblo e indios de Atamisqui y sus anexos, y demás indios que fueron encomendados en el capitan Gomez Suarez Cordero que los poseía en segunda vida a que fueron puestos edictos, y digo que de justicia he de ser antepuesto a otro cualquiera opositor por cuanto yo soy hijo segundo del capitan Gomez Suarez Cordero, persona de calidad y que sirvió en esta provincia en oficios de justicia y en otros de guerra, fue casado y avecinado en esta ciudad más de treinta años con doña Valeriana Suarez Vaviano, hija, nieta y bisnieta de conquistadores, descubridores y pobladores de esta provincia como fueron el capitan Juan Rodriguez Suarez y Gonsalo Sanches Garzon, personas de mucha calidad y grandes méritos como está probado por pruebas que están presentadas ante los señores gobernadores de que aunque no es necesario por la notoriedad hago reproduccion que están en el oficio de gobierno, y el dicho superior dejó nueve hijos, cinco varones y cuatro hembras, con muy poco o ningunos bienes con que poderse sustentar y por esta parte y ramo, estamos por remunerar y pues su *Majestad*, por sus *reales* cédulas manda que los hijos y nietos de conquistadores y de las personas que se avecindaren en la provincia y más necesidad tuvieren, sean ayudados y aún que estos indios son hasta seis u ocho, podrá mi parte ayudar a sustentar con ellos a sus hermanos y hermanas, y sin ellos quedarian en insensible pobreza y miseria. A *Vuestra* Señoría pido y suplico me haya por opuesto en el

dicho nombre al dicho repartimiento de Atamisque y sus anexos, y le mande anteponer y le anteponga a mi parte a otro cualquiera opositor y hacerme merced en el *real* nombre que en ello será su *Majestad* servido, y mi parte en alguna manera remunerado y será justicia que pido y para ello. *Juan Suarez Vaviano*. Y así presentada la dicha petición por mí fue habido por opuesto a la dicha vacante de los dichos indios del pueblo de Atamisqui el dicho maestro de campo Juan Suarez Vaviano en nombre del dicho Gregorio Suarez Cordero de Figueroa, su sobrino, y a los demás indios que tuvo y le fueron encomendados al dicho capitán Gomez Suarez Cordero, su padre. Y por reproducidos los dichos méritos y servicios citados de los dichos sus padres, abuelos y bisabuelos, conquistadores y pobladores y pacificadores de esta ciudad y provincia. Y siendo como es pasado el término de la dicha vacante y diez más y constar no haberse opuesto otra persona alguna. Por el presente en parte de remuneración de los dichos servicios referidos en nombre de su *Majestad*, por virtud de sus *reales* poderes como tal Gobernador y Capitán General de esta provincia, hago merced y encomiendo al dicho Gregorio Suarez Cordero y Figueroa todos los indios del dicho pueblo de Atamisqui y los demás que están y quedaron vacantes, por fin y muerte de los dichos capitán Gomez Suarez Cordero y Alonso Suarez de Figueroa, su padre y hermano, con lo demás a ello *anexo* y dependiente que en cualquier manera le perteneciere y donde quiera que los dichos indios estuvieren y residieren mujer e hijos, y el dicho pueblo de Atamisque con sus tierras, aguadas, algarrobales, montes y pastos, y con todo lo demás al dicho pueblo de indios de él y demás que le pertenecieren, anexo y dependiente, para que lo tenga y



institucionales que desempeñaron sus padres y abuelos. Relatos que no hacen sino reforzar la idea de pertenencia, concepto antiguo de “vecindad” y de “vecino”.

Se trata, en realidad, de una estrategia para mantener en un mismo espacio el dominio de una misma familia en un área de muy antiguo poblamiento cercana al río Dulce. Gregorio viene a ser la tercera generación de encomenderos de Atamisqui. Como las encomiendas se entregaban solamente por dos vidas, fue necesario armar un entramado de representaciones que presentaran al candidato a la oposición.

Para 1642 el despoblamiento





se hace sentir y se aclara que tiene pocos indios, 4 de tasa y 6 reservados, datos que surgen del Padrón de Indios levantado en ese mismo año.



posea por dos vidas suya y de su legítimo sucesor y con el mismo derecho y acciones que lo tuvieron y poseyeron los antecesores, llevando los tributos y aprovechamientos según y conforme a ordenanzas de esta provincia y a lo que adelante se mandare por su *Majestad*, haciendo a los dichos indios todo buen tratamiento, curándoles en las enfermedades, defendiéndoles y amparándoles, dándoles doctrinas suficiente sobre que os encargo la conciencia y descargo la de su *Majestad* y mía en su *real* nombre en el que os hago esta merced y encomienda, sin gravamen ni cargo de ocurrir por confirmación ante su *Majestad* y Consejo *Reales* de las Indias, por ser de muy poco número de indios los del dicho pueblo de Atamisque por el último padrón hecho por el capitán Juan Núñez de Avila, alcalde ordinario el año pasado de seiscientos cuarenta y dos; que parecen cuatro indios de tasa y seis reservados y estar así declarado por provisiones de la *Real* Audiencia de la Plata, en encomiendas de dicha calidad y por la misma razón y causas no le cargo pension para el Colegio Seminario siempre y cada y cuando os fuere mandado y conque llegado que sea el Tesorero Oficial *Real* de la ciudad, a ella hayáis de enterar y pagar en su poder o de los propietarios de la ciudad de Cordoba lo que perteneciere a su *Majestad* del derecho de la media anata y si montare de todos los indios de tasa que se averiguare haber, yo os encomiendo a que ha de quedar obligado en otro. Nombre el dicho maestro de campo Juan Suarez Vaviano, *vuestro* tío, con lo cual mando a las justicias mayores y ordinarias, que son y fueron en esta ciudad y a cualquiera de ellas luego por virtud de este título de encomienda, den y hagan dar al dicho Gregorio Suarez Cordero y

Figueroa y al dicho maestro de campo Juan Suarez Vaviano, en su nombre, la posesión de los dichos indios y pueblo referido Real y corporal actual jure domini vel quasi y valga aunque se la den en un indio o dos en nombre de todos, y en ella le amporen y defiendan sin que sea desposeído sin primero ser oído, vencido por fuero y derecho, lo cual así cumplían las dichas justicias y cualquiera de ellas pena de cada doscientos pesos ensayados para la Real Cámara de que di la presente firmada de mi nombre. Sellado con el sello de mis armas, refrendado del infrascrito escribano de su *Majestad* Público y Cabildo. Que es hecho en la ciudad de Santiago del Estero, en ocho de enero de mil seiscientos cuarenta y tres años. *Don Miguel De Sesse*. Por mandato del señor gobernador *Gregorio Martínez Campuzano*, escribano de su *Majestad* público y cabildo».



Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 1, julio-septiembre, p. 25-28.

1645 1649

Se trata de dos simples registros de entregas de “merced” y “encomienda”. De la primera no hubo ninguna transcripción, posiblemente el documento ya estuviera perdido. Respecto del segundo documento está aquí el registro y luego la transcripción en el documento 13.

DOCUMENTO 12

Registros de merced y encomienda de Soconcho y Sabagasta y de Salavina y Sinquinano

-1645- Otra merced de tierras en Soconcho y Sabagasta expedida en el año mil seiscientos cuarenta y cinco por el *señor* gobernador don Gutierre de Acosta y Padilla a favor de don Diego de Trejo Vallejo, en tres hojas útiles.

-1649- Merced de tierras y encomienda de los indios de Salavina y Siquinano a favor del *capitan* don Jacinto Maldonado de Saavedra por el *señor* gobernador don Gutierre de Acosta y Padilla, año de mil seiscientos cuarenta y nueve, en seis fojas útiles.



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 6° de Papeles de Cabildo

Referencia R.A.S.E.: (1929), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 10, nº 19, enero-marzo, p. 31, 33 y 35.

Merced y encomienda de los pueblos de Salavina y Sinquinano

Don Gutierre de Acosta y Padilla *gobernador* y capitán *general* de la provincia del Tucuman, por su *Majestad* y.

Por cuanto habiendo vacado los indios, pueblos y repartimiento de Salavina y Siquinano y sus anejos por fin y muerte del sargento mayor don Pedro de Villarroel y Cabrera en la jurisdicción de la ciudad de Santiago del Estero, su último encomendero, mandé poner edictos de vacante y para que las personas beneméritas se opusiesen a los cuales dichos pueblos y repartimiento se opuso el doctor Juan Carrizo Mercadillo, cura y vicario de esta ciudad y visitador *general* de este Obispado en nombre y con poder del capitán don Jacinto Maldonado de Saavedra, presentando los papeles y recaudos que tenía de los servicios que tenía hecho a su *Majestad* en esta provincia y los hechos por el *Ilustrísimo señor* don Melchor Maldonado de Saavedra, su tío, obispo de la Catedral de esta provincia del consejo de su *Majestad* y los hechos por don Juan Ramírez de Velasco, abuelo paterno [o materno, no está claro] de Doña Catalina Ugarte, su legítima mujer. *Gobernador* y capitán *general* que fue de esta provincia y los hechos por don Geronimo Luis de Cabrera, bisabuelo paterno de la dicha doña Catalina Ugarte, *gobernador* y capitán *general* que fue de esta provincia, y los hechos por sus padres y abuelos paternos y me pidió le hiciera merced y encomienda de los dichos pueblos y repartimiento y sus anexos, que para ello de más de ser benemérito y de lo que su *Majestad* manda sean remunerados por sus

1649

Se relaciona con el documento anterior con la segunda entrega: merced y encomienda de los antiguos pueblos de Salavina y Sinquinano del gobernador Gutierre de Acosta y Padilla a Jacinto Maldonado de Saavedra, quien para tomar este repartimiento dejaba vacante el de Maquijata. El fallecimiento del sargento mayor Pedro de Villarroel y Cabrera dejó una vacante que salió a oposición y la solicitó su yerno, el capitán Jacinto Maldonado de Saavedra, casado con Catalina de Villarroel y Ugarte descendiente de dos gobernadores: Juan Ramírez de Velasco y Gerónimo Luis de Cabrera. Salavina y Sinquinano son otros dos espacios más que quedan, estrategias y antecedentes mediante, bajo el control de la misma familia. En el texto se encuentran





muy bien desarrollados todos los servicios y méritos que los miembros de las generaciones anteriores prestaron, que vienen a confluír en la honorabilidad del solicitante; los tributos que pagaría para sotener el Seminario de Santiago del Estero y algunas cuestiones relativas al sostenimiento del Convento de Santo Domingo. Viene a confirmar cómo desde Santiago del Estero salieron los recursos humanos y materiales para sostener y defender las “tierras altas”, función fundacional de Santiago del Estero.

La Cédula Real que confirma esta adjudicación llegó en el año 1659 según Documento nº 14.



DOCUMENTO 13

Continuación

Reales Cédulas, hacía dejación del *pueblo* y repartimiento de Maquijata que está en la *jurisdicción* de la *dicha* ciudad de Santiago del Estero. Y le admití la *dicha* dejación y puse en cabeza de su *Majestad* para encomendarlo y habiendo pasado el término de los cincuenta días de la vacante de los *dichos* edictos, proveí un auto del tenor siguiente: En la ciudad de Salta, en doce días del mes de *septiembre* de mil seiscientos cuarenta y nueve años, el *señor* don Gutierre de Acosta y Padilla, *gobernador* y *capitan general* de la *provincia* del Tucumán, por su *Majestad*, habiendo visto estos Autos en razón de los indios de Salavina y Siquinano que vacaron en el término de la ciudad de Santiago del Estero, por fin y muerte del *capitan* y *sargento mayor* don Pedro de Villarroel, su último poseedor que los tenía en segunda vida, a que se opuso el doctor Joan Carrizo de Mercadillo, cura y vicario de esta ciudad y *visitador general* de este Obispado, en nombre y con poder del *capitan* don Jacinto Maldonado de Saavedra, *vecino* de la ciudad de Santiago del Estero, el cual presentó sus papeles que tenía de los servicios que había hecho a su *Majestad* en esta *provincia* y los hechos por el *Ilustrísimo* señor don Fray Melchor Maldonado de Saavedra, obispo de la catedral de esta *provincia* del Consejo de su *Majestad*, su tío, y los hechos por Juan Ramírez de Velazco, abuelo materno de doña Catalina Ugarte, mujer del *capitan* don Jacinto Maldonado y los hechos por don Geronimo Luis de Cabrera, abuelo paterno de la susodicha, *Gobernador* que fue de esta *provincia* de los cuales consta que el *dicho capitan* don Jacinto es persona noble, *hijodalgo* notorio que ha servido a su *Majestad* en esta *provincia* en las facciones de guerra que

se han ofrecido con mucho lucimiento de su persona y a su costa, y haber usado en propiedad los oficios de Juez Oficial *Real* de toda ella y Alcalde *Ordinario* de la ciudad de Santiago del Estero y tenido otros oficios y comisiones y de ello ha dado muy buena cuenta, y la dicha doña Catalina de Villarroel y Ugarte es hija legítima del dicho sargento *mayor* don Pedro de Villarroel, el cual sirvió a su *Majestad* en el dicho *oficio* en las guerras del *alzamiento general* de los indios del Valle de Calchaqui y entró a su costa con seis hombres, y ha sido muchas veces Alcalde *Ordinario*, Teniente de *Gobernador*, Justicia Mayor y *Capitan* a guerra en diferentes ciudades y Corregidor de paría y el dicho Juan Ramírez de Velazco, su abuelo, fue *gobernador* y *capitán general* de esta *provincia* y pobló en ella las ciudades de Jujuy, la Rioja y Villa de las Juntas y tuvo otros muchos cargos y oficios; y el dicho don Geronimo Luis de Cabrera, bisabuelo paterno de la dicha doña Catalina, fue *gobernador* y *capitan general* de esta *provincia*, y pobló la ciudad de Cordoba en ella y la ciudad de Inca en el reino del Perú y Corregidor de la Villa de Potosí; y el *Ilustrísimo señor* don Melchor Maldonado de Saavedra, tío del dicho *capitan* don Jacinto Maldonado de Saavedra, en tiempo de los *alzamientos* del dicho Valle de Calchaqui sirvió para el socorro y vestuario de los soldados que militaban en la guerra con quinientas camisas y otras tantas bulas de la Santa Cruzada, y habiendo salido de visitar y ejercer su *oficio* pastoral a la frontera de San Juan de la Rivera, y pasado a la ciudad de la Rioja en ocasión que el *señor* Virrey de los reinos me mandaba que socorriese al *Gobernador* del Río de la Plata y para guardar y fortificar el fuerte de Buenos Aires, por recelo que el enemigo



DOCUMENTO 13
Continuación

holandes y portugueses del estado del Brasil le venian a infestar, el dicho señor Obispo ofreció voluntariamente dos mil pesos que con efecto dio y entregó para el dicho socorro, y así mismo habiéndose pedido donativo para su *Majestad* le sirvió con mil mulas chúcaras que se vendieron en seis mil cuatrocientos pesos, y en todas las demás ocasiones que se han ofrecido en dicho señor Obispo ha mostrado el gran celo que ha tenido en servicio de su *Majestad*, que se debe mirar y atender para satisfacerlo en la persona del dicho capitán don Jacinto Maldonado y en atención a los dichos servicios y a la dejacion hecha del dicho pueblo y repartimiento de Maquijata. En nombre de su *Majestad* y por virtud de sus reales poderes y en conformidad de sus Reales Cédulas y Ordenanzas, le encomendaba y encomiendo al dicho capitán don Jacinto Maldonado, unico opositor, los dichos pueblos de Salavina y Siquinano e indios y repartimiento que así están vacos por fin y muerte del dicho sargento mayor don Pedro de Villarroel en el término de la ciudad de Santiago del Estero, con sus caciques y tierras, aguadas y parcialidades y con todo lo a ello anexo y perteneciente, según lo tenía y poseía el dicho sargento mayor don Pedro de Villarroel y los demás, sus antecesores, y les fue encomendado para que los haya tenga en dicho capitán don Jacinto Maldonado por dos vidas suyas y de su sucesor legítimo conforme a la ley de la sucesión, llenando los tributos y aprovechamientos conforme a las ordenanzas de esta provincia y a lo que adelante se ordenare y mandare, haciendo a los dichos indios todo buen tratamiento, dándoles doctrina suficiente sobre lo que le encarga la conciencia que descarga la de su *Majestad* y suya en el real nombre en

el cual le hace esta merced y encomienda, con cargo de hacer y sustentar vecindad en la dicha ciudad de Santiago con casa poblada, armas y caballo para acudir al real servicio siempre que se ofrezca como tal vecino feudatario y con pensión de seis pesos corrientes de a ocho *reales* que haya de pagar y enterar en cada un año el susodicho y su sucesor legítimo en la dicha segunda vida al Colegio Seminario de la ciudad de Santiago del Estero, para ayuda al desempeño de los reales novenos conforme a lo dispuesto por cédulas de su *Majestad* y con cargo de enterar los derechos de media anata en poder del Oficial *Real* y de su *Majestad* de nuestro del término señalado por sus *reales* cédulas; y el *Tesorero* Juez Oficial *Real* de la ciudad cobre todo lo que montare la vacante el tiempo que el dicho repartimiento dejado vaco de las personas en quien ha estado depositado y lo meta en la Real Caja por cuenta de su *Majestad*. Y así lo proveo y firmo y que se le dé y despache título en forma de la dicha encomienda, inserto este auto para que en su virtud tome y se le dé posesión de los dichos pueblos y repartimiento. Don Gutierre de Acosta y Padilla. Ante mí Juan Castellanos, escribano real. En cuya conformidad atendiendo a la calidad, méritos y servicios del dicho capitán don Jacinto Maldonado de Saavedra y ser la voluntad de su *Majestad* que las personas que le han servido sean premiadas y remuneradas y atento a ser pasado el término señalado de los cincuenta días de la dicha vacante y muchos más. Por la presente en nombre de su *Majestad* hago merced y encomienda en el capitán don Jacinto Maldonado de Saavedra de los pueblos y repartimiento de Salavina y Siquinano y sus anexos que así vacaron en la *jurisdicción* de la dicha ciudad de Santiago del Estero,





por fin y muerte del capitán y sargento mayor don Pedro Villarroel y Cabrera, su último poseedor que los tenía en segunda vida con sus caciques e indios, parcialidades, tierras, aguadas y rancherías, cazaderos y pescaderos, algarrobales, montes y pastos y con lo demás a ello anexo, y perteneciente según y cómo y de la manera y con el derecho antigüedad y posesión que los tuvieron y fue encomendado a sus antecesores, para que los goce y posea por todos los días de su vida y la de su legítimo sucesor conforme a la ley de la sucesión, haciéndoles a los dichos indios buen tratamiento y guardando a los caciques principales la exenciones y libertades de que deben gozar sin servirse de ellos ni de sus mujeres, dando a todos doctrina suficiente y con obligación de hacer vecindario en la dicha ciudad de Santiago del Estero, con casa poblada armas y caballos para acudir al *real* servicio en todas ocasiones, siempre que se ofrezca como tal feudatario y con las demás calidades y según y como se contiene en el auto arriba incorporado. Con lo cual ordeno y mando a mi Lugarteniente y Alcaldes Ordinarios de la dicha ciudad y a cualquiera de ellos, tomen y reciban juramento al dicho capitán don Jacinto, de fidelidad acostumbrado, y habiéndole hecho le den y hagan dar la posesión de los dichos indios y repartimiento *Real* corporal actual *jure domini* vel quasi y en ella le amparen y defiendan, y valga aunque se le dé en un indio todo en nombre de todos sin consentir ni dar lugar a que sea desposeído sin primero ser oído y vencido por fuero y derecho, lo cual así cumplan pena de cada quinientos pesos para la Real Cámara. En fe de lo cual mandé dar la presente firmada y sellada con el sello de mis armas y refrendada del infrascrito Escribano de su *Majestad*, en este papel común a falta del sellado y estar quitado en rubricado por el

señor juez de este derecho. En la ciudad de Salta, en doce días del mes de septiembre de mil seiscientos cuarenta y nueve años, y atento a que su *Majestad manda* por su *Real Cédula* que en las encomiendas y vacantes se eche de pensión para cera, vino y aceite a los conventos a sueldo. Por libre le hago esta *merced* con cargo de que conformándose con las dichas cédulas pague de pensión al convento del señor Santo Domingo, de la ciudad de Santiago, para vino, cera y aceite al que debiere pagar conforme a los indios que tuviere el dicho repartimento [...] Y Don Gutierre de Acosta y Padilla. Por mando del señor gobernador Juan Castellanos. S [...]]



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 5- Exp. 97.

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, n^o 1, julio-septiembre, p. 31-37.

Registro de la Real Cédula otorgada al encomendero Jacinto Maldonado de Saavedra de los Pueblos de Salavina y Siquinano

Índice del Archivo de esta ciudad de Santiago del Estero, cuyo arreglo comienzo yo, el Escribano de número Hacienda y Guerra, de ella, don José María de Gundían, el día 26 de agosto de 1829.

A 4 de mayo de 1654. Real Cédula en Aranjuez a favor del encomendadero don Jacinto Maldonado de Saavedra de los pueblos de Salavina y Siquiano.



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 1º de Reales Cédulas

Referencia R.A.S.E.: (1928), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 8, nº 15, enero-marzo, p. 133-134.

Merced de encomienda del pueblo de Gastona (Valle Calchaqui)

Don Alonso de Mercado y Villacorta, caballero de la orden de Santiago, *gobernador y capitán general* de esta provincia de Tucumán y promovido a los cargos de *gobernador y capitán general* de las Provincias del Rio de la Plata por su *Majestad*, que Dios *guarde*, por cuanto en favor de los cabos oficiales mayores y capitanes de este ejército que a muy gran costa de sus haciendas han [...] y conducido muchas de las personas que sirven en sus compañías, socorriendolas con plata, ropa, cabalgaduras, bastimentos y con lo demas *necesario* de que se han querido valer y socorrer de los susodichos, continuando este gasto y costo en esa campaña con que muchos de ellos se han conservado con el manejo de las armas de su *Majestad* y ayudado a las vitorias que de los indios enemigos se han tenido. Proveí un Auto de mercedes que ofrecí hacer en nombre de su *Majestad* a los *dichos* cabos oficiales mayores y capitanes que la una de ellas fue la de prorrogación de tercera vida en las encomiendas que poseyesen, en cuya atencion al *capitán* don Pedro Basan Ramires de Velasco, vecino encomendero en la ciudad de San Miguel de Tucumán, me pidió fuese servido de prorrogarle la *dicha* tercera vida a la encomienda de Gastona que poseía en primera vida, sobre cuyo particular proveí auto que es del tenor siguiente: En el Real y sitio de Sichas, Valle de Calchaqui, *jurisdicción* de la ciudad de Salta, a veinticuatro dias en el mes de octubre de mil seiscientos cincuenta y nueve años, el señor don Alonso de Mercado y Villacorta, caballero de la orden de Santiago,

1659

El documento refiere a una entrega de “merced de encomienda” del pueblo de Gastona, sitio del Tolombón en el Valle Calchaquí, al capitán Pedro Bazán Ramírez de Velasco. Debe ser interpretada en el marco de varias entregas del mismo tenor a una cantidad (no explicitada) de cabos, oficiales mayores y capitanes del ejército español en guerra contra los indios calchaquíes. Lo interesante es que las autoridades del imperio español entienden que este nuevo aporte de los militares a la pacificación, merece como recompensa la modificatoria por excepcionalidad de la ley de entrega de mercedes acotadas a dos vidas. De donde se entiende que éstos ya habían recibido con anterioridad una “merced” y en virtud de los nuevos servicios se les extiende el





beneficio a una “tercera vida”. Modificación de la legalidad que será recurrente en la historia argentina. Alude a un documento del Rey fechado “en los bosques de Segovia” de prorrogar a una tercera vida por nuevos servicios. Plantea la situación de las ciudades y haciendas fronterizas durante el levantamiento calchaquí y la batalla con los Quilmes. Herido, golpeado, flechado, registro de penurias que lo hacen merecedor, al margen de ser bisnieto de Juan Ramírez de Velazco. El afortunado figura bajo un doble registro de vecindad: vecino-feudatario de la ciudad de Santiago del Estero y también de la



DOCUMENTO 15

Continuación

gobernador y capitán general de esta provincia de Tucumán y promovido a los cargos de gobernador y capitán general de las provincias del Rio de la Plata por su *Majestad*, que Dios guarde, digo que por *cuanto* tiene proveído auto su fecha en Real y sitio de Tolombon de este dicho Valle, en quince días del mes de julio de este presente año, en que en nombre de su *Majestad* hacía merced de la tercera vida de las encomiendas que poseían a los cabos oficiales mayores y capitanes de caballos y de infantería de este ejército que han asistido, asisten y asistieron con perseverancia en esta campaña al castigo y pacificación y conquista de los indios rebeldes de este valle, que con graves invasiones, daños, muertes de españoles y de indios domésticos tienen infestadas y destruidas las haciendas de las ciudades fronterizas e inmediatas a él, según más largamente consta de dicho auto que se publicó y queda entre los papeles de Gobierno y por ser tan de la voluntad de su *Majestad* el premiar a los que con fineza y a su costa le sirven, como se manifiesta en la Real Cédula despachada en el bosque de Segovia, en la cual por los servicios hechos en nuevas conquistas se prorroga una vida a los conquistadores de los dos que se haga merced y encomiendan en las ciudades ya pobladas, y porque el servicio que en ocasión presente hagan los dichos cabos oficiales mayores y capitanes que poseen feudos son de calidad mayor, cuanto exceden los gastos, riesgos de la vida y graves dificultades que se vencen y padecen en la pacificación de una rebelión y conjuración general, como la de los indios de este Valle y el de Pulares, a los de las primeras conquistas y haber tiempo de seis meses que asisten en esta

campana a su costa con excesivos gastos e incomodidades, derramando su sangre en varios encuentros y combates que con dichos enemigos sean tenido y alcanzado señaladas vitorias, con grande crédito y estimacion de las armas de su *Majestad*. En esta atencion y ser el *capitan* don Pedro Basan Ramirez de Velasco, *vecino feudatario* de la ciudad de San Miguel de Tucuman, uno de los capitanes de caballos de los vecinos feudatarios de la *ciudad* de Santiago del Estero, que asisten en este *dicho* ejército y en quien concurren las partes referidas, el cual a mucho costa de su hacienda llevó y condujo los soldados moradores pobres de dicha *ciudad* y su jurisdicción, alentandolos y trayendolos a su séquito con socorros que les hizo de cabalgaduras, bastimentos y demas *necesario* hasta conducirlos dentro de este *dicho* valle. Y, a más de lo dicho, haber traído y presentado a su costa y mision los soldados que sirven esta campana con sus armas y caballos y ser hombre noble, nieto y bisnieto de los primeros pobladores y conquistadores de esta *dicha* provincia y asimesmo bisnieto del señor Juan Ramires de Velasco, *gobernador* y *capitan general* que fue en ella y quien pobló la ciudad de la Rioja. Y que en el encuentro y batalla que tuvo con los enemigos quilmes el dia dieciocho de agosto de este presente año, habiendo peleado a mi vista el *dicho capitan* don Pedro Basan Ramires de Velasco con el valor y osadia que sus obligaciones y buena sangre prometen, salió herido en el rostro de un flechazo y estropeado el cuerpo de muchos golpes que los *dichos* enemigos arrojaban de sus altas montañas donde estaban fortificados. Y porque asimesmo no se perjudica el *derecho* del interes



ciudad de San Miguel del Tucumán. Esto le permite “doblar” los beneficios en ambas partes, pero para poblar Tucumán y sus haciendas debió extraer recursos materiales y humanos de Santiago del Estero para la fundación de la ciudad.

Aquí vemos otra estrategia para prolongar el dominio de un espacio bajo “merced” en manos de la misma familia.





de la Real hacienda en su beneficio, conforme a la Cédula Real de medios de este beneficio que está publicada en las ciudades de esta dicha provincia para la prorrogacion de una vida más a los que poseen encomienda, alcanzando el número de los indios tributarios de ellas a ochocientos ducados de renta, que no caben en el corto número de la encomienda del dicho capitán don Pedro Basan Ramires de Velasco. Los cuales no pasan de doce y que ha hecho gastos de tanta mayor cuantía de los tributos que pueda haber cobrado en más de veinte años. Por tanto, en nombre de su *Majestad* y en virtud de sus reales poderes y como su *Gobernador* y *Capitan General* en esta dicha provincia, hace merced y prorroga en una vida más a la encomienda que tiene en primera vida el dicho capitán don Pedro Basan Ramires de Velasco a la que tiene por dos vidas del pueblo de Gastona, para que despues de sus días gocen y posean sus herederos la de la dicha prorrogación conforme a la ley de la sucesion, la cual merced le hago al susodicho y a los dichos sucesores con los mismos gravámenes, cargos y obligaciones que tienen y posee la dicha su encomienda, y con el cargo de pagar el derecho de la media anata dichos sus sucesores conforme al Real arancel en su lugar tiempo, entrando a gozar de la sucesion de ella. Y atendiendo a lo mucho que su *Majestad* quiere que sus vasallos sean galardonados cuando se esmeran en su Real servicio, aunque no es de la facultad y jurisdicción ordinaria de los señores gobernadores de esta dicha provincia el hacer merced y prorrogación de dicha tercera vida, atendiendo a los relevantes servicios del dicho capitán don Pedro Basan Ramires de Velasco ya

que su *Majestad* tendrá por bien y se la dará por muy bien servido de la prorrogación de tercera vida. Se la hago y prorrogo con cargo de tener confirmación de ella de su Real persona y Consejo Real de India, dentro del término que por sus *Reales Cédulas* está dispuesto y así lo proveyó y firmó don Alonso de Mercado y Villacorta. Ante mí Juan Ibarra Velasco. Escribano *maestre* de gobernación (siguen las diligencias de confirmación tramitadas ante el *maestre* de campo don José Martínez de Salazar, caballero del orden de Santiago y gobernador y capitan general de las Provincias del Rio de la Plata y presidente de la Real Audiencia. N. de la R.A.S.E.).

En San Miguel de Tucuman, a seis dias del mes de febrero de mil seiscientos noventa y seis años, el *capitan* Joseph Martinez de Lezana, *lugarteniente* de *gobernador*, *justicia mayor* y *capitan* a guerra en ella y su *jurisdicción* por su *Majestad* que Dios *guarde*, de *pedimento* de doña Ana de Avila y Ribera, viuda del *maestre* de campo don Diego Basan de Figueroa, madre tutora y curadora de don Pedro Basan de Figueroa, su hijo, hice sacar y saqué este traslado de la *merced* original de tercera vida de la encomienda de Gastona, y la aprobación del gobierno superior, como de ellos consta, y devolví a la *dicha* los originales con los cuales corregí y concerté va cierto y verdadero, y a ellos en lo necesario me refiero y para su validacion y que haga fe en juicio y fuera de él interpongo en él mi autoridad y judicial decreto, en cuanto puedo y de derecho debo, y la firmo con *testigos* a lo ver



DOCUMENTO 15 Continuación



corregir que fueron los *capitanes* don Luis de Tholedo y Velasco, don. Francisco Espinosa y el *ayudante* Francisco Mendes de Toro, a falta de Su Señoría Pública y Real.

Joseph Martines de Lezana

Testigo: Don Luis de Toledo y Velasco.

Testigo: Francisco de Espinosa.

Testigo: Francisco Mendes de Toro



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo Papeles sueltos. Archivo.

Referencia R.A.S.E.: (1925), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 3, nº 5, julio-septiembre, p. 7-12.

DOCUMENTO 16

Registro de la entrega de merced y encomienda de Anchanga, sobre el río Salado

Índice del Archivo de esta ciudad de Santiago del Estero, cuyo arreglo comienzo yo, el escribano de número Hacienda y Guerra, de ella, don José Maria de Gundían el día 26 de agosto de 1829.

A 15 de enero de 1661 Título y merced de la encomienda de Anchanga y Janiquin en el río Salado, conferido en Tucumán por el gobernador don Geronimo Luis de Cabrera para Joseph Martinez del Campo, hijo legítimo de Joseph Martinez de Lezana.



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 1°. Reales Cédulas

Referencia R.A.S.E.: (1928), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 8, nº 15, enero-marzo, p. 133-134.

1661



El documento refiere a una “merced” otorgada a Pedro Galiano de Villavicencio, vecino de Santiago del Estero y Cabildante que acude a su condición de nieto y bisnieto de conquistadores y pobladores de Córdoba, La Rioja y Chile para presentarse a la oposición. Plantea sus méritos propios entre los que se halla el haber realizado “entradas” en las fronteras más extremas de la jurisdicción santiagueña; haber desempeñado los cargos de Alcalde Ordinario, Alcalde de la Santa Hermandad y Defensor de Menores. Aún con todo eso se declara “pobre” y solicita tierras en Río Hondo, a unos 75 km



DOCUMENTO 17

Merced de las tierras de Atacama, Río Hondo

El capitán Pedro Galiano de Villavicencio, vecino morador de esta ciudad de Santiago del Estero, parezco ante *Vuestra Señoría* y digo que yo soy hombre noble, y uno de los benemeritos de esta provincia así por los servicios de mis pasados como por los míos, y nieto y bisnieto de los primeros conquistadores y pobladores de ella, y en particular de la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía, y la de todos Santos de la Nueva Rioja; y así mismo lo fueron de la mayor parte del reino de Chile, y así en el como en esta provincia hicieron señalados servicios a la Real Corona de que resultaron gloriosos efectos, y yo a imitación de mis pasados desde mi tierna edad he continuado el real servicio en todas las ocasiones que se han ofrecido con los puestos de Alférez y Capitán de a Caballos, haciendo entradas en las fronteras de Malocas, Correduría y otras facciones, y así mesmo en el Perú, en un alzamiento que hubo serví a su *Majestad* con puesto de Teniente *General* y Justicia Mayor, y Cabo de noventa hombres que tuve en presidio en un fuerte que levanté en el pueblo de Orurillo, frontera de la provincia de Cavana y Cavanilla, con conocimiento amplio en las cosas de justicia y guerra. Y así mismo he sido en esta provincia Alcalde de la Santa Hermandad dos veces, como también Alcalde ordinario y Procurador *General* de esta ciudad y Defensor de menores y otras muchas ocupaciones y comisiones que se me han dado por los señores gobernadores antecesores de *Vuestra Señoría* de que he dado muy buena cuenta, y a todo he acudido con toda fidelidad

y lealtad a mi costa y mencion como es notorio, y continuaré el real servicio en adelante como leal vasallo. Me hallo pobre y con necesidad de unas tierras para poblar estancia de ganados mayores y menores, y hacer en ellas lo más que me convenga para poder sustentar mis obligaciones; se ha de servir *Vuestra Señoría* usando de su acostumbrada caridad en nombre de su *Majestad*, que Dios guarde, hacerme merced de las tierras de Atacama que están en esta jurisdicción rio arriba, en la otra banda quince leguas de esta ciudad que antiguamente fueron de indios, los cuales las despoblaron y se pasaron a la jurisdicción de Tucuman donde se acimentaron y han consumido ya más de veinticinco años que están despobladas y al presente desiertas y áridas, la cual Merced que pido que sea de largo rio arriba desde el paraje que fué sitio de Atacama hasta un Saladillo que cae al rio y viene así al norte, el cual está entre las barrancas que llaman de Pedro Ruti y la Cruz de Gutierrez que llaman en el Camino Real, y dicho Saladillo divide por aquella parte las jurisdicciones de esta ciudad de la de San Miguel de Tucuman, y por la parte de abajo desde dicho sitio de Atacama hasta otro Saladillo que cae al rio de unas vertientes de así al norte por unas lajas blancas de piedras; el cual descuelga en el rio por las espaldas así a la parte de arriba a una poblacion que tuvo aprestado Gregorio Lopez de Figueredo, ya difunto, que todo seran tres leguas poco más de un Saladillo al otro; y de ancho por la parte de abajo desde el rio y Saladillo de Lajas hasta un jagüey y pozo de agua llovediza llamado Vinarac, y Camino Real antiguo que iba por esa atravesía y Pampa de los Palmares a la



de la ciudad de Santiago del Estero, llamada por ese entonces Atacama, un pueblo antiguo de indios que, según la relación, hace 25 años está sin pobladores porque se fueron a Tucumán. Otra vez el despoblamiento como constante en la solicitud de tierras “vacas”. No se nombra a los lugares por sus nombres originales sino referencias geográficas o lugares habitados y consignados por los apellidos de sus poseedores. Describe geográficamente los límites de las tierras que solicita y allí se habla de los afluentes del Dulce que desembocan en el “rio ondo” y hay referencias a un “camino real” que pasa por “Vinarac” (actual pueblo





de Vinará), pero no se sabe cuánta tierra se entrega en merced.

DOCUMENTO 17

Continuación

estancia del *maestre* de campo Juan Juarez [aquí no se puede leer un renglón] va de donde se juntan los dos ríos de Chorromos y río Hondo hacia el norte, hasta un monte que llaman la Iglesia y Camino Real de la atravesía, *que* allí corresponde todo por la otra banda del río hacia el norte, con todas sus islas, entradas, aguadas, manantiales, pastos, montes cazaderos y pescaderos, y todo lo incluyo debajo de estos linderos. Sirviendose el despacharme título y Merced de dichas tierras, en la forma que las pido en nombre de su *Majestad*, que Dios *guarde*, mandando se me poseione de ellas. A *Vuestra Señoría* pido y suplico se sirva, usando de su piedad y de los Reales poderes, hacerme la dicha Merced de tierras en la forma que las pido que en hacerlo así recibiré merced con justicia. Don Pedro Galiano Villavicencio. En atención de las calidades, nobleza, meritos y servicios, conque se reconoce por este escrito concurren en la persona del capitán don Pedro Galiano de Villavicencio, así personales como por sus pasados, que todo pide remuneración. En esta consideración, en nombre de *Su Majestad* (que Dios *guarde*) se le hace Merced al dicho capitán don Pedro Galiano de Villavicencio, de todas las tierras contenidas en este su escrito según y como las pide debajo de los linderos que señala; todo ello sin perjuicio de tercero que mejor *derecho* tenga y con calidad de enterar la media anata, y de todo se le despache título en forma con inserción de éste, su escrito y decreto. Don Miguel Ángel de Peredo. Proveo y firmo lo de suso⁹ decretado *por* el señor don Ángel de Peredo, gobernador y capitán *general* de esta provincia de Tucuman

⁹ suso. (Del lat. sursum, sussum). 1. adv. l. p. us. arriba. de ~. 1. loc. adv. ant. de arriba. DRAE. 2008. N. de T.

por su *Majestad*, que Dios *guarde*, en esta ciudad de Santiago del Estero, en cinco días del mes de octubre de mil seiscientos sesenta y un años. Ante mí, *Francisco Sanz*, *escribano* mayor de Gobierno.



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 13. Exp. 62

Referencia R.A.S.E.: (1925), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1 n^o 3, enero-marzo, p. 9-12

1664 1677

Registro de la entrega en merced de las tierras de Soconcho, la primera a Diego de Trejo y la segunda, del mismo espacio, a Francisco Maldonado, la que se transcribe completa en el documento 19. Se puede relacionar también a este encomendero con los documentos nº 7 y nº 12 en los cuales consta la entrega de otras mercedes.

DOCUMENTO 18

Registro de la merced de Soconcho

Índice del Archivo de esta ciudad de Santiago del Estero. Cuyo arreglo comienzo yo, el escribano de número Hacienda y Guerra, de ella, don José Maria de Gundían, el día 26 de agosto de 1829.

-1664- Otra merced de las tierras vacantes de Soconcho por el *señor gobernador don Pedro de Montoya* a favor del capitán don Diego de Trejo, año de mil seiscientos sesenta y cuatro, en tres hojas útiles.

-1677- Otra merced de la misma encomienda a favor de don Francisco Maldonado, año de mil seiscientos setenta y siete, por el *señor gobernador don José de Garro*, en cuatro hojas.

Referencia: Documento 16



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 6º de Papeles de Cabildo

Referencia R.A.S.E.: (1929), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 10, nº 19, enero-marzo, p. 31, 33 y 35.

Reconocimiento por segunda vida de la encomienda de los pueblos de Salavina y de Siquinano

El *maestre* de campo don Joseph de Garro, caballero del orden de Santiago, *gobernador* y *capitan general* de esta provincia del Tucuman, por su *Majestad* (que Dios guarde).

Por cuanto *compareció* ante mí don Francisco Maldonado de Saavedra como hijo legítimo del *capitan* don Jazinto Maldonado de Saavedra, su padre difunto, y presentó una petición pidiendo le diese la investidura de los *indios* de los pueblos de Salavina y Siquinano en segunda vida, como sucesor en ella como hijo legítimo y mayor del *susodicho*, como consta por la información de filiación que presentó con el título de *dicha* encomienda en primera vida, con cuya vista proveí un auto al pie de *dicha* petición que sacado a la letra es como se sigue. En la ciudad de Santiago del Estero, a doce días del mes de mayo de mil seiscientos setenta y siete años, el señor *maestre* de campo don Joseph de Garro, caballero del orden de Santiago, *gobernador* y *capitan general* de esta provincia del Tucumán, por su *Majestad* (que Dios guarde) habiendo visto la petición presentada y la información por don Francisco Maldonado, alcalde de la Santa hermandad de esta *dicha* ciudad, hijo legítimo del *capitan* don Jazinto Maldonado de Saavedra, difunto, y de Doña Cathalina de Villa Roel, viuda del *susodicho*, sus padres, y por cuanto el *dicho* *capitan* don Jazinto Maldonado de Saavedra fue *vecino* encomendero en primera vida de los *indios* de los pueblos de Salavina y Siquinano, y el *dicho* don

Francisco Maldonado de Saavedra se presenta al reconocimiento de la herencia -en segunda vida- de la encomienda de los Pueblos de Salavina y Siquinano, porque falleció su padre y era el hijo legítimo mayor. El solicitante es, al momento de la petición, Alcalde de la Santa Hermandad de Santiago del Estero.

Se le recuerda que debe aportar al sostenimiento de las instituciones religiosas, el Seminario de la Iglesia Catedral, cantidad relacionada al número de *indios* que tiene la encomienda. Como no existen constancias del pago al sostenimiento del Convento Santo Domingo en el mismo acto se le cobra todo junto lo que debe de su padre.

Recordatorio del tipo de relación que debe





mantenerse con los indios: la defensa en las causas criminales y civiles, posiblemente relacionado con el cargo que desempeña.

DOCUMENTO 19

Continuación

Francisco Maldonado como su hijo mayor sucede en la segunda vida, como de la dicha informacion parece y el título de *merced* de la dicha encomienda presentado parece fue hecha por el gobernador don Gutierrez Acosta de Padilla, siendolo de esta provincia. Su fecha en la ciudad de Salta, en doce dias del mes de *septiembre* de mil seiscientos cuarenta y nueve. Representado de Juan Castellanos, *escribano* real y la real confirmacion de la encomienda dada por su *Majestad*, en Aranjuez, en cuatro de mayo de mil seiscientos cincuenta y cuatro, refrendada por Juan Bautista Sanz Navarrete y por el dicho título de encomienda parece fue hecha con cargo y pension de pagar en el *tiempo* de las dos vidas seis pesos en cada un año al Seminario de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad. Y así mismo refiere el dicho título de *encomienda* y dice que por *cuanto* su *Majestad* manda por sus reales Cédulas que en las encomiendas que vacaren se eche de pension para cera, vino y aceite de los conventos a sueldo. Por libre le hace esta dicha *merced* con cargo de pagar al Convento del Señor Santo Domingo de esta dicha ciudad esta pension a respeto de lo que debiere pagar conforme a los indios que hubiere en dicho repartimiento, como todo más largamente parece por los dichos autos. Por lo cual dicho señor Gobernador declaraba y declaró por legítimo sucesor en la dicha encomienda al dicho don Francisco Maldonado de Saavedra de los indios de los pueblos de Salavina y Siquinano, en cuya consideracion dijo dicho señor Gobernador y Capitan General que soy de esta provincia, *hacia* e hizo *merced* de investidura de los dichos indios de los pueblos de Salavina y Siquinano para que los haya y goce en segunda vida con la antigüedad y en la forma y manera que los gozó y tuvo el dicho difunto su padre, con calidad que haya de enterar y entere

al derecho de la media anata segun su padron y constando de su entero las *justicias* le daran la posesion y se le manda no tenga con los dichos indios y familias tratos ilícitos y les haga buen *tratamiento*, y cuidar y curarles en sus enfermedades y de su enseñanza cristiana y que no sean vejados ni molestados. Y los defienda en sus causas civiles y criminales, y sobre todo con calidad que haga vecindad en esa dicha ciudad. Sobre cuyos particulares se le encarga la conciencia y con ella se excusa la de su *Majestad* y la de este Gobierno. Y por *cuanto* la pension que en dicha encomienda se contiene de a sueldo por libre, aplicada para cera, vino y aceite del Convento del *Señor Santo Domingo* de esta ciudad, por no constar haberse pagado cosa alguna ni entenderse su calidad y gravamen se le manda al dicho don *Francisco Maldonado* dé y pague al dicho Convento de *Santo Domingo* doce *pesos* de a ocho reales por una vez con que se declare haber cumplido con este cargo, y despachese título en forma con insercion de este auto, así lo proveo, mando y firmo. Don Joseph de Garro. Ante mí Juan *Martínez de Vaigorri*, *escribano* de su *Majestad*. En cuya conformidad por el presente, en nombre de su *Majestad* y como su *Gobernador* le daba y dio la investidura en segunda vida de los dichos indios y pueblos y os hago la dicha *merced* conforme a la ley de la sucesion a vos, el dicho don *Francisco Maldonado* de Saavedra, para que la gozeis debajo de las calidades y condiciones contenidas en el auto incluso y en su conformidad ordeno y mando a las *justicias* mayor y ordinarias de esta dicha ciudad constando haber enterado el derecho de la dicha media anata, os den y hagan dar la posesion de dichos indios en uno o dos y valga como todos Real actual corporal jure domini vel quasi, y en ella os amparen y defiendan sin consentir seais desposeido sin primero ser oido y por





fueron de derecho vencido, pena de doscientos *pesos* para la Real Cámara. En cuyo testimonio mandé dar y di el presente título firmado de mis Armas y refrendado del infrascripto escribano de su *Majestad*. Que es hecho en esa dicha ciudad de Santiago del *Estero*, a catorce días del mes de mayo de mil seiscientos setenta y siete años.

Y así mesmo ordeno y mando a las *justicias* mayor y ordinarias que antes que os den la *posesion*, reciban de vos el juramento de fidelidad y pleito, homenaje acostumbrado. Fecha ut supra.

Don Joseph de Garro.
Por mandato del *señor Gobernador*

Juan M. Baigorri
Su *Señoría* de su *Majestad*



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo Papeles sueltos.

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 2, octubre-diciembre, p. 21-24.

Solicitud de tierras realengas sobrantes entre los pueblos de Tontola y Manogasta

El *capitan* de caballos corazas don Thomas Felis de Argandeña, *gobernador* y *capitan general* de esta provincia del Tucumán por su *Majestad*, que Dios guarde, y.

Por cuanto ante mí *compareció* el alférez Melchor Suares de la Concha, *maestro mayor* de obras públicas de esta ciudad y me presentó una petición que con el decreto a ella proveído es como sigue: El alférez Melchor Suares de la Concha, *maestro mayor* de las obras públicas de esta ciudad y de la Santa Iglesia Catedral, *comparezco* ante *Vuestra* y digo que yo he servido a su *Majestad*, que Dios guarde, en todas las ocasiones que se *han* ofrecido y me hallo con mujer e hijos y muy dilatada familia a que estoy sustentando con mis oficios e industria y no es bastante, y la necesidad de un pedazo de tierra Realenga para poblar una estanzuela con ganados mayores y menores y una chacrilla para ayuda de mi sustento; y entre el pueblo viejo de Tontola y el pueblo de Manogasta de esta parte del rio está una isla sin dueño alguno, sea de servir *Vuestra* de hacerme merced de ella con el distrito Realengo que no alcanzare los trabajados de los indios, midiendose por la Real justicia lo que pertenezca a cada pueblo segun las reales *ordenanzas* de esta provincia, desde el rio a la parte del poniente una legua de campo. Por tanto, a *Vuestra* pido y suplico que en atención de *dichos* mis servicios y de la dilatada familia conque me hallo sustentando, se sirva de hacerme merced en nombre de su

1686

En este documento el solicitante es un alférez, Melchor Suárez de la Concha, que se desempeña como “ministro” de Obras Públicas de la ciudad y de la Iglesia (entendemos que se trata casi de un “oficio”) y cuyos ingresos, como expresa en el documento, no le permiten vivir dignamente. De modo que solicita que se le entreguen unas tierras para su sustento. A modo de comparación se advierte que no existen antecedentes familiares a los que recurrir, sino la sola certeza de ser cabildante. La tierra solicitada se encuentra entre los pueblos de Tontola y Manogasta, reviste carácter de “realenga” y solicita que se demarque bien el terreno en el que instalará una “estanzuela” y una “chacrilla” de 1 legua (1874 ha). Los diminutivos





utilizados aluden al carácter pequeño de la extensión solicitada en relación con las habituales de una o dos “suertes de estancia” equivalentes a 4 u 8 leguas, acorde con la jerarquía y/o antecedentes del solicitante.



Majestad de la *dicha* isla con el distrito Realengo, que midiéndose y dando a cada pueblo lo que le pertenece se amojone y señale lo que sobrare para poblar la *dicha* estanzuela que refiero, que en ello recibiré bien y merced con justicia y. Melchor Suares de la Concha. En la ciudad de Santiago del Estero, a veintidós dias del mes de noviembre de mil seiscientos ochenta y seis años, el *capitan* de caballos corazas don Thomas Felis de Argandaña, *gobernador* y *capitan general* de *esta provincia* del Tucuman por su *Majestad*, que Dios guarde, *habiendo* visto la petición de *esta otra parte* presentada por el *alférez* Melchor Suares de la Concha, *vecino* de *esta dicha* ciudad; y lo pedido y alegado por el susodicho en *dicha* su petición dijo: Que en remuneración de sus meritos en nombre de su *Majestad*, que Dios guarde, y como su *gobernador* y *capitan general* de *esta provincia* y en virtud de los Reales poderes que para ello tiene que son notorios *hacia* e hizo merced al *dicho* *alférez* Melchor Suares de la Concha para él, *para* sus herederos y sucesores para siempre jamas perpetuamente de las tierras e isla que en su escrito presentado menciona de entre Tontola el Viejo y el pueblo de Manogasta encomienda de la Real Corona, las que estuvieren vacas y realengas que no sean ajenas ni esté hecha merced de ellas a otra persona alguna, midiendo y enterando a los indios sus tierras conforme a las Reales ordenanzas de *esta provincia*, de las cuales le hago *esta dicha* merced con el ancho y largo que *dicha* isla tiene con sus pastos, entradas y salidas, *derechos* y *servidumbres* cuantas *han* y haber deben de fuero y de *derecho* tenga, y con tal que sean y se entiendan sin perjuicio de algun tercero que mejor *derecho* tenga, y con cargo de que *ha* de

enterar en la Real caja de *esta dicha ciudad* el *derecho* de la media anata que le señala el Tesorero Juez Oficial Real que la tiene a su cargo, a quien privativamente toca esta disposición y se le despache título en forma con insercion de la *dicha* petición y este decreto. Así lo proveo, mando y firmo en este papel comun a falta del sellado. Don Thomas Felis de Argandaña. Ante mí, Francisco de Olea, escribano de su *Majestad*. En cuya conformidad y acatando *vuestros* servicios y meritos representados en *vuestra* petición en nombre de su *Majestad*, que Dios guarde, y como su *Gobernador* y *Capitan General* que soy de *esta provincia*, y en virtud de los Reales poderes que para ello tengo que son notorios, hago merced a vos el *dicho* alférez Melchor Suares de la Concha, para vos y para *vuestros* herederos y sucesores para siempre jamas perpetuamente de la isla que está entre el pueblo Viejo de Tontola y el pueblo de Manogasta con las tierras que hubieren Realengas, yermas y despobladas, como las pedís por *vuestra* petición para chacra y estancia, y para lo más que os conviniere y por bien tuvieres con tal que sea y se entienda sin perjuicio de naturales ni otro tercero alguno que mejor *derecho* tenga, y con calidad que *habeis* de enterar en la Real Caja de *esa dicha ciudad* el *derecho* de la media anata que os señalare el Tesorero Juez Oficial Real de ella, a quien privativamente tocase este conocimiento y con certificacion del *dicho* entero, ordeno y mando a los justicias *mayores* y ordinarias os den y hagan dar la posesion Real actual corporal jure domini vel quasi y os amparen en ella, y no consientan seais despojado ni desposeido hasta que seais oído y por fuero y *derecho* vencido para lo qual mandé dar y refrendado del insfrascrito escribano en ese papel comun a falta del





sellado. Que es hecho en Santiago del Estero, a veintitrés de noviembre de mil seiscientos ochenta y seis años.

Don Thomas Feliz de Argandoña
Por mandato del *Señor Gobernador* y *Capitan General*.

Franco. de Olea
Escribano de su *Magestad*



Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 1, julio-septiembre, p. 40-43.

DOCUMENTO 21

Merced de las tierras de Ambargasta

Don Juan de Samudio, caballero del orden de Santiago, *gobernador* y *capitan general* de esta provincia del Tucuman por su *Majestad*, que Dios *guarde*, y.

Por cuanto parecio presente ante mí el sargento mayor don Cristobal de Oscaris Biamonte y Navarra representando sus meritos y servicios y que en remuneracion de ellos le *hiciese merced* de unas tierras llamadas Ambargasta, distante de *esta ciudad* como cuarenta leguas, las cuales fueron de su abuelo y que con el transcurso del tiempo se habian perdido los títulos y atendiendo a sus muchos servicios y de sus pasados le *hice merced* de tierras y mandé se le despachase título conforme con insercion de [...] y auto de merced que uno y otro sacado a la letra es del tenor siguiente: *Señor Gobernador y Capitan General*. El sargento mayor don Cristobal de Oscaris Biamonte y Navarra, vecino morador de esta ciudad de Cordoba, parezco ante *Vuestra* en aquella via y forma que a mi derecho convenga y digo que desde mis tiernos años me *he* dedicado al servicio de su *Majestad* y lo mesmo hicieron mis antepasados; y soy hijo legítimo del *general* don Gil de Oscaris y nieto del *gobernador* don Gil de Oscaris que lo fué de esta provincia y descendiente de los primeros conquistadores, y fueron tantos sus servicios que por ser públicos y notorios en esta provincia no los refiero, y parece que los *dichos* mis padres poseyeron unas tierras que fueron de mi abuelo, el *señor* don Gil de Oscaris, gobernador que fué de esta provincia, unas tierras distantes de esta ciudad cuarenta leguas poco más o menos *hacia* la

1701

Cristóbal de Oscaris Viamonte y Navarra, sargento mayor y nieto del gobernador Gil de Oscares, solicita al gobernador del Tucumán Juan de Samudio y Caballero en “merced” las tierras de Ambargasta, a unos 200 km de Santiago que dice fueron de su abuelo y se perdieron los títulos. Para esos años Santiago del Estero no era más sede de la gobernación y el solicitante expresa ser vecino de Córdoba y contar con gloriosos antepasados a los que no alude “por ser de dominio público”. El documento hace referencia a la solicitud de desocupar las tierras otorgadas en merced, lo que indica que por algún tiempo esas tierras deben haber estado desocupadas (o alguna situación similar) y los vecinos fueron ocupando o de algún modo avanzando





sobre la antigua propiedad, ocupación que suponemos temporal y bajo la forma de laboreo de la tierra y pastura de los ganados, como era frecuente ocurriera en todo el territorio.



DOCUMENTO 21

Continuación

parte del camino de Santiago del Estero, por la sierra ocho leguas poco más o menos del dicho Camino Real a la parte del poniente, llamadas Ambargasta, que lindan por la parte del sur con tierras del *capitan* Juan Crespín y San Miguel y otras estancias que siguen por dicho Camino Real, lindando por el norte con las montañas de Santiago del Estero y por el poniente con las salinas de Ambargasta, y tienen las aguadas siguientes, Ambargasta, la aguada de Sabira, Seniso aguada de la Cienaga, la aguada de Mantura, la aguada de Oncaba y otra aguada que llaman Pataxtoa y todas demás aguadas que se hallaren dentro de los dichos linderos, las cuales dichas tierras han estado poseyendo dichos mis padres y abuelos sin contradicción ninguna, por ser suyas propias a más tiempo de setenta años poco más o menos, y con el transcurso del tiempo se han perdido los títulos y porque puede alguno pedir teniendo noticia de ello, se ha de servir *Vuestra* atendiendo a mis servicios, *hacerme* nueva merced de dichas tierras pues son mías por cuya razón ninguna persona se ha opuesto en tantos años, por ser público y notorio lo que pido, por todo a *Vuestra* pido y suplico se sirva de *hacerme* merced de dichas tierras en nombre de su *Majestad*, que por ello recibiré merced de la grandeza de Usía que pido y juro lo en derecho necesario. Cristóbal de Oscaris Biamonte y Navarra. Auto. En esta ciudad de Córdoba en dieciséis días del mes de marzo de mil setecientos y un año, el *gobernador* Juan de Zamudio, caballero del orden de Santiago, *gobernador* y *capitán general* de esta provincia del Tucumán, *habiendo* visto esta petición y lo pedido por el sargento *mayor* don Cristóbal de Oscaris Biamonte y Navarra, y atendiendo a sus muchos y meritorios servicios así suyos como de sus pasados y por tan notorios, dijo su señoría que en nombre de su

Majestad y en virtud de sus reales poderes que para ello tiene como su *Gobernador* y *Capitan General* que es de esta provincia, *hacia e hizo* merced al dicho sargento *mayor* don Cristobal de Oscaris Biamonte y Navarra de todas las tierras y parajes que ynsunia [?] en su petición y ser los mismos linderos y como lo pide montes, aguadas, pastos y pescaderos, con todas las aguadas que están debajo de los linderos, para él, sus herederos y sucesores y para quien del tuviere derecho y acción, para que las *haya* y goce como suyas propias y *haga* de ellas lo que le pareciere y se le *hace* esta *merced* sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y con tal *que haya* de pagar el derecho de media anata en poder de los Jueces Oficiales *Reales* de esta ciudad, y a su tasación y constando *haberlo hecho* ordena y manda a las *justicias mayores* y ordinarias de esta ciudad le den la posesión de dichas tierras, [Real] actual corporal jure domini vel quasi y no consientan sea desposeido sin primero ser oído y por fuero y derecho vencido, pena de doscientos pesos para la *Real* cámara, y despachase título conforme con inserción de su petición y auto de *merced*; así lo mando y firmo en este papel comun a falta del sellado. Don Juan de Samudio. Ante mí don Augn. Corbalan y Castilla, *escribano mayor* de gobierno. En cuya conformidad, en nombre de su *Majestad*, *que Dios guarde*, y en virtud de sus reales poderes *que para ello tengo* como su *Gobernador* y *Capitan General* que soi de esta provincia, *hago* merced a vos el dicho sargento *mayor* don Cristobal de Oscaris Biamonte y Navarra de todas las tierras de Ambargasta y aguadas y linderos *que referís* en vuestra petición, con todos sus montes, aguadas, pastos y pescaderos para vos y vuestros herederos y sucesores y quien de vos tuviese derecho y acción; con todas las leguas que contienen los linderos para que las *hayáis* y



DOCUMENTO 21
Continuación

poseáis como *vuestras* propias y se *hace* esta *merced* sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y con tal que *hayáis* de pagar el derecho de media anata en poder de los Jueces Oficiales Reales de esta ciudad, y constando *haberlo* hecho en manos de las *justicias mayores* y ordinarias de esta ciudad os den la posesion de *dichas* tierras actual corporal judicial jure domini vel quasi y no consientan seais desposeido sin primero ser oido y por fuero y derecho vencido, pena de doscientos pesos para la *Real* Cámara y ordeno y mando a todas y cualesquiera personas que estuviesen dentro de los linderos de dichas tierras las desocupen luego debajo de la misma pena. En testimonio os mandé dar y di el presente, firmado de mi nombre sellado con el sello de mis armas y dado del infrascripto *Escribano Mayor de Gobierno* y va en papel comun a falta de sellado. Que *es* hecho en esta ciudad de Cordoba, en dieciséis dias del mes de marzo de mil setecientos un años.

Juan de Samudio.
Por *mandato* del *señor Gobernador* y *Capitan General*
Augn. Corvalan y Castilla
Escribano Mayor de Gobierno



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 93. Expte. 23.

Referencia R.A.S.E.: (1925), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 2, nº 4, abril-junio, p. 9-13.

DOCUMENTO 22

Documento sobre el reconocimiento de los títulos de encomienda

Don Gaspar Varona, gobernador y capitán general de esta provincia del Tucuman por su *Majestad*, que Dios guarde.

Por cuanto conviene al servicio de su *Majestad* y sus Reales Haberes reconocer los títulos con que poseen los encomenderos los indios de sus encomiendas, así por lo que toca a lo que pueden ser deudores de la Real Hacienda como por saber en qué vidas los poseen y con qué *derecho*, títulos y confirmaciones de su *Majestad* para el goce de ellas en primera, segunda y tercera vida; conviene que los susodichos las manifiesten para su reconocimiento y en virtud del cumplir con lo que su *Majestad* tiene mandado en estos casos, en cuya atención hallándose *Su Señoría* pronto a salir de esta ciudad para la de Santiago del Estero, ordena y manda y en el caso de la comision que se requiere por ocupacion previa de su lugarteniente de haber de acudir a las fronteras del enemigo Mocoví que la infestan, al capitán don Juan de Saavedra Gramajo, alcalde ordinario de dicha ciudad de Santiago, para que luego que llegue este despacho a sus manos publique bando mandando como su *Su Señoría* desde luego manda a todos los vecinos feudatarios presentes y ausentes en la dicha jurisdiccion exhiban ante dicho Alcalde todos los títulos, en virtud de que poseen sus encomiendas, así las confirmaciones que de su *Majestad* tuvieren en primera, segunda y tercera vida de ellas, dentro de seis días con apercibimiento que dicho término pasado no lo habiendo cumplido, se proveerá en el caso lo que fuere de justicia y les parara¹⁰ entero perjuicio, y atento a que *Su Señoría* está como va referido pronto a ir a

1703

Documento por el cual se procura reconocer los títulos que los encomenderos tienen para poseer sus encomiendas y la cantidad de indios encomendados; en qué número de vida la poseen; de la presentación de los mismos para su reconocimiento y como el gobernador está saliendo a la frontera para controlar a los mocovíes le ordena al alcalde ordinario del Cabildo de Santiago del Estero, capitán Juan de Saavedra y Gramajo que fuera el encargado de recibir los títulos a exhibir por parte de los vecinos feudatarios ausentes y presentes.



¹⁰ Parar. (Del lat. parāre, preparar). 1o. tr. ant. Ordenar, mandar, disponer. DRAE, 2008. N. de T.

DOCUMENTO 22
Continuación

dicha ciudad, el dicho Alcalde tendrá ejecutado lo contenido en esta comision para que por su *Su Señoría* visto con todos los instrumentos y recaudos que los dichos vecinos presentaren, se provea en conformidad y cumplimiento de lo que su *Majestad* tiene mandado en estos casos. Así lo proveí, mando y firmo. En la ciudad de Cordoba, en veintiséis dias del mes de enero de mil setecientos tres años, en este papel comun a falta del sellado.

Gaspar Varona
Por mandato del señor Gobernador y Capitan General

Thomas de Sala
Escribano y.



Referencia A.G.P.S.E.: Asuntos generales año 1703. Archivo.

Referencia R.A.S.E.: (1925) Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 2, nº 4, abril-junio, p. 27-28.

DOCUMENTO 23

Merced de tierras vacas del antiguo pueblo de Tontola

Don Estevan de Usizar y Arespachaga, *caballero* del orden de Santiago, *maestre* de campo de infantería española, gobernador y capitán general de esta provincia del Tucuman por *Su Majestad*, Dios le guarde, y.

Por cuanto se presentó ante mí el Alférez Joseph Gomez, vecino de la ciudad de Santiago del Estero, pidiendo le hiciese merced de unas tierras *que* fueron del pueblo de indios de Tontola y *habiendole* mandado justificase estar vacas dió información ante la justicia ordinaria, con cuya vista tuve por bien hacerle la *dicha* Merced, mandandole despachar título en forma con inserción de su pedimento y decreto al proveído, *que* sacado a la letra es del tenor siguiente: Señor Gobernador y Capitan General. El Alférez Joseph Gomez, natural de la ciudad de Santiago del Estero y al presente estante en ésta, *comparezco* ante *Vuestra Señoría* como más lugar haya en derecho y convenga, digo que he servido a su *Majestad* en todas las ocasiones que se *han* ofrecido del Real, servido a mi costa y mencion como es público y notorio, pública voz y fama y por *dichos* mis servicios he ocupado los puestos de Alférez y del [...] de caballos dando buena [...] mis cabos mayores y que en adelante con el mismo celo y fineza acudiré a *dicho* Real Servicio y demás ofrezco dos hijos hombres para que se ocupen cuando fuere necesario en el Real Servicio y de *Su Majestad* como llevo dicho, y que he estado siempre lo

1709

Nuevamente un alférez del Cabildo de Santiago del Estero presenta ante el Gobernador una solicitud de merced de tierras. Se trata de las tierras que quedaron del Pueblo de Indios de Tontola y el argumento que utiliza es que el pueblo está sin indios porque “se consumieron todos a muchos años” y que, por lo mismo, las tierras están vacías a unos 25 km de la ciudad de Santiago del Estero. La idea de “vacío” nos remite, como en otros documentos, al vaciamiento poblacional del espacio santiagueño. El documento es muy interesante porque se trata de una solicitud de un funcionario nacido en la ciudad (“natural de Santiago del Estero”) y que se declara tan pobre que ofrece como





garantía a sus dos hijos varones para servir a las autoridades.

más del tiempo sirviendo a su *Majestad* y me hallo pobre, atrasado, con mujer e hijos y para poderlos mantener y sustentar como a uno de los vasallos de su *Majestad*, se *ha* de servir *Vuestra Señoría* como su Gobernador y Capitan General en atención a lo referido y en su *Real* nombre hacerme merced de unas tierras que están distantes como cinco leguas poco más o menos de la dicha ciudad de Santiago, del pueblo de indios llamado Tontola, los cuales se consumieron todos *ha* muchos años y quedaron vacas y yermas y hasta el tiempo presente no *ha* habido persona alguna que *haya* pretendido *derecho* a ellas, como consta de la información que con ésta presento en debida forma, para que visto por *Vuestra Señoría*, estando dichas tierras vacas y yermas se sirva de hacerme dicha merced y mandarme dar [...] que estoy presto a pagar los que importaren los despachos, y antes [de] entrar en posesion enteraré la media anata en la Real Caja de dicha ciudad [...] se ha de servir *Vuestra Señoría* dar comision a la persona que fuere servido imponiendo las penas que convengan para que no se me inquiete ni perturbe, y si alguno pretendiera algun derecho ocurra ante *Vuestra Señoría* a mostrarlo y justificarlo y en todo recibiré merced y justicia de su liberal mano y xptiano [...] celo, mediante todo lo cual a *Vuestra Señoría* pido y suplico que *habiendo* visto este mi pedimento y en atención a lo representado en él, se sirva hacerme dicha merced de dichas tierras para acudir al sustento de dicha familia, mi mujer e hijos, como espero de su grandeza pido justicia y lo necesario sobre que juro en debida forma y para ello y Joseph Gomez. Salta, agosto diecinueve de mil setecientos nueve. Vista con la informacion presentada en la cual consta estar vacas las tierras del



pueblo de Tontola, atento a los meritos y servicios del Alférez Joseph Gomez le hago merced en nombre de Su *Majestad* de las tierras segun como las pide y sin perjuicio de tercero *que* mejor derecho tenga, y con cargo de enterar el derecho de media anata en la Real Caja de la ciudad de Santiago a tasación *del* oficial Real, para la que se le despacha título en forma con inserción de su pedimento y este decreto. Don Estevan de Urizar y Arespacochaga. Don Juan Francisco Martinez Saenz. *Escribano* Mayor de Gobierno. En cuya conformidad y del decreto preinserto que mando se [...] ejecute como en él se contiene en nombre de su *Majestad*, Dios le guarde, y en virtud de los reales poderes que para ello tengo como su Gobernador y Capitan *General* de *esta provincia*, hago merced a vos el Alférez Joseph Gomez de las tierras y pueblo de Tontola segun y como las pedís para que las *hayais* y goceis como *vuestras* propias, vos, *vuestros* hijos herederos y sucesores y quien de vos tuviere accion y derecho, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, aguas, montes y pastos, y esta merced se os hace sin perjuicio de tercero *que* mejor derecho tenga y con cargo de enterar el *derecho* de la media anata a tasación del Oficial Real del partido y constado de su entero, ordeno y mando a las justicias mayores y menores de la *dicha* ciudad os hagan dar y den la posesion Real actual corporal jure domine vel quasi, y dada no consentiran seais desposeido sin primero ser oido por fuero y *derecho* vencido, pena de doscientos pesos aplicados para la Real Cámara y gastos de la presente guerra por mitad. Para lo cual os mandé dar y di el presente firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado del infrascripto





DOCUMENTO 23 Continuación

Escribano Mayor de Gobierno. Hecho en Salta, en diecinueve de agosto de mil setecientos nueve, en este papel a falta del sellado.

Don Estevan de Urizar y Arepacochaga
Por mando de Su Señoría

Juan Francisco Martinez Sanz
Escribano de Gobierno



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 18 Exp. 12.

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, nº 2, octubre-diciembre, p. 43-46.

Solicitud de merced de tierras de frontera

Don Estevan de Urizar y Arespacochaga, *caballero* del orden de Santiago, *maestro de campo* de infantería española, *gobernador* y *capitan general* de estas provincias del Tucumán, y.

Por cuanto se presentó ante mí el teniente Pablo Navarro y me pidió le hiciera *merced* de las tierras que expresó en su *pedimento* con cuya vista tuve por bien hacerle la *dicha merced* mandandoles despacho *Real* en forma, con inserción de *pedimento* y lo a ello proveído que sacado a la letra uno en pos de otro es del tenor siguiente: *Pedimento. Señor Gobernador y Capitan General.* El teniente Pablo Navarro *comparezco* ante *Vuestra Señoría* como más me convenga y digo *que* desde mis tiernos años *he* servido a su *Majestad*, Dios le guarde, con las armas en la mano a mi costa y mencion sin hacer costo alguno a la *Real* hacienda, en continuas *corredurías* de la tierra y resistir a los indios *barbaros* que infestan estas fronteras, en reparo de las continuas *hostilidades* que han ejecutado y especialmente *he* asistido de más de veinte años a esta parte y desde *que* gobernó esta provincia el *señor* don Tomas Felis de Argandéa, y ejercí el cargo de Teniente de Caballos gobernando esta provincia el *señor* don Gaspar Barona continuando *Malocas* y *Corredurías* que se ofreció, ejecutando con puntualidad las especiales órdenes que se me cometieron a satisfacción notoria de mi superior y cabos, y porque me hallo cargado de obligaciones y *avecindado* en el distrito de la ciudad de Córdoba con persona de calidad y estar atrasado para poder acudir a las cargas de mi cuidado y ser la *Real* voluntad se me remuneren estos servicios; se *ha* de servir *Vuestra Señoría* en el *Real* nombre de su

1713

El documento refiere a la solicitud en merced de unas tierras ubicadas en lo que hoy sería el norte de la provincia de Córdoba lindando con Santiago del Estero, por parte del teniente Pablo Navarro, quien hace mención a su propia actividad militar y los merecimientos que logra acumular en su vida. Por lo demás, comparte similares características con los documentos que vimos hasta el momento en sus formalidades. La merced la concede el gobernador Esteban de Urizar y Arespacochaga, cuya gestión se caracterizó por la gran actividad en el control desarrollada sobre la frontera del río Salado del norte y las políticas de contención que giraban sobre las entradas y las guerras defensivas y ofensivas.



**DOCUMENTO 24**
Continuación

Majestad, Dios le guarde, hacerme *merced* de una tierras vacas y despobladas para estancia de ganados mayores y menores y sementeras que están en la jurisdicción de Cordoba, que lindan por el sud con tierras de Santa Ana y de San Miguel y estas es hacienda de las Madres Catalinas, monjas de dicha ciudad, y por el norte lindan con tierras del capitan Juan Crespin, jurisdicción de la ciudad de *Santiago del Estero*, y por el oriente con tierras de *San Bartolomé* de *doña* Margarita Villa Ruel y por el poniente con unas tierras de que *Vuestra Señoría* hizo *merced* al sargento mayor Fernando Dias Cavallero, llamadas Savira. Las cuales estoy presto a poblar y mantener por necesidad de ellas para lo referido, mandandome librar despacho en forma para poseerlas con justo *derecho* y título por lo cual: A *Vuestra Señoría* pido y suplico se sirva de concederme la *dicha merced* con remuneracion de mis servicios de dichas tierras en que recibiré *merced* con justicia *que* pido y. Pablo Navarro. Decreto de *merced*. Salta y marzo nueve de mil setecientos trece años. Atento a los meritos y servicios del teniente Pablo Navarro le hago *merced* en el *Real* nombre de las tierras *que* expresa en su *pedimento* segun y como las pide y debajo de los linderos que contiene su *pedimento*, para *que* las *haya* y goce como suyas propias, él, sus hijos *herederos* y sucesores y quien de él tuviere acción o *derecho*, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, *derechos* y *servidumbres*, aguas, montes y pastos, y esta *merced* se hace sin perjuicio de tercero que mejor *derecho* tenga y con cargo de enterar al *derecho* de media anata a tasacion del *Oficial Real* del partido y constando de su entero se le dará la posesion *que* se comete por la larga distancia al capitan Juan del Pino, y despachesele título en forma con insercion de su *pedimento* y este decreto. Don Estevan de Urizar y Arespacochaga. Don. Juan Francisco Martinez Saenz, *Escribano* de *Gobierno*. Decisión. En cuya conformidad y del decreto preinserto en

nombre de su *Majestad*, Dios le guarde, y en virtud de sus *Reales* poderes que para ello tengo como *Gobernador* y *Capitan General*, hago *merced* a vos, el teniente Pablo Navarro de las tierras aqui inserto segun y como las pedís y debajo de los linderos *que* asignais para *que* las *hayais* y goceis como vuestras propias vos, vuestros *herederos* y sucesores y quien de vos hubiere acción o *derechos*; y servidumbres, aguas, montes y pastos, y esta *merced* se os hace sin perjuicio de tercero *que* mejor *derecho* tenga y con cargo de enterar el *derecho* de media anata a tasación del juez oficial *Real* del partido, y constando de su entero ordeno y mando se os ponga en posesion de *dichas* tierras judicial *Real* corporal *jure domini* vel quasi y dada no sereis desposeido y *derecho* vencido, pena de doscientos *pesos* aplicados [para la] cámara de su *Majestad*, y gastos de la guerra pendiente por mitad, y por la larga distancia doy comisión bastante cual en tal caso se requiere al *capitan* Juan del Pino y en ausencia a cualquiera persona que sepa leer y escribir para *que* les ponga en posesion en la forma acostumbrada, para lo cual os mandé dar y di el presente firmado de mis manos, sellado con el sello de mis armas y refrendado del infrascripto Escribano *Mayor* de Gobierno. Hecho en Salta, en diez de marzo de mil setecientos trece *años*.

Don Estevan de Urezar y Arespacochaga
 Por mando de *Su Señoría*
 Juan Francisco Martinez Saenz
 Escribano de Gobierno



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 12 Exp. 49.

Referencia R.A.S.E.: (1928), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 8, nº 15, enero-marzo, p. 25-28.



Solicitud de merced de tierras vacas del antiguo pueblo de Tipiro

Solicitud que realiza el capitán de corazas Domingo Gerónimo de Frías en merced de las tierras que fueron del pueblo de Tipiro, vacías en estos momentos porque los indios que debieran poblarlo están agregados al pueblo de Pasao y desoyen la orden de Luján de poblarlo nuevamente. Esta decisión de los indios indica que hay cierto grado de libertad para decidir cómo ubicarse y dónde.

Para comienzos de 1700 está claro que hay pueblos (en el concepto antiguo que maneja Figueroa) que ya no tienen población y resulta interesante relacionar este documento con otros que están marcando las mismas cuestiones de desplazamiento.

Las tierras se ubican a unos 40 km de Santiago del Estero “río abajo y de la otra orilla y debajo de los linderos que este pueblo tenía y con sus sobras”. Lo curioso del documento es que muestra, por un lado el alejamiento de los indios hacia otro pueblo,

Don Esteban de Urizar y Arespacochaga, caballero del orden de Santiago, maestre de campo de Infantería española, *gobernador* y *capitan general* de estas provincias del Tucuman. Por cuanto el capitán Domingo Geronimo de Frias, vecino de esta ciudad, presentó ante mí una petición cuyo tenor con lo a ella proveido es el siguiente: Señor Gobernador y Capital General. El capitán de caballos corazas, Domingo Geronimo de Frias, vecino morador de Santiago del Estero, *comparezco* ante Usía en la mejor vía y forma que *haya* lugar en derecho y al mismo convenga y digo: Que como a Usía consta soy una de las primeras personas de esta ciudad que me hallo con el peso de crecidas obligaciones de hijos y familia, y para poder mantenerla necesito que Usía se sirva hacerme merced en el Real nombre de unas tierras ocho leguas de esta ciudad, río abajo de la otra banda que llaman Tipiro por haber sido pueblo de este nombre, en cuyo sitio no hay gente ni indios, sino solo el Curaca y su familia, sin iglesia porque aunque el señor doctor don Antonio Martinez de Lujan, oidor de la Real Audiencia de la Plata y visitador que fué de esta provincia, a petición mandó poblasen dichos indios dicho pueblo, no lo han querido hacer, manteniéndose en el pueblo de Pasao donde están agregados y tienen sus conveniencias iglesia y doctrina la cual dicha merced se ha de servir, Usía sea debajo de los linderos que dicho pueblo tenía y sus sobras, por todo lo cual: A Usía pido y suplico se sirva de hacerme la dicha merced que pido, atendiendo a mis meritos y los de mis antepasados que por notorios me relevan de prueba y que en ello recibiré merced con justicia y juro en forma de

derecho que no es de malicia y en lo necesario y. Domingo Geronimo de Frias. Santiago del Estero, agosto treinta y uno de mil setecientos catorce años. Atento a que los indios deben mantenerse juntos donde tengan sus conveniencias, y el pasto espiritual de que necesitan: Mando al curaca de los indios que fueron del pueblo de Tipiro se reduzcan a Pasao donde estan y se mantienen sus sujetos con la conveniencia espiritual y temporal que previene la ordenanza. Y en parte *de remuneracion* a los meritos y servicios de don Domingo Geronimo de Frias le hago merced de las tierras que fueron del dicho pueblo de Tipiro, *segun y como las poseyeron los indios de él con más* las sobras que hubiere a los cuatro rumbos, para que las haya y posea como suyas propias, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, aguas, montes, pastos, y esta merced se le hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y con cargo de enterar el derecho de media anata, a tasación del Oficial Real del partido y constando de su entero por certificación se le dará posesion, para lo cual se libre despacho en forma, con inserción de su pedimento y este decreto. Don Esteban de Urizar y Arespacochaga. Don Juan Francisco Martinez Saenz; escribano mayor de Gobernacion.



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 20. Exp. 103.

Referencia R.A.S.E.: (1924), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 1, n^o 2, octubre-diciembre, p. 49.

pero por otro la permanencia del curaca y su familia en sus propias tierras. El gobernador entiende que los indios pueden quedarse donde les resulte más conveniente, pero ordenó sacar al curaca de sus tierras y lo mandó a reducirse a Pasao, junto con su gente. Esto nos permite inferir que la corona se queda con las tierras del curaca e invirtiendo la carga de la prueba lo hace responsable al curaca de la “conveniencia” de los suyos. Quedan preguntas pendientes: ¿por qué quedó solo el curaca en un pueblo ahora deshabitado?, ¿está cuidando y trabajando las tierras que por derecho de autoridad le correspondían?, ¿por qué se fueron los pobladores al pueblo de Pasao? Evidentemente el poder institucional español, aún a pesar de todas las leyes protectoras para con los indígenas, se muestra como muy poderoso porque puede maniobrar con tierras de autoridades indias.

Documento que refiere a un índice que el escribano y archivero de Felipe Ibarra realizó referida a la entrega de una merced de tierras de Manogasta, con aclaración de la extensión: 1 legua (o 1874 ha).

DOCUMENTO 26

Merced de tierras en Manogasta

Índice del Archivo de esta ciudad de Santiago del Estero. Cuyo arreglo comienzo yo el escribano de número Hacienda y Guerra, de ella, Don José Maria de Gundían el día 26 de agosto de 1829.

-1732- Merced original despachada por el señor gobernador don Félix Manuel de Arche de una legua de tierra en las del pueblo de Manogasta con audiencia del Protector, en dos de mayo de mil setecientos treinta y dos, y refrendada por el señor gobernador don Juan de Arregui y Armaza, a doce de marzo de mil setecientos treinta y tres, con consentimiento de los indios y de su protector a don *Joseph* de Aguirre.



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 6º Papeles del Cabildo

Referencia R.A.S.E.: (1929), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 10, nº 19, enero-marzo, p. 31, 33 y 35.

Merced de las tierras de la aguada de Ancaján

Don Juan de Armaza y Arregui,
gobernador y capitán general de esta
provincia del Tucumán por su
Majestad, que Dios guarde, etc.

Por cuanto se presentó a este Gobierno el capitán don Joseph de Quiroga y Guzman, vecino de esta ciudad de San Fernando de Catamarca, en su pedimento *que* sacado a la letra y con lo *ha* él decretado uno en pos del otro, es del tenor siguiente: Señor Gobernador y Capitán General. El capitán don Joseph de Quiroga, vecino y morador de esta ciudad de San Fernando de Catamarca, y asistente en la Sierra de Maquijata, jurisdicción de esta *dicha* ciudad parezco ante *Vuestra Señoría* como más en *derecho* proceda y digo que en la jurisdicción de Santiago del Estero, dos leguas poco más o menos de la estancia de la punta de Maquijata, como quien camina para los desiertos o despoblados de la *atravesía* *hay* una aguada llamada Ancajan, la qual se halla vaca como todas las tierras *que* en *dichos* desiertos se hallan, por lo *que* atendiendo en justicia y piedad se ha de servir *Vuestra Señoría* hacerme merced del de cuatro leguas de *dichas* tierras con la aguada mencionada, cogiendo por centro los [aquí hay varias palabras borradas] [...] a dos vientos por ser como soy hijodalgo benemerito por los servicios que mis antepasados tienen hechos a su *Majestad* el Rey *Nuestro* Señor; y los que yo tengo hechos, así de soldado como por el oficio que ejerzo de capitán vivo. Y para mantener mi obligación y una pobre madre viuda y otras hermanas y

1734

Solicitud de tierras en merced de parte del “vecino y morador” de San Fernando del Valle de Catamarca, Jose de Quiroga y Guzmán. Las tierras se ubican a 2 leguas de la Punta de Maquijata, en la jurisdicción de Santiago del Estero, haciendo centro en la aguada de Ancaján y con una extensión de 4 leguas (o 7496 ha.). En un espacio calificado como “desierto” la presencia de un terreno con centro en una aguada o laguna era de la mayor importancia, sobre todo para la ganadería, tal como lo expresa el solicitante.

Los argumentos de la solicitud de merced es que tiene que sostener a la madre viuda, hermanas y sobrinos. Por lo demás, guarda el formato de todos los otros documentos coloniales.





sobrinas; se ha de servir *Vuestra Señoría* conferirme dicha merced. Por tanto y haciendo el pedimento que más baste a *Vuestra Señoría* pido y suplico *que* habiendome por presentado mande segun llevo pedido *que* por hacerlo así recibiré merced con justicia que la pido y espero de la piadosa justicia de *Vuestra Señoría* *que* imploro, etc. Don Joseph de Quiroga y Guzman. Decreto [...] octubre de mil setecientos treinta y cuatro años. Por presentada en atención a los meritos y servicios del *capitan* don Joseph de Quiroga, vecino de esta ciudad, y remuneración de ellos en nombre de su *Majestad*, *que* Dios *guarde*, se le hace merced de las tierras y aguada *que* señala en su pedimento haciendo centro en dicha aguada y serrillos de Ancajan y se entiende por merced una legua a cada viento desde el mencionado centro, con tal *que* sea y se entiende sin perjuicio ni fuero *que* mejor *derecho* tenga y con cargo de pagar en la Real Caja de esta ciudad el derecho de la media anata a tasación del Oficial Real, ella para el susodicho y sus herederos y sucesores y quien de él o de ello hubiere título y *derecho* con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, montes, pastos y aguadas, y para todo se le despache título en forma con las [hay una línea y más, borrado]. Don Juan de Armaza y Arregui. Proveyó y firmó Juan de Armaza y Arregui, *gobernador* y *capitan general* de la provincia del Tucumán por su *Majestad*, *que* Dios *guarde*. Ante mí, Gerardo Ruiz de Ynostrossa, escribano de Gobernación.



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 19 Exp. 123

Referencia R.A.S.E.: (1929), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 10, nº 19, enero-marzo, 13-15.

Solicitud de merced de las tierras de Pampa Grande

Don Gerónimo Matorras,
coronel del regimiento de
la nobleza. Gobernador y capitán
general de esta provincia del
Tucumán, y.

Por cuanto don Joseph Ygnacio de Lazcano tiene hecha instancia en este Gobierno pidiendo *que en atención* a sus méritos y servicios se le haga Merced de una suerte de tierras que se hallan vacas en los términos de la jurisdicción de la ciudad de Santiago del Estero, la cual tuve a bien concederle con inserción de su pedimento, y auto en su virtud proveído, que uno en pos de otro, sacado a la letra es del tenor siguiente: Pedimento. *Señor Gobernador y Capitan General. Don Joseph Ygnacio de Lazcano, vecino de la ciudad de Santiago del Estero en esta provincia, como más haya lugar en derecho ante Vuestra Señoría parezco y digo: Que me hallo casado en la dicha ciudad con persona noble, descendiente de pobladores y pacificadores de este reino y provincia, y teniendo necesidad de tierras para estancia de ganados mayores y menores, y para chacra de pan-llevar: ocurro¹¹ a la justificación de Vuestra Señoría para que atendiendo a los méritos de mis ascendientes y a los míos propios en que he servido a Vuestra Señoría de sargento mayor de la plaza y milicia de dicho mi vecindario*

Solicitud y entrega en merced de las tierras de Pampa Grande, en Santiago del Estero, de parte del gobernador Gerónimo Matorras a José Ignacio Lescano. Se trata de un Sargento Mayor de las milicias de la ciudad de Santiago del Estero, casado con una mujer de las familias ligadas a la conquista y a la colonización (a la que no nombra), que se desempeñó como Alcalde Ordinario del Cabildo santiagueño y, al momento de la solicitud,



en los documentos anteriores. La inscripción final, de Andrés Figuera sin dudas, nos da la pauta que en el mismo documento están asentadas las transferencias posteriores del terreno denominado Pampa Grande.



DOCUMENTO 28

Continuación

y obtenido en él los empleos de Alcalde Ordinario y actualmente de Defensor de Temporalidades de los Regulares de la extinguida Compañía y Oficial Interventor de Correos, se sirva su distintiva justicia de hacerme Merced de unas tierras en la jurisdicción de dicha de Santiago, nombradas en el paraje de la Pampa Grande, que se hallan yermas y despobladas y se reconocen ser realengas, por lindar por la parte del norte con lo despoblado de las salinas y por el sur hasta las tierras de Cautelos y Sumampa, por el poniente al paraje del Balde y por el naciente la del Oratorio; que en ello recibiré gracia con justicia y estoy pronto a pagar el *derecho* de media anata y a poblar dichas tierras, y del *derecho* que a ellas tengan, de las que posean, y lo que quedase de terreno vaco se comprenda ser la que se debe tasar para el pago de la media anata, por tanto a *Vuestra Señoría* pido que se me *haya* por presentado y provea según expresado llevo, haciéndome la dicha Merced de las referidas tierras, y juro a Dios *Nuestro Señor* y una señal de cruz no proceder de malicia, antes sí proceder en beneficio de las poblaciones de la jurisdicción de esta provincia y para ello, y Joseph Ygnacio de Lazcano. Auto. Salta y abril seis de mil setecientos setenta y cinco. Por presentada y en atención a constar en este gobierno los méritos y servicios del suplicante y sus predecesores: Dijo Su *Señoría* que en nombre de *Su Majestad* (Dios *guarde*) y en virtud de los *reales* poderes que obtiene, como su actual *Gobernador* y *capitan general* de esta provincia le hacía e hizo Merced de las tierras que expresa y nomina Pampa Grande, bajo los linderos que señala, a don José Ygnacio de Lazcano, para él, sus hijos, herederos y sucesores, con todas las aguadas, pastos, lomas y arboledas. Para lo cual despachesele

por la *Escribania Mayor* de Gobierno el correspondiente título, con el cual se presentará al Teniente de *Oficiales Reales* de la ciudad de Santiago del Estero, a cuya jurisdicción pertenecen, para que avaluándolas por personas prácticas entere el interesado en la caja de su cargo el *Real derecho* de media anata. Verificado lo cual el juez comisionado don Francisco Dehesa, y en su defecto cualesquiera cabo militar de aquel partido, pasará a darle posesión de ellas, citando para el efecto a todos los circunvecinos con señalamiento del día en que haya de ejecutar. Y aprehendida que sea sin contradicción legítima, le amparará en ella no permitiendo que sea desposeído sin primero ser oído, y por fuero y *derecho* vencido, bajo la pena de doscientos pesos, aplicados por mitad a Cámara de *Su Majestad* y gastos de guerra contra el infiel enemigo. El señor don Gerónimo de Matorras, gobernador y capitán general de esta provincia del Tucumán así lo proveyó, mandó y firmó de que doy fé. Gerónimo Matorras. Ante mí, Joseph Thomas Sanchez *Escribano mayor* de gobernación. Decisión. En cuya conformidad y de la Merced que en nombre de *Su Majestad* (Dios le *guarde*) consta a don Joseph Ygnacio de Lazcano para él, sus hijos, herederos y sucesores de la suerte de tierras que en el pedimento inserto se expresan, con la extensión que prescribe el *derecho* entendiéndose sin perjuicio de tercero, que mejor *derecho* tenga, y con tal de que antes de tomar posesión de ellas entere en la Real Tesorería de Santiago el *derecho* de media anata, según la tasación que de ella mandará hacer aquel Teniente de *Oficiales Reales*. En cuyos términos se le hace gracia y don Francisco Dehesa, y en su defecto cualesquiera cabo militar de aquel partido, le dará posesión de ellas, citando para el



DOCUMENTO 28
Continuación

efecto con señalamiento del día en que la *haya* de ejecutar a los circunvecinos y partes linderas con sus instrumentos en mano. Y aprehendida que sea mi contradicción legítima le amparará en ella, no permitiendo *que* sea desposeido sin primero ser oído y por fuero y *derecho* vencido bajo la pena asignada, aplicados en la forma prevenida. Y es dado y firmado de mi mano y refrendado por el infrascripto *Escribano Mayor* de Gobierno, mi Secretario en esta ciudad de Salta, a seis de abril de mil setecientos setenta y cinco años.

Gerónimo Matorras
Por mandado de Su Señoría
Joseph Thomas Sánchez
Escribano y Secretario de Gobierno y Guerra

(Siguen varias transferencias)



Referencia A.G.P.S.E.: Legajo 17 Exp. 114

Referencia R.A.S.E.: (1929), Revista del Archivo de Santiago del Estero, t. 10, nº 19, enero-marzo, p. 15-18.

Segunda parte

Los antiguos pueblos de indios
de Santiago del Estero



a. Pueblos de encomienda y de la Real Corona

LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Manogasta

Ubica al antiguo pueblo y encomienda en el área del río Dulce a unos 30 km hacia el sur de la ciudad de Santiago del Estero. Los indios trabajaban en las obras públicas de la ciudad capital y esa información adicional se puede encontrar en las Actas Capitulares de Santiago del Estero: Casas Capitulares (llamada “casa del Cavildo”), Iglesia Matriz y acequia principal. Junto con la de Soconcho, eran encomiendas muy disputadas por los diversos gobernadores, en cuya sucesión trabaja Figueroa desde Núñez del Prado en adelante hasta 1717, así pasan los nombres del propio Núñez del Prado, el administrador Juan Rodrigo Juárez, los gobernadores Castañeda, Pacheco, Cabrera, Abregú de Figueroa y Lerma, el administrador Julián Sedeño y su hija, luego Aguirre para entregarla a Marco Antonio Aguirre (su “hijo mestizo”), la frustrada administración de Nicolás de Silva (que a pesar de haber realizado obras de irrigación no llega a constituirse en administrador), el alférez Melchor Suárez de la Concha y Gerónimo de Frías en 1717.

La documentación gira en torno a la Información del Virrey Toledo de 1571, a estudios del Padre J. S. Cappa incluidos en Cabrera e información del AGPSE relativa a los Administradores de los años 1650, 1695, 1702 y 1717 por las que se solicitan mercedes de tierras realengas entre los pueblos de Tontola y Manogasta y se detallan conflictos con los indígenas a partir de prácticas expansivas de los españoles sobre tierras de los pueblos. También recupera fragmentos de documentos que han sido objeto de su transcripción y que se encuentran en la primera parte de la obra.

El documento de 1695 y el de 1702 son particularmente interesantes. Uno es una queja del Administrador y el otro un reclamo de los indios del Pueblo. En el primero, Suárez de

la Concha denuncia a los indios de Manogasta porque cultivan en sus tierras lo que les causaba serios perjuicios. En la presentación detalla su trabajo en el Cabildo y los aportes realizados en las guerras defensivas en la frontera chaqueña; explica las razones que lo llevaron a solicitar las tierras en merced (relacionar este documento con N° 20 en el que el Alférez Real solicita la merced de tierras en 1686) y algunas acciones de la fallida administración anterior. También se queja amargamente por las dificultades que encuentra para reducir a los naturales, dificultades que parten —en su mirada— de la comprensión de los indios de lo que significa la propiedad en común que los lleva a cultivar en cualquier parte considerando siempre las tierras como propias, y el no reconocimiento de la propiedad privada; de unos indios que no están afincados en ningún pueblo y no reconocen sujeción alguna al Administrador. En el segundo, los naturales a través de su Protector denuncian al Alférez de haber ocupado sus tierras con ovejas y vacas con un permiso temporal y afincarse en las mismas sin poder sacarlos. Acuden entonces a la justicia para que ésta le ordene el desalojo.

Finalmente, un tema recurrente en las observaciones de Andrés Figueroa: el despoblamiento del territorio en lo que llama “dispersión”. Pone énfasis en las luchas por el poder político en Santiago entre Núñez del Prado y Aguirre y sucesivos gobernadores, violencia y lucha que parece establecer una marca histórica en la política de Santiago del Estero.

Este pueblo estaba situado a seis leguas al sud de la capital y aún conserva su misma denominación el caserío que existe en la ubicación que aquél tuviera. Los vestigios de sus cementerios se descubren a flor de tierra en los círculos de la parte superior de las *tinajas* en que acostumbraban los indígenas enterrar sus muertos, donde todavía no han penetrado los arqueólogos que habrán de encontrar tesoros, en los hermosos cacharros de colores inalterables, que aparecen de vez en cuando al ser descubiertas por casualidad.

Pueblo de los más importantes que, con el de *Soconcho*, fueron un recurso valiosísimo de los conquistadores hasta don Juan Ramírez de Velasco, en cuyo gobierno pasaron a la Real Corona, es decir a ser tributarios directos de las arcas reales, con un administrador nombrado por el Rey.

Nuñez de Prado, a poco de fundar su tercera Barco (1552) se adjudicó para sí la encomienda de ambos pueblos y durante su ausencia, después de ser desalojado por Aguirre, mientras anduvo peregrinando por Chile y el Perú, gestionando su reposición, los administró en su nombre, hasta que se conoció su muerte, Juan Rodríguez Juárez, uno de los conquistadores *de la entrada* y de los fundadores de Santiago del Estero. En la información de servicios de esta ciudad levantada en 1587, decía Rodríguez Juárez: «que este testigo es uno de los que entraron a la población de estas provincias con el general Juan Nuñez de Prado y vió que después de haber allanado alguna parte de los indios comarcanos y estando en servidumbre los dichos dos pueblos de Soconcho y Manogasta, se servía de ellos como indios puestos en su cabeza y confirmados por el marques de Cañete Visorrey que fué del Perú, el cual tomó los indios con otros más por cédula expresa que le dió para ello el gobernador del Perú, presidente Gasca y como tales indios puestos en cabeza del dicho Juan Nuñez de Prado, por su poder este testigo se sirvió de ellos hasta que por muerte de Juan Nuñez de Prado le fueron quitados y desde entonces acá todos los demas gobernadores y capitanes que han mandado a estas provincias se han servido de ellos y de los frutos y aprovechamientos de ellos han gozado y que se remite a las cédulas que de ellos hubo por los dichos visorreyes».

Según estos conquistadores, la valiosa encomienda de Manogasta y Soconcho fué adjudicada luego por Juan Pérez de Zurita a Julian Sedeño, otro de los compañeros de Nuñez de Prado, y al morir Sedeño le sucedió una hija, siendo despojada de ella por Aguirre en 1564¹ para entregarla a uno de sus hijos naturales, mestizo, que trajo de Chile y que se llamaba Marco Antonio.

¹ Información del virrey Toledo, en el Cuzco, 1571. Declaración de Hernan Mexia de Mirabal.

Se sirvieron luego de ella los gobernadores Castañeda, Pacheco, Cabrera, Abregú de Figueroa y Lerma.

Francisco Arevalo Briceño dió el siguiente dato, escribiendo a un Prelado acerca de la visita que en 1585 hizo para la tasa y repartimiento de tributos: «Cuando el licenciado Hernando de Lerma entró (1582) a gobernar aquellas provincias del Tucumán, prendió al gobernador Gonzalo de Abreu, y tomó para sí los repartimientos de Soconcho y Manogasta y se sirvió de ellos en su servicio personal, del pueblo de Manogasta, diez indios de mita, y del pueblo de Soconcho veinte indios; llevó también los tributos de ellos, haciéndoles que hicieran ropa y lienzo, alpargatas y calcetas y otras telas que todo se hace de algodón; demás de esto se hacían de un hilado que llaman cabuya, cinchas, aparejos para cargar caballos; demás de estos tributos le daban mucho trigo y maíz, para comer, y para ellos sembraban chacras y cementeras»².

Los administradores más antiguos de Manogasta de que encontramos noticias en el archivo fueron Nicolás de Silva, en 1650 más o menos, y después el Alférez don Melchor Suarez de la Concha, quien en 1686 se presentaba ante el Gobernador del Tucumán, en la siguiente forma: «El Alférez Melchor Suarez de la Concha, maestro mayor de las obras públicas de esta ciudad y de la Santa Iglesia Catedral parezco ante Usía y digo que yo he servido a Su *Majestad*, que Dios guarde, en todas las ocasiones que se han ofrecido, como es público y notorio en esta dicha ciudad [...]». Solicitaba un pedazo de tierras realengas entre el pueblo viejo de Tontola y el pueblo de Manogasta, lo que le fué acordado en mérito de los servicios invocados.

Posteriormente, en 1695, hacía otra presentación, siendo gobernador don Martín de Jáuregui, en estos términos: «Que el señor Gobernador, su antecesor de Usía, en atención de los muchos servicios que he hecho a su *Majestad*, que Dios guarde, en esta republica como es de publico y notorio, gastando en el caudal que tuve por haber sido las obras dilatadas pues gasté seis años continuos de tiempo en las casas de cabildo y siete años en la fabrica de la Iglesia Catedral, no reservandome por esta ocasión de ayudar en los socorros y donativos que se han ofrecido para las guerras del Chaco, como leal vasallo de su *Majestad* y viéndome cargado de obligaciones y con dilatada familia que sustentar, me hizo merced de unas tierras realengas que por una petición le pedí reconociendo que no les tocaba a ningún pueblo segun ordenanzas de esta provincia, como Administrador que fuí del pueblo de Manogasta en la

² Padre J. S. Cappa. Estudios. Córdoba de la Nueva Andalucía. Dr. Pablo Cabrera.

ocasión y por haber distancia de dos leguas de los mismos indios que eran vacas dichas tierras, pues Nicolás de Silva siendo administrador también de dicho pueblo antes que yo, estuvo por pedir por merced e hizo canales para el efecto y yendo a traer ganado vacuno para poner en dicho paraje murió en el camino y quedó yerma y despoblada, y con estas noticias ciertas y informe aun de los mismos indios, pedí por merced dichas tierras por no asistir en el dicho pueblo como su Administrador, sino tenerlos a la mano para defenderlos y cuidarlos a los dichos indios y recoger los disipados, pues puse particular cuidado en ello habiendome entregado solo seis indios como reza el título de la administración que me dió en la ocasión el señor gobernador don fernando de Mendoza Mate de Luna, y yo le entregué cuando dieron la administración al Sargento Mayor don Juan Bravo de Zamora doce indios, costandome mucho cuidado y dinero el reducirlos a su natural, y entre ellos es un indio llamado Mateo el cual andaba ausente en Buenos Aires y como vino con medias y zapatos y muy encamisado, y se casó con una mestiza, le quisieron mal los indios de su pueblo y por que no le sucediera alguna desgracia entre ellos lo llevé a mi estancia para que estuviera a mi vista, el cual dicho indio hoy como no soy su Administrador no ha querido asistir a su pueblo diciendo eran las tierras de su abuelo sin más derecho, que los indios llevan un estilo que es que donde quiera que siembran un año aunque sean cuatro o cinco leguas de su pueblo llaman sus chacras sin atender que las tierras son de su *Majestad*, para dar y hacer merced a sus vasallos que le sirven; y estando yo ausente en el Valle de Catamarca sembró mi hijo un poco de trigo y por esta causa pareció ante Usía el dicho indio y pidió amparo por entonces, por no parecer los recaudos y venir el señor Oidor tan cerca que se suspendiese por entonces, y venido Su Señoría en la visita, se presentó el dicho indio y respondió Su Señoría que no venía a medir tierras y que Usía vería eso mejor y con esto callaron, y hoy al presente como yo estoy ocupado con las obras públicas que Usía me mandó hacer y otras de la republica no pude ir a ver y agora hallo que el dicho indio ha sembrado en mis tierras donde desmonté y solía sembrar trigo, desposeyendo a mi hijos y haciendome mucho daño en mis ganados, haciendose dueño solo porque está retirado de su pueblo por no acudir a la educación de la dotrina cristiana y estar en sus borracheras emboscado de lo cual recibo grande perjuicio en mis tierras que con tan justa causa me hizo merced su *Majestad*, que Dios guarde, y fué por Juez de la medición y posesión de dichas tierras el protector general de los naturales que es hoy actual, que lo puede decir y declarar, etc.»³.

3 Leg. 15 Exp. 17 — Archivo de la Provincia.

Posteriormente, en 1702, surgían nuevas desavenencias entre el Alférez Melchor Suarez de la Concha y sus vecinos, los indios de Manogasta, por supuestos avances o perjuicios que les causaba con sus haciendas, por lo cual se presentaba a las autoridades el protector de naturales haciendo sus reclamos, en estos términos: «El capitán Joseph de Islas, vecino morador de la ciudad de Santiago del Estero, Protector Real de los naturales, parezco ante *Vuestra Merced* en nombre de mis partes los indios del pueblo de Manogasta de la Corona *Real* y su curaca llamado don Christobal Velisan y dijo que en sus tierras que pertenecen a dicho pueblo a donde se han criado y al presente están con casa y chacras Domingo y Mathias, indios de dicho pueblo, ellos y sus antepasados siempre han tenido pobladas dichas tierras llamadas Santa Rosa de pocos años a esta parte se ha intruducido en ellas el Alférez Melchor de la Concha, que fué administrador de dicho pueblo y por nuestro consentimiento, pidiendonos que le consintiesemos tener en dichas tierras unas ovejas y vacas y agora parece tiene en ella toda su familia que es Joseph Gomez y Joseph Ardiles, de los cuales dichas mis partes muchos daños y agravios y cada momento quieren y pretenden echarlos de dichas tierras siendo legítimamente suyas de dichos mis partes. Por lo cual por evitar disgustos y pesadumbres y lo que puede suceder en adelante se ha de servir *Vuestra Merced* de despachar persona de satisfacción para que los lance de dichas tierras que es la voluntad de Su *Majestad*, que Dios guarde, y dichos españoles no estén con su casa ni hacienda en las tierras y pueblos de indios contra su voluntad, porque los susodichos están intrusos en ellas de quien reciben daño en sus ganados y chacras. Y a *Vuestra Merced* pido y suplico se sirva de despachar persona con comisión para que lance de dicho paraje a Joseph Gomez y a Joseph Ardiles con toda su familia y hacienda, pues en ello recibiré de *Vuestra Merced* justicia que pido y juro en ánimo de mi parte lo necesario para ello, y Joseph de Islas».

Otro documento nos hace conocer que en 1717 fue nombrado Administrador de los indios de Manogasta el maestro de campo don Gerónimo de Frias. «En la ciudad de Santiago del Estero, en primero día del mes de abril de mil setecientos diecisiete años. Ante mí, el sargento mayor don Juan de Saavedra Gramaxo, Theniente Thesorero Juan *Oficial* Real de esta dicha ciudad y de los testigos de suso a falta de *Escribano Público* ni *Real*, pareció presente el *maestre* de campo don Domingo Gmo. de Frias, *Alférez Real* de esta ciudad e hizo demostración de un despacho del señor brigadier don Estevan de Urizar y Arespacochaga, caballero del orden de Santiago, *Gobernador* y *Capitan General* de esta provincia del Tucumán, por su *Majestad*, Dios le *guarde*, dado en la ciudad de Salta en veinte de enero de este presente año y en que lo nombra su Señoría por Administrador de los indios del pueblo de

Manogasta de la Real Corona, para que de ellos perciba sus tributos con los demás aprovechamientos según odenanzas. Mandándole que antes de tomar posesión diese fianzas en la Real Caja de mi cargo y a mi satisfacción, para lo cual dijo dicho *maestre* de campo Domingo Gmo. de Frias se presentaba con el dicho despacho y al seguro de dichos tributos, cuyo número de dichos indios consta en los padrones, y a su monto obliga su persona bienes *habidos* y por *haber* como maravedises de su *Majestad*, dando por su fiador y llano pagador al *sargento mayor* Diego Diaz Cavallero, vecino feudatario de esta dicha ciudad, quien siendo presente dijo fiaba a dicho *maestre* de campo Domingo Gmo. de Frias en el monto y cantidad que de viere entregar en esta Real Caja, por razon de los tributos de dichos indios del pueblo de Manogasta de la Real Corona y todo lo que en adelante debiere por razon de dicho entero en plata corriente, y que al tiempo y cuando fuere removida la dicha *administración* en otra persona, si se le pusiere alcance no teniendo bienes dará la cantidad que se le alcanzare y debiere haciendo para ello de deuda ajena suya propia de libre deudor sin que sea necesario hacer ejecucion con sumisión, además de las Justicias de su *Majestad* a los señores Jueces *Oficiales* Reales y sus *Thenientes* para que les compelan y apremien por maravedises de su *Majestad* y obligandose de mancomun dicho *maestre* de campo Domingo Gmo. de Frias y dicho fiador con sus personas y bienes *habidos* y por *haber*, con renunciacion de fueros y derechos de su favor y demas leyes que en ello hablan, y lo firmaron conmigo, dicho *Thesorero* y testigos a falta de *Escribano Público* ni *Real*, y en este papel por el sellado. *Don Juan de Saavedra Gramajo, Domingo Germo. de Friaez, Diego Dias Caballero, testigo Joseph Dias Caballero, testigo M. Gómez Rosales*»⁴.

Hemos visto ya la importancia que tuvieron ambos pueblos y por lo cual se disputaron su encomienda los primeros conquistadores. Y su fama, que debió llegar agrandada por la fantasía al rey de España, hizo que el gobierno de Ramirez de Velasco se destinaran para la Real Corona, a pesar de las diligencias de este personaje por obtenerlas en provecho suyo.

En 1586 habían disminuido de tal manera los indios de Manogasta y Soconcho, que Ramirez de Velasco preguntaba a los testigos de la información levantada ante el Cabildo de Santiago del Estero, a fin de probar que no podían sustentarse los gobernadores sin la ayuda de estas encomiendas: «Si saben que el dicho repartimiento de Soconcho y Manogasta no tiene el dia de hoy ciento cincuenta indios tributarios y que los tributos que dan no es oro ni plata porque no lo hay, ni se benefician en esta

4 Asuntos generales – Leg. 1, 1717 – Archivo.

Gobernación y que el principal aprovechamiento que dan es el servicio personal y guarda de ganado, etc.»), lo que confirmaron todos los testigos.

Así pues, a los treinta y tres años de la fundación de Santiago la inmensa mayoría de nativos se habían dispersado, aparte de los que morirían por una u otra causa, y en mucho influyeron seguramente las luchas que sostuvieron Nuñez de Prado con Aguirre, y Perez de Zurita con Castañeda, primero, y después las de Aguirre con los que lo apresaron en su expedición a los comechingones; luego, la prisión y muerte de Cabrera a manos de Gonzalo de Abreu, a quien hiciera también perecer Hernando de Lerma en forma violenta, para ir, a su vez, a morir en una cárcel miserablemente en España.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Sumamao



os datos que reúne Andrés Figuera de este Pueblo, al que no ubica, se remontan a 1685 y a los primeros encomenderos y sus sucesiones, las

dependencias por épocas y los cacicazgos, señalando la cantidad de indios encomendados a comienzos del siglo XVIII.

Uno de sus primeros encomenderos fué el sargento mayor don Luis de Figueroa y Mendoza, casado con doña Catalina Gutiérrez de Toranzos. Le sucedió su hijo don Luis y en 1685, su madre que ejercía la tutela, retiraba el administrador, el capitán don Bernardo Perez Palavecino, y lo substituía con el capitán Juan Castaño Becerra y decía que la encomienda le fue acordada a su esposo por don Fernando de Mendoza Mate de Luna.-Leg. 5 N° 74.

Este pueblo era dependencia del de Tuuama en 1717, en cuya época tenía por cacique a don José Chapa, con veintidós indios tributarios, diez reservados y treinta y seis piezas entre mujeres y niños.

En 1728 aparece como encomendero de Sumamao el menor Alonso de Frias, hijo de don Domingo Geronimo de Frias, quien lo administraba en su nombre.

En 1742 debió pertenecer a la Real Corona, pues el *maestre* de campo don Joseph Castellanos, Alférez Real y Gobernador de Armas de la ciudad de Santiago, se decía administrador de los indios de Sumamao y se presentaba ante el regidor perpetuo y alcalde de primer voto, *maestre* de campo don Francisco Guerrero y Cisneros, solicitando se dictaran medidas «amparándolos en el antiquísimo derecho que tienen a todas las tierras y guaycos de Caña Cruz de que fueron violenta e injustamente despojados». Con tal motivo, y sin más trámites, se comisionó al capitán don Pedro Martinez de Lezana (encomendero de Anchanga), y a Pedro Gómez y Manuel Gómez «quienes lo vieron y lo entendieron y a su debido cumplimiento dijeron que obedecían en todo y por todo y que ahora suplicaban y que ocurrirían como se les previene».



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Soconcho

Andrés Figueroa ubica espacialmente al pueblo en relación con Manogasta, siendo ambos espacios icónicos de la historia colonial temprana y en el área del río Dulce. Tanto es así que su nombre se mantiene para las tierras aún cuando estaban vacías de población nativa. Posteriormente se lo conoció como Departamento Atamisqui. Soconcho se convirtió en el espacio de la primera fundación del la jurisdicción: el Real de Medellín en el que había 180

hombres. Andrés Figueroa trabaja esta historia en base a las Informaciones de Servicios de Pedro González del Prado y a las Declaraciones de Antón Griego y Martín de Rentería, en los fragmentos que le interesan. También toma información del texto de Jaime Freire y un Acta del Cabildo de Santiago del Estero de 1803. Con ellos organiza un relato breve de los tiempos primeros de la conquista, previos a la fundación de Santiago del Estero y también se permite recuperar algunas miradas tempranas sobre las producciones prehispánicas.

Como el de Manogasta y otros, el pueblo de Soconcho no tuvo encomenderos más adelante, siendo administrado por funcionarios que se cambiaban de tiempo en tiempo y sus tributos ingresaban a las cajas reales. Este nombre de Soconcho, es también a todas luces un nombre quichua adulterado por los españoles. El verdadero nombre tenía una elevada significación, indudablemente. *Sonkho*, es el corazón, espíritu, buena voluntad, sentimiento. Así tenemos: Llampu *sonkhochani*—mitigar la dureza del corazón; *sonkhochani*—amansar el corazón; *mana sonkhoyoc*—el que no tiene juicio; *hatun sonkho*—altivo. Cuando menos, el nombre de dicho pueblo debió ser *sonkchocha*— lugar donde hay gente de corazón.

Soconcho y Manogasta constituyen una página interesante de la conquista y no hay duda que por la importancia que tuvieron han conservado su nombre las tierras en que estuvieron asentados. Uno de los departamentos de la provincia fué denominado Soconcho por mucho tiempo, cambiándose después por el de Atamisqui, nombre de la Villa situada cuatro o cinco leguas más al norte del sitio en que aquél estuvo asentado como pueblo de indios.

Diego de Rojas y Felipe Gutierrez, habiendo dejado atrás a su compañero Nicolás de Heredia, una vez que penetraron a la región diaguita, se dirigieron a Concho y Conso como ya se ha visto, y de allí a Maquijata. A partir de este punto hacia el oriente debió encontrar la muerte en un combate con los indios Diego de Rojas, quien antes de morir designó por su sucesor a Francisco de Mendoza⁵ y

⁵ Herrera y Lozano, al referir la muerte de Rojas, diciendo el primero Macajuca y el segundo Macajar que indudablemente corresponde a Maquijata, nos inducen a creer que aquí tuvo lugar el desgraciado suceso, o en sus proximidades, asunto que hemos tratado al principio de este trabajo.

siguiendo éste más adelante llegó a la provincia de Soconcho, donde resolvió fundar una ciudad que denominó Medellín, en recuerdo a la ciudad de su nacimiento. «Entre Atamisqui y Salavina en las proximidades del Río Viejo, hacia el mes de abril de 1543, se levantó pues, la primera ciudad del norte argentino», dice Jaime Freire en su *Historia del descubrimiento del Tucumán*, pág. 107.

Pedro González de Prado, uno de los conquistadores que se incorporó luego a Mendoza con Nicolás de Heredia en Soconcho, en la información de servicios que produjo en la ciudad del Cuzco en 1548, en la XI pregunta del interrogatorio decía: «Item si saben que estando sentados nuestro Real en la dicha provincia de Soconcho que seríamos todos los soldados hasta ciento y ochenta *hombres* y no más se nos quemó todo el pueblo y comida que teníamos y yo fuí uno de los que fueron con el capitán Francisco de Mendoza a descubrir la provincia de los *yugitas*, a donde entramos en la dicha provincia a donde hallamos mucha comida de mais y algarroba y chañar, y muchas *ovejas*⁶, adonde estuvo asentado el dicho Real casi un año en donde nunca nos faltó bastimentos [...]». Y en la XII pregunta se descubre que Francisco de Mendoza salió de la provincia de los *yugitas* con treinta hombres en busca de los cristianos del Río de la Plata, por noticias que recibió de los indios de la dirección y distancia en que se encontraban, lo que les confirmó el haber «hallado muchas cosas de Castilla».

Ahora bien, cuál sería esta provincia de los *yugitas*?, nuestras conjeturas nos llevarían a la región situada del pueblo de Salavina, adelante, que comprendería los pueblos cuyos nombres se conocieron después con los de Lindongasa, Asingasta y Quillotara, es decir hacia el sud, siguiendo el curso del río Dulce. El nombre mismo de Salavina, que devió ser *Sara-wiñac*: maiz crecido, nos demostraría que fué allí donde los españoles encontraron «mucha comida de maiz».

Gonzalez de Prado y los testigos que depusieron en su información, establecían además: que salidos de la provincia de los *yugitas*, penetraron en unas grandes cienagas y ríos «que duraron más de diez y siete leguas... y se volvieron por falta de comida y camino». Declaración de Anton Griego y Martín de Rentería.

En esta importante información, aparece el P. Juan Cidron entre los expedicionarios, el mismo, seguramente, que fué traído después de Chile por vecinos de Santiago enviados en busca de un sacerdote.

Apenas pudo regresar Mendoza con sus hombres a los *yugitas*, de la región pantanosa, pues debieron penetrar por la margen izquierda del río, cuyos terrenos son muy bajos y fácilmente

6 Ovejas de la tierra-llamas.

inundables en toda aquella región hasta llegar a la laguna de los Porongos y Mar Chiquita⁷, donde hubieron de perecer de hambre. Luego resolvió levantar su real y trasladarse a la sierra, a la provincia de los *Comechingones*, donde lo asentó nuevamente para después emprender la búsqueda del Río de la Plata, con la mitad de su gente, cuyo regreso fué desastroso, pues, además, Mendoza fué muerto por los parciales de Nicolás de Heredia, quien asumió el mando, volviendo nuevamente al famoso Soconcho. Abandonaron la ciudad de Medellín, si es que no la despoblaron antes, para de allí dirigirse al río Salado, de donde siguieron costeándolo hácia el norte en su regreso al Perú.

El Ilustre Cabildo de Santiago del año 1803, que lo formaban don Jose Antonio Aranda, don Diego Bravo de Rueda, don Francisco Rosa de Luna y don Pedro Ignacio Urrejola, debió tener algunas denuncias sobre usurpación de facultades por parte del cura y vicario de las doctrinas de Soconcho, *ministro* don Felipe Hernández, puesto que acordó pedirle informes sobre la elección de alcaldes que hacían los indios cada año. Con tal motivo el *ministro* Hernández explicaba la forma pintoresca en que lo hacían: «...tres o cuatro días antes de año nuevo plantan sus noques de chicha y empiezan a tomar; víspera a la noche amanecen bebiendo (atienda *Vuestra Señoría* qué preparacion para el acierto); por la mañana presentan en la Iglesia en la misa parroquial ante el cura a sus electos, y como el cura conoce a todos, repara que los electos son unos ladrones, borrachos y perdularios, procura con suavidad, en su idioma, agravarles la conciencia a explicarles las condiciones que debe tener el indio para semejante empleo en que pende el celo de la honra de Dios en el Pueblo, un sujeto eficaz para segurar el cobro de los reales tributos sujetando a sus indios; entonces ceden y dicen al cura, que proponga a quien le parezca, y aunque en ganado ruin poco hay que escoger, les propone de los menos malos, y con consentimiento de todos los vocales, los pone en posesion, precediendo antes su platica en el idioma de ellos, sobre la obligación de éstos y cómo deben comportarse, etc.»

Las tierras de Atamisqui, en las cercanias de Soconcho, pertenecieron desde 1636, más o menos, a don Gomez Suarez Cordero, casado con doña Margarita Villarroel. Un hijo de éstos era don Juan Suarez Cordero y Figueroa y una hija, doña Maria, fué la esposa de don Eugenio de Santillan, fundador de este apellido en Santiago.



⁷ El río Salado y el Dulce hacían su conjunción casi con seguridad en aquellos tiempos, al frente de Sumampa, según el mapa de Gioachino Camagno, que acompaña en su obra: *Saggio sulla Storia Naturale etc. del Gran Chaco*, el P. José Yolis-Faenza 1789, –Cauce del río seco llamado Turugún.

LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Alagastine



Andrés Figueroa no ubica territorialmente al pueblo de Alagastiné y los datos que obtiene son a partir de 1756. Advierte que no tiene datos del pueblo

entonces incorpora documentos que cuentan episodios de la vida cuando comenzaba el siglo XIX.

Segun referencias del archivo, aparece este pueblo ya destruido en 1756, con solo nueve indios tributarios presentes, y ausentes, y dieciséis piezas entre mujeres y niños, con un mandón que los gobernaba. En dicho año era su encomendera doña Juliana de Medina, que residía en Cordoba y lo administraba en su nombre don Rafael Cortes de Medina.

En 1796 era su encomendero don Pedro Ignacio Cortés de Medina, de donde resulta que se sucedía en una misma familia.

A falta de mayores datos de ese pueblo, haremos conocer los detalles de un drama pasional, como se dice en nuestros tiempos en casos parecidos. Copiamos una de las actas de proceso:

«En esta ciudad de Santiago del Estero en 16 dias del mes de Setiembre de 1808; en prosecución del anterior auto que sigue por principio, yo el juez de esta causa mandé sacar de la Real Carcel en donde se halla asegurado con un par de grillos y esposas, a Alejo Navarro, en este oficio público y Sala de Justicia, a quien por ante mí y testigos a falta de escribanos le recibí juramento haciéndole conocer por su idioma (quíchua) lo que contiene la gravedad del juramento y en fé de ello prometió decir verdad de lo que le fuere preguntado y siéndole por el tenor: De dónde es natural, qué estado tiene, qué oficio, si sabe por qué está preso y si alguna vez ha sido preso en esta cárcel u otra parte, dijo ser natural del paraje de los Medinas, oriundo del pueblo destruido nominado Alagastine, indio tributario del feudo de don Pedro Ignacio Cortéz de Medina, vecino encomendero de dicho Pueblo; que es soltero, que no tiene oficio ninguno y que en ningun tiempo ha estado preso en esta Real Carcel ni en otra y que sabe se halla preso por haberlo muerto al negro Domingo, esclavo de don Josef Frias, por haberle dicho su mujer y enseñado que lo matase a su marido Domingo por hallarse ella en ilícita amistad con el reo declarante, ha más de tres años, por cuya causa la había reprendido el finado su marido conociendo la mala amistad que le profesaba, y que por este motivo le estimulaba la dicha

Leona en repetidas ocasiones a que entre ambos lo matarían, y con eso se casaría con él, y que nunca le admitió semejantes pensamientos diciéndole que no había causa ni motivo para matarlo, respecto de que no era impedimento motivo de ser un negro de avanzada edad, cuya causa no le privaba vivir en su amistad, y que era escusado el quitarle la vida; y con las repetidas instancias que le hacía la dicha Leona lo hizo condescender a su deprabada intención, que lo fué en el rio donde se hallaba lavando, instruyéndole, que ella iría llevándolo consigo a su marido por el camino de afuera y que les aguardase adelante que distaba del Camino Real cosa de dos leguas, y habiendo caminado trás de ellos los alcanzó tras de un potrero que estaba a la orilla del citado camino en donde se pararon luego que lo vieron, así ella como su marido y un hijo suyo que llevaban consigo y allegándose así a ellos, le dijo a la citada Leonor que le entregase su camisa, la que antes la habia lavado en el rio, y a esto le respondió en su idioma que primeramente lo mate a su marido, que solo así le entregaría, y con esta respuesta que le dió la dicha mujer, le dió con un palo que consigo tenía, un feroz golpe en las sienes y quedo allí como muerto, y dejándolo en el mismo lugar la montó en las ancas de su caballo así a ella como a su hijo por delante destinándose al paraje de la Ramadita y que allí durmieron, y de madrugada se fue ella al paraje del Simbolar, en busca de sus hijos en donde se hallaban de antemano».

Los culpables fueron remitidos al alcalde don Marcos Dionicio Ibarra con la siguiente nota:

«Remito a los reos Alejo Navarro y Leona Catalan por haber perpetrado la muerte entre los dos del negro Domingo, esclavo de don José de Frias los que van asegurados el uno con un tramojo y la mujer maniatada, por el tránsito de las Milicias, a entregarse a la disposición del Juzgado de 2º voto de la ciudad de Santiago y el Garrote. Moran julio 13 de 1808-B. L. M. de *Vuestra Merced* Gregorio Beltrán».



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Tuama

De ubicación espacial vaga, de este pueblo se tiene noticias desde 3 años antes del asentamiento definitivo de Santiago del Estero en su actual emplazamiento. Como en otros pueblos, el autor intenta una búsqueda del nombre Tuama en la matriz quichua y explica las deformaciones expresivas de la lengua nativa por distorsiones en las vocalizaciones de los primeros españoles.

La documentación que presenta Andrés Figueroa remite a 1717 cuando Tuama era un “partido” que reunía los pueblos de Silípica, Manogasta, Tontola, Anchanga, Wilitumpo, Majla, Tipiro (otro) Tipiro y Sumamao, cuyo cura doctrinero era Francisco Suárez de Cantillana; el Padrón de indios de 1748 e Informaciones de 1756 cuando era encomendero Joseph López de Velasco.

Otros documentos que presenta nos llevan a conocer las disputas entre los encomenderos y los curas doctrineros por los respectivos pagos de tributos; historias de motines de los indios con su Alcalde al frente accionando contra el

Alcalde de la Santa Hermandad cuando éstos pretendían apresar a “indios salteadores”; la situación de indios que no están, que huyeron, que son traídos, presos en el presidio de Balbuena, condiciones físicas de los indios de la encomienda, es decir, una movilidad en la que el encomendero estaba, según indica el documento, muy atento.

Pero posiblemente los documentos más relevantes giran en torno a poner en superficie, en la década de 1920, los primeros juicios por hechicería de que puede dar cuenta la historia santiagueña y qué tipo de relatos expone. El enjuiciamiento a la india Juana Pasteles, condenada a morir de la hoguera fuera del perímetro del pueblo, y el juicio al indio Marcos apodado “Azuela” trasladado a la cárcel pública de mujeres indias de la ciudad de Santiago del Estero para intentar la cura de una india que –todo parecía indicar que– había parido un sapo, muestran las tensiones entre el extraordinario cruce de la concepción cristiana y las creencias indígenas.

Este pueblo fué el famoso Toahima, Tomai o Thoamagasta, como lo llamaban indistintamente los compañeros de Núñez de Prado, y donde éste sorprendió a Francisco Villagran el diez de noviembre de 1550. Congeturamos que Toahima sería una de las designaciones que más se aproxima al verdadero nombre quichua que tuvo dicho pueblo.

La adulteración existe en casi todos los nombres de la época remota, es decir de los primeros tiempos de la conquista, porque los españoles oían mal y así lo escribían. También pudo ser Tumayllacta; tumay, a la redonda de mí, en aimará, y el todo: pueblo del rodeo, como los pueblos de Bolivia, Tomaví y Tomayapa.

En 1717 aparece el partido o curato de Tuama, del que dependían varios pueblos de indios como

Silípica, Manogasta, Tontóla, Anchanga, Wilitumpo, Majla, Tipiro, otro Tipiro es éste, Sumamao y otros, siendo su cura desde varios años atrás el licenciado don Antonio Suarez de Cantillana, quien otorgó su testamento en dicho año y declaraba ser hijo del capitán don Lorenzo Suarez de Cantillana y doña María la Cerda y hermano del sargento mayor don Lorenzo Suarez de Cantillana, del capitán Ignacio Suarez de Cantillana y doña Josefa Suarez de la Cerda.

En 1727 le sucedió el licenciado don Vicente de Ledesma Valderrama, quien era, además, comisario de la Santa Cruzada de esta ciudad y su jurisdicción, según lo expresaba en un poder que otorgaba al R. P. Manuel Sánchez Granados de Chile.

El padrón más antiguo que encontramos de este pueblo, corresponde al año 1748 y fué levantado por el general don Francisco de la Barreda y Samartin y su encomienda pertenecía a don Joseph López de Velasco, el viejo. Gobernaba el indio Juan Loto «por don Pascual de edad de dieciséis años, hijo de don Ignacio Loto, hermano mayor del citado don Juan Loto, cacique legítimo que fué, como pariente más propincuo de don. Ignacio Loto, curaca principal que fué, y el dicho don Ignacio fué casado con doña Lucrecia y dejó por hijos, además de dicho don Pascual, a Lázaro de catorce años, a María de doce años y a Ignacio de ocho años.»

Sucedió en la encomienda al general don Joseph López de Valasco, su hijo del mismo nombre, quien decía en 1756 «que la gozaba en segunda vida y en él acababa habiéndosela concedido a su padre Su *Majestad* por haberle servido». En tal época el feudo lo componían cuarenta y seis indios tributarios presentes, treinta y nueve reservados (viejos inútiles) y doscientos veintiuno, entre mujeres y niños.

El antiguo pueblo de Silípica, constituía una parcialidad del de Tuama, sujeta al mismo encomendero.

Los vecinos feudatarios rara vez mantuvieron la armonía con los curas doctrineros que estaban obligados a sostener en parte, y el siguiente alegato de don Joseph López de Velasco, nos hará conocer algunas de las incidencias que se suscitaban:

«Sr. Alcalde: El *general* don Joseph López de Velasco, *Regidor propietario* de esta ciudad, parezo ante *Vuestra Merced*, dando *satisfacción* al *señor Gobernador* de esta *provincia*. Proveido a pedimento del *maestro* don Joseph de Sosa, *Doctrinero* del pueblo de Tuama, feudo y *encomienda* mía. Quien ante *Su Señoría* y ahora ante *Vuestra Merced* me demanda el estipendio de cuarenta y dos indios, que según su matrícula curaba; *hay* existentes de tasa y tributo. La cual matrícula padece

nulidad, en la numeración de dichos indios, lo que claramente se falsifica, y reconoce a abultado, deseoso del interes y amante de sus estipendios, que en pedirlos y demandarlos, no puede más menudo, que el *Oficial Real* de esta ciudad, que como buen Ministro, con gran aplicación, y exacción procura recaudar los haberes *Reales* sin que su *Majestad* pierda un maravedí, dicho tesoro no ha muchos días para hacerme el cargo de la vacante, hizo comparecer al *Alcalde* y casi todos los indios, y juramentados éstos declararon no haber más que treinta indios de tributo, el cual número se completó con dos reservados, y de este número me hizo el cargo de dicha vacante. Y así hablando piadosamente dicho cura formó su matrícula a bulto, sin vista de ojos, por relación de los indios, quienes sin discernir, ausentes, reservados, inválidos y los de poca edad le dictaron la referida matrícula, como claramente se conoce, pues pone a Ignacio casado con Ana Vega, el cual a más de ocho años anda ausente. A Ignacio, maestro carpintero, casado con Rosa Concha lo pone por de tributo, siendo reservado de muchos años. A Vicente, casado con Martina Gorocito, luego que se casó lo envió traer para su casa y de vuelta llevando a su mujer se huyó y no se sabe dónde para. Juan Colla, indio del Perú, casado con hija de Berna, éste no debe tributo según la ordenanza sino sus hijos si los tuviere. A Juan Erlan casado con Angelina Quintanzo. Ignoro haya tal indio, sino que lo hubiese ahora más así y así mesmo a Joseph Ciprian, casado con Luisa Almonasí, este indio por avieso ha andado fugitivo, y aún preso en los Presidios de Balbuena, no sé cómo dicho cura lo conoce, pues más anda sin tributar, ni mitar. De los solteros que cuenta por tributarios más de ellos los ha tenido su *Majestad* sirviendose de ellos por decir eran muchachos de rezo, como si estos de catorce años para abajo debieran servir al cura; sino a sus [¿P. Ps.?] según la ordenanza. Y puesto que estos solteros le han servido, en cortes de madera para carretas, en hacer corrales para su ganado, con seguridad, y sin haberles pagado, y pues dicho documento los enumera por tributarios está obligado dicho cura a pagarme el tributo de ellos, que de ninguno de éstos he recibido nada que esto mismo declararan ante *Vuestra Merced* los alcaldes, que huyendosé a su pueblo de hambre y desnudés mandaba al *Alcalde* a que los volviese a traer, cargo justo que hago al cura del tributo a estos solteros. Como así mesmo me hace cargo de Lorenzo Lastra que, por impedido de la vista, ha estado reservado de tributos y mita y a dicho indio a pedimento suyo se lo dejé para que en aquello que le ayudase la vista, le asistiese en su casa. Y por que este indio le cortó muchas maderas para hacer carretas, y pareciéndole era ciego fingido, lo pone en su matrícula por cobrarme el estipendio, como así se lo dijo a don Phelipe de Herrera, de quien podrá tomarle declaración, y si es ciego fingido por lo mucho que

le ha trabajado a dicho enumerados por el *Oficial Real*, en que no puede haber engaño de *presente* del *señor* cura, ni de la mía. Así mesmo se debe escalfar el cargo que hace de estipendios de Cristobal, casado con Paula pues le consta a dicho cura que es enfermo de más años con fistola en una pierna, por lo que está exento de tributo, tasa y mita. Demás de todo lo expresado, estando en *derecho*, no debía pagarle pues dicho cura ha llenado, y cobrado obenciones de indios de mi feudo prohibidos por la Ley diez, Libro 1º título 18 de la Recopilación de Indias, y más aprieto la *constitución* 4ª de las Sinodales de este Obispado, en que manda e instituya al doble el cura que así llenare obenciones como en efecto el dicho cura *ha* cobrado. De Bentura tributo casado con Luisa Gonzales, entierro de su mujer y casamiento con dicha Luisa. De Victorio que poco ha que murió cobró el entierro. De que cura me pague su tributo y tasa. Así mesmo le hago cargo del servicio de Juan Chara, indio albañil que a pedimento suyo le largue por un año. Y así mesmo el trabajo de tres meses de dos carpinteros, que con mi herramienta trabajaron la casa, y carretas con mi consentimiento, porque asegurasen su tributo con el trabajo. Fuera de estos cargos, le mandé cobrar cuatro hachas y una azuela de cabrestillo que de todo hago cargo a peso por cada calza, y más una azuela de martillo española que quitó de la viuda de Francisco, carpintero que la tenia prestada y más quince pesos que dí al doctor Joseph Baltazar de Islas que sirvió al curato, tiempo en que estuvo suspenso, por las resultas de la visita de Omaguaca, y su *Señoría Ilustrísima* mandó se le pagase por entero todos los derechos, y caídos debidos que descontados todos estos cargos, estoy pronto a pagar por los treinta indios. Es testigo don Juan Bravo, *quien* podrá declarar. Por el entierro de Luisa viuda, que lo hizo el licenciado don Luis Trejo, y lo mesmo de Francisca Borja, mujer de Domingo Soplan, cobró el entierro, y de haber más obenciones pagadas a dicho *señor* Cura. Podrá *Vuestra Merced* tomar *declaraciones* a los mismos que han pagado, para obligar a dicho cura la *restitución* dupla por tres medias para el denunciador, Iglesias y Juez, por todo lo *cual*.

A *Vuestra Merced* pido y *suplico* se ejecute y lo dispuesto por el *Gobernador* y *Capitan General* guardándose toda *justicia* en la forma que llevo pedido, y para la *rerft*^a. [?] y verdadera enumeración haga *Vuestra Merced* comparecer a su *Juzgado* a los indios, y tambien a los referidos que han pagado obenciones, que es *conveniente* a mi *justicia* que espero de su *ptiano* [?] obrar, y reservo otro cargo que hacer, el que pretexto para su tiempo costas y juro por esta Sima no proceder de malicia, sino en guarda de mi *derecho* y para ello, y. Joseph López de Velasco».

Otra incidencia ocurrida en Tuama, se conocerá por este documento:

«M. I. C. J. y R.

«El Alcalde la Santa Hermandad don José Manuel de Achabal con el debido acatamiento y más conforme a derecho ante *Vuestra Señoría* parezco y digo: que el desempeño de la grande obligación de mi ministerio, y por denuncia formal, me constituí estos días al pueblo de indios llamado Tuama al objeto de arrestar y sorprender algunos malevos salteadores complicados no sólo en latrocinios que como tan frecuente parece que tienen por uso y costumbre aquellos naturales, por falta de subordinación a las Reales Justicias, sino tambien en graves accesos de puñaladas y muertes, queriendo poner efecto mis justas ideas como tan interesante al servicio de ambas *Majestades*, y que por lo tanto demandaba la Justicia, aconteció no poder lograr cosa alguna a causa de que el indio Alcalde llamado Fermín me hizo oposición, y resistencia valiéndose de facción de acompañados que consigo trajo todos armados, demostrando unánimes especie de tumulto que no se indicaron sino que pusieron en ejecución en el hecho de provocarme a mí y mis pocos acompañantes, considerandose superiores en las fuerzas por la multitud: de modo que meditando el caso con la prudencia que exige la materia me vi precisado a retroceder, habiendo sufrido de antemano muchos dicitos de dichos indios siendo de ellos el que me dijo con qué facultad había pasado a aquellos parajes.

Tal modo de pensar y obrar de aquellos naturales no se oculta a la alta penetración de *Vuestra Señoría* que no es nuevo sino que parece ser muy natrnal en ellos; pues es constante por público y notorio que a don José Marin, siendo Alcalde de la Santa Hermandad años pasados le acaeció más o menos lo mismo que a mí y a los subsecuentes al señor Alcalde ordinario don Pablo Urrejola y don Santiago Basualdo, etc.».

Encuétrase en el archivo de Santiago varios procesos que se siguieron, generalmente a indias que se les acusaba de hechiceras, en uno de los cuales se dictó la siguiente sentencia:

«En la causa criminal que de oficio de la Justicia que ante mi Juzgado pende contra Juana Pasteles, india del pueblo de Tuama por las muertes del indio Pedro y de su marido y del indio que confiesa del pueblo de Guaipe, natural del Salado, que dichas muertes ejecutó con el mal arte de hechizos y encantos, que por las pruebas y su confesion consta contra la dicha Juana Pasteles, visto los autos y méritos del proceso y además que ver se debe:

«Fallo que haciendo Justicia debo condenar y condeno o la dicha Juana Pasteles en pena de muerte, para la cual será sacada de la carcel pública y prisiones y montada sobre una bestia con albarda con sogas al cuello y llevada públicamente por las calles públicas de esta ciudad con voz deregonero que manifieste su delito hasta el lugar del suplicio extramuros donde se le dará que naturalmente muera. Y estándolo será quemada en una hoguera que para el objeto se prebenderá para que su dicho cuerpo encenizado se reduzca debajo de custodia en condigna pena de su delito. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así, pronuncio y mando y firmo. Don Juan de Paz y Figueroa.

«Dada y pronunciada fué la sentencia de suso por el capitán don Juan de Paz y Figueroa, vecino feudatario, Alcalde ordinario de esta ciudad de Santiago del Estero y su jurisdicción por su *Majestad*, que Dios guarde, estando haciendo audiencia pública en las casas de su morada hoy dia nueve de enero de mil setecientos dieciséis años, como a las cuatro de la tarde por ante mí y testigos que lo firmaron conmigo, a falta de escribano público, etc. Don Juan de Paz y Figueroa. *Testigo* Juan de Saavedra Gramajo. *Testigo* Diego Diaz Caballero».

El *maestre* de campo don Agustín de Salvatierra instruia un sumario al indio de Tuama, Marcos, alias Azuela, por estar acusado de brujo hechicero y con tal motivo dirigió en exhorto al de igual categoría, *maestre* de campo don Agustín de Iramain, quien se expidió en la siguiente forma:

«A Vuestra Merced señor alcalde hago saber respondiendo al exhorto que me hizo saber, y en su cumplimiento certifico en cuando puedo y de derecho debo para que haga fé en la manera que fuere necesario en justicia, siendo como es que el dia lunes nueve del corriente, como a las siete de la noche llegó a mí noticia que la india María Antonia, que ha estado enferma en la casa de Vuestra Merced, había dado a luz un sapo, a cuya verificación de ello, pasé luego inmediatamente a la casa de *Vuestra Merced* donde hallé colgado por los pies en un telar un sapo, y preguntando al común de las gentes que a la novedad se habían juntado que si era cierto que el sapo era el que había dado a luz la dicha india enferma, respondieron a una voz que sí, y para mejor verificación de ello me llevaron a enseñar y mostrarme el sitio donde había sucedido el tal extraño parto, que aún estaba la seña de la humedad en la arena del agua que virtió, y habiéndome enterado de esto, entrando dentro del patio de dicha casa instó el *maestre* de campo don Diego de Lezana (quien anduvo en mi compañía) a que se llevase el tal sapo a la luz de la vela para con evidencia se reconociese si ciertamente era sapo, y habiéndose así ejecutado conocí evidentemente ser sapo tal y de extraña *hechura*, y en este mismo quedaron

enterados todos los circunstantes, y habiendo salido de la sala para afuera donde estaba la dicha india la *hallé* muda, sin poder articular palabra, que por señas daba a entender tenía impedidas las coyunturas de las quijadas, al mismo tiempo viendo que le acontecía varios accidentes, movido de la piedad le supliqué a *Vuestra Merced* mandase llevar a la dicha india a la carcel donde estaba preso Marcos Azuela, para ver si este en algún modo la pudiera aliviar por la fama que corría de médico de tales accidentes, y habiendo *Vuestra Merced* dispuesto se hiciese así, fué llevada a la dicha carcel en la que habiendo *Vuestra Merced* y los más que concurrieron se experimentó lo siguiente: Que habiendo propuesto al dicho Marcos viese si lo podía aliviar respondió; veré, tráiganla *hacia* mí y habiendo acercado a la tal india cerca del dicho Marcos, éste registró con la vista pára todas partes, y luego recobrando no sé qué aliento encarándose *hacia* la india le echó un medio soplo y luego pidió agua y después que bebió comenzó el dicho Marcos, a ponerle la mano sobre la cabeza de la dicha india, y tocarle por la cara y quijadas como dándole friegas, con lo que le resultaron a la dicha india varios accidentes y luego dió un grito la tal india y se le facilitó el habla, y dentro de un breve rato se quedó como muerta y por esto entre todos los que estuvimos le instamos al dicho Marcos que por qué había sucedido eso, que lo remediase supuesto que ya la *había* hecho *hablar*, y a esto empezó segunda vez a manosearla tocándole la cara, manos y pies y volvió en sí la dicha india y levantándose resultó con el pie derecho encogido, y le volvimos a apercibir al dicho Marcos que la sanara pues no la *habíamos* llevado en esa forma con lo que empezó a refregarle el pie y nunca la sanó y la trajimos a la casa de *Vuestra Merced* en un pie, y antes que saliéramos dijo el dicho como sonriéndose: mañana la sanaré si Dios dijere, y luego preguntó el dicho Marcos si al sapo lo *habían* quemado y *habiéndole* dicho que no, dijo queménelo luego, y esto es lo que pasó y me consta en el asunto del que *Vuestra Merced* me encarga, que en cuanto a los otros puntos que contiene el de *Vuestra Merced* con evidencia no sé nada y para que conste todo lo certificado, interpongo la autoridad del oficio que ejerzo para que *haga fé* en juicio y fuera de él cuando y donde convenga. Fecho en esta ciudad, a doce de noviembre de mil setecientos sesenta y un años. Agustín de Iramain».



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Pitambalá

Andrés Figueroa muestra una gran preocupación por identificar el origen de los nombres de los pueblos y éste no es una excepción. Se apoya en varios y muy interesantes documentos de AGSE para armar la sucesión de encomenderos: Bazán, Bazán (hija), Placencia de Bazán, Lugones, Lugones (hijo) y los primeros datos que obtiene son de 1587 cuando era gobernador del Tucumán Juan Ramírez de Velazco. Figueroa recupera unos documentos relativos a la vida de los indios de Pitambalá que nos ofrecen perspectivas culturales para pensar su vida como reducidos. Uno de los documentos es de 1715 y el pueblo de Pitambalá aparece como espacio de reconocimiento de la identidad paterna de Alonso Díaz Morales, hijo mestizo de Alonso Díaz Morales soldado “español con espada y daga” y de madre mestiza. La oportunidad de la presentación ante dos testigos es un reempadronamiento de indios de una encomienda a la que Morales no quiere ser trasladado. En las declaraciones de uno de los testigos se cuentan las recomendaciones que su padre le hace en relación a cómo vestirse y calzarse para no

ser visto como un indio tributario, cuestiones en las que los actores mestizos ponen en juego para reconcer jerarquías inter-castas.

El otro documento que pone en el centro de la escena a una mujer natural de Pitambalá, que está presa porque mató a su marido golpeándolo con la mano de un mortero. El relato seco y descarnado de sus confesiones –imaginamos que con un indio ladino oficiando de traductor– admitiendo haber matado a golpes y degollado a su hombre por los malos tratos que le propinaba cuando se alcoholizaba, nos remite a una situación histórica pero de total actualidad de maltrato a la mujer.

Finalmente el tema de la venta de las tierras de los pueblos por cesación de los títulos de encomienda, aparece a comienzos del siglo XIX mediante solicitud realizada por Manuel Jiménez Figueroa a nombre de su hermana. Solicita entonces que se la considere con preferencia al momento de venderlas porque en esas tierras de Piambalá tenían casa y cultivos.

Esta palabra es indudablemente quichua o Keshua, que de ambos modos escriben los lingüistas que la estudiaron, compuesta desde luego por *pitan* o *pitaj*, que significa quien, y *balá*, terminación adulterada por los españoles que así la oyeron de los indios, y que debió ser *hualu* o *huahua*-tortuga, criatura. El sonido de la b no existe en quichua, como lo sostiene el Padre Mossi, quien dice en su *Manual del idioma general del Perú*: «Esta letra así como suena no la hay en quichua, y aunque los hebreos, griegos y españoles antiguos la pronunciaban con sonido de *v* de corazón, en esta lengua no hay cosa que se le parezca, como ya dejó dicho Garcilaso de la Vega». El sonido aproximado sería *wa*, *we*, *wi*, *wo*, *wu*, o *hua*, *hue*, *hui*, *huo*, *huu*.

El nombre del referido pueblo correspondería, pues a: tortuga o criatura de quien–literal-tortuga o

criatura sin dueño, o huérfana, o sea *Pitamhualu* o *Pitanhuahua*.

Don José David Berrios en sus elementos de *Gramática Keshua*, así la escribe este autor, tampoco incluye la *b* en los signos que adopta con equivalencia castellana y dice: «Del cuadro anterior resulta que el idioma Keshua carece de los sonidos representados por las letras castellanas *b, c, (ante é, i) d, f, g, q, v, z*».

La primera noticia que encontramos de este pueblo se remonta a 1587, en cuyo año se presentaba ante el gobernador de Tucumán don Juan Ramirez de Velasco, doña Catalina de Plasencia, viuda del insigne capitán don Juan Gregorio Bazán, ofreciendo la declaración de testigos para probar los muchos e importantes servicios de su difunto esposo, como era de práctica entre los conquistadores y sus descendientes para obtener mercedes de la autoridad real. En dicha presentación decía Doña Catalina: «constando por ella que los indios del repartimiento de Pitambalá y sus anexos que fueron encomendados en el dicho capitán Juan Gregorio Bazan y las dos vidas de la sucesión de indios se acabaron en doña María Bazan, nuestra hija, por cuya muerte los gobernadores de esta Gobernación encomendaron los indios en otras personas y nos dejaron pobres y desventurados [...]».

El *maestre* de campo don Francisco de Lugones obtuvo, después, en primera vida, la encomienda de Pitambalá, que le debió acordar el gobernador don Hernando de Lerma o su sucesor, don Juan Ramirez de Velasco. En 1642 la poseía en segunda vida don Juan de Lugones, hijo de aquél, según lo expresaba en una solicitud que presentaba ante el gobernador don Miguel De Sesse, en dicho año, pidiendo además, a la encomienda de los indios de Qualsingasta, vacante a la sazón en Salta.-Leg. 6 Exp. 94. Archivo.

En 1715, en el pueblo de Pitambalá, se presentaba Alonso Dias Morales al alcalde de Primer voto, *maestre* de campo don Gregorio Juarez Babiano, ofreciendo información para acreditar su filiación con respecto a su padre natural del mismo nombre, a fin de no ser comprendido entre los encomendados de otro pueblo de indios, en lo que se descubren ciertos detalles curiosos, de las exigencias que se ponían en práctica, uno de los cuales el andar calzado, para no ser tomado como indio tributario.

El testigo Pedro de Herrera declaraba: «que el padre de Alonso Diaz de Morales fué tenido por español con espada y daga a la cinta en más de veintisiete años o treinta y que una ocasión yendo este declarante al pueblo de Lasco con el *maestre* de campo Ignacio Ibañez del Castrillo, que era en la ocasión Teniente (de Gobernador) y envió a este declarante a llamar a dicho Alonso Diaz que vino con espada y daga a la cinta y compareciendo ante dicho *Maestre* de Campo lo despachó a traer unos mozos que lababan los guamanes (indios) por haber pedido al *maestre* de campo don Francisco de Luna y

Cárdenas los empadronase por indios de su pueblo, y que el dicho Alonso Diaz Morales los fue y trajo y en la ocasión misma vio a este Alonso Diaz Morales que lo presenta por testigo al lado de su padre y le oyó retar en un ocasión porque no se *habia* calzado y le dijo su padre mañana si andás descalzo os querran pedir por de encomienda y así calzaos, y lo retó, y que conoció a la segunda mujer que se llamaba Feliciano del pueblo de Alagastine y que la madre de dicho Alonso Diaz Morales no la conoció y que sabe que aquí en esta jurisdicción como en Buenos Aires sirvió dicho Alonso de soldado a su *Majestad*».

El alférez Juan de Acuña declaró: «que a más de treinta años que conocia de vista y comunicacion a Alonso Diaz Morales, padre del dicho Alonso Diaz Morales, que lo presenta por testigo porque fué grande amigo del padre Pedro de Acuña, con quien de compañero hicieron algunas entradas y en particular cuando entró a la provincia del Chaco el *maestre* de campo don Antonio de Moxica por Gobernador de las armas y en una campaña entró dicho Pedro de Acuña de sargento y el dicho Alonso Diaz Morales por cabo de escuadra, y que sabe que este Alonso Diaz Morales que lo presenta es un hijo legítimo de primer matrimonio que no se acuerda el nombre de su madre, pero la conocian que era una mestiza y que murió en la ciudad de Santiago, y estando presente este declarante y que sabe que despues se casó de segundo matrimonio en el pueblo de Lasco porque lo oyó así». Leg. 8, N° 99.

En 1745 don Juan Joseph Bravo de Zamora era vecino encomendero del pueblo de Pitambalá, y en el padrón levantado en 1748 por el general don Francisco de la Barreda, se consigna: «Lo gobernaba don Francisco Iman, cacique principal, casado con *doña* Isabel. Dicen estos Indios que no saben los tributos que tienen por *haber* estado, y estar muchísimos años ausente en la jurisdicción de Tucumán (su encomendero) por lo cual gobierna dicha parcialidad, el que se sigue como nieto de don Diego Iman, cacique principal que fué de dicho pueblo».

En los pueblos de indios ocurrían a menudo muertes que eran la expresión de sus pasiones sin freno, como lo hace conocer la declaración que prestaba una india procesada en 1746 por haber ultimado a su marido, y es la siguiente:

«Preguntóse por medio de dichos interpretes cómo se llama, qué edad tiene y por qué está presa, dijo: que se llama María Iman, que es india del pueblo de Pitambalá de esta jurisdicción, feudo de don Jose Clemente de Paz, que fué mujer de Joseph Miguel Coronel; no supo responder que edad tiene, y según el aspecto parece ser de veintidós años para veintitrés, que está presa porque mató a su marido porque vino enojado, y la riñó, que lo mató dándole un golpe con una mano de mortero en la cabeza estando durmiendo en un bajo, junto a la casa de su madre, a donde habían venido de huéspedes; que

dicho su marido difunto había venido medio embriagado, y por el enojo que tuvo con ella se fué a dormir a dicho bajo, y que después de haberle dado dicho golpe en la cabeza lo degolló con un cuchillo, que lo degolló porque con el golpe que le dio no estaba capaz de morir y porque muriese del todo lo degolló, que ella sola hizo dicha muerte; y que nadie la ayudó ni menos avisó a nadie; y que con lo que se revolcó con las ansias de la muerte se apartó un poco del paraje en donde lo *había* muerto, y que después se volvió a la dicha casa de su madre, que ella desde cosa de tres semanas antes había andado con intención de matar a dicho su marido porque *habiendo* venido también embriagado la había aporreado y una madrina suya de la otra banda del río llamada Jasinta la defendió, y que desde entonces hizo el ánimo de matarlo [...]». Leg. 10 N° 49.

En 1812, resuelta la venta de las tierras correspondientes a los pueblos de indios, se operó muy brevemente la disolución de los núcleos indígenas que ya subsistían muy precariamente.

Don Manuel Jimenez de Paz a nombre de su hermana *doña* Magdalena Jiménez de Paz, hacía en dicho año una presentación reclamando por haberse declarado la caducidad de la encomienda, terminadola en la siguiente forma:

«Más como por mucho que sea su desprendimiento la encomienda era su único arbitrario, y el último recurso de su subsistencia, ha quedado desvalida, y muy indigente, porque su manera de subsistir estaba circunscripta y reducida al pueblo de Pitambalá. Es por esto que a su nombre imploro la justificación, y equidad de *Vuestra Excelencia* solicitando compensación, que equivalga al quebranto, o por lo menos, que en caso de venderse o arrendarse como es natural los terrenos de aquel pueblo; se dignen *Vuestra Excelencia* declararle la preferencia, no solamente por los títulos, que están de manifiesto, sino por la razón de tener allí casas y cultivos entablados; sirviéndose comunicar orden al efecto al *Teniente Gobernador* de Santiago del Estero. Por tanto y haciendo el más reverente pedimento a *Vuestra Excelencia* suplico se sirva proveer, y mandar como he pedido en Justicia, y por gracia, que espera mi parte de su Superior dignación. Y. Manuel Ximenez de Paz. Buenos Aires, diciembre 21 de 1812. Informe al *Teniente Gobernador* de Santiago del Estero. Tres rúbricas. Trillo».



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Chalugasta

Andrés Figueroa no presenta, para el pueblo de Chalugasta, una documentación que permita dar cuenta de la sucesión de posesiones encomenderiles. Pero nos aporta un relato organizado en torno a una larga serie de reclamos en los que los caciques del pueblo, hoy paraje Barrancas en Salavina, denunciaban el avance permanente de los españoles sobre las tierras de las comunidades. Así veremos al cacique Juan Iman reclamar hasta su muerte los perjuicios de quedarse con pocas tierras

de cultivos; y una justicia española desalojando a unos ocupantes que al poco tiempo se reinstalaban. Los reclamos se suceden con el próximo cacique Juan Sologo hasta que, finalmente, será el cura doctrinero quien ocupe las tierras, muy a pesar que la legislación lo prohibiera explícitamente. En fin, como dice Andrés Figueroa, se trata de una de las tantas historias de avasallamientos de los españoles sobre las tierras de las antiguas comunidades.

El nombre de este pueblo aparece sin adulteración, pues fué *Challua-gasta*; *Challua*, pescado y *gasta*, pueblo, lo que se explica estando, como estuvo, ubicado sobre el río Dulce. El paraje se denomina hoy Barrancas, en el departamento Salavina.

En 1635 se presentó don Juan Iman, curaca principal del pueblo de Chalugasta, ante el gobernador don Felipe de Albornóz, con la siguiente petición: «Don Juan Iman, curaca principal del pueblo de Chalugasta de la encomienda de Joan Nuñez Galves, digo que Lorenzo Roldán se *ha* metido forsiblemente en unas tierras que tengo para el sustento de los indios y asimismo se *han* metido en ellos Pedro Nuño Roldán y Sebastian Mili y todos *han hecho* sus chacras sementeras y casas y avistasion menos de legua del pueblo. El perjuicio mio y de los naturales y que las *hemos* labrado y beneficiado para *nuestro* sustento y que son tan necesarias que no podemos pasar sin ellas y de la asistencia de tantos españoles tan cerca del pueblo se nos sigue muchas molestias, inconvenientes y daños por estar nuestro encomendero enfermo no nos puede defender. A bueseñoría pido y suplico mande librnarnos su mandamiento y comision a persona de confianza para que lance de las *dichas* nuestras tierras a todas *dichas* personas y otros que se hubieren metido en ella y nos ampare y nos defienda en la propiedad y posesión que tenemos, y en cumplimiento de la *dichas* ordenanzas no consientan que ningún español se quiera poblar junto a *nuestro* pueblo ni en tierras nuestras sobre lo que pido justicia y para ello. Y. Don Juan Iman».

Librada la orden de amparo de la posesión, se presentaba con ella el recurrente ante el Teniente de

Gobernador «de la ciudad y provincia de Tucumán», general don Diego Gomez de Pedraza, pidiendo su cumplimiento, por lo que se resolvió que «alguno de los señores alcaldes de la Santa Hermandad o alguna otra persona efectúen los despojos de sus casas y echen de ellas», a los ocupantes, comisión que cumplió en junio 10 de 1635, Luis de Barreto, morador del rio Dulce, ante los testigos Joan de Torino y Joan de Sequeira y don Joan Anauqui, cacique principal de Soconcho.

Despues aparece preséntandose don Juan Luis Serrano, protector de naturales, en nombre de don Juan Iman, renovando sus reclamos contra Lorenzo Roldan, ante don Francisco de Ayala y Murga, teniente de gobernador de Santiago, comisionándose esta vez para el desalojo a Diego de Leguizamo, administrador de los pueblos de la Real Corona, quien llevó a cabo nuevo desalojo.

El pleito se renovaba cada corto tiempo, pues el cacique don Juan Iman sostuvo con toda tenacidad sus derechos hasta que falleció, lo que debió ocurrir en 1644, año en que se presentaba ante el gobernador del Tucuman don Gutierre Acosta de Padilla, don Juan Sologo, que se titulaba cacique principal de Chalugasta y que debió ser el sucesor.

«Don Joan Zoólogo, cacique principal del pueblo de Chalugasta digo que Lorenzo Roldán y Juan Antonio de Chaves, Juan Sequera y otros españoles se han entrado a los dichas mis tierras dejándome sin en que poder sembrar yo ni los demás indios del dicho mi pueblo, y obligarme a buscar tierras en pueblos ajenos como yo lo hago estando actualmente en tierras de Omamax que aunque he tenido mandamiento de los señores gobernadores y demas justicias, los que fuesen a quien fueron cometidos por respeto de particulares han sido omisores como todo consta y probaré lo que me convenga a cuya causa para mi desagravio me obligo a ocurrir ante los señores presidentes y oydores de la Real Audiencia de La Plata a pedir provision de lanzamiento la cual se me despachó para el dicho efecto, y con ella hablando con el debido acatamiento requiero a Vuestra Señoría mande dar cumplimiento a la dicha Real provision, etc.».

Don Gutierre Acosta de Padilla recorría, indudablemente, los pueblos de indios de su jurisdicción, pues aparece suscribiendo en el Pasao la resolución, ordenando al capitán don Antonio Ibañez del Castrillo procediera al amparo de la posesión del cacique de Chalugasta, 9 de diciembre de 1644.

Como una veces no se cumplieran las órdenes por razones distintas y otras eran arrollados los pobres indios por los españoles con facilidad, estos pleitos resultaban interminables. Luego aparece el mismo cura doctrinero de los indios usurpándoles las tierras por lo que se presentaban don Juan

Sologo y don Felipe Mori, haciendo su reclamo ante el visitador eclesiástico, licenciado don Damian Carrillo, que asomaba sin duda cobrando los tributos, el cual hubo de resolver contra el mismo cura: «dijo que mandaba y mando al *ministro* Antonio Roldan salga de la estancia de Chalugasta y siendo los dichos don Juan Sologo y don Felipe Mori y de las demás de los dichos indios que las tienen y poseen por herencia de sus antepasados y que no tenga ganado ni siembre en las dichas tierras, términos, ni jurisdicción de dicho pueblo de Chalugasta [...] Y más estando prohibido por los concilios que los curas no tengan estancias de ganados ni siembren, sino se contenten para su sustento con el estipendio de su doctrina y siéndolo esta doctrina de Soconcho la más pingüe de todo esta obispado y si pretendiese el dicho *Ministro* Antonio Roldan algunos derechos, ocurra a la Real Audiencia [...]».

En 1637 aparece de encomendero don Juan de Abreu y Figueroa, descendiente de don Gonzalo de Abreu y Figueroa, gobernador del Tucuman.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Lindongasta

Antiguo pueblo de origen prehispano, fue reconocido por los hombres de la “primera entrada” que vivieron allí durante algún tiempo entre los avatares de moverse por territorios desconocidos en la conquista temprana y que se ubica entre los 5 pueblos con mayor cantidad de población a mediados del siglo XVIII. Andrés Figueroa vuelve a buscar el origen del nombre Lindogasta entre las lenguas nativas y nutre sus primeros párrafos de informaciones obtenidas en antigua bibliografía e Informaciones de Servicios. Luego, y con la información que obtiene del AGEPSE, plantea dos cuestiones relativas la una al agua a partir de un desvío del río Dulce en 1672, y la otra a las posesiones de la encomienda de las que obtiene informaciones a partir del año 1704 dando cuenta que el feudo estuvo en manos de la familia Bravo de Zamora que también poseía tierras propias en las proximidades del pueblo.

En el primer tema la documentación plantea los problemas que ocurren cuando se fija la población a un espacio determinado y en la obtención del agua. El agua es un tema central en la vida de las poblaciones santiagueñas, tanto sea por su sobreabundancia como por su carestía y debe ser pensado en relación con las prácticas de cultivo ancestrales de los pueblos en los bañados dejados por los ríos al bajar las inundaciones y, por lo mismo, eran espacios de uso

común y donde gente se trasladaba para realizar sus cultivos. Cuando las poblaciones se afincan tras la necesidad de control hispano sobrevienen los problemas con unos ríos cuya característica es el cambio de curso tras grandes crecidas. Y eso fue lo que ocurrió en 1672 cuando el río Dulce, llamado “de la Atahona” o “río Grande” se retiró más de media legua y dejó a cinco pueblos de indios sin su recurso como también a todas las estancias y chacras de los españoles que estaban a sus orillas. Esto trajo varios problemas. Por una parte los indios dejaban los pueblos, “abandonaban sus sementeras”, y los que quedaban hacían pozos para obtenerla. También quedaban sin agua las chacras y las estancias de los españoles y sin indios que trabajaran sus tierras. Otros indios recuperaban sus prácticas y dejando los pueblos se iban tras el agua que les permitiría sobrevivir. El Padrón de 1714 da cuenta de esta diáspora señalando que el pueblo tenía un total de 11 indios ausentes y sólo 6 tributarios.

Desde las autoridades hasta los propios encomenderos, con población incluida como mano de obra, realizan enormes esfuerzos para reencauzar el río Dulce y los integrantes de los pueblos y las autoridades son obligados a trabajar en ello bajo penas de multas y amenazas de prisión para los “inobedientes”.

Este pueblo debe sin duda su nombre al cacique Lindon, señor de la región que visitó Nicolás de Heredia cuando ya a todas luces emprendía el regreso al Perú con los restos de la expedición descubridora de estas tierras, por lo cual, «el Cacique Lindo aconsejaba que se quedase allí tres meses, hasta que en la tierra hubiese mantenimientos, que él se obligaba de proveerlos de ovejas,

avestruces, y algún maíz. Este consejo a todos pareció saludable; pero no le queriendo aceptar Nicolás de Heredia, mandó a Pedro Lopez de Alala, que con quince caballos fuese a Soconcho, catorce leguas adelante y que reconociese el mantenimiento que había», dice Herrera-Dec. VIII Lib. I. Pag. 17.

El P. Lozano, tomando de Herrera la noticia, agrega: «el cacique Lindon les convidaba descansasen en su país tres meses, hasta la cosecha, que se obligaba a darles provisión de ovejas, avestruces y algún maíz para la manutención». Más adelante, el citado autor afirma que Soconcho quedaba distante catorce leguas, que es más o menos la distancia de donde estuvo el pueblo de Lindongasta, próximo a Salavina, a lo que hoy se denomina aún Soconcho.

El mismo historiador jesuita dice que era uso común de estas provincias intitular los pueblos del nombre de los caciques, como se reconoce en la misma lengua *Kakana* en los pueblos de *Colalahoo*, *Jaimallaaho*; en la lengua *tonocoté*, donde *gasta es* pueblo; en los de *Manogasta*, *Cochangasta*, *Nonagasta*, *Sanogasta*, *Chiquiligasta*; y en la *Sanavirona*, que se habla vulgarmente en la jurisdicción de Córdoba, en que *sacat* significa pueblo».

El P. Lozano, que escribió su historia a mediados de siglo XVIII, dice que la ciudad de Santiago, es «donde más número de naturales se conservan y repartidos en diversos pueblos, como son Matará, Lasco, Lindongasta, Silípica, Manogasta, Soconcho y Guañugasta».

En 1672 ocurrió una desviación del curso de las aguas del río Dulce a la altura de Lindongasta, hacia el oriente, que comunicaba el cura don Cosme del Campo, por lo que se tomaron medidas para su encauzamiento.

He aquí los documentos informativos: «Cosme del Campo, presbítero, cura y vicario de Salavina y sus anejos, digo que el río que llaman de la Atahona se *ha* segado y roto y dejado la madre por haberse enlamado con que se *ha* apartado de ella y este pueblo de Lindon *gasta* donde asisto se pasan muchas calamidades por estar distante la madre que ha hecho más de media legua y les ha obligado ha hacer pozos, y lo mismo acontece a los feligreses que habitan de aquí para abajo y para buscar la conveniencia de sustento y agua dejan sus casas y las iglesias yermas, por ir a buscar la madre principal y aunque diversas veces se han dispuesto a cerrar el boquero que *ha* roto y que venga por donde solía venir antiguamente, los unos y los otros que habitan sobre dicho río lo han dejado por no conformarse y dar la gente necesaria para dicho efecto sea de servir *Vuestra Merced* por ser bien común y que los indios asistan en su natural y que yo cumpla con la obligación de mi oficio

dotrinandos y administrandos los santos sacramentos de las iglesias, mandar que los indios acudan al trabajo de cerrar el boqueron y los españoles que tienen sus estancias y habitaciones en los parajes del dicho rio que acudan con gente y sustento, y los *que* no tuvieren personalmente o ayuden para el gasto que se hubiere de hacer pues en mandarlo así es servicio de ambas majestades, y bien de los naturales que tanto encarga su *Majestad* sus conveniencias y el mandato sea con apremio y comision a la persona que lo ejecute para que llegue a tener efecto. A *Vuestra Merced* pido y suplico lo mande según y de la manera que lo pido, que en hacerlo así hará justicia a la qual pido y. Cosme del Campo-Legajo 6 Exp. 98.

«En el pueblo de Lindongasta en seis dias del mes de octubre de mil seiscientos setenta y tres años, yo, el *capitan Francisco Sanz Hidalgo*, Alcalde Ordinario y Justicia Mayor de la *ciudad* de Santiago del Estero y su jurisdicción. *Habiendo* ido personalmente en compañía del señor licenciado don Cosme del Campo, y de otras personas prácticas en este paraje y de toda experiencia, *hacer* conocer la parte por donde el agua que venía del rio Grande por la madre que pasaba junto a este *dicho* pueblo rompió y abrió otra por donde se fué el agua y dejó en seco la antigua, se *ha* reconocido que con veinte personas que se echen de trabajo se podrá abrir la boca antigua y volver el agua a su caja en veinte dias, y con esta consideración y reconocido todas las tierras, chacras, estancias y otras conveniencias que por *haber faltado dicha* agua se hallan perdidas y desiertas, y especialmente los pueblos de indios como son, este de Lindongta, Siquinano-Chiquina-Açingta. y Quillotara, que por falta de *dicha* agua se van ausentando *dichos* indios por no tener en qué hacer sus cementeras, sino es apartandose y dejando desiertos sus pueblos, todo lo cual es gran perjuicio suyo y de muchos españoles dueños de chacras y estancias. En cuya atención y ser tan facil su remedio y sin perjuicio de ninguna parte como está conferido con todos los habitantes. Ordeno y mando a todos los españoles, mestizos, mulatos e indios que asisten de esta banda del rio Dulce por bajo desde *dicho* pueblo hasta los parajes de Turugun y sus contornos, tomando desde el *dicho* pueblo de Quillotara, que dentro de tres dias de la notificacion desde mi auto acudan cada pueblo con los indios que le tocará respectivamente y *dichos* españoles y demas personas, con los peones que les señalare el juez nombrare para su ejecución, con todas las herramientas necesarias pena de veinte pesos a cada uno de los inobedientes que aplico para la Real Cámara y gastos de *dicha* obra por mitad. Y *dichos* indios y peones *han* de venir pagados y sustentados por sus pueblos y *dichos* españoles en consideración que aprovecho devolver *dicha* agua a *dicha* su caja antigua, es en útil suyo y de que se les sigue conocido

provecho como es público y notorio y lo tengo conocido. Y porque no puedo asistir en persona a esta obra tan del bien público, por llamarme otros negocios del servicio de su *Majestad* y que dicha obra se ponga luego en ejecución, conviene nombrar de entera satisfacción que se ejecute con efecto por el presente dos comisiones en bastante forma al alférez Antonio Guerra, morador en este rio Dulce para que alzando vara de la *Real Justicia* haga prorrata entre dichos cinco pueblos de indios, y entre los demás españoles que asisten en dichos parajes, cargando a cada uno los peones que le tocaren hacen cantidad de veinte que han de trabajar efectivamente en dicha obra, y con todo rigor haga que los traigan a ella, y a los inobedientes les sacará la pena referida, y demás de ello hará que enteren lo que tocara a cada uno segun la dicha prorrata que ha de hacer y sobre todo hará todos los autos y diligencias de justicia que convengan y sean necesarias para todo lo que dicho es y lo de ello dependiente le doy esta dicha comisión y mando a todos los dichos españoles e indios le hayan y tenga por tal juez comisión y le acaten y respeten y acudan a le dar todo a favor y ayuda que les pidiere y hubiere menester, pena de otros veinte pesos aplicados en la dicha forma. Y para todo se le entreguen estos autos originales para que prosiga en ellos lo que convenga y de todo lo que obrare me irá dando cuenta, y así lo proveo, mando y firmo con testigos, a falta de escribano. Francisco Sanz Hidalgo, Juan Castaño Becera. Joseph de Fuensalida». Leg. N° 98 archivo.

Este otro documento demuestra que tres años despues, se continuaban los trabajos.

«En el pueblo de Lindongasta, en trece días del mes de setiembre de mil seiscientos setenta y seis años, el capitan don Juan de Trejo, vecino y alcalde ordinario de la ciudad de Santiago del Estero, sus terminos y jurisdicción por su *Majestad*, que Dios *guarde*, digo que por quanto habiendole mandado a Alonso Serrano que asistiese en este pueblo para irse conmigo y la demás gente española a la boca del rio a la caja que se ha estado abriendo, sobre lo cual en concurso de más de veinte hombres faltó a la obediencia de que no quería ir y que se debe dar castigo a semejante desacato, y que haya escarmiento en otros habiendole preso en concurso de dicha gente española, que firmarán conmigo, mando se le dé por castigo el que baja en guardia de domingo *ortis* hasta la ciudad de Santa Fe hasta que se le notifique, venga apercibido para ello mañana catorce del corriente, pena de que irá desterrado al presidio de esteco por dos años a servir a su costa por convenir a la buena administración de justicia y escarmiento de otros. Así lo proveí, mandé y firmé con los testigos referidos, que no firman los demás por no saber, en este papel común a falta del sellado y se pondrá para su notificación. Don Juan de Trejo, don Martín de Borja, don Juan de Montenegro, Hernando

Garzon. *Testigo* Balthasar de Zisneros Butrino, Diego Alvarez Martinez. *Testigo* Juan Beron. *Testigo* Gerónimo de Landriel. *Testigo* Clemente de Montenegro».

En 1714, según padrón levantado por el teniente de gobernador de Santiago, don Alonso de Alfaro, era su encomendero el capitán don Juan Carrizo.

El gobernador don Matías de Angles otorgó la encomienda del mismo, más sus agregados de Mamblaches, a don Francisco Bravo de Zamora, en 9 de enero de 1738, y en 1750 tenía seis indios tributarios presentes, once ausentes, dos reservados y cincuenta y un piezas, entre mujeres y niños.

Habiendo fallecido don Francisco Bravo de Zamora a mediados de 1762, su hija doña Valeriana Bravo de Zamora se hizo representar por el sargento mayor don Francisco Jiménez de Paz, solicitandola en 1763 del gobernador don Joaquin de Espinosa y Davalos en su residencia de Salta, el que exponía: «que según la Ley de sucesión le corresponde la investidura de la encomienda del pueblo de Mamblache a la susodicha como hija legítima del capitán don Francisco Bravo de Zamora, difunto, que en primera vida la poseía por merced que le hizo el señor don Matías de Angles, gobernador que fué de esta provincia según todo consta de los documentos que *hago* manifestación, para que en vista de ellos se sirva la justificación de *Vuestra Señoría* librar a mi parte el correspondiente título de dicha investidura de la encomienda de Mamblache e indios de la de Lindongasta, que a ella se agregaron por sueltos según aparece de los referidos documentos.» Le fué acordada en la forma solicitada.

Don Alvaro Bravo de Zamora, abuelo de don Francisco, fué dueño de cuatro leguas de tierra «desde el pozo de Asuan hasta el pueblo viejo de Siquinano» según una presentación que hizo en 1737, las que llegaban al límite de Lindongasta, de manera que dicho feudo debió datar en la familia desde mucho tiempo atrás. (Continuará)

A. A. F.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Mamblache

Los indios del pueblo de Mamblaché, del cual Andrés Figueroa parece no haber encontrado una información significativa en el AGPSE, fueron incorporados al Pueblo de Lindogasta, para 1738 (ver documento anterior). El único documento que transcribe y

con partes ilegibles (dan cuenta de llo los puntos suspensivos) señala que para 1736 estaba “extinguido”, de modo que la encomienda que reclama en segunda vida Catalina de Bravo y Zamora refiere a las tierras del antiguo Mamblaché y a los indios de Lindogasta.

De este pueblo sólo encontramos como antecedente, la siguiente presentación:

Señor Gobernador y Capitan General

El sargento mayor don Francisco Ximenez de Paz, vecino de la ciudad de Santiago del Estero, ante *Vuestra Señoría* paresco en voz y en nombre de *doña* Baleriana Bravo de Samora, vecina de *dicha* ciudad, en virtud de su poder, que en debida forma presento y juro, y digo que segun la Ley de sucesion le corresponde la investidura de la encomienda del pueblo extinguido de Mamblache a la susodicha como hija legítima del *capitan* don Francisco Bravo de Zamora, difunto que en primera vida la poseia por *merced* que le hizo el señor don Mathias Angles, *gobernador* que fué de *esta* provincia segun consta de los documentos que *hago* manifestación, para que en vista de ellos se sirva la justificacion de *Vuestra Señoría* librar a mi parte el correspondiente título de *dicha* investidura de la encomienda de Mamblache e indios de la de Lindongasta, que a ella se agregaron por sueltos segun aparece de los referidos documentos, en los que consta la distancia en que mi parte se *halla* de *dicha* ciudad de Santiago, por lo que y *habituales* enfermedades que adolece a *hecho* expirar el término que es prevenido en *derecho* para el remedio sobre cuyo asunto es arbitraria la dispensa y más a vista del abandono del marido que se *halla* en esta ciudad, a quien le corresponde promover las diligencias conducentes, que su desidia [...] virtud perjudicado a mi parte, pues [...] en él como que se *hallaba* inmediato [...] solicitud. En cuyos términos se vió precisada a conferirme *dicho* poder del que usando como debo a *Vuestra Señoría* pido y *suplico* provea y mande segun expreso por ser de *justicia*. Juro y. Francisco Ximenes de Paz. Fué acordado como se solicitaba por el gobernador don Joaquin de Espinosa, en 6 de abril de 1763. Leg. suelto - Archivo.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Salavina y Siquinano

Nuevamente dos pueblos del área del río Dulce, uno frente al otro, en los que Figueroa nos presenta la sucesión de posesiones de la encomienda con datos que parten en 1649, información de Padrones que permiten entrever su condición e historias de los curas doctrineros de las encomiendas. Además de una pintura de color con un fugitivo que iba llevándose la campana encargada para la capilla de Salavina por una cuestión de dineros adeudados. Lo interesante del aporte de Figueroa es que desde el orden de lo religioso se pueden conocer algunas características del

curato de Salavina promediando el siglo XVIII y por solicitud realizada por el Cabildo de Santiago del Estero al cura doctrinero: viven unas 1700 personas, el territorio tiene una extensión de 16 leguas de sur a norte sobre la banda derecha del río desde el Pueblo de Asingasta y 8 leguas por la otra banda Camino Real, por 4 leguas de ancho, una capilla principal y una anexa y poblaciones distantes entre 3 o 4 leguas cada una. Otros documentos cuentan historias domésticas de la vida y finalmente realiza un balance de Salavina a comienzos del 1800.

Fué encomendero de estos pueblos, que estuvieron casi unidos, separados solo por el río Dulce, don Pedro de Villarroel y Cabrera y por fallecimiento de éste, el gobernador del Tucumán don Gutierre Acosta de Padilla acordó en 1649 la encomienda de ambos a don Jacinto Maldonado de Saavedra, casado con doña Catalina de Villarroel, en primera vida. Al fallecimiento de don Jacinto que debió ocurrir en 1677, se presentó su hijo mayor, el Alférez don Francisco Maldonado de Saavedra, al gobernador don José de Garro, solicitando se le acordara la encomienda en segunda vida, la que obtuvo sin dificultad «con cargo de pagar al Convento del *Señor* Santo Domingo, de esa dicha ciudad esta pensión (gastos de cera, vino y aceite) al respecto de lo que debiera pagar conforme a los indios que hubiere en dicho repartimiento como todo más largamente parece por dichos autos». En el título de esta encomienda aparece visitada por el gobernador don Estevan de Urizar y Arespacochaga en 31 de octubre de 1707.

En 1717 hizo nuevo padron don Alonso de Alfaro, en cuya fecha aparece de cura del partido el licenciado don Sebastian Hernandez de Leon. Era cacique principal del pueblo de Salavina el indio don Miguel Aiunta y tenía dieciocho indios tributarios, seis reservados y siete piezas entre mujeres y niños. Figuraba como cacique de Siquinano, don Diego Balbala.

El capitán don Joseph de Islas, protector de naturales, se presentaba en 1702 ante las autoridades

de Santiago con motivo de una incidencia que se produjo entre el indio alcalde de Salavina don Diego Chuquisaca y un oficial de campaña llamado Bartolomé de Mercado Peñaloza, por una campana que debía éste entregar. Decía don Joseph de Islas⁸: «dicho mi parte le mandó hacer una campana para su iglesia y estandole debiendo por razón de dicha obra treinta y ocho pesos y habiendo quedado con dicho mi parte a recibir la paga en cabalgaduras y lienzo, se vino el dicho Bartolomé como huyendo sin aguardar la paga y se ha traído la campana, la cual como consta a *Vuestra Merced* hacer tanta falta para el culto divino y llamar los fieles, por lo cual *ha* obligado a mi parte a venir en seguimiento y *habiendo* llegado a esta ciudad, teniendo noticia que pasó sin parar [...]». Según parece, se detuvo al fugitivo y las autoridades arreglaron las cosas de manera que volviera la campana a Salavina.

El licenciado don Sebastian Hernandez de Leon fué uno de los primeros curas de Salavina y debió fallecer a principios de 1720, según así lo hacen conocer las actuaciones levantadas en Lindongasta en 19 de febrero de dicho año, por el *maestre* de campo don Domingo Geronimo de Frias, Alférez Real y Alcalde ordinario de Santiago, quien las encabezaba: «*Habiendo* concurrido a este *dicho* pueblo a tiempo que pasó de esta presente vida a la eterna el *licenciado* don Sebastian Hernandez de Leon, cura propietario que fué de la *dicha* Doctrina y hallandole en un ataúd difunto al parecer, con cuatro velas encendidas, mandé a la gente que allí se hallaba exhibiesen el testamento, o disposición sobre que falleció y hallandose presente el licenciado Ignacio Ramirez, presbitero, dijo le administró los Santos Sacramentos y que en presencia y ante sí como que ejerció el oficio de cura y por no haber Juez Real dijo dicho difunto daba su poder para testar al *general* Alonso de Alfaro, Teniente de Gobernador, Justicia Mayor y *Capitan* a guerra de dicha ciudad de Santiago y que asimismo le nombraba por Albacea, con amplia facultad para que por él obrase lo que le dejara encargado, declarando asimismo que su sepultura fuese en la iglesia de *este dicho* pueblo y por su heredera a doña Rosa Hernandez de Leon, su hermana, que sólo lo dicho precedió en su presencia y en la de don Joseph de Zevallos, Juan de la Cruz Montenegro y Santiago Guerrero, vecino de Santa Fé [...]».

La biblioteca del Licenciado era muy reducida a juzgar por los libros que figuran en el inventario: Tres tomos de libros de la M. Agreda, un tomo moralista, cuatro libros predicables, cuatro tomos del año virgíneo y cinco libros de cofradías y colecturía.

En 1727 aparece de encomendero el capitán don Francisco Maldonado, hijo del anterior y debió

8 Dn. Joseph de Islas, portugués, abuelo materno del Gral. D. Manuel Belgrano.

fallecer en 1734, en cuyo año, el gobernador don Juan de Arregui y Armasa, otorgó despacho de merced real al maestre de campo don Joseph del Mazo y Seballos y «segun la razon dada por el cura del y atento a no ser mas que siete indios tributarios, y los demas ser reservados y ausentes, hizo el entero de los referidos» o sea a razon de cinco pesos por cada uno.

Por el siguiente documento podemos darnos una idea de la importancia del curato de Salavina en 1773: «El *ministro* don Joseph Gaspar de Benavides, cura y vicario de esta parroquial de Salavina, y sus anejos, habiendo recibido el exhorto, que hizo el Ilustre Cabildo al *Señor* Cura Rector, don Joseph Corvalan sobre los derechos parroquiales, distancia de leguas, y la feligresía, que puede haber de confesión y comunión en este curato de Salavina, donde se hizo ya esta misma diligencia el año próximo pasado por orden de *nuestro* superior, haciendonos saber por auto circular, y conformandome al tanto que quedó en los libros de Colecturia de esta parroquial; digo que la gente de confesion y comunión, según consta por la matrícula, son mil cuatrocientos cincuenta hasta este presente año de mil setecientos setenta y tres. De longitud tiene por esta banda de la parroquia quince a dieciséis leguas, con una capilla anexa distante ocho leguas de la parroquial, rio abajo, que llaman Asingasta Pueblo de Indios. Por la otra banda, Camino Real, tiene de longitud, ocho leguas. De latitud tiene cuatro leguas, poco más o menos, quedando las poblaciones en esta longitud y latitud de leguas, en distancia de tres o cuatro leguas. De rentas puede tener hasta seiscientos pesos, poco más o menos, en efectos de la tierra, que dan, esto se entiende con las misas que entre años se encomiendan; con el cual estipendio de misas libres, que se le dejan, se mantiene un ayudante más de *gratis*, que por lo que se le asigna de derechos. Y para que conste haber ejecutado el exhorto, lo firmé ante el Notario de esta Vicaría Pedanea, en dos días del mes de junio, año de mil setecientos setenta y tres. *Ministro* Joseph Gaspar de Benavides. Ante mí, Pedro Nolasco Juarez, Notario Público».

Hemos espresado que a nuestro juicio el nombre de Salavina sería una adulteración de *Sarawinaac*, que en quíchua significa maíz crecido, exhuberante, afirmando nuestra opinión al encontrar mencionado un paraje *Guña*, así está escrito, para seguir con las adulteraciones, cercano al pueblo de Salavina. *Winaac* o *Güñaac* se llama también a una planta que sólo florece al aproximarse una lluvia, aquí en la provincia.

Veamos la referencia: En juicio seguido por don Sinforoso Gonzalez Bayo contra don Melchor Miguel Costas sobre reclamo de ganados, en 1793, ante el Alcalde de 2º voto de Santiago, don Ramon Antonio Gil Taboada, declaraba el testigo Bernabé Ibañez: «en el paraje que llaman el Saladillo, vió

este declarante se le pasaron ocho cabezas de ganado, a la tropa de dicho Costas, a quien luego se lo hizo presente, para que se las dejase sacar, y que no quiso permitírselo. Que asimismo en el paraje que llaman Guiña tuvo una derrota, a donde se le volvieron para atrás sobre cuarenta cabezas y que habiendo llegado al paraje de Las Cañas [...]».

La tropa se dirigía de Santa Fé para Santiago. El paraje del Saladillo era sin duda el mismo que hoy se conoce por dicho nombre sobre el río Dulce, a seis leguas de Salavina. Guiña, que debió ser *Guiñac* en la pronunciación, quedaba cercano a ésta, a juzgar por la siguiente jornada de las Cañas, que queda tres leguas más acá de Salavina. Leg. 12 Exp. 68.

El pueblo de Salavina, que en los principios de la colonia no fué más que una encomienda de indios, llegó muy luego a ser un núcleo importante de población española. La región en que estaba asentado, ganadera y agrícola por excelencia, a pesar de que tuvo siempre que luchar con los indios salvajes del Chaco, le fué propicia y en ciertas épocas fue un centro importante de comercio. En 1830, más o menos, tuvo que cambiar de asiento a causa de los avances del río, corriéndose más al norte como quince cuadras. Hace pocos años fué arrasada totalmente por las aguas, no quedándole sino dos o tres casas en pié, pero sus pobladores se resisten a abandonarlas aún.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Asingasta

Suponemos que la brevísima información aportada proviene del AGPSE, aunque Andrés Figueroa no lo menciona. Documentos posteriores podrán revelar la ubicación exacta del pueblo de la ribera del río

Dulce del que el autor dice no haber encontrado más documentación, a pesar de que la antigüedad del mismo se remonta a la conquista temprana.

Don Francisco de Ibarra obtuvo esta encomienda en 17 de diciembre de 1755 del gobernador don Juan Francisco de Pestaña Chamusero, con quince indios tributarios presentes, quince ausentes, tres reservados y ochenta y seis piezas, entre mujeres y niños.

Por más que el nombre de este pueblo fue conocido desde el gobierno de Aguirre, no hemos encontrado otra referencia anterior.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Quillotará

De este Pueblo ubicado en la margen occidental del río Dulce y frente al de Asingasta, no parece haber encontrado Andrés Figueroa más información que la del Padrón de Indios del año 1714, que transcribe

cuidadosamente. Advertimos la minuciosidad de los registros que los españoles procuraban en relación con los datos sobre los integrantes del pueblo, que significaba, a la postre, controlar para cobrar tributos.

En 1714, según el padrón levantado por don Alonso de Alfaro, tenía esta encomienda el capitán don Antonio de Figueroa y Mendoza. Era su mandon el indio don Juan Sandi.

El gobernador don Juan Epinosa de los Monteros hizo merced de dicha encomienda más tarde, en 8 de mayo de 1743, al *maestre* de campo don Carlos Navarro, con tres tributarios presentes, cinco ausentes, un reservado, veinte piezas, entre mujeres y niños. El pueblo figuraba ya, en esta fecha, como destruido.

Este pueblo quedaba en la margen derecha del Dulce, frente mismo de Asingasta y ahora pertenece al departamento Quebrachos.

El autor nació y pasó su niñez por sus inmediaciones, descubriendo más de una vez las *huacas* de sus cementerios, sin darles mayor importancia.

He aquí el padrón a que hemos hecho referencia y que demuestra la forma minuciosa que se ponía en práctica para el censo de los indios tributarios: «En el pueblo de Quillotara, en diecinueve días del mes de abril de mil setecientos catorce años: El *maestre* de campo Alonso de Aulfaro, Alférez Real, Teniente de Gobernador, Justicia Mayor y *Capitan* a guerra de la ciudad de Santiago del Estero y su jurisdicción por su *Majestad*, que Dios *guarde*, en prosecucion de los padrones que por orden del *señor* don Estevan de Urizar y Arespacochaga, caballero del orden de Santiago, maestro de campo de Infantería española, *Gobernador* y *capitan general* de esta provincia del Tucuman, mandé parecer al Mandon y mandé juntase la gente, en presencia del *licenciado* don Sebastian Fernandez de Leon, cura de este partido y el Protector e *Intérprete* nombrado por quien di a entender a dichos indios si tenían que pedir o demandar a su encomendero o a otras personas, para hacerles pagar y desagrarivar y en esta conformidad se hizo el padrón en la manera siguiente:

Mandon—Don Juan Sandi, mandon de ese pueblo, de edad de cuarenta y cuatro años, casado con Maria, con una hija llamada Ana.

Tasa-Lucas, de edad de treinta y siete años, casado con Petrona, con hijos: Carlos de diez años, Julián de un año, Estefania.

Tasa-Fernando, de edad de treinta y siete años, casado con Bartolina, con una hija, Lucía.

Tasa-Ausente-Matheo, de edad de treinta y nueve años, casado con Catalina, con un hijo, Francisco, de doce años, ausente en Córdoba.

Tasa-Alonso, de edad de treinta y seis años, casado con Maria, con hijos, Thomas de ocho años, Pasquala.

Tasa-Andres, de edad de treinta años, casado con Maria, con una hija, Petrona.

Tasa-Ausente-Ignacio, de setenta y cinco años, ausente en el puerto, soltero.

Tasa-Juan, hijo de Alejo, de veinte años, soltero.

Tasa-Santos de veinte años, soltero.

Tasa-Ausente, Bernabé de veinte años, soltero.

Reservados-Cristobal, reservado por edad, casado, con hijos, ausente en el Valle de Catamarca, por eso no saben sus nombres.

Agustin, reservado por edad, viudo con hijos: Andrés de once años, Juan de ocho años, Joseph de siete años, Maria, Francisca, Isabel, Andrea.

Viudas y Huérfanos-Eulalia viuda sin hijos, con un nieto llamado Lazaro de siete años. Doña Inés, viuda sin hijos. Isabel, viuda de Domingo, con una hija. Andrea, con una nieta Dominga. La dicha Andrea, con hijos, Micaela, Ignacia. Doña Isabel, viuda de don Christobal Chía⁹, cacique principal que fué de este pueblo, difunto, con dos hijos, don Melchor, sucesor en el cacicazgo, y otro hermano del dicho, que no saben de su nombre por estar esta familia en Córdoba. Pascuala, soltera sin hijos. Melchor, huérfano de once años, Paula, viuda ausente en Santa Fé, Juan Bautista, huérfano, nieto de Cesarea, Cathalina, parda, soltera con hijos, Andres de diecisiete años, Maria, Juana, Francisco, de edad de diez años, huérfano, Matheo, de ocho años, su hermano, Jasinto, hermano de los antecedentes, de siete años, la dicha Magdalena parda tiene otro hijo llamado Juan, de tres años e Ilario su hermano, de dos años.

«Con lo cual se acabó de hacer este Padron de este dicho pueblo, y habiendo recibido juramento segun derecho del dicho Mandon, si sabian o conocían más indios pertenecientes a este dicho

9 Liendre

pueblo, dijo no sabía ni tenía noticia de otros más, presentes ni ausentes y todos en común dijeron no tenían que pedir, sino sólo lo que demandado tienen, a que se remiten, contra su encomendero, que lo es el capitán don Antonio de Figueroa y Mendoza. Y habiendo reconocido su iglesia hallé estar medianamente decente para celebrar en ella, a todo lo cual se hallaron presentes el dicho Protector e Intérprete nombrado, y el dicho cura don Sebastian Fernandez de Leon, quienes firmaron conmigo a falta de escribano y en este papel por el del sellado. *Alonso de Alfaro. Don Sebastian Fernandez de Leon*».

Todos estos pueblos situados sobre el río Dulce, que hemos enumerado, dependieron por mucho tiempo de los tres primeros curatos o partidos, que eran Tuama, Soconcho y Salavina.



Segunda parte

Los antiguos pueblos de indios
de Santiago del Estero



**b. Pueblos situados en la Región
del Río Salado**

LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Mancapa

Andrés Figueroa ubica a Mancapa como el primer pueblo en lo que denomina “región del Salado” - hoy hablamos de la frontera del Salado del Norte- y con diversos documentos organiza una cronología de las familias de encomenderos que tuvieron la posesión desde 1642. Documentos en los que abundan las referencias a los méritos personales de los solicitantes y también de las familias troncales enraizadas en la conquista y colonia temprana. Hablamos de los Juárez Babiano, de los Villarruel y de los Sanchez Garzón. Pero además y desde mediados de 1600 a la familia Figueroa como los feudatarios; nos trae los pleitos que se originaron por las posesiones, y finalmente, ubica a una mujer como heredera de la encomienda reuniendo a sus manos también la de Atamisqui.

A comienzos del siglo XVIII era notoria la escasez de los indios en encomienda de Mancapa y ya forma parte de los pueblos en vías de desaparición y cuyas tierras se entregarán en merced definitiva o saldrán a la venta.

De todos modos la importancia de Mancapa se ve reforzada por la presencia de un fuerte “Concepción de Mancapa”, con una dotación permanente de 50 hombres, que sirve de importante punto de contención de las avanzadas de los indios del Chaco a comienzos del siglo XVIII. Los estudios que se realizan sobre el poblamiento de la frontera nos llevan a pensar que la permanencia de los soldados y su oficialidad indican un espacio de poblamiento permanente en el lugar.

El gobernador don Miguel de Sesse, habiendo quedado vacante la encomienda de este pueblo en 1642, por fallecimiento del capitán don Gonzalo Gonzalez, cruzado, que la poseía, se la otorgó a don Juan de los Ríos, «por ser persona noble nieto e hijo de pobladores de esta provincia y servicios y ser de los beneméritos y estar casado con hija y nieta asimismo de pobladores y conquistadores y no haber sido remunerados sus servicios ya pasados y a que no tienen con que sustentarse y estar cargado de hijos».

Esta concesión fue revocada por la Real Audiencia de Charcas, sacándose enseguida a nueva oposición, a la que se presentó don Juan Suarez Cordero de Figueroa y también don Juan de los Ríos, siendo esta vez otorgada a don Juan Suarez Cordero de Figueroa, en mérito de ser «hijo legítimo del capitán Gomez Suarez Cordero y de doña Valeriana Juarez Vaviano y de doña María de Villarruel y nieta del capitán Juan Rodriguez Juarez y de doña Catalina Garçón y biznieta del capitán Gonzalo Sanchez Garçón, descubridores y conquistadores de esta provincia y primeros pobladores de la ciudad de Santiago y de casi lo mas de ella y de las personas de más calidad, más lustre y más caudal que entraron a ella después de haber servido en las conquistas del Perú, como todo estaba probado y

constaba de informaciones probanzas y testimonios y recaudos, presentados ante los señores gobernadores en el oficio y archivo de gobierno de esta provincia, etc.». Leg. 6. Exp. 94. Archivo.

A don Juan Suarez Cordero de Figueroa debió suceder su hija, doña María Suarez Cordero, casada con don Eugenio Santillán, y poseía la encomienda desde antes de 1699, seguramente, a juzgar por un documento sobre posesión de esclavos en que decía el alcalde ordinario, capitán don Gaspar Dias Caballero, en dicho año: «[...] Hice parecer y pareció ante mí doña María Suarez Cordero, *vecina encomendera* de esta dicha ciudad, y le di posesión Real actual jure domini vel quasi, de Juan, Agustin, Isabel, María y Lorenza, esclavos de edad pupilar, que ninguno pasa de doce años poco más o menos por pertenecerle de su herencia, etc.».

En el pueblo de Mancapa estuvo instalado un fuerte, también como punto fronterizo con el Chaco, como se ve por el siguiente documento que transcribimos y en el que se conocerá las medidas que se tomaban en la lucha permanente con los indios:

«El *maestre* de campo de Infantería española, don Joseph de Aguirre y Araoz, *Teniente* de Gobernador, Justicia Mayor y *Capitan* a Guerra de esta ciudad de Santiago del Estero, etc. Por cuanto conviene al mejor Gobierno y régimen del fuerte nombrado La Concepción que está situado en el paraje de Mancapa, frontera del enemigo del río Salado para hacer ordenanzas militares: Por el presente ordeno y mando. Al capitán Juan Porcel de Peralta, quien *ha* de servir la guardia de dicho fuerte con cincuenta hombres de los que tiene la compañía de su cargo y diez indios amigos de armas que tengo ordenado en dicho fuerte; y asimismo a los demas capitanes que alternativamente sirvieren dicha guardia que precisa e inviolablemente guarden, cumplan y ejecuten las siguientes, pena por de haber omisión o contravención serán castigados rigurosamente segun leyes militares.

«Primeramente ordeno que al recibir el dicho fuerte, sus armas, gente de guerra, y demas municiones y pertrechos, el estandarte o bandera Real que está enarbolada, hagan juramento de fidelidad de no permitir que por descuido u omisión sea apoderado del enemigo, antes si lo defenderán hasta perder la vida y la de toda la gente de armas que tuvieran a su cargo.

«Item. Al dicho tiempo de recibirse del fuerte, sus armas, municiones y demas pertrechos de guerra, darán los capitanes que entraren de guardia recibo, el que acabado su tiempo saliere, de todo con toda expresion y claridad el cual recibo se me entregará para que me conste.

«Item. Precisa e inviolablemente todos los días sin faltar ninguno, rezaran a coros el Santísimo Rosario de la Virgen Santísima, y en saliendo a la campaña en seguimiento y alcance del enemigo

harán lo mismo.

«Item. Despacharán dos soldados y un cabo, que los tres sean de los de mayor cuidado y vigilancia y de la satisfacción del capitán, al paraje que llaman del Paso de Alvaro para que en dicho paraje estén de centinela avanzada, reconociendo y observando por la parte de la venida del enemigo, el camino, para que con lo que vieren y observaren, luego y sin dilación y antes que sean sentidos del enemigo, den aviso en el fuerte al Capitán de la Guardia, quien luego que reciba la noticia se pondrá en armas y a caballo dentro de dicho fuerte, con cuarenta hombres y diez indios, todos bien instruidos de lo que deban ejecutar, y amunicionados bien, los que ocuparen las bocas del fuego; y si reconociere que el enemigo es en número corto de forma que lo pueda castigar, saldrá violentamente del dicho fuerte a operarles y castigarles, con todo empeño, y si echaren a la fuga, seguirles hasta alcanzarlos, pero la salida y alcance sea con toda precaución y reparo de forma que no logre el enemigo la astucia de alguna emboscada que pueda tener tramada, por lo que irán siempre recelando y en unión formal, sin apartarse unos de otros, para en tal caso retirarse defendiéndose, a ganar el fuerte, en donde al tiempo de salir, dejara diez hombres, en ellos un cabo, para que cerrada bien la puerta, la guarden y defiendan haciendo fuego de armas desde los Cubos para ello que se defenderá muy bien, según su regular disposición; y asimismo luego al punto que tuviere dicho Capitán de la Guardia el aviso de la centinela avanzada, de que viene el enemigo hacia el fuerte, despachará al instante aviso al paraje de Chincho, a dar noticia al *maestre* de campo, sargento mayor o capitán comandante Francisco Orellana, para que cualquiera de ellas acuda de socorro con la gente de esta frontera a dicho fuerte a la disposición del castigo del enemigo, hallándolo puesto o siguiendo su alcance; y el dicho capitán que así estuviere de guardia en el fuerte ejecutará con toda la gente de su cargo las órdenes por cualquiera de los tres cabos mayores nominados, se le diren; por convenir así al servicio y mejor castigo del enemigo, y los tres hombres expresados que se despacharen de centinela al paso de Alvaro, será todos los días, sin perder ninguno, de forma que han de ir de mañana muy temprano y han de volver a la oración, dando razón de lo que hubiere habido.

Item. Asimismo despacharán dos o tres hombres, todos los días a correr y reconocer si ha habido algunos rastros, por los rastrojos viejos del campo de Mancapa para abajo, en distancia de dos leguas poco más o menos y reconocido con si hubiere o no, vuelvan luego hecha la diligencia al fuerte.

Item. Mantendrán la caballada y ganado de la mantención sobre el río de una y otra parte, en los rincones que hay para arriba de la situación de dicho fuerte, soltándolos de noche y como mejor les

parezca para la conservacion y seguro de ellos.

Item. De día mantendrán en el fuerte una centinela alta en el paraje donde está la bandera, para que con todo cuidado vigile y reconozca el territorio que alcanzare, y dé voz a la centinela que hubiere en el cuerpo de guardia, de todo lo que reconociere de gente, polvo, u otra seña de las que ofrece el campo, como de humo, correr animales, levantarse pájaros del bañado, etc.

Item. De noche, a la oración se retirará la centinela de arriba bajando la bandera, y la entregará en el cuerpo de guardia y pondrán los capitanes o sus oficiales mayores, en cada cubo de los que tiene dicho fuerte, una centinela para que vigilen y reconozcan con todo cuidado lo que se les ocurriere a la vista y oído, y den luego voz a la centinela del cuerpo de guardia para que éste la dé a los cabos de guardia y se ejecute lo que convenga.

Item. De noche mandaran lo capitanes de guardia, o sus oficiales mayores ande por dentro del fuerte una ronda de regimiento para las centinelas, que los sujetos de esta y de ellas, se mudarán a las horas regulares, según la disposición que para ello se diere.

Item. Que de día claro, se provean del río del agua que necesitaren para los menesteres de la gente del fuerte, y estos acarreadores vayan con guardia, no embargante de estar cerca dicho río, dos cuadras del fuerte; y lo mismo observarán al acarrear la leña; y aunque haga frío no harán fuego de noche las centinelas en los cubos; y de día y de noche tendrán los caballos que hubiere para montar, dentro del corral que está unido con dicho fuerte y defendido de dos cubos; con sola puerta para dentro y de día los tendrán ensillados precisamente, y de noche sueltos, o como mejor les parezca.

Item. Prevengo, ordeno y mando que por el mes de agosto, o antes si conviniere, manden dichos capitanes pegar fuego a las maciegas y espesuras de la otra banda del río y por sobre él, en las cercanías de dicho fuerte y lo mismo en todos sus contornos de él y cortarán los chilcales inmediatos, con los indios, teniendo éstos su escolta y guardia.

Item. Para en cuanto al régimen de la providencia de carne observarán dichos capitanes el matar un día sí, y otro no, una vez, o cada dos días, si se puede, mediante buen gobierno para ello y para que todos los cueros de dichas reses que se mataren no se desperdicien, tendrán dichos capitanes de guardia el cuidado de mandar se estaquen y bien secos se guarden sin disponer de ellos por ningún motivo; y para que todo lo contenido tenga el debido cumplimiento sin contravenir a ello por pretexto alguno; menos en aquellos cabos que salidos del fuerte se les pueden ofrecer a los capitanes, así en seguimiento de los enemigos como en otras circunstancias de operar contra ellos; que en tales

casos dispondrán y ejecutaren, según que hallaren por conveniente como quien tiene la cosa presente y se les ordenare, en la ocurrencia de los referidos cabos superiores; y quedando copia de estas órdenes autorizada en dicho fuerte en poder del capitán de guardia, estas originales se pondrán en la capitánía de guerra de mi cargo para que quede y conste; y lo firmé por ante mí y testigos en este paraje de Chincho, en veintitrés días del mes de junio de mil setecientos veintisiete años. *Joseph de Aguirre. Testigo Don Francisco de Luna y Cardenas. Testigo don Pedro Joseph de Luna y Cardenas*».

Mancapa es nombre quichua, de *manca*—olla de barro; *mancapa*, de mi olla; *mancapata*, de su olla; *mancapa*, para su olla; *mancata*, a su olla; *mancap*, en su olla, etc. Mancapacha, era el [¿Erebos?] de los Aimarás.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Anzogasta

Este Pueblo de Indios –de cuyo significado no puede hallar correspondencia con las lenguas nativas- se encontraba ubicado en la margen derecha del río Salado entre antiguas mercedes como la de El Salvador y la de Lojlo. Figueroa aporta información

documental relativa a las familias de encomenderos que fueron sus poseedores a partir de 1717, los Juárez Babiano, los Figueroa y los Paz y las vicisitudes de las vacancias y las estrategias para mantener en manos de la misma familia el mismo espacio.

Fué su encomendero en 1717 el sargento mayor don Francisco Juarez Vaviano, descendiente del conquistador Juan Rodriguez Juarez, de los fundadores de Santiago. En ese año aparece agregado al pueblo de Mopa por tener pocos indios.

En 1746 obtuvo la administración de este pueblo, por el año de la vacante, el sargento mayor don Juan José de Paz y Figueroa, es decir después de fallecido Juarez Vaviano.

En 1762, habiendo quedado vacante la encomienda de Azogasta por muerte de su encomendero don Domingo de Paz y Figueroa, se publicaron los edictos para la oposición como era de estilo, presentándose el sargento mayor don Francisco Jimenez de Paz, haciendo méritos de sus servicios y de los de sus antecesores, como así de los que prestaron los antecesores de su esposa *doña* Lorenza de Luna y Cárdenas. Llenadas las formalidades, le fué acordada en los siguientes términos: «Y vistos, habiendose pasado el término de los edictos sin *que* haya resultado otro opositor *que* el sargento mayor de la Plaza don Francisco Ximenez de Paz, vecino de la ciudad de Santiago del Estero y verificarse más por la fé de muerte la de don Domingo Paz y vacante de las familias del pueblo de Azogasta en aquella jurisdicción que poseía en última vida como costa de los autos de padrones, con cuyo motivo la tengo por vaca declarada *dicha* encomienda y atendiendo a los méritos propios y de su padre *que* hace presentes el *dicho* don Francisco Ximenez y continuar por *nombramiento* y a satisfacción de este Gobierno en el empleo de Sargento Mayor de la Plaza, como así mismo su mujer ser descendiente de pobladores y conquistadores como se ha informado. Dijo su señoría *que* en nombre de Su *Majestad* (*que* Dios *guarde*) y de los poderes y facultades *que* ejerzo como su Gobernador y Capitan General, hace *Merced* al *dicho* sargento mayor don Francisco Ximenez de Paz de *dicha* encomienda y familias del pueblo de Azogasta en *dicha* jurisdicción de Santiago, por dos vidas, la suya, la de su legítimo sucesor conforme a la Ley de la sucesion y atento a su corto número sin

cargo de la *Real* confirmación con tal *que* a dichos indios les haga todo buen trato y no los sujete a trabajo personal ni a otro indebido, los cure y atienda en sus enfermedades, defienda en todas sus causas civiles y criminales, no tenga trato ni contrato con ellos, eduque y enseñe y haga que asistan al rezo y Doctrina Cristiana, y que aprendan los demás misterios de *nuestra Santa Fé* católica, los mantenga y procure vivan en su pueblo, y a falta les dé tierras *para* sus habitaciones y sembradíos, asista a todos los llamamientos de guerra con sus armas y caballos o con escudero, no pudiendo por legítimo impedimento con advertencia *que* en cuanto al rezo se les encarga la conciencia y descarga la de su *Majestad* y de este *Gobierno*, cumpla con las ordenanzas. Y constando haber enterado en esta Real Caja los tributos del año de vacante y afianzado *por* los ajustes y pagado la media anata por certificación del Teniente de *Oficios Reales*, le pondrá en posesión el Alcalde originario de primer voto con el cacique o mandon de dichos indios *que* valga *por* todos, precediendo antes el juramento de fidelidad y pleito *homenaje* acostumbrado. Y dada *que* sea dicha posesion, se le ampara en ella *por* (este *Gobierno* y manda *que* no sea desposeido sin primero que sea oído y *por* fuero y derecho vencido, el dicho don Francisco Ximenez de Paz y *que* *por* el Ilustre *Cabildo* y demás personas se hayan y tenga *por* legítimo encomendero, guarden y hagan guardar los fueros, exepciones, prerrogativas, inmunidades, franquezas y libertades *que* le corresponden, acaten y obedezcan sus indios, acuda y asistan con los tributos según ordenanzas pues conforme a ellas han de *ser* castigado con el rigor *correspondiente*. Y para todo se libre al dicho sargento mayor don Francisco Ximenez de Paz el título necesario con inserción de este auto el precedente decreto de petición, edictos y diligencias subsecuentes en su publicación y fé de muerte. Joaquin Espinosa». Leg. 1 Exp. 2 – Archivo.

Habiendo fallecido don Francisco Jimenez de Paz a principios del año 1771, el gobernador don Gerónimo de Matorras, acordó la investidura en segunda vida de dicha encomienda al hijo don Pedro Jimenez de Paz, «para que la use, y posea, según y en la conformidad *que* la obtuvo el expresado finado su Padre».

Azogasta. He aquí la terminación *gasta* en la región del Salado *-aso* o *azo* contiene indudablemente una adulteración de palabra quichua que no nos es dable encontrar ni su analogía.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Mopa

B revísima la información documental sobre un pueblo del que no existen restos materiales. Figueroa da cuenta -con la documentación que suponemos del AGEPSE a pesar de no explicitarlo- de una

sucesión en las posesiones de la encomienda a partir de 1716 y las alternativas de unos encomenderos que no siempre están y por ello la preeminencia de algunos cacicazgos.

En 1716 tuvo la encomienda de Mopa el capitán don Pedro de Xerez Calderon, que continuaba en 1720.

En 27 de Marzo de 1738, se presentaba ante el Tesorero de las Cajas Reales de Santiago el *General* don Joseph de Aguirre en nombre de su hijo, don Joseph Tomas de Aguirre, con un título de merced real de encomienda del pueblo Mopa, hecha en primera vida a dicho su hijo, por don Matias de Angles, gobernador del Tucumán, en Córdoba, el cinco de diciembre de 1737, por lo que, según dicho despacho, «se pasó al debido conocimiento del padrón, y a la averiguación de los indios presentes, con el indio Pedro Sisnero de dicho pueblo, ladino y capaz, y mediante la razón dada por el mencionado al tenor del padrón». En total: seis indios.

En 1747 aparece sin vecino encomendero. Era su mandón don Baltasar, indio foráneo, casado con doña Petrona, única heredera del cacicazgo, como hija de don Alvaro Catan.

En 1786, al practicarse nuevos padrones, se decía que el pueblo de Mopa pertenecía a la Real Corona «por no saberse que se hizo el vecino encomendero de dicho pueblo, de más cuanto se halla falto de juicio sin saberse si es vivo ó muerto, ni haber quien dé noticias del título de merced de dicha encomienda». En este año tenía sesenta indios y era su cacique principal don Joseph Olozlan.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Guaype



La documentación aportada por Andrés Figueroa nos remite a un tema recurrente en sus preocupaciones al historiar la colonia: el vaciamiento poblacional, en ocasiones cuando la población originaria era trasladada a otros puntos dentro o fuera de la jurisdicción pero que tenía que ver con la ubicación de las tierras de los encomenderos.

Posiblemente la entrega original haya sido para 1650 pero los documentos remiten a comienzos del siglo XVIII cuando falleció su encomendero en segunda vida Sancho de Paz y Figueroa y el gobernador depositaba en Alonso de Alfaro los indios, previo Padrón que revelaría el estado actual de su población.

En 24 de Diciembre de 1707, el gobernador del Tucumán, don Estevan de Urizar y Arespacochaga, resolvía poner en depósito los indios de este pueblo en la persona de don Alonso de Alfaro, expresando: «que por fin y muerte del capitán don Sancho de Paz y Figueroa, encomendero que fué en última vida del pueblo de Guaype en la jurisdicción de Santiago del Estero, quedó vaco el dicho pueblo e indios y en cabeza de Su *Majestad* para encomendarlos en persona benemérita, en conformidad de Cédulas Reales y por auto proveído con vista de la fe de muerte de dicho don Sancho de Paz y Figueroa, se mande poner en depósito el dicho feudo e indios por el tiempo de la vacante en el *maestro* de Campo Alonso de Alfaro y que se librase el despacho ordinario para que conforme a lo prevenido en leyes y cédulas *reales* se enteren en la *Real* Caja de dicha ciudad los tributos del año de vacante, en cuyo puntual cumplimiento hacía e hizo Su *Señoría* depósito de dicho feudo de Guaype y sus anejos [...]». Y agregaba: «respecto hallarse algunas familias asistidas en el paraje del Totoral, jurisdicción de la ciudad de Córdoba pertenecientes a dicho feudo, considerando por ahora muy dificultosa su reducción así por la mucha distancia como por estar allí connaturalizados y tener sus conveniencias en dicho paraje, dará el dicho depositario poder amplio a persona de su satisfacción que administre dichas familias y cuide de su buen tratamiento, defensa y protección, etc.».

Guaype. Este nombre fué tomado de una tribu de indios llamados los *guaypes*, que seguramente se distinguían por ladrones, y debe venirles de *huaykay*, en quichua, robar, saquear.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Mathala o Matará

Se trata del más emblemático pueblo de indios de la frontera del río Salado, espacio en que los intercambios económicos entre culturas eran muy activos y las autoridades intervienen a menudo para tratar de regularlo; es el lugar de los gobernantes de renombre en el siglo XIX, Ibarra y Taboada, y el lugar de entrada –por antonomasia– para el Gran Chaco. Centro evangelizador por excelencia, desde Matará salieron las expediciones en búsqueda del meteorito del Chaco encabezada por Rubín de Céliz y las expediciones de Manuel Taboada en reconocimiento de la banda este del río Salado hacia el sur con la finalidad de ubicar posteriormente una cadena de fuertes y fortines, y centro de la mítica exploración del río

Salado de 1856 cuando recibe el nombre de “Taboadaville”. Todo indica que se encontraba en el territorio de la –posterior– estancia de San Miguel de Matará, sobre la margen derecha del Salado.

Las informaciones documentales de Figueroa, que parten certeramente de 1703 y giran en torno a Padrones y Censos, tienen que ver más con cuestiones antropológicas que con el reordenamiento territorial, pero son la puerta de ingreso a unos formatos culturales que giran, por ejemplo, sobre la migración de sus pobladores como rasgo cultural dominante no solo en la historia de las sociedades fronterizas sino en toda la historia provincial.

Este pueblo fué formado seguramente por restos de las tribus de mataraes, traídos del Bermejo, de quienes el P. Techo nos dice: «Que habiendo salido el P. Juan Pastor, rector del Colegio del Estero, a evangelizar en unión de otros sacerdotes, llegaron a la región de los mataraes, agregando: éstos eran gente dada a la embriaguez, todos los días se convidaban unos a otros, y puestos en círculo se hartaban de bebidas espirituosas. Además de esto, en los aniversarios de la muerte de sus parientes tenían lugar otras borracheras, dispuestas por los herederos en honor de las almas de sus difuntos. Los invitados acudían y colocados en larga fila ofrecían al anfitrión un avestruz que era llevado sobre la cabeza por una hermosa doncella. Tantas como eran las casas donde el mismo día se celebraba la memoria de los antepasados, eran los avestruces ofrecidos e inmolados. Los convidados hacían al invitante regalos, a condición de que éste en igual circunstancias correspondiese a ellos. Por la infracción de tal pacto surgían las más tremendas cuestiones, pues la obligación de cumplirlo se transmitía a los hijos y descendientes de ulteriores grados. Tres días duraban los banquetes funerarios, y al cabo de ellos era preciso derramar lágrimas forzadas por espacio de una hora, a las que sucedían risas, bailes y embriagueces. Lo verdaderamente deplorable era que los mataraes, con tener tales costumbres, se jactaban de ser cristianos, etc.» Agregaba: «que los mataraes hablaban lengua tonocoté, en la que era

perito el P. Juan Pastor». Tomo 5º, *Historia de la Compañía de Jesús*.

Las noticias más antiguas que encontramos en los archivos, de este pueblo, son de 1703, según auto que dictó el Gobernador don Gaspar Varona sobre cobros de la media anata, por el que se descubre que era su encomendero el *maestre* de campo don Phelipe de Argañarás y Murgía, y adeudaba trescientos ochenta pesos por dos años, correspondientes a setenta y seis indios tributarios.

Por el testamento que otorgó el *ministro* Juan Esteban de Irarte en 1703, también se conoce que éste era cura propietario de la doctrina de Matala y sus anejos, y dejaba en su testamento «a la iglesia de Matala le den veinticinco pesos, a las de *Mopa y Guaype* quince y a las de *Meaja y Asogasta* doce, por descargo de mi conciencia». Leg. 1, prot. 1, fol. 50. Archivo.

En 1747 (padrón del general don Francisco de la Barreda y Samartin) aparece el pueblo de Matalá como de la Real Corona. Era su mandon Pedro Umacho y cacique, Juan Carlos, «que ha gobernado dicha parcialidad, por enfermedad de don Juan Passe, que ya es difunto, y a este don Juan Carlos le toca sucederle en el cacicazgo como pariente más propincuo del referido cacique principal, don Juan Passe». Y aquí citaremos algunos nombres de indios tributarios, como curiosidad de su idioma: Pedro Aya, Domingo Alo, Isidro Catan, Lorenzo Acho, Felipe Lápa, Cristobal Orante, Pedro Lincho, Ilario Gualí, Alonso Camichalas, Mariano Cevilan, Juan Cani, Diego Chejolán, Mateo Aylan, Joseph Iman, Lorenzo Icaay, Pedro Sivilan, Pedro Noc, etc.

Matará, fué indudablemente uno de los pueblos más importantes durante la colonia, no tanto por el número de indios reducidos que contenía, sino por el comercio que se estableció por criollos y españoles que acudía no sólo de la ciudad de Santiago sino que también de las provincias del norte y del sud. De dicho pueblo se internaban al Chaco los indios reducidos, a cosechar la abundante miel y cera que constituía un negocio casi permanente. Además, en las tierras bañadas por el río, que las hizo siempre fertilísimas, se cultivaba el algodón en regular escala, y el maíz y el trigo en abundancia, todo lo que salía a las ciudades en trueque de las mercaderías que aportaban los comerciantes.

En un documento de 1773 se conoce algo de ese comercio, que los curas consideraban pernicioso, por lo que el protector de indios don Joseph Lorenzo Gonzebat se presentaba al Cabildo de Santiago en estos términos: «El Protector *General* de Naturales, en cumplimiento del juramento que tiene fecho a la recepcion de su oficio, deduce y dice que varios inconvenientes y enredos se están experimentando, con ocasión de evitar y morar muchos españoles forasteros que con el título de internar negocios de mercaderías, viven en el Curato y pueblo de Matará, lo que aparece ser contra la mente de *Nuestro*

Monarca y las ordenanzas según expresamente lo trae el *señor* Solorzano en su Política Indiana, prohibiendo toda especie de negociación en los pueblos o reducciones de indios, principalmente en los españoles de la naturaleza que al presente *habitan* en *dichos* pueblos del Salado, quienes viven libremente inficionando con el mal ejemplo, dándole avilantez a aquella ilusa e ignorante gente según demuestra el doctrinero de aquel distrito, *ministro* don Francisco de Luna y Cardenas, quejándose continuamente de *dichos* españoles, por no poder casi domesticarlos a la doctrina y buenas costumbres a que están obligados y de facto el celo de aquel doctrinario es público, de donde se colige que se halla incerto el orden y modelo arreglado que deben tener los indios, y que es causa los tratos y contratos en que están imbuídos con tales mercaderes, y para evitar semejantes insultos de que se siguen muchas inconsecuencias como lo manifiesta el violento hecho de los Mistingenistos Tuicos [?] y sus dependientes, con *haber* venido con armas prevenidos a sacar una mujer depositada por el eclesiástico de la casa de un Alcalde del pueblo de Matalá, en donde la destinó hasta que contrajera el santo matrimonio, y contraviniendo éstos a la seria disposición del Juez Eclesiástico; la arrebataron y llevaron a título de guapos, castigando e hiriendo al mismo tiempo a un indio que en esta sazón se hallaba del pueblo de Inquiliguala, por haber éste reprobado el hecho [...]. Asimismo se servirá *Vuestra Señoría* antes de que se experimente un levantamiento en *dichos* pueblos de dar las providencias prontas, y más fuertes, a que dentro de un breve término salgan todos los mercaderes forasteros que se hallen en ese distrito, pues éstos radicaron con sus operaciones insolentes, y poco conformes a nuestra instrucción cristiana, a esos pobres indios y dejaran a salvo la conducta de su Doctrinero para que los catequice libremente, pues como llevo dicho ser contra las órdenes y concilio Limense el que *habiten* *dichos* españoles en pueblos de indios, a esto mismo se añade una providencia fuerte dirigida del *señor* Angles, gobernador y *capitan general* que fué de esta *provincia*, impidiendo las entradas a los españoles mercaderes en el partido del río Salado, la que se halla en poder del cura de *dicho* partido, y en esta atención, mirando los graves inconvenientes que llevo expuesto, se ha de dignar proveer lo que llevo *dicho*, etc.».

Otro documento informativo: «Señores Alcaldes. El *Capitan* del pueblo de Matará, en nombre del Cacique y Alcaldes, y demás comunidad de *dicho* pueblo, y de los demás con la mayor sumisión y respeto ante *Vosotros*, parece y dice: que habiendo *hecho* nuevo ocurso¹⁰ al *señor* Gobernador Intendente de esta

¹⁰ Ocurso. (Del lat. *occursum*, encuentro, choque). 1. m. Guat. y Méx. Petición por escrito. 2. m. desus. Concurso, copia. DRAE, 2008. N. del T.

provincia, costeándose en medio de su miseria y pobreza, hallandonos precisados con la cobranza de tributos por *vuestras mercedes*, despues de haber sido anteriormente inhibidos de este reato por artículos y leyes de *Nuestro Soberano Rey y Señor Natural*, y repitiendo nuevamene a dicho Gobernador nuestro ocurso, reitero practicando las diligencias relativas a la primera, exonerándonos de la pensión de dichos tributos con las condiciones prevenidas que expresa su decisión para que en fuerza de él no seamos amolestados ni inquietados en lo futuro por razón de tributos, pues habiendo acontecido el hallarnos imposibilitados de cabalgaduras, y mantenimientos para regresar a *dicho nuestro pueblo*, nos será preciso mandar un propio a nuestras casas para el fomento y auxilio de nuestra necesidad, remitiendo asimesmo todos los papeles que *Su Señoría el señor* Gobernador nos entregó, y acaeció el hallarse el *señor* Alcalde de 2º voto en *dicho nuestro pueblo*, en la diligencia de la citada cobranza y manifestándole la expresada providencia no tuvo que invocar antes sí, cesó del todo en la pretensa de cobrar y para que en lo futuro no tenga interpretación la libertad del derecho de tributos para ser obligados, presentó en debida forma la citada providencia y repetida resolución de dicho *señor* Gobernador para que enterados *vuestras mercedes* e impuestos, nos devuelvan original para los efectos que nos convenga y asimismo nos reconozcan ser fronterizos, y prontos a la custodia de dicha frontera, la más peligrosa que continuamente están acaeciendo robos, muertes, y desastres, en la que permanecemos vigilantes para el castigo del bárbaro enemigo [...] etc. Phelipe Savan».

Los indios reducidos de Matará se ocupaban en su mayoría de recoger cera y miel en los bosques del Chaco, trabajo que les resultaba provechoso cuando lo hacían por su cuenta, pero los tributarios de feudo lo ejecutaban para su encomendero. Veamos algunos detalles tomados de un proceso instruido por homicidio. Uno de los testigos dijo: «que conoce al dicho Andres, por ser de su pueblo y tambien desde que tiene uso de razón a Juan mulato que decian ser esclavo del Convento de *Nuestro Señor San Francisco de Tucumán* por haber residido en su pueblo y en el rio Salado ha muchos años; que no sabe tenga oficio ninguno este, sino que lo ha visto andar de pueblo en pueblo y por las meleadas de los montes con otros que iban a sacar cera, como asi lo hizo este año y fué en compañía del declarante y dicho Andres, un muchacho de su mesmo pueblo y otro indio de nación Vilela de los infieles de la Reducción Nueva, ya bautizado que se llama Joaquin, y tambien Francisco Mori, indio del pueblo de Soconcho en el rio Dulce de esta jurisdicción; y que todos juntos los mencionados estaban asiitados en un pozo que llaman de Torres, de donde hacían sus viajes (se internaban) en busca de cera y miel hachando los árboles que tuviesen; que muy amigablemente se fueron a dicha meleada y estuvieron en

el pozo mencionado, donde siempre por costumbre tenía el indio Andres de beber chicha que hacen de la miel, que llaman guarapo muy fuerte, como así vino el dicho Andres de la meleda, mucho antes que el mulato y que el Vilela, al pozo y se puso a beber dicha chicha y como a las Avemarías llegó dicho mulato Juan y el Vilela; y le convidó al dicho Juan el dicho Andres, y le dió a beber dos tasas que llaman en su lengua Guampares que hará cada uno de un medio frasco, estando siempre sobre el caballo sin apear; y con esto se retiró dicho Juan a su fogón inmediato, y apeado se volvió a dar otros dos Guampares, que tambien los bebió, con lo que se enteró; y luego dicho mulato Juan se fué a donde tenía secando un poco de coro a mascar, y el dicho Andres, ya borracho se puso a coser un odre. Y de allí vió el declarante hablar al dicho Andres, que no atendió ni pudo aperebir bien, por estar tambien trabajando, más que fue decirle que por qué no habia bebido toda la chicha que le dió y oyó a dicho Juan decir «hijo de un cornudo»; y que al dicho Andres le quitó por dos veces este declarante un palo con que iba a darle al dicho mulato quien no hacía más conocimiento que retirarse por verlo ya muy borracho. Y luego sin que este declarante advirtiese por estar en su labor oyó azotes, volviendo la cara vió que lo azotaba con un lazo de dicho Andres, en cuyo tiempo le habia dado con el cuchillo una puñalada arriba de la tetilla y otra en el brazo al remate de lagarto, con lo que cayó al suelo y luego expiró. Y despues se retiró el dicho mulato al monte y este declarante con el dicho muchacho fueron a buscarlo y lo trajeron y porque quizo enfurecerse lo ataron y lo trajeron hasta el pueblo, donde lo entregaron al Alcalde». Leg. 10, nº 54.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Guañagasta

Los documentos que aporta el relato de Figueroa se remontan a 1677 y con ellos organiza la sucesión de las encomiendas; utiliza la información de los Padrones para dar cuenta de la cantidad de indios que había en cada traspaso; los pueblos y/o parcialidades que se van reuniendo o trasladando a medida que la población nativa va disminuyendo y los indios de Guañagasta exceptuados de las mitas por fronterizos. Y finalmente, un documento excepcional en el cual los curacas y mandones de los pueblos del Salado se reúnen para solicitar al gobernador se

les nombre encomendero y cura doctrinero, es decir, solicitan ser reducidos para que la institución del Estado los proteja de los abusos de los soldados de la frontera a los que, según expresan, se vieron sometidos desde el fallecimiento de Alfaro. Todo un cuadro que pinta un revés de la trama colonial que habrá que cotejar con otra documentación de la época para develar su sentido más profundo: abandono, desprotección, dispersión, despoblamiento, un espacio que se va vaciando irremediabilmente.

En 1677 el capitán don Diego de Trejo decía en su testamento que la encomienda de Guañagasta pertenecía a su hijo don Juan de Trejo.

Era encomendero de este pueblo don Alonso de Alfaro en 1702, y en 1705 tenía cincuenta y cuatro indios tributarios, en cuyo año el gobernador don Gaspar Varaona le exigía el pago de doscientos setenta pesos que adeudaba por concepto de la media anata del producto de su encomienda.

En el padrón levantado por el mismo Alfaro en 1717, se consigna que tenía agregadas varias parcialidades: la de los *Obas*, *Ylapanes* y *Tatingastas*. Estos últimos debieron ser trasladados de su pueblo del mismo nombre, sobre el río Dulce, del que fué encomendero don Alonso de Berrera y Guzmán en 1655, más o menos.

En 1732 gozaba la encomienda de Guañagasta en 2ª. vida, una de las dos hijas que dejó don Alonso de Alfaro, fallecido en 1727, doña. Josefa de Alfaro. En 1747 estaban agregados a dicha encomienda los *Tatingastas*, *Guaypes* y *Meajas*, doña. Josefa de Alfaro era esposa de don Domingo Gerónimo de Frías, quien como tal esposo se presentaba en 1728 al gobernador don Baltasar de Abarca y Velasco, diciendo, «como vecino encomendero de los indios de *Guañagasta* y sus anejos y administrador del pueblo de *Sumamao* por su hijo menor Alonso Frías, que muchos de sus encomendados inducidos por sus émulos no cumplían con su obligación de pagar sus tasas, ni hacer sementeras de comunidad, ni otros tributos y reconocimiento y obediencia que le debían dar, según reales ordenanzas, etc., etc.

En 1747 se trabajaba en Santiago la restauración de la Matriz y de las casas de Cabildo y se utilizaban los indios mitayos en las obras. En los Libros Capitulares (pag. 403) se consigna en el acta de 10 de abril: «asimismo se acordó por este Cabildo se diese comisión nuevamente a nuestro Alcalde de Segundo Voto para que precise y compela a los pueblos del Salado contribuyan con la mita a esta ciudad, donde hay muchas obras públicas como son la Iglesia Matriz, nuestras Casas Capitulares, y otras muchas de vecinos, y aun de los individuos de este Cabildo que deben tener preferencia a las obras de los particulares, exceptuando sólo el pueblo de Guañagasta, por fronterizo, que lo pidió el señor Justicia Mayor se escusase de la mita».

En 1726, los alcaldes, curacas y mandones de varios pueblos del Salado, pedían al Gobernador y Capitan General, el nombramiento de cura y encomendero a favor del *ministro* don. Clemente de Jerez Calderon: «Don Pedro Chusan, Mandon de la parcialidad de Guañagasta; don Gonsalo Tagan, don Juan Crudillo, ambos curacas de la parcialidad de los tatingastas; don Vicente Oloslan, Curaca principal de la parcialidad de los meajas; don Joseph Loto de la parcialidad de los Guaipes; Bernabé Janiquen, Miguel Garson, alcalde de dicho pueblo de Guañagasta; don Joseph Catan, Mandón del pueblo Inquiliguala; don Juan Lilo; Bartolomé Pinsay, Pascual Catan; todos de los pueblos, y doctrinas que caen sobre el río Salado, jurisdicción de esta ciudad de Santiago del Estero».

«Parecenos ante *Vuestra Señoría* a esta ciudad, nos hemos dispuesto a bajar a ella y ponernos a la obediencia de *Vuestra Señoría* como de *nuestro* señor padre y Capitan General al amparo y patrocinio de *Vuestra Señoría*. Lo primero que pedimos y hacemos saber a *Vuestra Señoría* que dichos *nuestros* pueblos y en ellos nos hallamos en gravísimos trabajos y grandes desconsuelos con la falta y ausencia de *nuestro* cura propietario, don Clemente Jerez, quien parece a la vuelta de su restitución por el juez superior metropolitano, ha hecho mansión en esta ciudad y por la grande falta y perjuicio a la Doctrina del Santo Evangelio que nos ha faltado así para nosotros como para *nuestros* hijos. Como tambien seguirse la disipación de los pueblos y familias pues se hallan dichos *nuestros* pueblos, siendo de número mayor, son poquísimos. Motivo de lo representado arriba como tambien las continuas molestias que nos hacen los cabos militares con las cotidianas corridas, hallándonos destituidos de cabalgaduras y mantenimientos, suplicamos a *Vuestra Señoría* que mande que dichos *nuestros* pueblos se pongan en forma de reducción, haciéndonos *nuestro* encomendero *nuestra* iglesia que nos hallamos sin ella, como restituyéndonos a *nuestro* referido cura don Clemente, pues nunca hemos puesto demanda ninguna contra su *Merced* ni tampoco tenemos, antes sí llorarlo,

clamarlo y buscarlo y así rogamos a *Vuestra Señoría* usando la autoridad del Real Patronato nos restituya que de esa manera podremos sugetar y vivir en reducción como lo manda su *Majestad* (que Dios le *guarde*) en sus Reales disposiciones, como tambien que *Vuestra Señoría* nos declare a *nuestro* vecino encomendero, pues desde el dia que falleció *nuestro* amo, el señor gobernador don Alfonso Alfaro (que Dios *haya* de su alma) no *hemos* conocido amo ninguno, sino sólo los cabos militares nos han mandado y tratado en la forma que ellos han querido, por ser nosotros *vecinos* pobres, indefensos ni tener amparo de *nuestro* encomendero, se ha de servir *Vuestra Señoría* de declarar mandando a *dichos* oficiales y cabos militares que nos atiendan y se nos guarden en *nuestros* pueblos el respeto y privilegios que se nos deben como a curacas y alcaldes, que su *Majestad* nos permite que seamos atendidos en *nuestros* pueblos y no maltratados con velipendios motivo de que muchos de *nuestros* indios osan el perdernos el respeto y otros por varias consideraciones desamparan su pueblo como le consta a *Vuestra Señoría* por los padrones, dejando a sus mujeres e hijos a perecer, tirándose a otras provincias, como tambien se *ha* de servir *Vuestra Señoría* de ampararnos en tiempo de las sementeras. Y sus recojos, y cosechas de *nuestros* mantenimientos nos dejen libres para poder sembrar y recoger y que tengan *nuestros* hijos con qué poder sustentarse y mantenerse en el pueblo, asistiendo a la doctrina cotidiana que está dispuesta por el Santo Sínodo y reales ordenanzas, como tambien en tiempo de celebrar *nuestras* fiestas de *nuestros* Patrones y titulares de *nuestras* parroquias no nos ocupen *nuestros* encomenderos, sacando del pueblo los indios que de lo cual sea seguido la poca devocion y respeto a la iglesia y santos, y perjuicio espiritual al cumplimiento del precepto anual de confesar y comulgar y que no nos perturben en tiempo de Cuaresma y Semana Santa, sacándonos a viajes porque de lo cual se *han* seguido el no cumplir con dicho precepto el año entero, y que sólo en los casos urgentes de algún avance y asaltos del enemigo podamos salir a la defensa y pelear todos, y en otras ocasiones de corridas mande *Vuestra Señoría* que por parcialidades demos los indios, quedando en el pueblo otros para en otra que se ofreciere y para este cumplimiento y reparo, se *ha* de servir *Vuestra Señoría* dar *providencia* mandando por auto y algunas penas de que se puedan recoger los indios de *nuestras* parcialidades, que están fuera de su natural y que los señores jueces nos auxilien y amparen para su consecuencia, que de esa manera *habrá* mucha gente en *nuestros* pueblos y tendrá *Vuestra Señoría* para mandarnos, en defensa de las fronteras pues *hoy* dia nos hallamos por fronterizos, y no debemos estar en la manera que *hasta* aquí teniendo *nuestros* pueblos cantidad de indios sin su asistencia en su natural, que de

esa manera podremos tener el trabajo y pension más suave repartiéndose entre muchos. Por todo lo cual: «A. *Vuestra Señoría* pedimos, y suplicamos nos *haya* por presentados segun que pedimos que sera mayor caridad y justicia en la grandeza de *Vuestra Señoría* como padre universal de todos nosotros, pobres y miserables, que todo será en servicio de ambas *Majestades*. El concedernos y aliviarnos que no es de malicia lo que pedimos y para ello juramos. Don Pedro Chusan, don Gonzalo Tagan, don Juan Crudillo. *Vuestra Señoría*, Vicente Oloslan, don Joseph Loto, Bernave Janiquin, don Juan Loto, Miguel Garson, Bartolomé Pinsay, don Joseph Catan, Pascual Catan, don Juan Ovejero, Antonio Loto, Matheo Loto, don Felipe Oloslan», en cuya solicitud recayó la siguiente resolucíon: «En atención a la representacion que hacen los suplicantes ruego y encargo al Cura y Vicario de la *Santa Iglesia* de esta ciudad envié persona que administre los sacramentos a los pueblos del río Salado para que de esta suerte tengan el consuelo espiritual de que tanto necesitan los feligreses de aquella *Doctrina*, y ordeno y mando a los encomenderos pongan en forma los pueblos de reduccion con iglesias para que se celebre el *Santo Sacrificio* de la Misa y todo lo de más a que son obligados, y que esten instruidos en las cosas de *Nuestra Santa fé* católica; y los Oficiales de Guerra pongan especial cuidado en que no sean maltratados los curacas o caciques de los referidos pueblos, por que de lo contrario resulta el poco o ningún respeto que les tienen los indios de sus pueblos y cuando se hayan de hacer entradas no les obligarán a que entren todos por el perjuicio que se les sigue así para el cultivo de su tierras, como por que puedan coger sus sementeras, y atender a sus casas y familias; y mando a las justicias *menores* y ordinarias les den el favor y auxilio que les pidieren para el recojo de los indios de su parcialidad, todo lo cual cumplan y ejecuten pena de cincuenta pesos aplicados para gastos de guerra de esta frontera, en que desde luego les declaro y incursos lo contrario haciendo y confirmo con testigos a falta de *Escribano*. Baltasar Abarca. *Testigo* Miguel de Sola Liqui. *Testigo* Juan Candiotti y Moxica».

Debió ser *Huañu-gasta*, el verdadero nombre quichua de este pueblo. De *huañuy*-morir y *gasta*-pueblo. Así pues, pueblo del muerto o de los muertos.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Lasco



bicado en las cercanías de los actuales límites de Santiago del Estero, Córdoba y Santa Fe, era otro de los antiguos fuertes que custodiaban la frontera del río Salado procurando contener a los pueblos del Chaco. En otros documentos se lo llama Lascomba. Figueroa organiza el primigenio relato histórico sobre este pueblo a partir de un conjunto de documentos del AGPSE mostrando una historia de conflictos fronterizos como hasta el momento no se había encontrado. Una frontera que tiene, por una parte, un antiguo fortín del siglo XVII actuando como espacio de la toma de decisiones del orden de lo económico cuando un gobernador -en visita de reconocimiento de la frontera- procura poner cierto orden con los mercaderes ambulantes que comerciaban con los indios de la frontera. Esta situación de intercambios generaba en las autoridades

españolas profundas inseguridades porque detrás del comercio sobrevendrían las invasiones indígenas y había urgencia por hacer que esas gentes salieran del lugar. Por otra parte, en el espacio cercano al fuerte una invasión provoca la muerte del esposo de la encomendera de Lasco y mediante el inventario de sus bienes Figueroa nos aproxima al conocimiento de los bienes materiales que poseía alguien importante en la frontera. Otro conflicto nos lleva a la muerte de varios soldados y los pobladores que indefensos y en pánico, comienzan a desplazarse hacia el área del río Dulce procurando poner a resguardo sus pocos bienes, mientras el gobernador amenazaba con poner prisionero al que se mudara sin su autorización y ordenando el desplazamiento de los soldados para la frontera con sus ganados mayores y menores”.

El pueblo de Lasco sobre el río Salado fué un paraje fronterizo importante, algo así como un centinela avanzado contra los indios del Chaco donde los Gobernadores mantenían una guarnición de españoles desde fines del siglo XVII, según se descubre en muchos documentos que hablan de las invasiones de indios y de las entradas que se organizaban para castigarlos. En 1665 pertenecía la encomienda de Lasco a doña Isabel de Costilla, según una cláusula del codicilo que agregaba a su testamento, en dicho año el Alférez Antonio Ruiz de Villagra: «Item declaro que debo a los indios de Lasco encomienda de doña Isabel de Costilla seis pesos y dos reales de haber ayudado a Baltasar Cisneros en una siega». En otro ítem la llamaba Isabel Rojas Costilla. Leg. 7 N°. 102. Archivo.

Don Alonso de Alfaro, teniente de gobernador de Santiago por veinte años más o menos, fué un funcionario incansable en tales campañas. En documento que fechaba en Lasco en 8 de abril de 1704, dictaba medidas contra los mercaderes ambulantes que penetraban en esa frontera, «de Córdoba, Santa Fé y Catamarca y otras partes con géneros, vino y aguardiente sin admitir más paga que cera, abriendo puercas al enemigo pues al paraje donde van sacarla hacia el oriente donde hay un

pozo ignorado de dicho enemigo, el cual con atravesar un monte que *hay* de por medio de media legua de ancho, puede venir dicho enemigo por el rastro y hacer muchas invasiones y para que cese este daño y que así los pueblos de indios como las estancias que *hay* en sus contornos queden con resguardo, ordeno y mando se les notifique a dichos mercaderes que al presente se hallaren en dicho rio Salado y su jurisdicción que dentro del tercero dia salgan de él y su jurisdicción, pena de doscientos pesos aplicados por mitad Cámara de su *Majestad* y gastos de dichas fronteras, y se les dará por perdidos dichos géneros [...]».

En 1717 fue muerto por los indios del Chaco en su estancia próxima al pueblo de Lasco, don Eugenio Santillán, personaje de la época, lo que se descubre conociendo los bienes que dejó según el inventario que hizo el sargento mayor don Lorenzo Suarez de Cantillana: «Una espada perulera. Un sobretodo de carro de oro aforrado en capichala. Una chupa de raso con su franja de plata usada. Un armador de raso verde nuevo; unos calsones de raso usados. Una ungarina de paño nueva con sus calzones. Una capa de paño azul aforrada en escarlatilla. Un escritorio viejo, etc., etc.». Don Eugenio fué el esposo de doña María Suarez Cordero, encomendera de *Mancapa*.

Don Alonso de Alfaro ordenaba desde el pueblo de Anga (próximo a Salavina) en 15 de mayo de 1715, con motivo de haber muerto los indios veinte hombres españoles que salieron a correr la tierra desde Santa Fé hacia las costas del Salado, al sargento mayor de la frontera de Lasco, don Pedro Lezama Besaes, «no consienta en manera alguna salga gente por ningún pretexto a la campaña y términos del Valle de Calchaquí, donde están y corren dichos enemigos con pena de la vida y perdimiento de bienes», agregando que estableciera corredores ligeros hasta el paraje de la Viuda y que se registren los campos y sendas por una banda y otra del río.

Por las continuas invasiones de los indios enemigos en este paraje y sus alrededores, los poblados españoles y criollos debieron sacar sus haciendas y aún abandonar muchos de ellos sus poblados, a juzgar por lo que, desde el pueblo del Pasao, disponía después don Joseph de Aguirre, teniente de goberndor de Santiago, en 1730: «Por cuanto conviene al servicio de su *Majestad* y mejor defensa de la frontera de Lasco con la continua invasión que está experimentando del enemigo y ser necesario se restituyan a ella los reformados y soldados que se hallan situados hacia el rio Dulce, y en especial en el paraje de Logpan (hoy Chospan); ordeno y mando al capitán Gaspar Perez que lo es actual de la Compañía de Lindongasta, que luego que veia esta orden pase a notificar en conformidad de orden militar sin que para ello se le admita excusación alguna, pena de incurrir en inobediencia, a Alonso

Orellana, Antonio Silva, Bernabé Lazarte, Lorenzo Godoi, Juan Reinoso, Joseph Caro, Antonio Iñiguez, Joseph de Coria, Juan Fernández, Joseph Colla y Bernardo Bravo, y a todos los demas asi capitanes reformados como otros cualesquiera que hubiese poblados de los que tenían su residencia en el dicho rio Salado; que dentro del término de ocho dias de la notificación pasen a residir y vivir cada cual en el distrito de sus compañías [...] llevando cada cual los ganados mayores y menores que tuviere y demás bienes [...]».

Véase este otro documento, que instruye también de las medidas que se tomaban en la lucha con los indios: «El *Maestro* de Campo de Infantería [...] Justicia Mayor y *Capitan* a guerra de [...] de Santiago del Estero su jurisdicción [...] *Majestad* que Dios guarde».

«Por *cuanto* conviene así a la buena administración [...] a las providencias de la presente guerra y defensa [...] Salado. Ordeno y mando a todas las personas [...] su *vecindad* y asistencia en esta frontera de Lasco que [...] de ocho dias de la publicidad de este Auto [...] y vivir con sus mujeres y familias los casados, y los solteros con sus personas, como tambien unos y otros con sus ganados mayores y menores *que* tuvieren a esta dicha frontera sin que sobre este particular se les admita excusa ni pretexto alguno, so la pena a los que así no cumplieren de perdimento de bienes aplicado su valor por mitad, Cámara de su *Majestad* y gastos de la presente guerra y de un año de destierro en el fuerte de la *Concepción* que se *ha hecho* en el paraje de Mancapa. Y so la dicha pena, ordeno y mando a todas las personas, así reformados como soldados, que por ninguna causa ni motivo, hagan ausencia de esta dicha frontera para otra parte alguna de esta *jurisdicción*. Los que son de ella hasta en tanto que se den otras providencias y órdenes convenientes, antes si estarán prevenidos y prontos para los llamamientos que se se ofrezcan. Y así mismo ordeno y mando a todas personas estantes y *habitantes* en esta frontera que con ningún pretexto salgan a potrear yeguas, caballos, vacas u otros animales, así en los términos de esta frontera como en otra cualquiera parte sin expresa licencia mía, pena de *que* serán multados y castigados a arbitrio mío, además de perder lo *que* potreaten. Y así mismo ordeno y mando que ningunos de los reformados, ni soldados anden pasándose de una compañía a otra sin justo motivo y causa suficiente, lo que se justificará ante mí si eso no bastante para darles la tal licencia si conviniere, que la reservo en mí. Y así mismo ordeno y mando que desde el paraje que llaman el Remanso por la parte del rio y por ésta desde donde asiste Crespín Ruis, se entienda desde *hoy* adelante ser territorio de la Pertenencia y Jurisdicción para la Compañía de esta frontera de Lasco, que ordeno y mando a todos los reformados y soldados que tuvieren su asistencia

desde dichos parajes para abajo, acudan debajo de las órdenes y llamamientos de dicha Compañía de Lasco para cuyo gobierno y régimen por enfermedad notoria del capitán actual Bertolomé Herrera y su reforma, nombro desde hoy para adelante al capitán Francisco de Orellana por convenir así al servicio de su Majestad. Nombrándole al susodicho por Comandante de las tres Compañías y las que hubiese de indios en esta frontera alta y vieja, para que por ausencia o enfermedad del Maestro de Campo o don Francisco de Luna y sargento mayor don Pedro Joseph de Luna, mando así a la Compañía de Guardia que estuviese en el fuerte de la Concepción en el paraje de Mancapa, como a la de arriba, y de los indios en todos los casos órdenes y llamamientos de guerra que se ofrezcan, a quienes ordeno y mando obedezcan y guarden sus órdenes y disposiciones, como de tal Comandante en el mismo grado y lugar como si fueran dadas por mí o por los dichos Maestro de Campo y Sargento Mayor, pena que a los que contravinieren serán castigados por todo rigor y leyes de Milicia. Y así mismo por convenir al servicio de su Majestad, nombro por capitán de la Compañía de Guañagasta a Caspar de Villalba, a quien le doy la facultad y poder necesario para que la rija y gobierne según y la forma que lo han usado los capitanes, sus antecesores por reforma del capitán actual, Pedro Galvan, por sus notorios achaques y habérmelo pedido por merced lo reforme, que así mismo ordeno y mando a todos los reformados y soldados que comprende la jurisdicción de los parajes nominados para arriba, obedezcan por tal Capitán de la dicha Compañía [...] Gaspar de Villalba y por teniente al actual que [...] y por alférez a Domingo Céspedes, a quienes [...] como a tales oficiales de la dicha Compañía [...] ordeno y mando a todos los dichos reformados [...] tuvieren su asistencia desde dichos parajes [...] de Crespín, no andan pasándose de los parajes [...] están situados para la parte de la Compañía [...] ni para otras partes que no comprenden el [...] Compañía de Lasco, pena que de lo contra [...] y castigados con todo rigor; y para que todo se cumpla y ejecute inviolablemente y que ninguno [...] ignorancia y llegue a noticia de todos se pu [...] Y órdenes como por convenientes al servicio de su Majestad y mejor defensa de estas fronteras, se publicará por el sargento mayor don Pedro Joseph de Luna, a son de Caja de Guerra en concurso, y asistencia de todos, y publicado pondrá por diligencia a continuación de este dicho auto y órdenes, y se sacará copia autorizada por mí de todo para que quede en esta frontera, que es hecho en este dicho paraje de Chincho, en veintisiete años, por ante mí y testigos, Joseph de Aguirre. Testigo Francisco de Luna y Cardenas. Testigo don Pedro Joseph de Luna y Cardenas. Archivo. Asuntos Generales. Año 1727. N°. 41.

En el padrón levantado por don Francisco de la Barreda y Samartin, en 1748, se consigna como su

encomendero al *Maestre de Campo* don Francisco de Luna y Cárdenas, que según otros documentos lo era desde antes de 1730, agregando que a esa fecha se lo consideraba pueblo destruido, por cuyo motivo sus indios estaban en varios parajes, sin curaca. El cacique don Christobal Taiguna, hijo legítimo de don Lorenzo Taiguna difunto, estaba ausente, según decían casado por la jurisdicción de Córdoba.

El gobernador don Joaquín de Espinosa Davalos otorgó en 1762 esta encomienda al *general* don José Gregorio de Luna y Cardenas, en segunda vida, seguramente. En 1782, en los últimos padrones que se hicieron, aparece el pueblo de Lasco con 144 indios.

El significado del nombre de este pueblo no podemos establecerlo. En un documento del siglo XVII hemos encontrado la referencia de una región del Chaco denominada *Lascomba*, de donde viene seguramente.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Lomsaia

Otra vez con escasa información sobre un Pueblo muy antiguo cuyas referencias remiten a la colonia temprana y el alto nivel de conflictividad existente. De modo que el documento de 1588 que Figueroa toma de la colección de Levillier, ilustra la sentencia a muerte de un

vecino de la ciudad de Santiago feudatario del Pueblo de Lomsaya, al que se lo acusa de efectuar maltratos a los indios y el formato de crueldad de unos castigos pensados como espectáculos públicos y ejemplificadores.

La noticia más antigua de este pueblo, la encontramos en el proceso instruido por el gobernador don Juan Ramirez de Velasco contra Jerónimo García de la Jara, vecino de Santiago, en 1588, en cuya sentencia se le condenaba a muerte debiendo ser «colgado por el pescuezo los pies altos del suelo hasta que muera naturalmente, y luego sea hecho cuartos y puestos por los Caminos Reales de los dichos pueblos de indios donde se hizo los dichos maleficios y la cabeza se ponga en la plaza del pueblo de Tatingasta, etc.»; después de enumerar varias muertes que llevó a cabo en los indios, cortado a dos de ellos la lengua, cortado los pulgares a cinco, y haber mandado desgarrar dos, aparte de amancebamiento que tuvo con cuatro indias que quitó a sus padres, se consignaba: «haber mandado el dicho Geronimo Garcia a Madalena, Leonor y Elvira, indias del pueblo de Loncaya que de su hilado cada una de ellas urdiese una manta y después de urdiditas llevó las dichas tres indias al pueblo de Atingasta para que allí las tejiesen como lo declaran dos testigos¹¹».

El famoso Gerónimo García de la Jara, que según dichos documentos escapó a la sentencia protegido por el obispo Victoria, era acusado también de otros crímenes cometidos contra los pobres indios de Lomsaia, como consta en otros capítulos de la sentencia: «Item condeno más al susodicho a que dentro de los dichos dos días de y vuelva y restituya a don Joan Ycat, cacique de Loncaya, once puercos y puercas como lo declaran cinco testigos, y asimismo les lleve veinte carneros de Castilla que les tomó como lo declaran tres testigos en su justo valor. Item más condeno al susodicho a que dentro de los dichos dos días dé y vuelva a los yndios de Loncaya ochenta carneros de Castilla que parece les quitó como lo declaran tres testigos a su justo valor».

Como se le condenaba además a «perdimento de feudo y repartimento de indios que tiene en

¹¹ Coleccion Levillier

términos de esta ciudad», es de suponer que fué el encomendero de los indios del pueblo de Lomsaia, en 1580.

En 1721 al levantar los padrones don Alonso de Alfaro decía que hacía comparecer a Lasco los indios de Lomsaya por ser corto el número de indios que tenía. Era su cacique en tal fecha don Juan Peliza.

Lomsaya, resulta también palabra de origen desconocido.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Inquiliguada

De probable origen vilela, el Pueblo de Inquiliguada se habría ubicado como a 3 leguas al sur de Matará y sus datos primitivos nos llevan hasta el año 1583 con la Relación de Sotelo de Narváez. Aún así, la información documental más antigua del feudo de la familia Figueroa, es de 1690 cuando un grupo de Capitanes de Coraza presentan un escrito en el fuerte que estaba en el lugar, solicitando autorización para realizar una “entrada” al

Chaco, a las “tolderías mocovíes”. Por lo demás, un conjunto de documentos diversos relacionados con la posesión de la encomienda, el despoblamiento de nativos con fines de trabajo a otros lugares y las acciones que desde el gobierno se emprenden para revertir la situación y, finalmente, en el listado de deudores de un fallecido en la frontera, surgen los nombres de unos pueblos de los que aún no tenemos noticias.

Este fué otro pueblo fronterizo del río Salado, quizás la «provincia de Guatalliguala» de que hablaba Hernán Mexía de Mirabal en la información de Juan Pérez de Zurita en 1583, o el Xocaleguala de que hablaba el capitán Pedro Sotelo de Narvaez.

Inquiliguada estaba situado a tres leguas, más o menos, al sur de Matará.

En 6 de noviembre de 1690 se presentaban por escrito ante el teniente de gobernador don Ignacio Ibañez del Castrillo, en el fuerte de Inquiliguada, los capitanes de corazas caballos Martín Díaz de Orellana y Alonso Ibañez del Castrillo, y los de infantería, Pedro de Lescano y Francisco Nuño Roldán, reformados y demás oficiales del batallón de la gente española de la ciudad de Santiago, pidiendo autorización para hacer una expedición a su costa hasta las tolderías mocovíes, que estaban más allá de los Lules, que acababan de someter haciendo la paz. Don Ignacio Ibañez del Castrillo difirió el asunto para ante el Gobernador.

En 1705 era su encomendero don Juan de Paz y Figueroa. El gobernador don Gaspar de Varona con motivo de haber conocido en un viaje a Córdoba, que dicho encomendero había trasladado muchos indios a otros parajes «para sus crecidas labranzas, disipándose por esta causa los naturales», dictó un auto desde aquella ciudad ordenando a su Lugarteniente de Santiago levantara una sumaria información para que averigüe si los indios de dicho pueblo de Inquiliguada se desnaturalizaron de él, a qué parajes, cuánto tiempo y con qué facultad, etc., etc.».

Con motivo de haber fallecido en el Salado el capitán don Bernardo del Campo y Horna, regidor de la ciudad de Santiago, en 1729, se comisionó al capitán Juan Rodríguez para el inventario de sus

bienes, cuyas diligencias encabezaba en *San Felipe de Bombon*, y en la lista de deudores del finado, aparece el propietario de las terras de «*Guaype viejo*», que no hacía muchos años fué destruido por los salvajes del Chaco. También se descubren otros nombres de poblaciones indígenas, al enumerarse dichos deudores:

Domingo Moxica, de *Lasco*.
Dn. Pascual, curaca de *Paquingasta*.
Dn Juan Cani, curaca de *Yocoli*.
Miguel Yagarol, de *Guañagasta*.
El curaca de los *Guaypes*.
Antonio Guastí, de *Inquiliguala*
Juan Suri, de *Meoja*.

Debió poseer en este año la encomienda de Inquiliguala, el citado don Bernardo, como esposo de doña Andrea de Paz y Figueroa, a juzgar por un documento inventariado: «Otro recibo del sobre dicho padre don Clemente (Jerez Calderón) de cuatro años de estipendios del pueblo de Inquiliguala, que importan trescientos setenta y cinco pesos». Leg. 4. Exp. 48. Archivo.

Según padrón levantado en 1647, era encomendero de Inquiliguala, en este año, don Roque Lopez de Velasco.

Era su mandón en 1780 el indio Pascual Cejas, de sesenta años, y pertenecía entonces a la Real Corona con 219 indios.

Inquiliguala: su significado, cuya segunda parte es *hualu*, sin duda tortuga, ya fué estudiado en la primera parte de este trabajo.



LOS ANTIGUOS PUEBLOS DE INDIOS

Icaño

Sin indicaciones precisas de la documentación que da origen a este escrito, Icaño representa en la historia sobre Antiguos Pueblos de Indios, el último eslabón que Andrés Figueroa ubica sobre el Salado. Nuevamente intenta una búsqueda del significado de su nombre y podemos suponer que trabaja con Informaciones de Servicios básicamente hasta llegar a comienzos del siglo

XVIII en que los Pueblos de Indios comienzan a aparecer en los Censos Borbónicos y los datos son un tanto más certeros. Igualmente pareciera un pueblo pequeño por el dato de que no tiene iglesia, institución cuya presencia formal marcaba la preponderancia o no del pueblo en cuestión. Ya desaparecido para 1763 por causas que el mismo Figueroa supone se deben al despoblamiento.

Ubicado este pueblo en la costa del Salado, o por lo menos bajo su influencia, en la región donde existían varios pueblos de indios desde el tiempo de la conquista, fue descubierto indudablemente por los restos de la expedición de Diego de Rojas, Felipe Gutierrez y Nicolás de Heredia, al mando de este último, a su regreso al Perú, en 1516 más o menos. Y esa región estuvo habitada por los feroces lules, algunos de cuyos individuos cayeron en manos de Diego Alvarez, enviado en descubierta en esa dirección, quienes lo informaron donde podría encontrar con qué matar el hambre que padecían los españoles. Así, descubrió algunos depósitos de maíz y se apresuró a volver donde estaba el resto de sus compañeros, dándoles cuenta del éxito de la empresa.

Ante la grata nueva, todo el pequeño ejército se dirigió a ese rumbo teniendo la suerte de encontrar maíz que empezaba a madurar y frutos silvestres en sazón, retirándose con rumbo al norte así que consumieron tales víveres. También aprovecharon la pesca abundante y variada que les ofreció el Salado, de lo que hicieron provisiones.

Como ya se ha visto en la información citada de 1589, fué primer encomendero de un grupo de pueblos sobre el Salado Juan Diaz Caballero y debió contarse el de Icaño entre ellos, a juzgar por la circunstancia de que otro personaje de este apellido apareció después, también como su encomendero.

La fecha más remota en que hallamos el nombre de dicho pueblo de indios es la de 1717, con motivo de los padrones que levantó don Alonso de Alfaro por orden del gobernador don Estevan de Urizar y Arespachoga. En 5 de abril de dicho año, aquél funcionario, en el pueblo de Lasco, decía: «mandé parecer en este dicho pueblo al mandon e indios del pueblo de Icaño por no tener pueblo en

forma, ni iglesia, y le mandé juntase sus indios en este dicho pueblo de Lasco en mi presencia y del licenciado don Francisco Lascano, cura interino de este partido y el protector e intérprete nombrados por quien dí a entender a dicho mandon e indios si tenían que pedir o demandar a su encomendero u otra persona para hacerles pagar y desagruar, y en esta conformidad se hizo el padrón [...] «En dicho año aparece como su encomendera doña Josefa de La Cerda, viuda del capitan Diego Ramirez».

En otros documentos del archivo aparece en 1763, como su encomendero en segunda vida don Agustín Diaz Caballero, hijo de don Joseph Diaz Caballero.

Al fallecimiento de don Agustin, debió declararse vacante la encomienda o el pueblo se disolvió, pues no figura en padrones posteriores.

Icaño—corresponde a chingolo o jilguero, pajarito que abunda en nuestros campos.



Índice

Nueva

Revista del Archivo de Santiago del Estero



INDICE		
<p>Palabras del Sr. Gobernador Dr. Gerardo Zamora</p>	6	<p>PRIMERA PARTE: Mercedes y encomiendas</p>
<p>Palabras del Subsecretario de Cultura de Santiago del Estero Arq. Rodolfo Legname</p>	7	<p>DOCUMENTO Nº 1 53 Año de 1576: Merced de tierras. A Lorenzo de Herrera</p>
<p>Introducción Dra. María Cecilia Rossi</p>	10	<p>DOCUMENTO Nº 2 54 Año de 1583: Encomienda. A Luis de Cabrera</p>
<p>Sobre las normas de transcripción Prof. Marta Graciela Terrera</p>	15	<p>DOCUMENTO Nº 3 56 Año de 1584: Merced de encomienda de las parcialidades de los caciques Cuyabei, Baireque y Purunba. A Luis de Cabrera</p>
<p>Biografía de Andrés A. Figueroa Prof. Luis Alén Lascano</p>	18	
<p>Encomiendas y Pueblos de Indios en la frontera santiagueña del río Salado del Norte. La reestructuración socioeconómica y militar del territorio Dra. María Cecilia Rossi</p>	21	<p>DOCUMENTO Nº 4 57 Año de 1608: Merced de tierras de la “Laguna del capitán Alonso de Contreras” (Hoy campo Contreras). Al capitán Miguel Álvarez de Ávila</p>
		<p>DOCUMENTO Nº 5 61 Año de 1618: Merced de tierras del Río Hondo. A Francisco Abreu y Figueroa</p>
		<p>DOCUMENTO Nº 6 64 Año de 1623: Inscripción de encomienda de la parcialidad del cacique Beniagua (Salta). Por parte de Antonio Marcos</p>

		INDICE
DOCUMENTO N° 7	71	
Año de 1629: Vacancia y otorgamiento de dos encomiendas reunidas en una sola persona: Qualsingas, Pulapabil y Tupisa, y Pulares, Scoipos y Gauchipas. A Diego de Trejo		
DOCUMENTO N° 8	81	
Año de 1640: Merced de tierras en el paraje de las Tres Cruces. A Alonso de Herrera y Guzmán		
DOCUMENTO N° 9	85	
Año de 1642: Entrega de encomienda de Qualsingasta por ausencia prolongada del encomendero. A Juan de Lugones Osorio		
DOCUMENTO N° 10	88	
Año de 1643: Petición en tercera vida de la encomienda de Mancapa. A Juan de los Ríos		
DOCUMENTO N° 11	91	
Año de 1642: Petición por merced de las tierras del Pueblo de Atamisqui. A Gregorio Suárez Cordero y Figueroa		
DOCUMENTO N° 12	95	
Años de 1645 y 1649: Registros de merced y encomienda de Soconcho y Sabagasta y de Salavina y Sinquinano. A favor de don Diego de Trejo Vallejo,		
		a favor del capitán don Jacinto Maldonado de Saavedra
		DOCUMENTO N° 13
		Año de 1649: Merced y encomienda de los pueblos de Salavina y Sinquinano. A Jacinto Maldonado de Saavedra
		96
		DOCUMENTO N° 14
		Año de 1654: Registro de la Real Cédula otorgada al encomendero Jacinto Maldonado de Saavedra de los pueblos de Salavina y Sinquinano
		103
		DOCUMENTO N° 15
		Año de 1659: Merced de encomienda del pueblo de Gastona (Valle Calchaquí). Al capitán Pedro Bazán Ramírez de Velazco
		104
		DOCUMENTO N° 16
		Año de 1661: Registro de la entrega de “merced y encomienda” de Anchanga, sobre el río Salado. A Joseph Martínez del Campo
		110
		DOCUMENTO N° 17
		Año de 1661: Merced de las tierras de Atacama, Río Hondo. A Pedro Galiano de Villavicencio
		111
		DOCUMENTO N° 18
		Año de 1664 y 1667: Registro
		115

INDICE	
de la merced de Soconcho. Registro de la entrega en merced de las tierras de Soconcho, la primera a Diego de Trejo y la segunda, del mismo espacio, a Francisco Maldonado, la que se transcribe completa en el documento 19	
DOCUMENTO N° 19 Año de 1677: Reconocimiento por segunda vida de la encomienda de los Pueblos de Salavina y de Siquinao. A Francisco Maldonado de Saavedra	116
DOCUMENTO N° 20 Año de 1686: Solicitud de tierras realengas sobrantes entre los pueblos de Tontola y Manogasta. A el Alférez, Melchor Suárez de la Concha	120
DOCUMENTO N° 21 Año de 1701: Merced de las tierras de Ambargasta. A Cristóbal de Oscaris Viamonte y Navarra	124
DOCUMENTO N° 22 Año de 1703: Documento sobre el reconocimiento de los títulos de encomienda	128
DOCUMENTO N° 23 Año de 1709: Merced de tierras “vacas” del antiguo pueblo de Tontola. A el Alférez Joseph Gomez	130
DOCUMENTO N° 24 Año de 1713: Solicitud de merced de tierras de frontera. Al teniente Pablo Navarro	134
DOCUMENTO N° 25 Año de 1714: Solicitud de merced de tierras “vacas” del antiguo pueblo de Tipiro. Al capitan Domingo Geronimo de Frias	137
DOCUMENTO N° 26 Año de 1732: Merced de tierras en Manogasta. Documento que refiere a un índice que el Escribano y Archivero de Felipe Ibarra realizó referida a la entrega de una merced de tierras de Manogasta, con aclaración de la extensión: 1 legua o 1874 ha	139
DOCUMENTO N° 27 Año de 1734: Merced de las tierras de la aguada de Ancaján. A Jose de Quiroga y Guzmán	140
DOCUMENTO N° 28 Año de 1775: Solicitud de merced de las tierras de Pampa Grande. A Joseph Ygnacio de Lazcano	142

SEGUNDA PARTE: Los Antiguos Pueblos de Indios de Santiago del Estero

a) Pueblos de encomienda y de la Real Corona

Manogasta	147
Sumamao	154
Soconcho	155
Alagastiné	158
Tuama	160
Pitambalá	167
Chalungasta	171
Lindongasta	174
Mamblache	179
Salavina y Siquinano	180
Asingasta	184
Quillotará	185

b) Pueblos situados en la región del río Salado

Mancapa	189
Anzogasta	194
Mopa	196
Guaype	197
Mathala o Matará	198
Guañagasta	203
Lasco	207
Lomsaia	212
Inquiliguala	214
Icaño	216
Índice	
Índice	218

NRA1

Nueva

Revista del Archivo de Santiago del Estero

Este libro agrupa un conjunto de documentos emitidos durante la etapa colonial de Santiago del Estero desde fines del 1500 hasta mediados del 1700. Éstos dan cuenta del ocupamiento legal de las tierras de las antiguas comunidades, proceso que la corona española llevó adelante mediante el otorgamiento de "mercedes" y "encomiendas" utilizando complejos mecanismos legales. En una segunda parte del texto se presenta un conjunto de escritos producidos por Andrés Figueroa, haciendo eje en lo que llama "antiguos pueblos de indios" ubicados en el área del río Dulce y en la frontera del río Salado del Norte.



ISBN 978-987-3964-48-0



9 789873 964480